

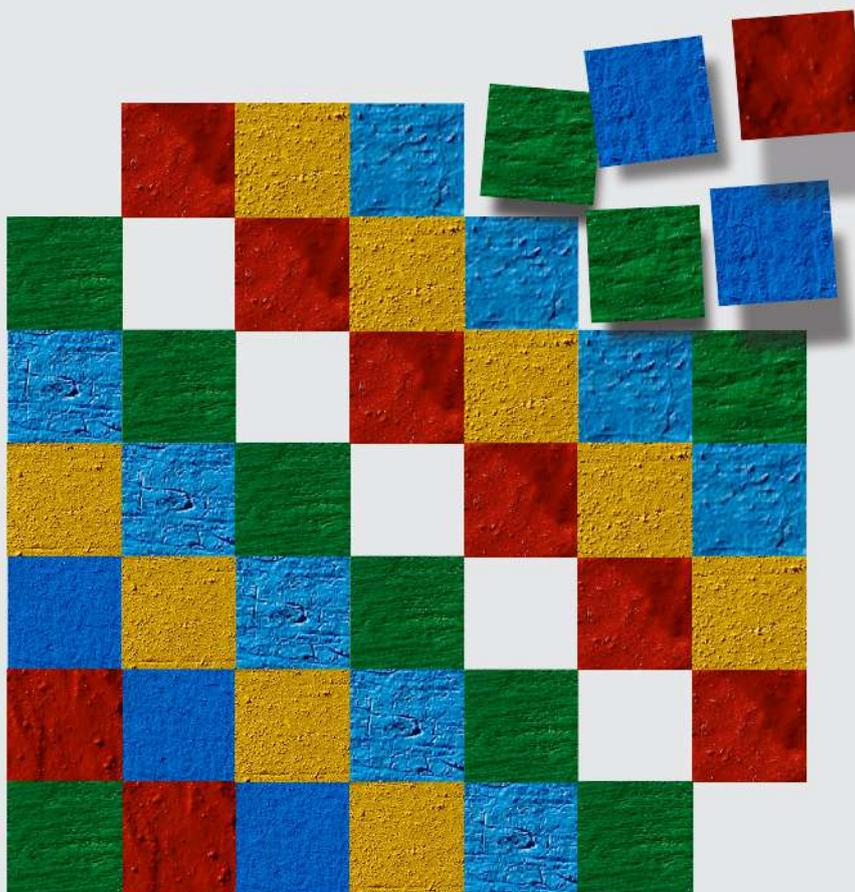
ECUAINTEGRA

Tejiendo redes, construyendo puentes:

miradas a la Red de Científicos españoles en Ecuador

Hoja de ruta para (e)migrar

ARTURO LUQUE GONZÁLEZ



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE INTEGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



**Tejiendo redes, construyendo puentes:
miradas a la Red de Científicos españoles en Ecuador
Hoja de ruta para (e)migrar**

ARTURO LUQUE GONZÁLEZ

FICHA TÉCNICA

Título: Ecuaintegra. Tejiendo redes, construyendo puentes: miradas a la Red de Científicos españoles en Ecuador. Hoja de ruta para (e)migrar.

Director: Arturo Luque González, Ph.D. AAE986147 / 1757740517 arturo@elcandelero.es

Editorial Centro de Estudios Sociales de América Latina (CES-AL) <http://www.ces.al.ml>

Director del proyecto Arturo Luque González. Proyecto titulado "Divulgación Red de Científicos en Ecuador" ref.º expdte. n.º 3.10/19 Programa de proyectos de investigación con aplicación presupuestaria 19.07.231B.492.01 al amparo de la orden ESS/1613/2012 en Resolución de la Dirección General de Migraciones. Proyecto cofinanciado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Participantes: Rosa Campillo Garrigós, Héctor del Sol Flórez y Carlos García Fernández

Maquetación: Carlos López Ríos

ISBN: 978-9942-38-169-9

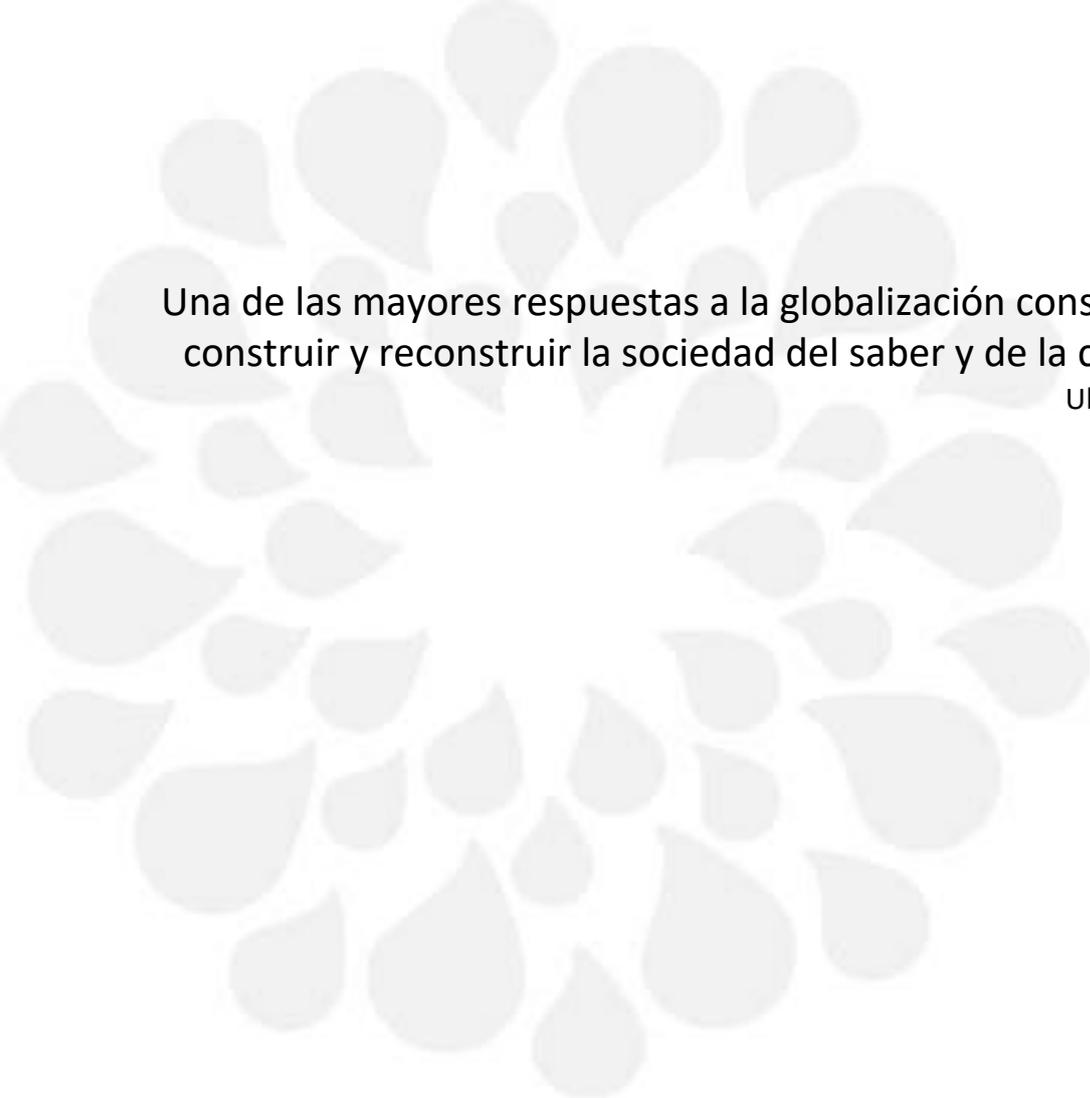
QUEDA TOTALMENTE PERMITIDA Y AUTORIZADA LA REPRODUCCIÓN TOTAL Y/O PARCIAL DE ESTE MATERIAL BAJO CUALQUIER PROCEDIMIENTO O SOPORTE A EXCEPCIÓN DE FINES COMERCIALES O LUCRATIVOS SIEMPRE Y CUANDO SE REFERENCIE.

ISBN: 978-9942-38-169-9



9





Una de las mayores respuestas a la globalización consiste en
construir y reconstruir la sociedad del saber y de la cultura.

Ulrich Beck

ÍNDICE	4
TABLAS	7
LISTADO DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	8
ANEXOS	9
LÍNEAS A EXPLORAR	10
PRESENTACIÓN	12
NOTA DEL COORDINADOR DE LA EDICIÓN	16
CAPÍTULO 1 La vida en Ecuador	18
1.1. Introducción y contextualización	18
1.2. Una mirada atrás	19
1.3. Buscar apoyo en los primeros días	24
1.4. Muévete por Ecuador	25
1.5. Buscando alojamiento en Ecuador	27
1.6. Las principales ciudades de Ecuador.....	30
1.7. De compras por Ecuador.....	38
1.8. Directorio de organismos importantes	39
Entrevista realizada a José Luis Cagigal, PhD.	43
Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Manabí.....	43
CAPÍTULO 2 Redes: cosmovisión de la diplomacia académica española en el exterior	46
2.1. Sociedad red: breve aproximación a las redes.....	46
Sociedad red y migraciones: La Academia (en) redes.....	49
2.2. La realidad de los investigadores e investigadoras en la Red de científicos.....	56
Análisis	58
CAPÍTULO 3 España y su presencia en el exterior	72
3.1. Principios de la Política exterior española en Iberoamérica	72
3.2. Acuerdos multilaterales en materia académica.....	72
3.2.1. Convenio de La Haya.....	72

3.2.2. Convenio Andrés Bello	76
CAPÍTULO 4 Haciendo las maletas. Legalización de títulos e instituciones rectoras de la Educación Superior	106
4.1 Educación superior	106
4.1.1. Consejo de Educación Superior del Ecuador. – CES	110
Entrevista realizada a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Ph.D.	112
Presidenta del Consejo de Educación Superior en la República del Ecuador.	113
4.1.2. Consejo Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior. - CACES	116
4.1.3. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación del Ecuador. - SENESCYT	116
4.3. Compulsa de documentos	120
4.4. La Apostilla de La Haya	121
CAPÍTULO 5 Aterrizando en Ecuador - Trabajar en Ecuador.....	126
5.1. Introducción.....	126
5.2. Trámite presencial (Oficinas Consulares en el exterior)	127
5.3. Trámite semipresencial (Oficinas Consulares en el exterior).....	127
5.4. Representaciones diplomáticas de la República del Ecuador en España.....	128
5.5. Tipos de visas en la República del Ecuador	133
Requisitos Adicionales por tipo de visa (ver Anexos IX y X)	134
5.6. Principales fuentes normativas.....	139
CAPÍTULO 6 Estudiar en España	142
6.1. ECTS	147
6.2. La educación universitaria y su división.....	148
6.2.1. Estudios de grado.....	148
6.2.2. Estudios de máster.....	148
6.2.3. Estudios de doctorado	151
6.3. Información de utilidad.....	157
6.3.1. Cómo estudiar en España a nivel legal.....	160
6.3.2. Trámites en España.....	160

6.3.3 Ciudadanos de la Unión Europea	160
6.3.4. Entrar en la universidad a realizar desde un país no miembro a la Unión Europea	161
6.3.5. Información para extranjeros (Ministerio de Exteriores 1/03/2020).....	163
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	179
ANEXOS	186
Anexo I - Afiche de llamada a participar en el cuestionario con la finalidad de realizar un levantamiento de información.....	186
Anexo II - Preguntas del cuestionario realizado a la Red de Científicos.	187
Anexo III - Unidades Hospitalarias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.....	194
Anexo IV - Listado de Organizaciones no gubernamentales ONG's.....	201
Anexo V - Arancel consular, diplomático y de servicios de movilidad humana	214
Anexo VI - Convenio de seguridad social con el Reino de España	221
Anexo VII - Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social España.....	256
Anexo VIII - Glosario	306
Anexo IX - Requisitos Adicionales por tipo de visa (residencia temporal)	308
Anexo X - Requisitos Adicionales por tipo de visa (residencia permanente)	320
Anexo XI – Violencia de género	325

TABLAS

- Tabla N° 1** – Tarifas
- Tabla N° 2** – Hoteles
- Tabla N° 3** – Días festivos oficiales
- Tabla N° 4** – Teléfonos de primera necesidad
- Tabla N° 5** – Listado de teléfonos en las tres principales ciudades de Ecuador
- Tabla N° 6** – Listado de redes
- Tabla N° 7** – Descriptivo variables demográficas
- Tabla N° 8** – Descriptivo de las personas con la que reside, el tipo de visado y las motivaciones para registrarse o no en el consulado
- Tabla N° 9** – Descriptivo motivaciones y objetivos del proyecto migratorio
- Tabla N°10** – Descriptivo características del proceso migratorio
- Tabla N°11** – Descriptivo aspectos laborales
- Tabla N°12** – Descriptivo aspectos relacionados con la Red de Científicos
- Tabla N°13** – Listado de universidades en Ecuador
- Tabla N°14** – Listado de universidades españolas
- Tabla N°15** – Titulaciones
- Tabla N°16** – Diferencias de master
- Tabla N°17** – Listado UNESCO
- Tabla N°18** – Requisitos



LISTADO DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAA	Centro de Atención Ambulatoria
CAA H.D.	Centro de Atención Ambulatoria y Hospital del Día
CAB	Convenio Andrés Bello CAB
CES	Consejo de Educación Superior / República del Ecuador
ECTS	<i>European Credit Transfer and Accumulation System</i> / Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
FES	Fecha de entrada de la solicitud
FCT	Fecha del cese en el trabajo
FP	Formación Profesional
INE	Instituto Nacional de Estadística
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
MECES	Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
m s. n. m.	Metros sobre el nivel del mar
PAU	Prueba de Acceso a la Universidad
PBC	Período Básico de Cálculo
Ph.D.	<i>Philosophiæ doctor</i> / sinónimo de doctorado
REMECAB	Reunión de Ministros de Educación de los Estados Miembros
RMI	Renta mensual inicial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SENESCYT	Secretaría Nacional de Educación Superior
SNIESE	Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador
SRI	Servicio de Rentas Internas
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
TIE	Tarjeta de estudiante extranjero
UAA	Unidad de Atención Ambulatoria
UE	Unión Europea
UV	Radiación ultravioleta

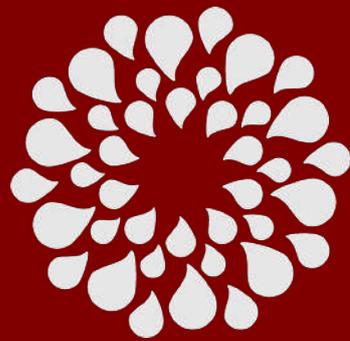
ANEXOS

- Anexo I** - Afiche de llamada a participar en el cuestionario con la finalidad de realizar un levantamiento de información.
- Anexo II** - Preguntas del cuestionario realizado a la Red de Científicos.
- Anexo III** - Unidades Hospitalarias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Anexo IV** - Listado de Organizaciones no gubernamentales ONG's.
- Anexo V** - Arancel consular, diplomático y de servicios de movilidad humana.
- Anexo VI** - Convenio de seguridad social con el Reino de España.
- Anexo VII** - Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social España / Acuerdo de aplicación.
- Anexo VIII** - Glosario.
- Anexo IX** - Requisitos Adicionales por tipo de visa (residencia temporal).
- Anexo X** - Requisitos Adicionales por tipo de visa (residencia permanente).
- Anexo XI** - Protocolo de actuación entre el ministerio de asuntos exteriores y de cooperación, el ministerio de empleo y seguridad social y el ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad para la atención de las mujeres españolas víctimas de violencia de género en el exterior.

LÍNEAS A EXPLORAR

- Protocolo académico en Ecuador de docentes / investigadores.
- Análisis de la Red de Científicos en Ecuador (@Redcientificos) a través de un levantamiento propio en base a un cuestionario con la finalidad de conocer de primera mano la realidad actual.
- Legislación universitaria española y los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad.
- El papel de las agencias de evaluación y su coordinación.
- Seguimiento de títulos.
- Los agentes evaluadores: la perspectiva del académico y del estudiante.
- La garantía de calidad de los títulos y los procesos de certificación.
- Resultados de las agencias españolas en los procesos de evaluación de títulos en el ámbito nacional e internacional.





PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

Desde la Red Ecuaintegra consideramos que se deben crear mejores condiciones que habiliten diferentes espacios para la puesta en marcha de iniciativas a nivel académico y por qué no decirlo, renovadas reglas del juego asociadas a los nuevos tiempos en consonancia con la compleja realidad socioeconómica actual.

Esta afirmación parte del entendimiento de la educación como un medio y no como un recurso al servicio de intereses particulares y/o disruptivos. La gestión y promoción del establecimiento de redes de investigación científica por parte de “extranjeros” en otros países es un proceso complejo, aunque necesario.

En palabras del microbiólogo Francis Mojica (2020) -considerado como uno de los máximos exponentes en la técnica de edición genética CRISPR-, los investigadores/as españoles “tienen una imagen estupenda en el extranjero”; una explicación subyacente es que su labor científica se ha tenido que desarrollar bajo el amparo de la emigración y las crisis económicas. Además, estos científicos han conformado redes de investigación que suscitan buenas opiniones en la comunidad académica internacional “es increíble la actividad que tienen, las ganas que tienen de trabajar y la pasión que tienen por transmitir los valores de los españoles investigadores en todas partes”.

En Ecuador la complejidad no lo es menos, lo cual no deja de resultar reconfortante los espacios que se generan debido a su apuesta nacional por la Educación -Superior-. Entre 1980 a 2007 la educación sufrió un proceso de estancamiento en medio de iniciativas de reformas que finalmente fracasaron. Sin embargo, las reformas hechas a partir del año 2007 con la emisión del Mandato N° 14 constituyeron un nuevo cambio de paradigma en la educación convirtiendo al país latinoamericano en un referente en América Latina y el Caribe. Esto se conoce como *la década ganada*.

A partir de la nueva Constitución de Montecristi en del año 2008 la República del Ecuador se posicionó subsecuentemente a nivel global. Se establecieron procesos de atracción de talento científico en una clara y decidida postura por el mejoramiento de la calidad en la Educación Superior y por la investigación. Véase a través de programas como Prometeo y posteriormente mediante la selección directa de talento humano por parte de diferentes instituciones. Además, se crearon nuevas universidades como UARTES - Universidad de las Artes, IKIAM- Universidad Regional Amazónica, YACHAY- Ciudad del Conocimiento y UNAE- Universidad Nacional de Educación; y se cerraron trece universidades conocidas como de *garaje*. Dejando patente por parte del

gobierno y de su ciudadanía el alto compromiso por mejorar la transferencia de conocimiento, con el fin de cambiar su matriz productiva.

Tales circunstancias vinieron acompañadas de innumerables beneficios a la nación como fueron el aumento de recursos y la internacionalización de la Educación Superior junto con un gran interés por la publicación de artículos científicos (anterior al 2007 era porcentualmente irrelevante la cantidad de publicaciones existentes). Igualmente, se propició el establecimiento de convenios entre universidades, centros de investigación y gobiernos. De manera inherente se generó un ambiente de estabilidad para los profesores contratados con una amplia oferta de nombramientos (el equivalente al funcionario español), en especial para el profesional ecuatoriano que se encontraba a veces subsumido en la precariedad.

Con estos mimbres y al calor de políticas públicas bien definidas se avanzó en la educación y en la investigación. Todas estas políticas educativas siempre fueron apoyadas por instituciones españolas como se demostró con el Marco de Asociación País (MAP) que contribuyó a la mejora de la enseñanza primaria y técnica. Además, este marco de asociación apoyó la mejora de la calidad de la educación superior y de la investigación. Asimismo, con el Programa de canje de deuda firmado en el 2005 bajo el mandato de José Luis Rodríguez Zapatero se destinó un monto de más de 20 millones de euros a programas y proyectos de educación en Ecuador.

En los ámbitos colegiados de todo el mundo, las instituciones ecuatorianas a través de proyectos con la comunidad académica española lograron poner el nombre de Ecuador en lo más alto. El país latinoamericano parecía tocado y conformado por la magia de sus volcanes y de su naturaleza, así como por una cosmovisión andina repleta de lenguas y tradiciones milenarias junto a una incipiente creatividad y camaradería que se hacía eco de su cultura por todo el mundo a modo de un “país de países”. La situación de la “familia universitaria” española residente en el país creció de igual modo que aumentó la sociedad académica ecuatoriana en España. Esta sinergia generó estrechas redes de colaboración con sus interesantes quehaceres académicos y profesionales.

Los procesos de mundialización, que -también- impregnan al sector académico, junto a la buena voluntad de sus autoridades propiciaron un entendimiento extraordinario entre instituciones transatlánticas especialmente en las últimas décadas. En la actualidad, más de 5.000 alumnos ecuatorianos viajan a estudiar por el mundo. Al menos un 33% de ellos escogen estudiar en países de la Unión Europea. No es insignificante que España represente aproximadamente un 10% de los estudiantes extranjeros.

Por todo lo anterior mencionado y en base a la conformación de redes científicas (en concreto de la comunidad española en Ecuador, conocido en la red como @redcientificos), autoridades políticas y académicas de ambos países han sugerido la necesidad de elaborar esta guía. La finalidad de este manual es examinar algunas de las vicisitudes surgidas por estos procesos migratorios y recomendar volver a (re)ordenar parte de sus procedimientos administrativos. Se incluye de igual modo una herramienta de primeros auxilios a nivel académico y laboral, orientada a la comunidad ecuatoriana con el fin de aglutinar y clarificar algunos de los principales trámites burocráticos de cara a la realización de másteres y doctorados procedentes del Reino de España. Así mismo, puede resultar de gran utilidad para alcanzar mayor certidumbre en su toma de decisiones.

En la actualidad, debido a los procesos de internacionalización, las redes académicas están más vivas que nunca. Nuestras investigadoras e investigadores demuestran una vez más que el conocimiento no tiene fronteras y que está por encima de restricciones políticas, administrativas e incluso económicas. La multiculturalidad, la tecnología y la cooperación junto a su adaptación en las plataformas digitales han producido un nuevo impulso en la ciencia.

Se evidencia un fuerte compromiso entre la comunidad académica española y su homóloga ecuatoriana. Todos estos acuerdos se extienden con buena voluntad y forman parte de la realidad socioeconómica. Existe un compromiso de incorporar la I+D+i al servicio del tejido social ecuatoriano-español (*¿o el tejido social al servicio de la ciencia?*), circunstancia ejemplificada mucho antes de los problemas acaecidos por la pandemia del *coronavirus* (covid-19). Tales aspectos, evidencian hoy más que nunca el poder y la necesidad en los procesos de elaboración de redes de investigación científica con un llamado a una cobertura ética y legal multilaterales en unas condiciones estables de trabajo para sus docentes e investigadores. Así como la obligación de proteger y generar proyectos de investigación -y sus medios- que generen un verdadero valor añadido a la sociedad, donde la igualdad de oportunidades sea una prioridad y no una utopía.

Tanto en una sociedad avanzada, como en aquella que anhela ese deseo, el conocimiento (y la promoción del mismo) debe ser entendido como un elemento vehicular a través del cual, y de manera consustancial, se ejerza un verdadero fortalecimiento que impulse de manera positiva a la democracia en todas sus dimensiones.

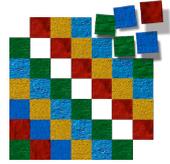
¡La educación y la ciencia forman parte de los pilares de una sociedad que quiere avanzar!

Arturo Luque González, Ph.D.

Investigador en la Universidad Técnica de Manabí, (Ecuador) y en el Observatorio de Políticas Públicas y Calidad Democrática en la Universidad Rey Juan Carlos (España).

Miembro de la junta directiva de la Red de Científicos en Ecuador @RedCientificos
Perfil académico disponible en ResearchGate: <https://bit.ly/3ea8Er0>

Director del proyecto “Divulgación Red de Científicos en Ecuador” ref.^a expdte. n° 3.10/19
Programa de proyectos de investigación con aplicación presupuestaria
19.07.231B.492.01 al amparo de la orden ESS/1613/2012 en
Resolución de la Dirección General de Migraciones, España.

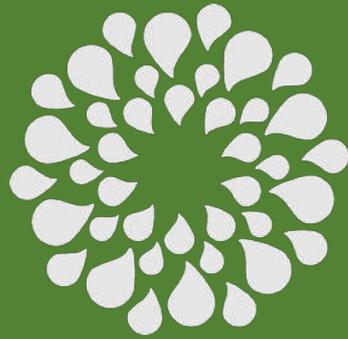


NOTA DEL COORDINADOR DE LA EDICIÓN

Arturo Luque González (Ph.D.) es doctor en ciencias jurídicas y sociales. Este importante investigador forma parte de la Universidad Técnica de Manabí (Ecuador). Además de ser miembro del Observatorio de Políticas Públicas y Calidad Democrática de la Universidad Rey Juan Carlos (España). Su área de acción e investigación se centra en procesos de globalización, (falta de) responsabilidad social empresarial/organizacional, empresas transnacionales y su afectación a los derechos humanos y al medioambiente, entre otros. Todo ello teniendo presente como elemento vehicular los procesos de economía social. Así lo atestiguan sus 41 artículos publicados, junto sus numerosos capítulos de libros. También, cuenta con 21 ponencias aceptadas en diferentes congresos a la par de otras tantas como asistente.

La educación para el profesor Luque, es y debe ser una herramienta social accesible, universal y al alcance de todos. Al menos de aquellos que la merezcan, considerando que la falta de recursos económicos no puede privar a ningún estudiante de un futuro mejor y por qué no decirlo, de ayudar a su propia patria en la actualidad cada vez más global independientemente de su latitud. En Ecuador, circunstancia ejemplificada al estar comprometido con su visión andina, multicultural y necesidades académicas más acuciantes. Por ello, dirige tesis doctorales (PhD.) registradas en las más prestigiosas universidades españolas a diferentes estudiantes de escasos recursos. Siempre priorizando en las mejores condiciones éticas¹, sostenibles y accesibles. Con estos preceptos como elementos descriptivos, el docente Arturo Luque ha impartido clases y dictado conferencias en universidades de Ecuador y España. Además, este investigador iberoamericano realiza proyectos de investigación en distintos países de la Unión Europea.

¹ Cursar un Ph.D. en Ecuador tiene un valor de \$ 50.000 a \$ 80.000. Diario el Telégrafo 11/06/2016 <https://n9.cl/bzh82>



CAPÍTULO
UNO



Todo lo aquí expuesto podrá ser susceptible de cambios normativos debido a la situación global provocada por la pandemia covid-19 (coronavirus). Dichos cambios fueron posteriores a la fecha de entrega del presente proyecto por estar en situación de cuarentena, en España en estado de alarma y en Ecuador en estado de excepción.

CAPÍTULO 1

La vida en Ecuador

1.1. Introducción y contextualización

Ecuador es un país con una alta diversidad puesto que en su “pequeño” territorio se concentra buena parte de la biodiversidad de planeta. Se ubica en América del sur sobre la línea ecuatorial, en él se contrastan los fríos paisajes de la serranía y su Cordillera de los Andes, la diversidad ecológica de la costa tropical del Océano Pacífico, la selva amazónica con sus profundos misterios y la región Insular.

De los principales íconos naturales entre su inabarcable listado podemos enumerar:

- Las Islas Galápagos consideradas como tesoro único y laboratorio natural.
- El Parque Nacional Yasuní declarado por la Unesco en 1989 como reserva de la biosfera.
- El Volcán Chimborazo y sus 6310 m s. n. m., reconocido como el punto del planeta más cercano al sol.
- La ruta del Spondylus que es un recorrido de turismo natural y cultural por la franja costera del Ecuador.
- Casco histórico de la ciudad de Quito. Fue el primer Centro Histórico Patrimonio de la Humanidad en Latinoamérica declarado por la UNESCO.
- Ciudad de Montañita, lugar de olas y ocio nocturno con un alto clima de misticismo en sus calles.

- Ciudad de Cuenca, con sus hermosas arquitecturas y centro histórico preservado declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco.
- Bosque Protector Mindo Nambillo, reserva ecológica de 22.000 hectáreas, paraíso natural de bosques húmedos y fauna singular.
- Baños de Agua Santa, ciudad famosa por sus manantiales, balnearios de aguas termales. Alejados de la bulliciosa noche, existen lugares románticos por explorar.
- Tren de la Nariz del Diablo, el cual atraviesa los paisajes de la Cordillera de los Andes, uniendo las ciudades de Alausí y Sibambe a través de zigzagueantes caminos.
- Volcán y Laguna Quilotoa.

Además de sus bondades naturales, es un territorio pluricultural, plurinacional y multiétnico por su mestizaje y por ser uno de los pocos países en donde aún existen pueblos indígenas originarios que conservan sus costumbres y tradiciones (Ministerio del Ambiente del Ecuador MAE, 2010a).

1.2. Una mirada atrás

La historia de Ecuador es cíclica, su esquema general se caracteriza por etapas denominadas como “épocas”. De la Época Aborigen o Precolombina, se conservan importantes vestigios arqueológicos con criterios de ocupación y avance en la producción de artefactos para la consolidación de sociedades agrícolas incipientes, sociedades agrícolas superiores, sociedades agrícolas supra comunales y el período denominado Incario con sus legendarios personajes Manco Cápac y Atahualpa. La Época Colonial se estima que inicia en el año 1526 cuando Diego de Almagro y Francisco Pizarro llegaron a las playas de lo que ahora se conoce como Ecuador. Aquí se asentó una nueva sociedad colonial con roles conservadores del estado, la iglesia y la cultura. La Época Republicana, comienza hacia el año 1830 y trae un profundo desarrollo del periodismo, ejerció fuerte influencia sobre el debate político y la cultura oficial; en la misma etapa, entre los años 1895 y 1912, Eloy Alfaro fue uno de los personajes que encabezó la Revolución Liberal en el considerado “Proyecto Nacional Mestizo”, sus seguidores lucharon por la consecución de muchas reformas seculares. Con posterioridad, Ecuador experimentó una marcada inestabilidad política que culminó en una guerra con el Perú en los umbrales de la II Guerra Mundial. El período de post Guerra incrementó la desigualdad (Ayala, 2008).

La historia contemporánea del Ecuador se ha caracterizado por una constante inestabilidad y dependencia de las fluctuaciones en los precios del petróleo y de los mercados financieros internacionales, así como en su deuda externa. Los mismos factores que han determinado la historia de Ecuador durante los dos últimos siglos, continúan dominando el panorama del país.

Lenguas y regiones de Ecuador

Ecuador a través de su Consejo Nacional de Planificación (CNP), cuenta con un instrumento de gobierno denominado Plan Nacional de Desarrollo² 2017-2021 (PNTUV), en cuyo mencionado instrumento se reconoce que:

La población predominante es mestiza, hispanohablante (82,2% del total de habitantes). En el mismo territorio cohabitan 14 nacionalidades y 18 pueblos, algunos de ellos con lenguas propias. Particularmente, en las zonas de integración fronteriza habitan 11 nacionalidades y pueblos indígenas, de los cuales 7 son transfronterizos: Shuar, Achuar, Shiwiar, Andwa, Siekopa'i, Sápara y Kichwa, ubicadas hacia la Amazonía. La población indígena llega a un 8%, seguida por la población afroecuatoriana (4,3%) y por la montubia (3,8%) (CNP, 2017, p.114).

Los afroecuatorianos se ubican en las provincias de Esmeraldas, Guayas, Imbabura y Carchi. La población montubia, se concentra en las provincias de Los Ríos, Guayas y Manabí. Los pueblos y nacionalidades indígenas están presentes en la región amazónica y en la sierra norte y centro en las provincias de Imbabura, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Cañar. Por efectos de movilidad interna, existe un alto número de población afrodescendiente e indígena en las ciudades de Quito y Guayaquil (CNP, 2017).

El territorio ecuatoriano está en la zona tropical. Se encuentra atravesado por la línea ecuatorial donde interactúan corrientes marítimas regionales, sistemas de circulación atmosférica y procesos geotectónicos globales. Cuenta con una diversidad de pisos climáticos, los que, asociados a una variedad de relieves, determinan la coexistencia de 87 ecosistemas en la porción continental (Ministerio del Ambiente del Ecuador MAE, 2012b).

Región Sierra

La característica principal de esta región es la Cordillera de los Andes. Con cotas que alcanzan los 6.310 m s.n.m., altura correspondiente al volcán Chimborazo, la parte Norte se extiende aproximadamente desde la frontera con Colombia hasta Riobamba y se conoce como la Avenida de los Volcanes.

Estos edificios volcánicos configuran dos cordilleras: Occidental y Oriental. La temperatura promedio está en el rango de los 7 y 21 °C (Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI, 2020).

² El documento en detalle se puede obtener en https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf

Región Costa

Se localiza entre el perfil costanero y la cordillera de los Andes; las alturas máximas oscilan entre 500 y 800 m s.n.m. De acuerdo con el boletín informativo, la temperatura promedio se encuentra entre los 22 y 28 °C.

Región Amazónica

Representa casi la mitad del territorio ecuatoriano continental, destacan en esta región relieves colinados hacia la parte oriental de la Amazonía, así como grandes extensiones y valles a lo largo de los cauces de los ríos, pantanos y varias zonas inundadas.

Región Insular – Galápagos

Ubicada a 1.000 km del continente y con una superficie de 7.844 km², consta de 13 islas principales cuyo área individual supera los 10 km², 5 islas entre 1 y 10 km², y aproximadamente 216 islotes de menor tamaño. El punto más alto es el volcán Wolf de la isla Isabela con 1.660 m s.n.m. Según MAE (2012b) el ecosistema de las islas es un entorno frágil a las dinámicas naturales y humanas. El 97% del archipiélago forma parte del Parque Nacional Galápagos y el 3% corresponde a zonas colonizadas: Puerto Villamil (Isabela), Puerto Ayora (Santa Cruz), Puerto Baquerizo Moreno (San Cristóbal) y Floreana.

Para tener en cuenta

1. Ecuador tiene según las proyecciones, 17,3 millones de habitantes (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, 2020a).
2. En base a los datos del Registro Oficial, cuenta con 24 provincias³, y 221 cantones (Presidencia de la República del Ecuador, 2012).
3. Las jornadas laborables son de 8 horas, para oficinas y dependencias que por lo general inician a las 8:00 h hasta las 16:30 h con una hora de almuerzo al medio día.
4. Ecuador limita al norte con Colombia, al sur y al este con Perú, al oeste con el Océano Pacífico; cuenta con fronteras marítimas con la cuenca Asia-Pacífico y Costa Rica por las Islas Galápagos.
5. Por la ubicación del país sobre la línea ecuatorial, se debe tener en cuenta que los niveles de radiación UV son altos por lo que se recomienda disponer de protector solar, gafas de sol y sombrero o gorra. Si se va a pasar mucho tiempo al aire libre es recomendable utilizar camisa de manga larga y

³ Información relacionada a la historia, turismo y gastronomía todas las provincias del Ecuador el portal <https://provinciasecuador.com/>.

mantener óptimos niveles de hidratación. Si llegaste a Guayaquil o vas al Oriente no te olvides de llevar repelente.

6. Deberás darle un tiempo a tu organismo para adaptarse a la gastronomía local, las comidas típicas tienen una diversidad de leguminosas, nueces, mariscos y gluten; la mayoría de las mismas está siempre acompañada de carbohidratos como el arroz y las papas, acompañado de deliciosos jugos naturales (se recomienda comer en cualquier patio de comidas para observar su deliciosa gastronomía).
7. Finalmente considerar que, aunque Ecuador es un país dolarizado, hay monedas fraccionadas de dólar hechas localmente; predomina el uso de efectivo de baja denominación.



GALÁPAGOS



1.3. Buscar apoyo en los primeros días

Es recomendable tener algún contacto, ya sea amigo, familiar, conocido, familiar de un amigo, etc., y en el caso de trasladarse por motivos profesionales, alguien vinculado al área de trabajo.

En caso de que al llegar nos encontremos en situación de desamparo legal o económico, así como en situación de indefensión ante la administración ecuatoriana es aconsejable acudir a la embajada o consulado.

Para atención de emergencia de la Embajada⁴ de España en Ecuador y sus dos Consulados Generales de España en Quito y Guayaquil, se puede llamar:

- **Quito:** +593 (0) 995 620 291
- **Guayaquil:** + 593 (0) 984 975 394.

Las cuentas de Twitter:

@EmbEspEcuador
@ConsEspQuito y
@ConEspGuayaquil



Espanoles en Ecuador

Tras el proceso de evaluación de las universidades ecuatorianas iniciado en 2010, muchas universidades se vieron obligadas a incrementar el número de docentes con grado de máster o doctor, y al no encontrar estos perfiles entre los profesionales del país optaron por contratar docentes extranjeros; adicionalmente, el gobierno puso en marcha el programa Prometeo para captar temporalmente recursos humanos cualificados del exterior. Muchos de los inmigrantes españoles se dedican por ello a actividades docentes en el ámbito universitario (Jara & Romero, 2016).

Con referencia a los españoles que llegan a Ecuador, en su mayoría son jóvenes entre 25 y 34 años, seguidos de un grupo importante de personas entre 35 y 44 años. Proceden por lo general de Madrid, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y Murcia, los lugares donde residen principalmente son Quito, Guayaquil y Cuenca. Son profesionales altamente cualificados, puesto que cuentan con estudios universitarios y de posgrado. Ver anexo y tablas.

⁴ <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/Quito/es/Paginas/inicio.aspx> ofrece accesos directos y varios enlaces de interés relacionados

Información oficial y servicios

Ecuador cuenta con sitios oficiales de internet, centralizados muchos de ellos a través del portal <https://www.presidencia.gob.ec/#>, en el caso de instituciones públicas.

Gastos imprevistos

Aunque en Ecuador la mayoría de trámites burocráticos no tienen costo, es recomendable contar con dinero efectivo en Dólares Americanos (moneda oficial de Ecuador).

1.4. Muévete por Ecuador

Autobús

El autobús⁵ es el medio de transporte más común y menos costoso en Ecuador además de no existir trenes equivalentes. Los autobuses interprovinciales de larga distancia cuestan entre 3 y 12 dólares, Ej. \$ 3,65 de Quito a Ambato. En estos trayectos se pueden encontrar autobuses de primera clase o "ejecutivos", más cómodos con urinario a bordo. Los autobuses usualmente cuentan con una pantalla de vídeo, los conductores, a menudo son adeptos a las películas de acción (normalmente bastante antiguas y descontextualizadas), pasión que se refleja en su manera de conducir. Esta propensión junto con el estado de las carreteras hace que en multitud de ocasiones se sufra cinetosis (náuseas o mareo cuando se viaja). De ahí que se recomiende sentarse en la parte delantera del vehículo. La mayoría de las ciudades en Ecuador ofrecen un servicio público de autobús eficiente y tienen un terminal de tierra, es decir, una estación central donde se puede comprar billetes para diferentes rutas y destinos del país. En Quito, los viajes internos valen \$ 0,30. Existen autobuses públicos (no las 24 horas) entre las terminales de aeropuerto y las ciudades de Quito y Guayaquil. El servicio de transporte público del Distrito Metropolitano de Quito opera en rutas hacia el norte y el sur de la ciudad. El costo del pasaje desde las terminales al aeropuerto es de \$ 200. Las operadoras que ofrecen el servicio son Terminal Río Coca, Consorcio SOTRANOR. Horario desde las 06:00 h a las 22:05 h y hacia la Terminal Quitumbe, Consorcio COSIBO. Horario: desde las 05:50 h a las 20:25 h. Terminal Carcelén, Consorcio OPERNORTE con horario desde las 06:05 h a las 20:30 h.

En el Aeropuerto de Guayaquil, a 1,3 km (0,8 millas) se ubica la Terminal Terrestre Jaime Roldós Aguilera, desde donde pueden realizarse conexiones a todo el país. Por otra parte,

⁵ Información detallada de precios en <https://buscobus.ec/transportes/transportes-ecuador/#rutas+transportes+ecuador%3a+horarios+2019+y+precios+de+pasajes>

Vansertrans (Tel.: +593 4 216 9294) cuenta con oficinas en la sala de arribos internacionales y brinda servicios de minibuses las 24 horas.

Aviones

El transporte aéreo es probablemente la forma más moderna y eficiente de viajar en Ecuador; 15 ciudades tienen aeropuertos, pero sólo dos de ellos son internacionales: el Aeropuerto Internacional de Quito (Mariscal Antonio José de Sucre) y el Aeropuerto Internacional de Guayaquil (José Joaquín de Olmedo). La duración de los vuelos domésticos es normalmente de menos de una hora. El avión es una manera ideal para viajar a Manta, Cuenca o Loja . Además de ser más rápido, no es raro que los vuelos nacionales sean más baratos que los viajes en autobús de larga distancia, una vez que las horas y los costos tales como una noche en el hotel o las comidas están añadidos. Excluyendo vuelos a las Islas Galápagos, los vuelos nacionales rara vez superan los \$ 140 ida y vuelta. Un vuelo Quito-Guayaquil cuesta un promedio de \$ 100.

Taxis

Los taxis legales cumplen con los siguientes criterios. Son de color amarillo, las placas son de color naranja, llevan en las puertas laterales el nombre de la empresa o cooperativa, por la normativa legal vigente su taxímetro debe funcionar. Durante el día los viajes cuestan entre \$ 1,25 y \$ 5 (una carrera habitual), es frecuente el uso del taxímetro. Algunas tarifas de transporte interprovincial de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Tránsito ANT (2019) son:

Tabla N° 1, Tarifas

Desde	Hacia	Precio, en USD \$
Quito	Santo Domingo	7
	Quevedo	8
	Guayaquil	12
	Riobamba	4,50
	Cuenca	12

Fuente: elaboración propia

1.5. Buscando alojamiento en Ecuador

Al llegar a Ecuador, son varias las opciones que se te ofrecen para encontrar alojamiento, entre otras:

1. Alojarse en hogares de amigos o contactos.
2. Alojarse en casas de familia, durante el tiempo que nos lleve la búsqueda de piso. En el enlace <https://es.gomfy.com/city/ecuador/quito> se pueden buscar opciones para todo el país.

Puedes visitar una amplia gama de alojamientos baratos (hostels), leer comentarios de inquilinos en las familias de acogida o localizar albergues juveniles en el mapa. El sitio te ofrece información detallada incluyendo fotos y videos. Podrás comunicarte con el anfitrión a través de un sistema de mensajes privados. En cualquier caso, a diferencia de Europa, sin internet y sin reservas siempre hay un lugar donde dormir. De hecho, lo normal es no utilizar los grandes portales de búsqueda y reserva de alojamientos en Ecuador, la aventura es una constante.

En el enlace podrás ubicar opciones para apartamentos, casas de acogida, albergues y casas de estudiantes.

3. En hoteles a través de la página de la asociación de hoteleros del Ecuador puedes encontrar opciones en el link:
<http://www.hotelesecuador.com.ec/resultado.php?idiom=1&ciudad=19&tipo=&ubicación=&categoria=&precio=0>

Si te gusta tener más de espacio, el alojamiento en un hotel podría ser la opción correcta. Sin embargo, esta opción sólo está disponible para estancias de corta duración entre una y cuatro semanas. Se puede elegir entre varias opciones y todas las habitaciones tienen su propio cuarto de baño. El precio habitual puede oscilar entre los \$12 y \$20, según la ciudad y tu habilidad para regatear.

Tabla Nº 2, Hoteles

Ciudad	Hotel	Tarifa (USD.)	Dirección	Reservas
Quito	BARNARD	74,70	Qeseras del medio E11-205 ...	(02) 2540629
	REPÚBLICA	80,39	Av. República E2-137 y Azuay Reina Victoria N25-50 y Av.	(02) 2436553
	MONTECARLO	54,00	Colón	(02) 2525121
	HILTON COLÓN	261,16	Av. Amazonas y Patria	(02) 3828300
	JW MARRIOT	206,18	Av. Orellana y Av. Amazonas.....	(02) 2972000
	CASTELL	79,70	Av. Alcivar y Ulloa	(04) 2680190
Guayaqui I	GOLD CENTER	61,00	Av. Baquerizo Nazur y J Maria Egas	(04) 2644665
	GRAN HOTEL GUAYAQUIL	221,10	Boyaca y Clemente Ballén	(04) 2329690
	ORO VERDE	169,58	9 de Octubre y García Moreno	(04) 2327999
	ITALIA	59,40	Av. España y Av. Huayna Capac	(07) 2840060
Cuenca	ORO VERDE	206,18	Av. Ordoñez Lasso s/n	(07) 4090000
	BOUTIQUE CARVALLO	91,5	Gran Colombia 952 y P. Aguirre	(07) 2832063

Fuente: elaboración propia

Alquiler

Esta es una buena opción para vivir solo o en familia. La búsqueda de un departamento de alquiler se puede realizar accediendo a <https://www.plusvalia.com/inmuebles.html>, en <https://www.olx.com.ec/> o, dependiendo de la ciudad, a través de un contacto. También, comprando los periódicos locales en fin de semana (domingo) o sencillamente dando un paseo de varios días y apuntando los números telefónicos de los carteles que cuelgan de los balcones y ventanas en los edificios donde se renta. Es necesario saber que hay que depositar un anticipo como garantía a la firma del contrato este, puede ser el equivalente a uno o dos meses de alquiler según la calidad del espacio y/o barrio elegido, cancelados en efectivo al arrendatario. Si vas a trabajar en el país, trata de conseguir que tu arrendador te haga una factura por el valor del precio del alquiler mensual que estás pagando. Esta factura será fundamental a la hora de tu declaración de gastos con la Administración, lamentablemente no es fácil que el arrendador declare ese valor, por lo que va a declinar emitírtela. En cuyo caso siempre quedará la asistencia (denuncia) en el SRI que funciona de manera muy eficiente.

Garantía

En la firma del contrato se procede a realizar una inspección del estado de la vivienda; todo daño que se haya producido y que no conste en el documento de visita de inspección se valorará y se sustraerá del valor correspondiente a la garantía. Es habitual que determinados arrendatarios pese a dejar la vivienda en perfecto estado en fecha de finalización del contrato, pretendan quedarse con la fianza. Previo acuerdo, se recomienda no pagar los últimos meses, tantos como se hayan dejado como fianza. Si se niegan, buscad otra vivienda, tendréis problemas.

Precios

Esto dependerá de la zona donde se encuentre la vivienda. Lo normal es que te sientas atraído por pisos de unos \$ 200/mes; a partir de ese valor, estaríamos hablando de algo realmente caro. Hay una ingente cantidad de mini-departamentos en renta por unos \$ 100, poco recomendables en cuanto a confort y seguridad. Con respecto a los gastos fijos (electricidad, agua, etc.), por lo general no están incluidos en el precio de alquiler. Se suele pagar la cantidad consumida, si una vivienda es de interés, es bueno aclarar este punto desde el principio. Para una persona viviendo sola, es habitual pagar unos \$ 7 de electricidad y \$ 5 de agua mensuales. El consumo de energía puede ser eléctrica, por gas butano o ambos (ducha eléctrica y cocina de gas, por ejemplo). Si necesitas gas, la compra se realiza a través de cilindros de 15kg, cuyo precio oficial subsidiado por el estado es de \$

1,60 (con el servicio a domicilio puede llegar a costar hasta \$ 3,00). Un cilindro de gas suele durar un par de meses, para un consumo individual.

1.6. Las principales ciudades de Ecuador

QUITO

Es la capital del Ecuador, con aproximadamente 2.239.191 habitantes, de acuerdo con el portal ecuadrencifras.gob.ec. La ciudad de Quito es reconocida por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad en razón de poseer el centro histórico más representativo del país, el más grande y a la vez más relevante de América Latina por su extenso casco colonial que incluye monasterios y conventos, Iglesias, capillas, así como plazas, museos, casonas antiguas, edificaciones republicanas y obras contemporáneas imponentes (Instituto Metropolitano de Patrimonio, 2016).

Entre los lugares más representativos que conforman el Centro Histórico de Quito se encuentran los siguientes:

- Barrio San Marcos
- La Ronda
- Catedral Metropolitana
- El Panecillo
- Iglesia de La Compañía de Jesús
- Iglesia y Plaza de La Merced
- Plaza de San Francisco
- Plaza Grande o de la Independencia
- Monasterio, Convento y Museo de El Carmen Alto
- Calle de las Siete Cruces (calle García Moreno)
- Basílica del Voto Nacional
- Iglesia y Plaza de Santo Domingo
- Museo de la Ciudad
- Plaza de San Blas
- Iglesia de San Agustín
- Palacio de Carondelet
- Plaza Chica
- Mercado de San Francisco
- Plaza y Teatro Sucre
- Plaza y Convento de San Diego
- Capilla del Robo
- Pasaje y Palacio Arzobispal

<http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias/ecuador/emigracion/contenidos/asociaciones.htm> es un portal en donde se puede encontrar información acerca de la comunidad española, para conocer y encontrarte con personas que faciliten el proceso de adaptación.

La vivienda

Los precios varían mucho, por lo que es aconsejable buscar con tiempo, se puede encontrar muy buenas opciones a precios cómodos. La zona sur de la ciudad es más económica (y con mayor riesgo así como falta de infraestructuras) y la zona norte es más cara, pero más segura.

El nivel de vida

El portal <https://www.expatisitan.com/es/costo-de-vida/quito> señala que el costo de la vida en Quito es más caro que el 82% de las ciudades de América Latina, pero a su vez más barato que el 70% de las ciudades de mundo. En el mismo portal se podrá tener precios de referencia acerca de: comida, vivienda, ropa, transporte, cuidado personal y entretenimiento.

Transporte⁶

El transporte habitual para moverse dentro de una ciudad en Ecuador es en taxi: son baratos y hay millones de ellos circulando. En el caso de Quito y debido a su orografía y alta densidad del tráfico, no es muy recomendable para desplazamientos más o menos largos puesto que te va a resultar muy caro. En vehículo propio es bastante complicado, por lo que opera un sistema de restricción de circulación vehicular denominado “Hoy no circula”, conocido entre los lugareños como *pico-placa*; implica que no debes utilizar tu vehículo de acuerdo con el siguiente esquema (modificado de manera constante por Covid-19):

- **LUNES** no circulan vehículos con placas terminadas en 1 y 2.
- **MARTES** no circulan vehículos con placas terminadas en 3 y 4.
- **MIÉRCOLES** no circulan vehículos con placas terminadas en 5 y 6.
- **JUEVES** no circulan vehículos con placas terminadas en 7 y 8.
- **VIERNES** no circulan vehículos con placas terminadas en 9 y 0.

La red de transporte público y privado es extensa, una buena opción es el sistema Metrobus-Q, que cuenta con el servicio de buses alimentadores, el servicio de trolebús y a partir del presente año con el Metro de Quito.

Más información se puede obtener en el portal:

⁶ Consultar la página de la municipalidad ante pandemia por covid-19 (coronavirus)

- <https://www.quito.gob.ec/index.php/municipio/245-sistema-metropolitano-de-transporte>

GUAYAQUIL

Guayaquil es el centro del comercio del Ecuador, ubicada en la región Costa a 452,2 km de Quito; de acuerdo con la proyección poblacional del INEC, (2020a), cuenta con casi 2,7 millones de habitantes.

Es uno de los estuarios más apacibles del Pacífico Sur, su situación geográfica tuvo una importancia geopolítica trascendental porque fue escenario de la entrevista entre Simón Bolívar y José de San Martín en julio de 1822. Su dinámica de puerto fluvial conecta al país con el comercio mundial. Por su puerto salía la pepa de oro (cacao) y el banano hacia los puertos de Europa y Norteamérica (Empresa Publica Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil EP, 2020).

Los sitios de importancia por el arte, historia y cultura son:

- Biblioteca municipal
- Cerro del Carmen
- Cerro de Santa Ana
- Escalinatas Diego Noboa (Barrio las peñas)
- Esculturas
- Iglesias, monumentos, murales, vitrales
- Sitios patrimoniales de la ciudad
- Puerto Santa Ana

<http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias/ecuador/emigracion/contenidos/asociaciones.htm> es un portal en donde se puede encontrar información acerca de la comunidad española, para conocer y encontrarte con personas que faciliten el proceso de adaptación.

La vivienda

Los precios varían mucho, por lo que es aconsejable buscar con tiempo y regatear para obtener buenos precios. Los ecuatorianos saben que por lo general los “extranjeros” suelen tener buenos ingresos y si son listos, no los dejarán escapar.

El nivel de vida

El portal <https://www.expatisitan.com/es/costo-de-vida/guayaquil> señala que el costo de la vida en Guayaquil es más caro que el 84% de las ciudades de América Latina, pero a su vez más barato que el 79% de las ciudades de mundo. En el mismo portal se podrá tener precios de referencia acerca de: comida, vivienda, ropa, transporte, cuidado personal y entretenimiento. Los costos estimados para una familia de 4 personas con hábitos de consumo medio-altos son de USD 2508,00, los cuales pueden variar dependiendo de las preferencias.

Transporte

Sistema de transporte masivo que circula en Guayaquil. Cuenta con 3 troncales, 4 terminales, 35 rutas alimentadoras que llegan a la troncal principal y 90 estaciones en varios sectores de la ciudad. El costo del pasaje para el público en general es de \$ 0,30. Personas con capacidades especiales, estudiantes y personas de la tercera edad pagan \$ 0,12. También puede solicitar una tarjeta electrónica recargable para acceder a este servicio. A través de la App móvil metro ARRIBO⁷, se puede obtener información acerca de las rutas y funcionamiento del sistema.



⁷ Disponible en Play Store y App Store



CUENCA

ECUADOR



CUENCA

Cuenca está ubicada en la región austral del País a 463,7 Km de Quito por la carretera troncal de la Sierra/E35, de acuerdo con los datos de proyección del INEC (2020) cuenta con una población aproximada de 614.539 habitantes. Destacan en su centro histórico de tinte colonial su arquitectura, cultura y sus construcciones republicanas; cuenta con vestigios arqueológicos, rica producción artística y literaria, además de tradiciones y leyendas que justifican la inscripción de Cuenca en la lista de bienes patrimoniales de la humanidad Ministerio de Turismo MINTUR, (2014).

Son sitios emblemáticos de la ciudad:

- El Parque Calderón.
- La catedral de la Inmaculada Concepción.
- La iglesia del Sagrario.
- Los museos de la Identidad Cañari y Arqueológico.
- El Monasterio y Museo de las Conceptas.
- El mercado 9 de octubre .
- La plaza Rotary.
- La cruz del vado.

El nivel de vida

El portal Lebenshaltungskostenin (2020) señala precios de referencia⁸ acerca de: comida, vivienda, ropa, transporte, cuidado personal y entretenimiento. Los costos estimados para una familia de 4 personas son de USD 900,00, los cuales pueden variar dependiendo de las preferencias de consumo (Costo de Vida, 2020).

Transporte

La estación interprovincial de autobuses, conocida como “terminal terrestre” está bien organizada y limpia. Se localiza en la avenida España en la esquina nororiental de la ciudad, a 20 minutos de camino o una breve carrera de taxi desde el Centro. También salen buses hacia la estación desde la avenida Padre Aguirre, junto al mercado de flores. La red de buses urbanos de Cuenca no es tan amplia como las que existen en Quito o Guayaquil por lo que sus habitantes locales optan a veces por caminar o ir en taxi a sus destinos. No obstante, los autobuses que conectan el Centro con la terminal de autobuses y el aeropuerto, son bastante regulares y frecuentes. Por lo general parten desde la avenida Padre Aguirre, junto al mercado de flores.

⁸ <https://costodevida.com/precios-y-sueldos-en-cuenca/>

Tour Culinario

Las bondades de la cocina ecuatoriana denominada como “cocina criolla”, sus variados ingredientes, sabores, olores y texturas son recogidos por Ramírez, (2016) en su trabajo de titulación denominado “Tour Gastronómico por las regiones del Ecuador”:

1. *Encebollado*: un plato hecho a base de pescado, yuca y cebolla roja encurtida.
2. *Bolón de verde*: bola de plátano verde aplastado, al que se le agrega queso, chicharrón o incluso carne frita.
3. *Cuy Asado*: plato tradicional de la sierra ecuatoriana, servido con mote, papas o en sopa.
4. *Fritada*: plato típico que lo puedes encontrar en cualquier región del Ecuador, preparado con carne de chanco, y acompañado con tostado, mote, maduro, papas o choclo.
5. *Hornado*: muy común en la Sierra, se prepara añadiendo al cerdo un aliño de ajo, comino y cerveza; se sirve con tortillas de papas, ensalada de cebolla y tomate, mote y maduro.
6. *Locro de papa*: guiso que se elabora con papa y se sirve con queso, aguacate y salsa de ají.
7. *Churrasco ecuatoriano*: consiste en carne de res preparado en la plancha o en la brasa, se sirve con papas fritas, huevo frito y ensalada.
8. *Encocado*: receta tradicional de Esmeraldas, provincia costera del Ecuador, a base de leche de coco, pescado o mariscos de todo tipo.
9. *Arroz con menestra*: plato típico guayaquileño a base de menestra de lenteja o de fréjol con carne asada o bien con chuleta, chorizo, etc.
10. *Guatita*: consiste en un estofado hecho con trozos de estómago de vacuno.
11. *Tigrillo*: plato costeño hecho a base de plátano verde cocido y molido, aunque a diferencia del bolón, al tigrillo se le añade huevo y leche (además del chicharrón y queso). Hay quienes le añaden lomo de cerdo a la mezcla, o lo sirven con camarón o tocino. Si gustas, puedes añadirle una salsa de ají para consumirlo y lo puedes acompañar con café.
12. *Ceviche*: es un plato caldoso que contiene una variedad de mariscos como pescado, camarón, pulpo, calamar, langosta, ostras, preparados con limón, ají, cilantro, pimienta, mostaza, cebolla y hierbitas. Hay quienes le añaden salsa de tomate, lo comen con canguil, tostado o chifle.



GASTRONOMÍA ECUATORIANA



COSTEÑA SERRANA AMAZÓNICA



1.7. De compras por Ecuador

Para comer, comprar y gastar, Ecuador ofrece amplias posibilidades para todos los bolsillos. Los horarios de tiendas y restaurantes, son estrictos. Para las compras clásicas se tienen opciones como la tienda de la esquina, abierta por lo general hasta las 20:30 h, siempre son una buena solución en caso de urgencia y son las que más tarde cierran. Es importante saber que los domingos abren algunas sucursales de supermercados de grandes cadenas.

En el enlace <https://novedadessuperec.blogspot.com/p/guia-de-supermercados-en-ecuador.html> podremos encontrar información, acerca de las principales cadenas como: Supermaxi, Aki, Mi Comisariato, Tía, Santa María, Coral, etc. Los más grandes van a estar ubicados dentro de los centros comerciales (MegaMaxi / SuperMaxi son una especie de El Corte Inglés) y el resto más o menos desperdigados por las zonas más céntricas de la ciudad. Es decir, no cuentes con un supermercado cerca de casa en la mayoría de los casos. Las verduras y la fruta, la auténtica joya de la corona nacional, las vas a adquirir en el mercado, nunca en un supermercado. Hay mercados de todos los tamaños por todos los barrios y en cualquier rincón del país. Son una delicia para la vista y el gusto (se recomienda ir un lunes al Mercado Primero de Mayo, en Ambato y tomar un jugo de almendras en el Mercado Modelo, donde 'Doña Blanquita' (Jugos Élite).

Cuando se tiene necesidad de vestimenta, calzado, muebles, libros, etc., se debe tener en cuenta el horario comercial de este tipo de establecimientos, suele ir hasta las 19:00 en tiendas y las 20:00 en los centros comerciales.

En Quito

No existe una zona comercial específica. Más allá de la concentración de tiendas en centros comerciales como Quicentro Shopping, Condado Shopping, Scala Shopping, Mall el Jardín, Plaza de Las Américas, República del Cacao, Centro Comercial Iñaquito, Plaza del Rancho, Mercado de San Francisco, Centro Comercial Artesanal Quitus, Sudare, Ventura Mall, Centro Comercial La Manzana, Centro Comercial Granada, Ecu Inn Moda Internacional, etc.

En Guayaquil

Conocido como el "Mall del Pueblo", la Bahía de Guayaquil son 40 manzanas (3,5 km) que acogen a 13.000 locales censados y unos 16.000 comerciantes. Tiene forma de un laberinto, pero es fácil hallar salidas, cada sector pertenece a una de las 96 asociaciones y cada una tiene artículos distintivos: en la Mejía venden zapatos a partir de los \$ 10; en la General Franco hay videojuegos, carteras, relojes, perfumes; y en la Huayna Cápac, medicinas y artículos de fiesta.

Con el tiempo se formaron otros sectores, como La Cadena, llamada así por las cadenas de parque en Villamil y Malecón Simón Bolívar hace más de 40 años. Ahí surgió un nicho de arreglo de celulares, en esta zona hay celulares nuevos y usados, que se ofrecen a precios más baratos que en las casas comerciales.

1.8. Directorio de organismos importantes

A través del link: <https://www.edina.com.ec/> se puede tener acceso al directorio e información de Empresas, Instituciones y personas en todo el país.

Días Festivos Oficiales

A estos se suman los feriados locales por festividades de Fundación o Independencia de cada ciudad.

Tabla N°3, Días festivos oficiales

Feriado / Festivo	Fecha
Año Nuevo.....	1 de enero
Carnaval.....	Febrero o marzo
Viernes Santo.....	40 días posteriores a carnaval
Día del trabajo.....	1 de mayo
Batalla de Pichincha.....	24 de mayo
Primer Grito de la Independencia.....	10 de agosto
Día de Difuntos.....	2 de noviembre
Independencia de Cuenca.....	3 de noviembre
Navidad.....	25 de diciembre

Fuente: elaboración propia

Teléfonos de emergencia

En Ecuador todas las emergencias se manejan a través del sistema integrado Ecu **911** para recibir auxilio de Policía, Bomberos, Cruz Roja, Ambulancia, Fuerzas Armadas, Comisión Nacional de Tránsito, Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Secretaría de Gestión de Riesgos. A tener en cuenta: para recibir asistencia, marcar directamente al número 911 desde un teléfono fijo o móvil.

Tabla Nº 4, Teléfonos de primera necesidad

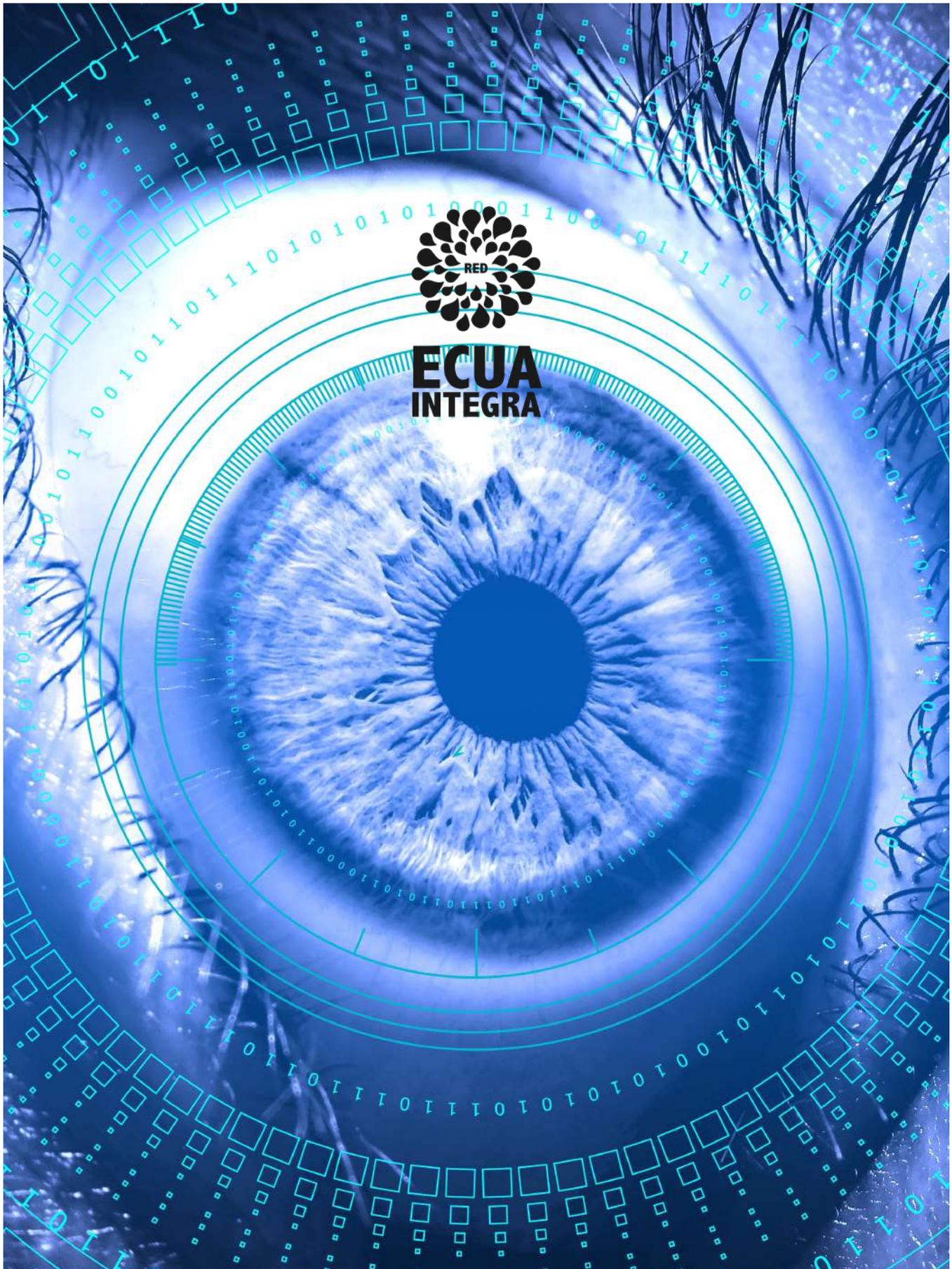
Nombre	Función	Contacto
ECU 911	Servicio integrado de Seguridad	911
Corporación Nacional de Telecomunicaciones	Telefonía fija, telefonía móvil, Internet, Televisión pagada	(04) 3731700 Guayaquil 1800-100-100 Quito 0984133484 Cuenca
Empresa Eléctrica Quito	Servicios de Electrificación	136 0986833386 @Electricaquito
Consejo Nacional de Electrificación EP	Servicios de Electrificación para Guayaquil	04-3801900
Empresa Eléctrica Centro Sur	Servicios de Electrificación para Cuenca	(07) 4135136 Ext. 136
EPMAPS	Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito	29944000 29945000 2998500 1800-242424
Interagua	Servicios de Agua Potable en Guayaquil, Call center 24/7	134
Etapa-EP	Telefonía fija, Internet, Televisión pagada, Agua Potable	100

Fuente: elaboración propia

Tabla N° 5, Listado de teléfonos en las tres principales ciudades de Ecuador

Ciudad	Institución	Contacto
Quito	Bomberos.....	(02) 23953700
	Policía.....	(02) 297-8800
	Cruz Roja.....	(02) 258-2482
Guayaquil	Bomberos.....	(04) 43714840
	Policía.....	(04) 237-2636
	Cruz Roja.....	(04) 256-0674
Cuenca	Bomberos.....	(07) 407-8605
	Policía.....	(07) 286-9449
	Cruz Roja.....	(07) 283-2132

Fuente: elaboración propia



Entrevista realizada a José Luis Cagigal, PhD.

Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Manabí

**1. Qué representa la comunidad académica española para la República del Ecuador y sus instituciones.**

Conozco algunos integrantes de la comunidad académica española que se han vinculado a instituciones de educación superior. La labor callada de la mayoría es apreciada en muchas universidades. Existen algunos integrantes que han intervenido en medios de comunicación o en redes creando cierto rechazo en ciudadanos ecuatorianos por inmiscuirse en temas políticos que no les competen.

2. Qué importancia tienen las redes académicas (a nivel universitario) para la República del Ecuador.

Las redes académicas a nivel universitario focalizadas en proyectos de investigación pueden contribuir a mejoras sustanciales en la producción de bienes y servicios mediante experiencias compartidas y la buenas prácticas que se realizan en otros países, lo que constituye un aporte importante al desarrollo.

3. La investigación para cualquier país o universidad es -y debe ser- esencial, pero tal y como está construida ¿se ha convertido en un negocio?

La investigación es una actividad costosa que tiene que estar apoyada por fondos públicos y privados. Los conocimientos resultantes de la misma, a veces, son concentrados por empresas en la generación de patentes con fines altamente lucrativos.

4. En ocasiones, determinadas revistas académicas piden un canon (Ej. \$2.000-3.000) por publicar en acceso abierto un artículo. Si la universidad no quiere pagarlo pese a estar el artículo aceptado, y las autoras/es alegan objeción de conciencia al haber sido financiada esa investigación con fondos públicos (y

negarse a que su trabajo sea cobrado al resto de alumnos y compañeros) ¿cuál es la solución?

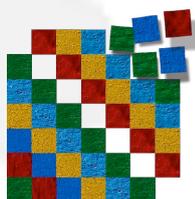
Las universidades pueden, pero no están obligadas, a financiar la publicación en revistas de alto impacto, con altos costos que establecen las editoriales por la revisión y publicación. Si la investigación ha sido financiada con fondos públicos, el artículo se puede publicar en medios de acceso abierto, independientemente de la categorización académica de esa revista. El financiamiento público debe dar el derecho a la difusión, para todo público, de los resultados de las investigaciones; es ilegítimo el cobro a los lectores por parte de la editoriales y revistas de resultados de investigaciones que hayan sido financiadas con fondos públicos. Por ello, lo mejor es que se publique en revistas de acceso abierto.

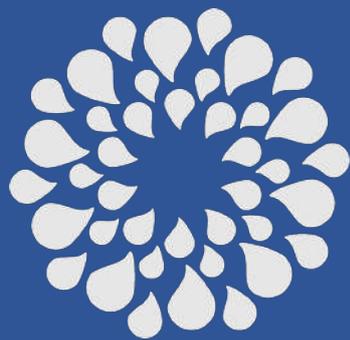
5. ¿Se pueden articular convenios entre países para eliminar visados a personas que van a estudiar a otros países o simplemente defender una ponencia? (Ej. El Costo de ir a un congreso 4 días dentro del espacio Schengen es de unos 500\$ billetes de avión aparte, por 3 días de conferencias).

No pueden ser convenios entre países. Pueden ser acuerdos institucionales sobre costos de inscripción y de estadía. Las visas es un tema de gobierno y no son asignadas para congresos, generalmente.

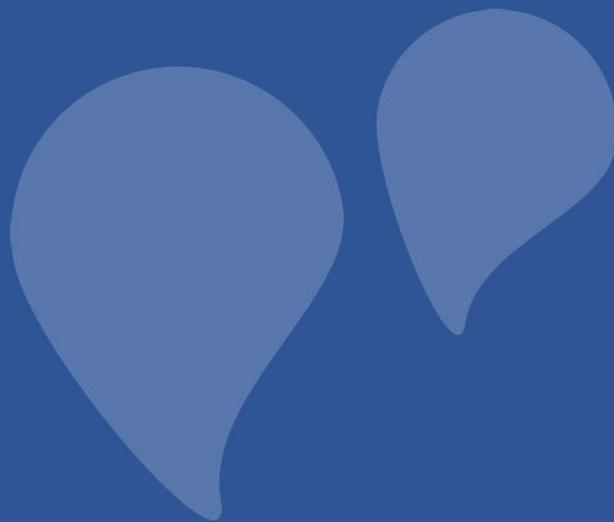
6. ¿Cómo ve la educación superior en Ecuador durante la próxima década?

Definitivamente, hay un proceso sistemático de mejora en los requisitos para ser docente e investigador. Existe mayor cooperación y también mayor competencia para mejorar las funciones sustantivas en las universidades. Hay procesos de acreditación que obligan a cumplir con los requerimientos de calidad que establece el Consejo de Educación Superior. Por ello, el panorama a futuro lo percibo avanzando hacia mejores resultados.





CAPÍTULO
DOS



CAPÍTULO 2

Redes: cosmovisión de la diplomacia académica española en el exterior

Pero pronto me tocó a mí navegar por otros lugares, durante muchos años. Fui lejos, muy lejos, en el curso de largos viajes. -Sí, ¡cuántas lágrimas me costaste!

Hans Christian Andersen

2.1. Sociedad red: breve aproximación a las redes

La ciudadanía avanza en un mundo global cada vez más interconectado e interdependiente conformando a su vez el constructo de aldea global (Bauman & Bordoni, 2016; McLuhan, 1962, 1964, 1968). El universo social se muestra en constante movimiento alimentado igualmente por situaciones de caos e incertidumbre (Laval & Dardot, 2017). Estas afirmaciones cobran cada día mayor fuerza, de ahí que en los últimos años, sobre todo, a partir de la segunda mitad de la primera década del siglo XXI, se haga referencia a nuevos espacios de socialización y aprendizaje surgidos a la luz de las TIC -tecnologías de la información y la comunicación- (Castells, 2019; Castells, 2005).

Resulta interesante recurrir a la génesis del surgimiento de las redes sociales. Su historia data de principios del siglo XX y se encuentra asociada a la teoría de los *seis grados de separación*, aparecida en la obra *Chains* (cadenas) del escritor húngaro Frigyes Karinthy (1929). Su interpretación explica que en este modelo de red todas las personas a nivel global están conectadas [con otra(s)] mediante una cadena de individuos conocidos entre sí que cuentan con cinco eslabones o puntos de unión. Fruto de esta evolución tecnológica emanan los *social networks* y comunidades globales de aprendizaje colaborativo, con entornos virtuales como espacios de educación y socialización en la sociedad del conocimiento (Drucker, 1969). Un caso claro a lo mencionado es la organización educativa sin ánimo de lucro Khan Academy y Fundación Corona.

Este nuevo escenario desarrolla una sociedad globalizada emergente y tecnológica que deconstruye fronteras físicas; dibujando y reconstruyendo nuevos lugares de comunicación, de encuentros y desencuentros a través de fronteras imaginarias que nos acercan virtualmente a cualquier espacio a un solo golpe de *clic* de ratón. Hoy en día las redes científicas de investigación como ResearchGate (R^G) ejemplifican más que nunca los ejemplos de constructos científicos internacionalizados.

Aproximarnos a las redes digitales y acortar distancias permite reordenar y ahorrar tiempos materiales y geográficos. Esta revolución digital contribuye a transformar la sociedad en ese continuo *feedback* de experiencias, saberes y aprendizajes fruto del acervo colectivo e individual de los seres humanos. Estos procesos facilitan la génesis de nuevas formas de ser y hacer, transformando culturas e identidades y generando nuevos procesos de democracias participativas.

Metafóricamente, con la sociedad del conocimiento (con)vivimos en continuos viajes de ida y vuelta a través de las TIC's . Viajes operados no solo al interior de los países sino también el tiempo, muy diferente al que hacían los españoles que emigraban a Ecuador en barco durante tres meses (Pérez, Fernández y Medrano, 2019, p. 5).

Actualmente con las actuales tecnologías las coordenadas espacio-temporales se han reducido y nos permiten comunicarnos en tiempo real desde cualquier parte del mundo; igualmente de reconocer a los demás y reconocernos a nosotros mismos con nuevas iniciativas, estrategias y recursos de conexión (*online*) y desconexión (*offline*). En definitiva, la sociedad vive bajo el paraguas de la Tercera revolución industrial, una sociedad-red caracterizada por la flexibilidad, adaptabilidad y capacidad de supervivencia (Castells, 2006).

El desarrollo de la Sociedad del Conocimiento ha generado el surgimiento de nuevos tejidos que generan nuevos paradigmas: mayor importancia de lo inmaterial y el establecimiento de sistemas de redes vituales. De hecho, el *maquianismo* ha transformado la desmaterialización del trabajo individual –por el desarrollo del cuarto y el quinto sector– desembocando el nacimiento de una *sociedad líquida* en la que el dominio de la economía intangible confiere más ventajas estratégicas que la material (Morozov, 2015; UNESCO, 2005, p. 49).

Es precisamente en este propio contexto, donde las redes académicas, tema de abordaje que se concita en esta guía, desempeñan un papel de inestimable valor. Pensar hoy en las redes académicas en el corazón del siglo XXI requiere de un esfuerzo colosal a nivel interpretativo y epistemológico dado su análisis multidimensional ante las nuevas realidades y retos que afronta el mundo contemporáneo junto a sus actores. De acuerdo con la UNESCO (2005, p. 58) “los usuarios de Internet se convierten no sólo en receptores y poseedores de esta nueva cultura de la era de la información, sino también en sus protagonistas”. Actores convertidos, en múltiples ocasiones, en verdaderos *transmigrantes*. De hecho, Rodríguez (2016, p. 240) señala que trascienden a los “espacios de partida y entran en relación con los nuevos espacios de vida que se encuentran”, espacios que no solo son físicos, sino, también virtuales, simbólicos, laborales y culturales. Siguiendo con esta línea argumentativa, no cabe duda que con internet la ciencia se ha popularizado al compartir el conocimiento a través de grupos y nuevas redes académicas. Actualmente, existen nuevos retos a los que se tienen que enfrentar

este tipo de redes como el el dimanado de catástrofes generadas por el cambio climático, las crisis humanitarias en las fronteras norte y sur, la trata de personas, el aumento de la pobreza en países desarrollados y la exclusión social de algunos personajes conocidos en las redes sociales, las guerras comerciales entre China y Estados Unidos, el movimiento ciudadano del 15-M⁹ y la actual pandemia del Coronavirus (COVID-19). Todo esto han transformado el panorama actual migratorio.

Esta epidemia sin precedentes en la historia reciente ha puesto a prueba no solo a los sistemas sanitarios nacionales¹⁰, sino también las economías, sistemas financieros, políticas públicas, e incluso a las propias redes, las cuales constituyen un soporte vital. De hecho, conforman una fuente de información/formación científica de capital importancia para entender y reconocer eventos de tales magnitudes. Lo cierto es que, para existir, sobrevivir y no quedar al margen, es una tarea necesaria para los que emigran a buscar nuevas oportunidades. La relación entre tecnología y la sociedad es una carrera a contrarreloj por y para la ciencia. Y los referidos acontecimientos son prueba fehaciente de esta lógica (Beck, 1998). De manera inexorable, las redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram no tienen como única función el componente gnoseológico, sino el de la socialización, adjudicación de *status*, inclusión y control social, transmisión de recursos y la de su participación. No cabe duda de que, “las redes sociales (...) son un poderoso instrumento a la hora de divulgar información, de generar opinión y de proponer y coordinar acciones” (Torres, 2012, p. 82). Basta recordar el enorme revuelo que provocó el caso Julian Assange con WikiLeaks¹¹. Esto supuso un nuevo canal de distribución de la información y un conflicto internacional entre países que generó ataques entre instituciones, organizaciones, grupos sociales y hackers por distribuir cierta información.

⁹ Este movimiento social surgido en España en el año 2011 demostró que las redes constituyen un inestimable y poderoso recurso para el empoderamiento de la ciudadanía. El movimiento del 15-M visibilizó y denunció las precarias condiciones laborales en la que vive el trabajador español, sobre todo, los jóvenes, entre los que destacan, los titulados universitarios, los cuales han visto frustradas y pospuestas sus expectativas laborales ante la recesión económica española de 2008 que aún persiste incrementando la brecha de las desigualdades sociales. Este movimiento se gestó y evolucionó, no solo a través de los espacios físicos como plazas, avenidas y parques, sino también, impulsado por los nuevos desarrollos tecnológicos, los cuales permitieron que los ciudadanos en sus interacciones a través de las redes se fuesen transformando en actores sociales, en agentes de cambio que ejercieron un pensamiento crítico como resultado de las ideas que recibieron en estos procesos de intercambio.

¹⁰ Estos enfrentan la mayor crisis humanitaria datada hasta la fecha después del crack financiero en Estados Unidos de 1929- 1933.

¹¹ WikiLeaks, página de filtraciones creada por Julian Assange.

Sociedad red y migraciones: La Academia (en) redes

Es indudable que el auge de las TIC's está propiciado por la emergencia de nuevas formas de construir relaciones socioeconómicas transnacionales. Esta realidad ha traído consigo que los "nuevos migrantes" se vayan apropiando de estas tecnologías en su vida diaria, creando espacios alternativos de comunicación que permiten sostener relaciones y mantener los roles familiares en la distancia. En este marco, surgen vías alternativas y otras formas de comunicación y coordinación, por redes sociales como por ejemplo páginas personales, videojuegos en línea, foros de discusión, blogs, videoconferencias, mensajería instantánea (WhatsApp y Telegram), correo electrónico y telefonía móvil (SMS). En definitiva, formas menos rígidas, más innovadoras, rápidas y eficientes que convierten a la juventud en expertos internautas. Aunque también existen voces contrarias como las de Llana y Pedreira (2017) cuestionando el término "nativos digitales". Concepto que supone entender a toda una generación como si nacieran con la tecnología de serie, cuando lo que implica esta realidad es que los jóvenes viven de manera natural y normalizada en un contexto con mayor presencia de tecnología, y cuentan con cierta familiaridad para conectarse e interactuar.

No se plantea que estos mozos viniesen con otras habilidades más específicas como por ejemplo, el manejo en el procesamiento de datos a través de paquetes estadísticos y el desarrollo en el lenguaje de programación. Ahora bien, se debe enfatizar que, en el caso español, una de las variables asociadas a la emigración, es precisamente, el contar con estudios superiores de calidad. La formación académica ha brindado a estos jóvenes cualificados competencias en el dominio de redes sociales, y por extensión de las redes académicas. La participación activa en las mismas les convierten en e-migrantes (Nihil, 2014). Los e-migrantes utilizan estas redes con la finalidad de satisfacer sus necesidades instrumentales y emocionales¹² dimanando estos procesos con un sentimiento de identidad colectiva (Moldes, 2015; Moldes y Gómez, 2015). En palabras de Rodríguez (2016, p. 246), los conceptos como el de JASP (jóvenes aunque sobradamente preparados), que surgió a mediados de los años noventa para definir a los jóvenes españoles como la generación más preparada de la historia de España, hoy día ha quedado en desuso, siendo sustituido por el término JESP (Jóvenes Emigrados Sobradamente Preparados) que explica cómo estos jóvenes con un alto nivel educativo, comienzan a verse obligados a emigrar a otros países.

Es precisamente en este nuevo contexto caracterizado por el incremento de los flujos migratorios de titulados universitarios españoles altamente cualificados,

¹² Se debe reconocer que el abordaje de las redes como soporte fundamental en la gestión de las emociones en sus usuarios, aún sigue constituyendo un elemento prioritario, insuficientemente estudiado por la literatura científica internacional.

cuando irrumpen redes académicas de notoria trascendencia, entre las más relevantes se encuentran ResearchGate, Academia.edu, ORCID, e inclusive SCIHUB¹³. Estas concentran un gran potencial, sobre todo, en cuanto al ámbito académico y laboral se refiere. Las mismas permiten coordinar y aumentar los contactos entre profesionales de diversos campos del conocimiento y contextos laborales. Sus miembros logran mayor visibilidad con sus trabajos científicos, así como cada vez un mayor número de contactos. Estos dos elementos constituyen valores agregados para ampliar sus posibilidades de inserción y movilidad laboral. Si bien es cierto que se han resaltado hasta aquí las “bondades” de las redes sociales, con fines profesionales, intelectuales, políticos, afectivos y de socialización, haciendo un guiño a las redes académicas, urge la pertinencia de subrayar el fenómeno de la despersonalización de las relaciones humanas o el fenómeno de las comunidades virtuales o comunidades en línea, de acuerdo con Torres (2012, p.86).

“Están mudando de un modo radical las relaciones interpersonales y, por tanto, las formas de acceder, conocer e interrelacionarse con otras personas; así como la profundidad y frecuencia de las relaciones, los motivos de los contactos e, igualmente, los grupos de pertenencia y de referencia.” (Torres, 2012, p.86).

En definitiva, las redes sociales, y por extensión, las redes académicas han contribuido a la transformación de la sociedad. En la actualidad, el reto estriba en repensar su profundidad, alcance y legitimidad académica para pasar de ser “un mero grupo de profesionales con los mismos intereses” a una herramienta de cambio.

De acuerdo con la Tabla N° 6, Listado de redes, se muestra un resumen de las redes registradas en el sistema de educación superior y del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación, saberes ancestrales -Senescyt- desde mayo 2018.

¹³ Sci-hub es un repositorio y página web de más de 82 millones de artículos académicos. Fue fundado por Alexandra Elbakyan, de Kazajistán, el 5 de septiembre del 2011, como reacción contra el alto coste de compra de los artículos académicos muchos de ellos financiados en origen por proyectos provenientes de universidades públicas y gobiernos. No existe relación entre usuarios pero no deja de establecerse conectividad asincrónica.

Tabla Nº 6, Listado de redes

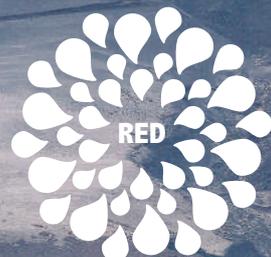
Nombre de la Red	Tipo de red	Número de registro de red Asignado	Provincia	Nombre del representante de la red:
Red Académica Nacional de Diseño · REDIS	Académica	REG-RED-18-0015	Guayas	Maria de Lourdes Pilay García
Red de Investigación en Gestión del Territorio y Tecnología de Información Geoespacial · RIGTIG	Investigación	REG-RED-18-0013	Loja	Fabián René Reyes Bueno
Red de Investigación de Conocimiento, Software y Hardware Libre	Investigación	REG-RED-18-0009	Pichincha	Francisco Silva Garcés
REDUCAFE	Investigación	REG-RED-18-0008	Manabí	Nelson Enrique Motato Alarcón
Yuracomplexus	Cultural	REG-RED-18-0047	Pichincha	Jorge Ojeda
Asociación Nacional de Unidades Académicas de Trabajo Social del Ecuador	Académica	REG-RED-18-0001	Manabí	Carmita Leonor Álvarez Santana
Red de Jardines Botánicos del Ecuador	Investigación	REG-RED-18-0002	Imbabura	Hugo Romero-Saltos
Red Ecuatoriana de Genética y Genómica	Investigación	REG-RED-18-0003	Imbabura	Jürgen Kurt Viktor Reichardt
Red Regional de Investigación del Chocho o Tarwi	Investigación	REG-RED-18-0014	Chimborazo	Nicolay Samaniego
Sociedad de Óptica y Fotónica del Ecuador	Académica	REG-RED-18-0004	Pichincha	Cesar Costa Vera
Red Interuniversitaria EuroAmericana de Investigación sobre Competencias Mediáticas para la Ciudadanía	Investigación	REG-RED-18-0005	Loja	Diana Rivera
Red Internacional Sobre Enseñanza	Académica	REG-RED-18-0006	El Oro	Tomás Fontaines Ruiz
Red Ecuatoriana de Investigación en Inteligencia Artificial · REDIIA	Investigación	REG-RED-18-0007	Guayas	Colon Enrique Peláez Jarrín

Red de Tecnologías de la Información y Comunicación de los Institutos Tecnológicos	Académica	REG-RED-18-0010	Guayas	Lobelia Cisneros Terán
Herramientas de Estadística Multivariante para el Análisis de Big Data	Académica	REG-RED-18-0011	Guayas	Juan Tarquino Calderón Cisneros
Corporación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ecuador	Innovación Social	REG-RED-18-0012	Guayas	Roberto Poveda Páez
Comunidad de Divulgadores del Conocimiento Científico y Ancestral del Ecuador · KUNA	Cultural	REG-RED-18-0016	Pichincha	Sofía Cabrera Espín
Infodesarrollo	Innovación Social	REG-RED-18-0019	Pichincha	Marlon Francisco Sánchez Ronquillo
Red Ecuatoriana de Ficología · REDFI	Investigación	REG-RED-18-0017	Santa Elena	Janeth Galarza Tipán
Red de Investigación en Energía Solar	Investigación	REG-RED-18-0018	Pichincha	Iván Patricio Acosta Pazmiño
Clarivate Analytics	Investigación	REG-RED-18-0020	Manabí	Vladimir Dimitrov
Red Ecuatoriana de Datos Abiertos y Metadato · REDAM	Innovación Social	REG-RED-18-0021	Pichincha	Julio Alberto López Peña
Asociación Ecuatoriana de Mastozoología	Investigación	REG-RED-18-0022	Pichincha	Victor Manuel Utreras Bucheli
Transport Phenomena Research Group	Académica	REG-RED-18-0023	Guayas	Mayken Stalin Espinoza Andaluz
Red Temática de Ciencias de la Computación e Información	Investigación	REG-RED-18-0024	El Oro	Jennifer Célleri Pacheco
Red Ecuatoriana de Estudios de Espacios de Emprendimiento e Innovación	Innovación Social	REG-RED-18-0025	Pichincha	Ana Maria Quirós
Red Ecuatoriana de Estudios de la Ciencia y la Tecnología	Académica	REG-RED-18-0026	Pichincha	Edwin Fernando Herrera García

Red de Cereales, Tubérculos, Leguminosas y Raíces	Investigación	REG-RED-18-0027	Guayas	Fabiola Marcela Cornejo Zúñiga
Red de Docentes Becarios · REDBE	Académica	REG-RED-18-0028	Guayas	María Antonieta Morales Jaramillo
Red académica · ITSG	Académica	REG-RED-18-0029	Tungurahua	Juan Carlos Guato Pozo
Red de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) para la Educación e Inclusión Social en Zonas Rurales de Ecuador · Red Tics Eis	Innovación Social	REG-RED-18-0030	Pichincha	Carlos Chango Uñog
Red de instituciones de Educación Superior Ecuador – Colombia	Académica	REG-RED-18-0031	Carchi	Luis Enrique Sanipatin Ponce
Red de Geografías y Epistemologías Feministas del Sur Global	Académica	REG-RED-18-0032	Pichincha	Daniela Angela Leyton Michovich
Red Ecuatoriana de Universidades Promotoras de Salud y Bienestar	Académica	REG-RED-18-0033	Pichincha	Ana Mercedes Martínez Pérez
Red Nacional de Investigación sobre Biodiversidad	Investigación	REG-RED-18-0034	Pichincha	Alexandra Buri Tene
Red de la defensa de los derechos y promoción de las responsabilidades	Cultural	REG-RED-18-0035	Guayas	Sara Melva lozano Veliz
Stvdia hvmatitatis	Investigación	REG-RED-18-0036	Loja	Paulo Emanuel Vélez León
Corporación MachángarSoft – Parque Tecnológico	Innovación Social	REG-RED-18-0037	Pichincha	Hernando López Guerrero
Red Colectivo Agroecológico	Investigación	REG-RED-18-0038	Pichincha	Roberto Gortaire
Red por la movilidad sostenible y acceso al espacio público	Innovación Social	REG-RED-18-0039	Pichincha	Nataly Belén Pinto Alvaro
FunPython	Innovación Social	REG-RED-18-0040	Guayas	José Luis Laica Cornejo
Red Ecuatoriana de Docentes Investigadores	Investigación	REG-RED-18-0041	Guayas	Jorge Humberto Tapia Celi

RED ECUATORIANA DE CAMBIO CLIMATICO	Académica	REG-RED-18-0042	Santa Elena	Mercy J Borbor Córdova
Red de investigación de producción audiovisual, musical y escénica (redprod)	Investigación	REG-RED-18-0043	Guayas	Jacqueline Villacis Tagle
Red Cultural Kushi Taki	Cultural	REG-RED-18-0044	Pichincha	Karol Crespo
Red del hidrogeno y celdas combustibles GIIPS	Investigación	REG-RED-18-0045	Azuay	Johanna Patricia Sánchez Quezada
	Investigación	REG-RED-18-0046	Imbabura	Kennedy Rolando Lomas Tapia

Fuente: Senescyt 2020



**CIENTÍFICOS
ESPAÑOLES
EN ECUADOR**

2.2. La realidad de los investigadores e investigadoras en la Red de científicos

Como se observa a lo largo de este manual, las redes de investigación son altamente necesarias, aunque no por ello dejan de ser menos complejas. En este caso, se ha procedido a recoger información de diferentes miembros de la Red de Científicos, así como de investigadores españoles no miembros de la red (principalmente por desconocimiento de la misma). Se ha empleado un cuestionario con la finalidad de conocer aspectos fundamentales tanto de la Red así como en aspectos colaterales sobre su situación y percepción del país (teniendo presente su itinerancia). También para el estudio se han realizado entrevistas, en ellas se ha contemplado sus inicios en Ecuador, adonde llegaron en un primer momento. El sociólogo Manuel Pascual defendía con estos argumentos el por qué de la salida de españoles del país para trabajar en Ecuador:

Yo creo que por el contexto que se ha dado en España entre los jóvenes que tienen un nivel de formación alto de no encontrar trabajo o encontrar trabajo de tipo precario y entonces pues luego claro, el hecho de que los españoles tenemos mucha facilidad para intentar desarrollarnos profesionalmente, aquí en Ecuador, sobre todo y en primer lugar, por la cuestión del idioma, que compartimos, y luego un poco los vínculos culturales, que eso existe, españoles aquí y ecuatorianos en España, pero yo creo que esa es la cuestión¹⁴.

Julio explicaba, a través de su experiencia personal, de qué manera las fronteras a la hora de buscar trabajo se han ampliado haciéndose transnacionales. También explica de manera muy sencilla los motivos que han llevado a que se encuentren tantos docentes e investigadores españoles en Ecuador: es el punto geográfico donde se ha cruzado la curva de oferta y demanda:

Lo primero porque en España se está expulsando a mucha población que tiene estudios universitarios y que no consigue empleo en España. Hay una cantidad de gente que no tiene trabajo y busca ofertas en otros lugares del mundo, entre ellos Ecuador. Y por otro lado en Ecuador se necesitaban profesores y lo cierto es que el lenguaje en ese sentido juega un papel importante. Es más fácil que se traigan a profesores españoles que se traigan a profesores de un país en el que el español no es la lengua. Supongo que será por eso, y porque también hay afinidades culturales, me imagino. La religión me imagino que también es importante, y también había mucha relación entre España y Ecuador porque ha habido mucha inmigración ecuatoriana en España. Supongo que son dos países, no se si para bien o para mal, creo que para bien, están de alguna forma hermanados. Hay mucha relación entre los dos países. Pienso

¹⁴ Entrevista realizada a Manuel Pascual, docente de una carrera de Ciencias Sociales el día 7 de mayo de 2016, en Cuenca, Ecuador, de 14:05 a 15:00 horas, por Carlos Fernández y Cristina Pérez.

que es por eso¹⁵.

Por parte de la administración ecuatoriana se han dado facilidades para la obtención del visado de residencia para profesionales cualificados. Una vez convalidado y registrado el título universitario de tercer nivel en la SENESCYT (Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación), trámite que puede tardar entre un mes y tres meses dependiendo de la universidad de origen del título, después a este proceso ya se puede tramitar la residencia permanente, la que habilita para trabajar e iniciar negocios como un nacional. En cuanto al trabajo en la universidad pública es posible para el personal extranjero a través de un tipo de contrato que se llama de servicios ocasionales que permite ocupar puestos del sector público en el caso de necesidad y de no existir funcionarios para ocuparlos temporalmente (Perez, 2017).

Además, la SENESCYT durante estos últimos años ha abierto convocatorias de investigación que ofrecían posibilidad de obtener importantes retribuciones, en un ciclo económico que España tenía unos presupuestos muy restrictivos en investigación por la crisis económica que se estaba sufriendo.

El país andino ha realizado una apuesta decidida por la educación, aspecto que en la actualidad se mantiene teniendo presente sus fortalezas así como sus debilidades que datan sobre todo de décadas anteriores al año 2007 debido a la inestabilidad política subyacente y también posteriores al año 2017 producido por la coyuntura económica por el descenso del barril de petróleo, alto desempleo, alta informalidad, corrupción y el covid-17 (Luque, Poveda, & Hernández-Zubizarreta, 2020).

Con la finalidad de conocer esta realidad en primera persona, se envió información a diferentes universidades vía email, además de comunicarlo de manera física en la mayoría de los tablones de anuncios de las universidades del Ecuador y distribuir por las redes sociales un afiche con la propuesta del proyecto (ver Anexo I). La muestra se realizó en el periodo 1/1/2020 al 29/2/2020, siendo analizadas las respuestas del 1/3/2020 al 15/3/2020.

Acto seguido se procedió a la elaboración del cuestionario. Este aspecto fue determinante junto a la realización de una profunda revisión bibliográfica para su conformación atendiendo a la capilaridad objeto de estudio, actualidad, así como transversalidad del tema tratado (Boni & Quaresma, 2005; Vela Peón, 2001; Echeverría, 1989). Se elaboraron 48 preguntas entre las que se distinguieron de control (género, edad, estado civil, etc.) y específicas. Estas se agruparon por peso en relación a su temática como fueron: 1) residencia, 2) motivaciones, 3)

¹⁵ Entrevista realizada a Julio Fernández, doctor en geografía el día 1 de mayo de 2016, en Loja, Ecuador, de 11:00 a 11:35 horas, por Cristina Pérez.

residencia, 4) procesos migratorios y 5) aspectos laborales. Posteriormente se codificó el cuestionario en un modelo similar y compatible con *Google Forms*, cuya validación se efectuó a través de la prueba test-retest, aplicando tres pruebas piloto a tres diferentes investigadores/as. Tras la corrección de errores, en especial de tipo interpretativo así como de adaptación del lenguaje al contexto objeto de estudio se procedió a la siguiente fase. En ella se solicitó la participación de las compañeras y compañeros. Posteriormente y previa aceptación por parte de los mismos, se envió vía email el enlace con la correspondiente cuestionario.

Análisis

La muestra final del estudio consta de 20 investigadores e investigadoras de los cuales un 75% (n = 15) son hombres y un 25% mujeres (n = 5), con edades comprendidas entre los 35 y 65 años con un promedio de 46,2 años (DT = 9). El 35% está soltero/a, un 65% procede de España y el 85% posee título de doctor/Ph.D (Tabla Nº 7). El 90% de todos los investigadores trabaja en universidades o institutos de investigación, aspecto que ejemplifica el alto nivel formativo de la comunidad española presente en cualquier latitud demostrando una vez más la necesaria coexistencia científica para lo cual no existen fronteras sino proyectos, ganas de trabajar, así como un clima propicio al respecto. Además, según los datos obtenidos sobre su aterrizaje en Ecuador, muestran un grado de conformidad del 90%, valorando la experiencia ecuatoriana entre positiva y muy positiva.



Tabla N°7, Descriptivo variables demográficas

	N	%
Estado civil		
Soltero/a.....	7	35
Casado/a.....	6	30
Pareja de hecho.....	3	15
Divorciado/a.....	4	20
País procedencia		
España.....	13	65
Ecuador.....	3	15
Bélgica.....	1	5
Cuba.....	1	5
Estados Unidos.....	1	5
Japón.....	1	5
Nivel estudios		
Doctor / Ph.D.	17	85
Máster.....	3	15

Fuente: elaboración propia

De acuerdo al proyecto migratorio por parte de los investigadores/as, el tiempo medio de residencia en Ecuador es de 5,74 años (DT = 1,8), además, el 50% afirma residir con familiares. El 80% tiene un visado de trabajo y el mismo porcentaje está registrado en el consulado. En la Tabla Nº 8 se muestra el análisis descriptivo de las personas con las que reside, el tipo de visado y las (des)motivaciones para llevar a efecto el alta consular (de escasos beneficios en relación al esfuerzo invertido). Se evidencia a veces la poca atracción para los miembros de la Red en este tipo de procesos debido en algunas ocasiones las escasas facilidades para hacer efectiva su inscripción. Los empleadores no facilitan acudir al consulado, restando días de vacaciones como norma general a los interesados y el Consulado no ofrece alternativas telemáticas, notariales y por otros medios. Si bien es cierto, no están contempladas en la ley, pero tampoco están incuídas ciertas facilidades para que en un futuro si lo sean, facilitando con ello la calidad de vida de los ciudadanos y la adecuación a los nuevos tiempos. Cabe recordar que en la orografía ecuatoriana reside parte de la magia de un país repleto de colores, formas y olores, pero de manera consustancial, evidencia las dificultades existentes en el sistema de registro consular. Cubrir una distancia en coche de la ciudad de Coca a Quito son unas cinco horas, de Tena a Quito casi seis según si hay deslave o no en el trayecto, de Ambato a Cuenca unas ocho horas (todas ellas horas de ida). El tiempo se ve incrementado si las distancias se recorren en autobús, asimismo hay que tener en cuenta los posibles cierres de carreteras y otros imprevistos por inclemencias del clima y orografía.

Por otro lado, se evidencia que cada miembro de la red prácticamente tiene una casuística única, de hecho, también hay miembros con hijos/as de anteriores parejas cuyos vástagos siguen residiendo en España¹⁶, lo cual es un ejemplo manifiesto del sacrificio que los investigadores e investigadoras.

¹⁶ Aspecto expuesto en conversaciones informales.

Tabla N° 8, Descriptivo de las personas con las que reside, el tipo de visado y las motivaciones para registrarse o no en el consulado

	n	%
Con quién reside		
2 hijas.....	1	11,1
Cónyuge.....	1	11,1
Esposa.....	1	11,1
Hijo y pareja.....	1	11,1
Mi hijo y pareja.....	1	11,1
Mujer e hija.....	1	11,1
Mujer e hijo.....	1	11,1
Mujer e hijos.....	1	11,1
Novia/o, pareja de hecho.....	1	11,1
Tipo visado		
9-V.....	1	10,0
Indefinida.....	1	10,0
Indefinido.....	2	20,0
Indefinido profesional.....	1	10,0
Permanente.....	3	30,0
Profesional.....	2	20,0
Trabajo.....	8	80,0
Trabajo, 12-VI.....	1	10,0
Visado profesional (temporal)	1	10,0
Motivo registro o no en el consulado		
Acepté la invitación por parte del consulado a estar inscrita ahí.....	1	12,5
En Quito no me dejaron y a Guayaquil no he podido ir a hacer el trámite.....	1	12,5
Es muy útil de cara a obtener documentos para renovar pasaportes, obtener el certificado de residencia para gestionar la cobertura sanitaria durante las vacaciones en España, etc.	1	12,5
Está muy lejos de Loja.....	1	12,5
Falta de tiempo y la distancia.....	1	12,5
Inestabilidad laboral en Ecuador. No considero quedarme durante mucho tiempo más.....	1	12,5
Nacionalidad.....	1	12,5
Necesidad.....	1	12,5

Fuente: elaboración propia

En la Tabla Nº 9 se muestra el descriptivo de las principales intenciones y objetivos del proyecto migratorio. Con respecto a las motivaciones, la principal causa para emprender el proceso migratorio fue la mejora de las condiciones laborales (4,22 puntos) seguida de la económica (4,11 puntos). Este hecho conecta de manera directa con los altos índices de desempleo históricos en España (Instituto Nacional de Estadística, 2020), sobremanera de la falta de estabilidad y precariedad congénita. Circunstancia que pone de manifiesto nuevamente a un Estado como es el español frente a una catarsis que es la falta de oportunidades laborales dignas. En España existe un mercado de trabajo dual: personas con estabilidad laboral y una protección ante el despido elevada, denominados *insiders* y por otro lado trabajadores temporales *outsiders* como la mayoría en la situación que se encontraban en el presente estudio. Muchos de estos investigadores e investigadoras estaban abocados al abismo de la precariedad a menos que encontrasen trabajo a miles de kilómetros de su espacio natural de vida (su lugar de nacimiento donde en términos generales, cualquier investigador desearía vivir incluso renunciando a ciertos beneficios).

El problema detectado se concentra cuando además de tener que aceptar salarios bajos después de una vida plagada de sacrificios académicos, las oportunidades de empleo así como los contratos asociados a estas oportunidades son en muchos casos decadentes e incompatibles con un proyecto de vida formal. Aspecto que se refrenda en los informes del Fondo Monetario Internacional y se refuerzan mediante los datos obtenidos en el apartado objetivos de la Tabla 9. En este se señala que el principal objetivo en el proceso de migración a Ecuador fue la estabilidad laboral (4,32 puntos), además de adquirir experiencia profesional, ahorrar y mejorar el curriculum. Según otros estudios los factores que determinan que un profesional decida emigrar son dos en general: motivos económicos muy en relación con ahorro y motivos sociales en consonancia con razones laborales y familia (Pérez, 2017, p. 300). Por tanto, los investigadores e investigadoras están dispuestos a migrar de su país natal, pero también están decididos a regresar debido a las dificultades como explicaba Manuel Pascual:

El ambiente en la universidad, creo que a priori es bueno, pero luego cuando intentas participar, involucrarte, incluso dirigir proyectos ahí ya surgen los celos y perspectivas un poco “provincianas” en ese sentido de no querer perder, del miedo de que otra persona, y más siendo de fuera, te pueda quitar lo que ellos entienden como poder o protagonismo, cuando en la universidad como en casi todos los espacios de trabajo, tendría que primar el espíritu de la colaboración, no el de la competitividad o el del miedo a que una buena opinión de un compañero devalúe tus opiniones, o devalúe tu estatus. En términos de organización, la integración a medio-largo plazo no está siendo fácil. A primer plazo es facilísima, pero eso es aparente, te engaña por lo bien que te acogen pero luego te vas encontrando con dificultades. Eso es un *hándicap*. A nivel de organización estas reticencias a tener en cuenta tus opiniones,

a trabajar en equipo en esas cuestiones. Todavía hay una mentalidad muy jerárquica. No la mentalidad colaborativa, horizontal, equitativa, entonces no funcionaría ni en una universidad ni en una empresa ni en nada. Las jerarquías están muy marcadas y la gente es muy competitiva en el sentido de que en seguida percibe amenazas donde no las hay o a lo mejor percibe malas intenciones en términos de competitividad donde no los hay...Es difícil intentar innovar, intentar impulsar esas cuestiones de trabajo en equipo¹⁷.

Lo que percibe Manuel quizás también le pase a otros inmigrantes e incluso a ciudadanos ecuatorianos que trabajan en diferentes instituciones. En todos los países se producen hechos que deberían ser revisados para que sus autoridades pusiesen medidas para solucionarlos.

Tabla Nº 9, Descriptivo motivaciones y objetivos del proyecto migratorio.

	Mín.-Máx.	Media (DT)
Motivaciones		
Mejora de condiciones laborales.....	1 - 5	4,22 (1,11)
Económicas.....	1 - 5	4,11 (1,29)
Mejora CV académico.....	1 - 5	3,37 (1,34)
Vivir experiencias vitales.....	1 - 5	3,37 (1,5)
Expulsión del país de origen ej. por corrupción y desempleo.....	1 - 5	2,44 (1,79)
Objetivos		
Estabilidad laboral	1 - 5	4,32 (0,89)
Mejorar mi CV	1 - 5	3,53 (1,35)
Ahorrar	1 - 5	3,47 (1,17)
Adquirir experiencia profesional	1 - 5	3,6 (1,31)
Conformar una familia	1 - 5	1,95 (1,51)

Fuente: elaboración propia

¹⁷ Cfr. Misma fuente. Entrevista Carlos Fernández y Cristina Pérez / Manuel Pascual.

La Tabla Nº 10 muestra que el 85% de los encuestados arribaron a la República de Ecuador con una oferta de trabajo conseguida desde sus países de origen, aspecto que concuerda aceptablemente con la tan buscada estabilidad laboral. De hecho, esta oferta de empleo es de carácter formal y previo a la llegada del país latinoamericano. Como es lógico, es demasiado aventurado ir a otro continente sin opciones concretas de incorporación laboral cerradas.

En cuanto a las debilidades, los compañeros y compañeras se toparon frontalmente con la burocracia que existe en el país, así como el exceso de derivaciones y algunas faltas de competencias profesionales por ciertos agentes institucionales. En este sentido es notable la percepción de la comunidad investigadora en torno a los procesos de amoralidad, lo cual preocupa a 6 de cada 10 encuestados. La corrupción es un problema complejo que muestra la decadencia de la sociedad en base al establecimiento de intereses particulares (Luque, 2018). Aquí influyen muchos factores como son: 1) la oferta de plazas con nombramiento a la medida de candidatos, inclusive obviando la regulación de la UNESCO, la cual señala que el título que prevalece es el de mayor nivel (Ph.D. / doctorado) (ver punto 6.2 doctorado y tabla de correlación UNESCO); 2) alta carga de horas de docencia impartida, incompatibles con una actividad investigadora continua y eficiente; 3) falta de establecimiento de proyectos de investigación o estar estos carentes de medios. A veces, existe ausencia de correlación entre los posibles medios otorgados y los productos requeridos (artículos científicos solicitados en la misma cantidad y calidad muchas veces que los exigidos para los compañeros investigadores/as en las 500 mejores universidades del mundo Ej. ranking de Shanghái¹⁸). De hecho, no se deben solicitar los mismos productos a un investigador/a que no dispone de medios económicos, de disponibilidad, horario, capital humano para acometerlos que a aquellos que sí disponen. Además, la distribución de los recursos debería otorgarse en base a los mismos criterios para toda la planta docente-investigadora, como así indica el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador 2019¹⁹. Existen herramientas, en otras latitudes, para evaluar tales circunstancias entre profesores y áreas de conocimiento con más impacto, medios y prevalencia política y/o empresarial como por ejemplo las revistas de ciencias puras que tienen más impacto que las de ciencias sociales. Entonces ¿por qué se piden los mismos resultados e impacto?. Para ello, como medida precautoria, se deben establecer procesos de protección para investigadores/as que denuncien²⁰ circunstancias de corrupción académica

¹⁸ Academic Ranking of World Universities 2019.

<http://www.shanghairanking.com/arwu2019.html>

¹⁹ http://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a3/Reglamento_Carrera_Escalafon.pdf

²⁰ Formulario de denuncias CES. <http://www.ces.gob.ec/wp-content/uploads/2019/10/FORMULARIO-UNICO-DENUNCIAS-PARA-WEB-1.pdf>

con la finalidad de no favorecer al infractor (Consejo Europeo, 2019). La comisión de un delito (por parte de determinadas autoridades universitarias) no puede favorecer a esas personas que perjudican al conjunto de la sociedad. A modo de ejemplo, esto se soluciona no renovando sus contratos al ser tildados de “molestosos” o “problemáticos” por reclamar sus derechos o pidiéndoles por parte de sus autoridades académicas su renuncia con amenaza de visto bueno. Las circunstancias anteriormente señaladas corroboran aspectos como recomendar a otro profesional emigrar a Ecuador donde prácticamente 1/3 de los encuestados si lo recomendaría, otro tercio no lo recomendaría y el último tercio no sabe/no contesta; cuestión consustancial a la siguiente pregunta señalando *¿Si pudiera dejar Ecuador lo haría?* A lo que un 70 % señaló que sí junto a un 60% que retornará a España en cuanto pueda. Es decir, se recomienda venir, pero se desestima establecer un proyecto a largo plazo en el Ecuador en estas circunstancias.



Tabla N°10. Descriptivo características del proceso migratorio

	<i>n (%)</i>	<i>Media (DT)</i>
Oferta de empleo desde su lugar de procedencia		
No.....	3 (15)	
Si.....	17 (85)	
Principal inconveniente con el que se encontró cuando llegó a Ecuador		
Burocracia.....		4,1 (1,07)
Exceso de derivaciones y falta de competencias profesionales en actores institucionales.....		3,58 (1,46)
Corrupción.....		2,95 (1,78)
Falta de aceptación de la población local.....		2,74 (1,52)
Barreras de comunicación (ej. decodificación de códigos culturales)		2,63 (1,26)
En términos generales, ¿cómo ve el proceso de haber emigrado a Ecuador?		
Muy positivo.....	4 (20)	
Ni bien ni mal.....	2 (10)	
Positivo.....	14 (70)	
Condiciones mínimas que Ud. aceptaría para volver a España		
Estabilidad laboral.....		4,74 (0,56)
Mejores condiciones económicas		4,05 (1,27)
Menor corrupción académica -nepotismo, plazas a medida de candidatos, etc.		3,89 (1,33)
Infraestructuras mínimas para desarrollar la investigación.....		3,63 (1,21)
¿Recomendaría a otro colega profesional emigrar a Ecuador?		
No.....	7 (35)	
No sabe / no contesta.....	6 (30)	
Si.....	7 (35)	
¿Si pudiera dejar Ecuador lo haría?		
No.....	2 (10)	
No sabe / no contesta.....	4 (20)	
Si.....	14 (70)	

Fuente: elaboración propia

A nivel laboral, de acuerdo con la Tabla N° 11, el principal modo por el que accedieron los investigadores/as a su puesto de trabajo es diverso, estableciendo de igual modo (con un 40 %) la importancia de las redes interpersonales, así como los medios telemáticos como es internet (con un 30 %). Dentro de las fortalezas a nivel laboral para desarrollar actividad laboral en Ecuador destacan, 1) oportunidades de nichos profesionales sin explotar, todo ello debido a la continua demanda de formación y títulos universitarios por parte de la sociedad ecuatoriana para acceder a mejores trabajos además de ver cumplidas sus aspiraciones personales y profesionales, 2) la contraprestación de un salario acorde con su desempeño, en Ecuador era superior a la media de muchos países de América Latina y 3) el desarrollo de líneas de investigación inabarcables debido a su diversidad cultural así como a su biodiversidad única a nivel mundial.



Tabla Nº 11, Descriptivo aspectos laborales

	<i>n (%)</i>	<i>Media (DT)</i>
¿Trabaja en la universidad y/o instituto de investigación?		
No.....	2 (10)	
Si.....	18 (90)	
Principal modo por el que accedió a su puesto de trabajo		
Contactos.....	8 (40)	
Internet.....	6 (30)	
Recursos de empleo del Ecuador	4 (20)	
Palanca.....	1 (5)	
Puerta fría.....	1 (5)	
¿Qué tipo de contrato tiene?		
Ocasional.....	10 (50)	
Nombramiento.....	9 (45)	
Obra y servicio.....	1 (5)	
Fortalezas de la academia ecuatoriana que le han permitido desempeñar su actividad profesional		
Oportunidades de nichos profesionales sin explotar.....		4 (0,94)
Salario.....		3,68 (1,06)
Líneas de investigación inabarcables.....		3,11(1,05)
Reconocimiento del talento extranjero.....		2,79(1,18)
Apertura institucional.....		2,7 (1,22)
Cómo valora su futuro profesional en Ecuador		
Retornaré a España en cuanto pueda.....	12 (60)	
Me quedaré todo lo que pueda.....	4 (20)	
Buscaré otra experiencia profesional en otro país de Latinoamérica.....	1 (5)	
Retornaré a un país europeo diferente a España.....	1 (5)	
Otra.....	2 (10)	

Fuente: elaboración propia

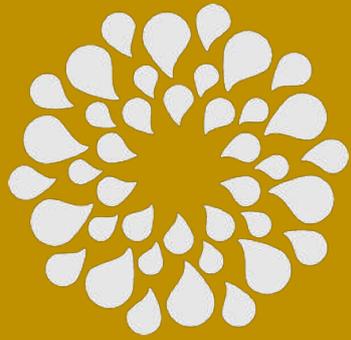
En cuanto a aspectos relacionados con la Red de científicos (Tabla Nº 12), destaca que un 75% de miembros han conocido la Red a través de contactos. Es algo habitual ya que se comparte información primaria y secundaria de manera constante. Por ejemplo, a partir de los artículos de investigación publicados se ubica a muchos compañeros y compañeras del área, de hecho, un 55% de los miembros ejercen un rol activo-participativo en la red. Aspecto muy amplio ya que a partir del grupo se comparten convocatorias de trabajo, congresos, llamadas de artículos, procesos administrativos, entre otros. El volumen de información depende del crecimiento de la red y su compromiso de sus colaboradores. El problema surge con los continuos cambios de un alto porcentaje de compañeros y compañeras que pasados los 3-4 años abandonan el país de Eloy Alfaro. La misma “malla de profesionales” demanda nuevos servicios a diferentes instituciones y otras redes académicas como son: 1) asesoramiento académico, 2) defensa jurídica, 3) mediación ante despidos / acoso laboral / sanciones y 4) tramitador de procesos (apostillas, convalidaciones, adveraciones). Queda claro que la red de profesionales es una buena forma de ayudarse entre compatriotas por ello está bien valorada por nuestros asociados (formales e informales). A pesar de concluir que para determinadas autoridades académicas pudiera ser vista como una especie de obstáculo como se evidencia en la Tabla Nº12.



Tabla N°12, Descriptivo aspectos relacionados con la Red de Científicos

	<i>n (%)</i>	<i>Media (DT)</i>
Principal vía por la que conoció la Red de Científicos		
Contactos.....	15 (75)	
Otros.....	3 (15)	
Redes sociales.....	2 (10)	
¿Cómo vive su rol con la Red?		
Activo.....	11 (55)	
Pasivo.....	6 (30)	
No conozco la red.....	3 (15)	
Aportaciones considera usted que podría hacer la Red		
Asesoramiento académico.....		4,1 (1,25)
Defensa jurídica.....		3,85 (1,66)
Mediación ante despidos / acoso laboral / sanciones.....		3,7 (1,59)
Tramitador de procesos como apostillas, convalidaciones, adveraciones.		3,5 (1,54)
Expectativas instituciones académicas ecuatorianas hacia la Red		
Amenaza.....		3,42 (1,43)
Desconfianza.....		3,89 (1,37)
Oportunidad.....		2,95 (1,47)
Confianza.....		2,16 (1,26)
La Red de investigadores		
Es un espacio inclusivo, de orientación ayuda y acompañamiento para sus miembros que contribuye a una mejor inclusión socio-laboral en la sociedad ecuatoriana.		3,85 (1,14)
Promueve espacios de conocimientos, debate y reflexión.		3,95 (1,23)

Fuente: elaboración propia



CAPÍTULO
TRES



CAPÍTULO 3

España y su presencia en el exterior

3.1. Principios de la Política exterior española en Iberoamérica

La celebración de las distintas cumbres iberoamericanas que se han ido desarrollando a lo largo de los años en los distintos países de habla hispana, han constituido la base para la creación de la plataforma más importante y oficial, donde se han ido definiendo las políticas públicas de los diferentes estados miembros en relación con las acciones a realizar en el ámbito de los asuntos exteriores de cada país.

España ha desarrollado y participa de varios convenios internacionales que le han permitido posicionarse como un país que implementa una política exterior muy amplia, siendo Latinoamérica uno de sus objetivos principales.

Los retos a los que se tiene que enfrentar la diplomacia académica española en Iberoamérica es la de contribuir de forma armónica y sostenible a través de la cooperación en ciencia, educación y tecnología. Esta cooperación se refleja a través de los distintos convenios y/o acuerdos que se han firmado hasta la fecha y que compiten a los ámbitos anteriormente mencionados.

3.2. Acuerdos multilaterales en materia académica

3.2.1. Convenio de La Haya

El Convenio de La Haya es un pacto internacional que se celebró en 1954 en La Haya (Holanda), tras la destrucción masiva de los bienes y obras de arte por la Segunda Guerra Mundial, siendo este el primer tratado encargado exclusivamente de salvaguardar y proteger el patrimonio cultural a nivel mundial en caso de conflicto armado. En donde se plantea una protección específica para cada país que reconoce el acervo cultural de sus pueblos.

Actualmente el Convenio de La Haya tiene como objetivo trabajar por un mundo en el que las personas, tanto físicas como jurídicas, tengan un alto nivel de seguridad jurídica aun cuando existan diferencias entre los diferentes sistemas judiciales. Esta Organización se congrega cada cuatro años en la Sesión Plenaria (Sesión Diplomática Ordinaria) para negociar y aprobar nuevos convenios, del mismo modo que se decide sobre lo que se tendrá que llevar a cabo en el futuro.

Los convenios son preparados por Comisiones Especiales o grupos de trabajo que se reúnen en numerosas ocasiones a lo largo del año, normalmente en el Palacio de la Paz de La Haya, y cada vez es más habitual que el encuentro se efectúe en diferentes países de los Estados miembros.

Asimismo, se organizan Comisiones Especiales para comprobar el funcionamiento de los Convenios y poder aplicar recomendaciones, con el propósito de mejorar la eficacia y así fomentar una práctica y una interpretación uniformes. Todos estos Convenios influyen en los sistemas jurídicos de cada uno de los Estados sean o no miembros, creando una fuente de inspiración para los esfuerzos de unificación del Derecho internacional privado a nivel regional.

Los convenios con un mayor número de ratificaciones son:

- Acceso a la justicia.
- Notificación y traslado de documentos.
- La supresión de la exigencia de la legalización (Apostillas).
- Adopción internacional.
- Sustracción internacional de niños.
- Obtención de pruebas en el extranjero.
- Forma de las disposiciones testamentarias.

Desde hace unos años se han ido implementando convenios que conciernen a otro tipo de leyes como; Ley Aplicable a Ciertos Derechos sobre Valores Depositados en un Intermediario (2006), el Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro (2005), el Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y Otros Miembros de la Familia, etc.

Apostilla de la Haya

La legalización²¹ de documentos académicos requiere el reconocimiento de firmas por parte de las correspondientes autoridades españolas y extranjeras. Los documentos a apostillar tienen que ser de manera obligatoria originales y además,

²¹ La legalización es un acto administrativo por el que se otorga validez a un documento público extranjero, comprobando la autenticidad de la firma puesta en un documento y la calidad en que la autoridad firmante del documento ha actuado. A no ser que exista algún instrumento jurídico que exima de esa obligación, todo documento público extranjero debe ser legalizado para tener validez en España y todo documento público español requiere ser legalizado para ser válido en el extranjero.

las firmas deben ser manuscritas. Ten en cuenta que si necesitas legalizar algún documento y vienes de un país firmante del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961, podrás hacerlo de un modo simplificado: a través de la denominada Apostilla de la Haya. Este trámite, que tendrás que realizar en tu país, consiste en sellar el documento con una apostilla que certifique su autenticidad.

¿Cuáles son los Estados firmantes del Convenio de la Haya?A continuación , se adjunta el link de búsqueda en el que se detalla la información requerida:

<http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/legalizacion/tramite-previo.html>

Para saber más sobre la Apostilla de la Haya también te recomendamos visitar este enlace del Ministerio de Justicia:

http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1215326297910/Detalle.html

Para más información sobre homologación de documentos:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo-servicios/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-titulos-universitarios.html>

A tener en cuenta

Para la homologación de títulos, no se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza.

Referencias legislativas

[-Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.](#)

[-Real Decreto 43/2015 de 2 de febrero BOE, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.](#)

[-Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.](#)

Otra normativa aplicable

[-Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.](#)

[-Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.](#)

[-Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.](#)

[-Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.](#)

[Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título de Doctor.](#)

Títulos extranjeros universitarios

En los siguientes links describimos los parámetros para los tramites respectivos a títulos extranjeros universitarios:

[-Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos oficiales universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España.](#)

[-Equivalencia de título extranjero de educación superior a nivel académico de Grado o Máster universitarios oficiales en ramas de conocimiento y campos específicos.](#)

[-Reconocimiento de Títulos obtenidos en la Unión Europea para el ejercicio de profesiones en aplicación de la Directiva 2005/36/CE.](#)

[-Convenios sobre Reconocimiento a efectos académicos con Alemania, Italia, Francia, China, Argentina, Chile y Colombia.](#)

[-Convalidación de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales.](#)

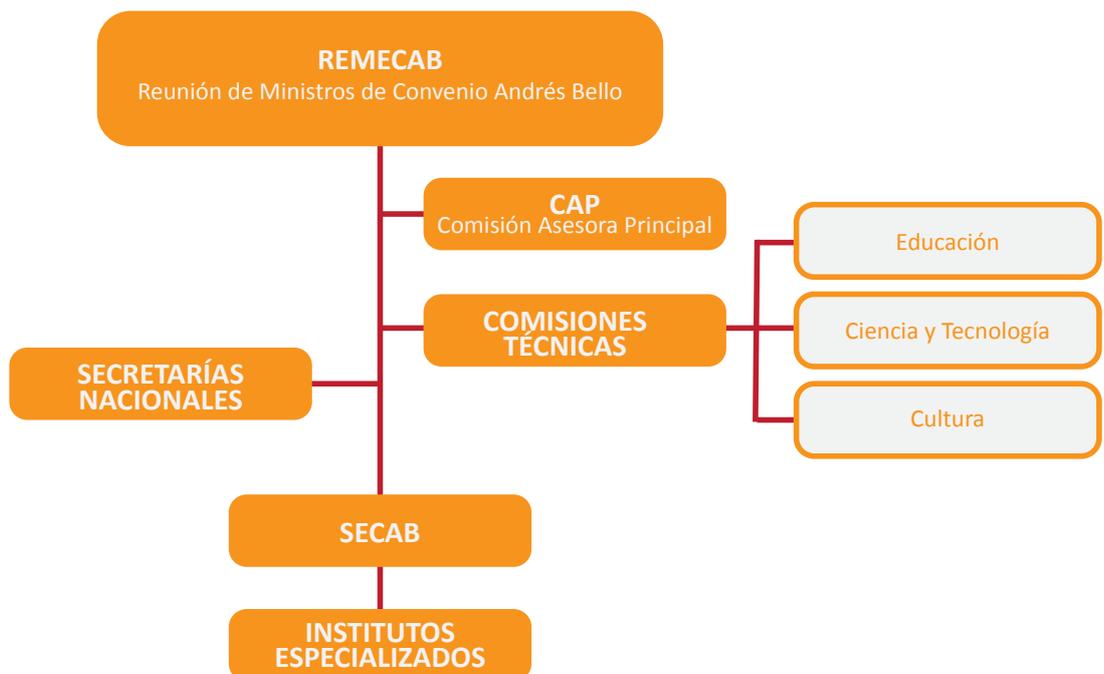
- Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros.
- Tasa 107 (modelo 790): ingreso para homologaciones, convalidaciones y equivalencias de títulos y estudios extranjeros.
- Información adicional ramas y campos específicos del conocimiento.

3.2.2. Convenio Andrés Bello

La Organización del Convenio Andrés Bello CAB de integración educativa, científica, tecnológica y cultural, es un organismo intergubernamental, con personería jurídica internacional, creado en virtud del Tratado suscrito en Bogotá, el 31 de enero de 1970, sustituido en Madrid en 1990.

El 31 de enero de 2020, la Organización del Convenio Andrés Bello cumplió 50 años y lo celebró con una ceremonia especial realizada en el Centro de Convenciones de la Ciudad del Saber, en la ciudad de Panamá, sede del organismo.

Estructura de la Organización del CAB



La Organización del CAB tiene la siguiente estructura orgánica:

Órgano Plenario de Dirección

La reunión de Ministros de Educación de los Estados Miembros – REMECAB.

Órgano Ejecutivo y de Administración

La Secretaría Ejecutiva – SECAB.

Órganos de Ejecución

Los Institutos Internacionales Especializados.

Órganos Auxiliares Asesores

La Comisión Asesora Principal (CAP) integrada por las Secretarías Nacionales (SENCAB).

Las Comisiones Técnicas de Educación, de Ciencia y Tecnología, y de Cultura.

Órganos Nacionales de Enlace

Las Secretarías Nacionales (Las Secretarías Nacionales eventualmente podrán convocar como órganos consultivos de estas, los Comités Nacionales de Apoyo).

Órgano Plenario de Dirección

REMECAB: Reunión de Ministros de Educación de la Organización del Convenio Andrés Bello.

La autoridad superior y órgano plenario de dirección de la Organización del CAB es la Reunión de Ministros de Educación de los Estados Miembros – REMECAB y está integrada por los titulares de las carteras de educación de los respectivos Estados.

Órganos de Ejecución

La Secretaría Ejecutiva de la Organización del Convenio Andrés Bello (SECAB) es el órgano administrativo y ejecutivo superior. Está compuesta por un (una) Secretario (a) Ejecutivo (a), que es el representante legal; un (una) Secretario (a) Adjunto (a) y tres Coordinadores de Área (Educación, Cultura, y Ciencia y Tecnología).

La finalidad de la Secretaría Ejecutiva es velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones del Tratado Constitutivo de la Organización y las Resoluciones que emanen de la REMECAB a fin de lograr la coherencia y unidad de la política de la Organización del CAB.

La Secretaria Ejecutiva de la Organización del CAB es la Doctora Delva Batista Mendieta para el periodo 2017 – 2021.

Institutos Internacionales de la Organización del CAB

La finalidad de los Institutos de la Organización del CAB es contribuir al logro de objetivos de la Organización de conformidad con lo establecido en su Tratado y demás textos normativos que le son propios.

Instituto Internacional de Integración (III-CAB)

La Paz, Bolivia

Consolida la integración a partir de la educación, mediante la investigación social en diferentes áreas temáticas para tratar de abarcar la mayor cantidad de problemas educativos que se presentan en los países miembros.

[Visitar el sitio web del III-CAB](#)

**Instituto Iberoamericano de Patrimonio Natural y Cultural
(IPANC)
Quito, Ecuador**



Promueve el sentido de la identidad y la interculturalidad en los países miembros, ejecuta proyectos sobre patrimonio natural y cultural, apoya al pensamiento académico, proporciona información cultural para los sistemas educativos y presta asistencia técnica para la construcción de un espacio cultural común.

Nació en 1977 bajo el nombre de Instituto Andino de Artes Populares (IADAP). El hoy Instituto Iberoamericano del Patrimonio Natural y Cultural de la Organización del Convenio Andrés Bello (IPANC-CAB) fue creado por la VII Reunión de Ministros de Educación de los Países Miembros (REMECAB) con una misión clara: apoyar los procesos de integración regional.

Apenas un año más tarde, el 7 de marzo de 1978, el Gobierno ecuatoriano suscribió un Acuerdo de Inmunidad y Privilegios con el IADAP, cuyo texto se publicó nueve días después en el registro oficial Número 547. Fue un paso importante para que el Ejecutivo aprobara y ratificara después el Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, que se suscribió en España el 27 de noviembre de 1994 y amplió el ámbito de competencia geográfica de la entidad.

Ya en 2002, el Congreso Nacional de la República del Ecuador, con motivo de los 25 años de trayectoria del instituto, condecoró al IADAP con la Medalla al Mérito Vicente Rocafuerte por su contribución a la integración de los pueblos latinoamericanos y al cumplimiento de los objetivos culturales del CAB.

El reconocimiento supuso un espaldarazo para el Instituto, cuya misión se vio reforzada el 14 de julio 2006. Aquel histórico día, el Ejecutivo ecuatoriano y la Organización del CAB suscribieron el Convenio Sede para el funcionamiento del IPANC-CAB, que cambió entonces de nombre a como hoy lo conocemos con el fin de garantizar su nuevo ámbito de acción geográfica. Su trabajo se extendería a Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Venezuela, Panamá, España, Cuba, Paraguay, México y República Dominicana.

El cambio propiciado en 2006, clave por la nueva dimensión geográfica y temática del Convenio, ofreció nuevas coordenadas de gestión en torno al reconocimiento de la cultura y el patrimonio como mecanismos para la consolidación de escenarios comunes de diálogo, cooperación e intercambio de capacidades, que conduzcan al buen vivir y a la integración latinoamericana.

[Visitar el sitio web del IPANC](#)
**Instituto de Transferencia de Tecnologías Apropriadas para
Sectoros Marginales (ITACAB)**
Lima, Perú



Formula y ejecuta programas que difunden y transfieren modelos tecnológicos a diferentes ubicaciones geográficas y ámbitos culturales para la superación de la pobreza y el desarrollo sostenible de los países miembros.

[Visitar el sitio web del ITACAB](#)
Secretarías Nacionales de la Organización del CAB.



Cada uno de los Estados miembros cuenta con una Secretaría Nacional, uno de los órganos ejecutores de la Organización, encargada de la coordinación y enlace de la Organización del CAB, así como de contribuir con la Secretaría Ejecutiva a la articulación y seguimiento de todas las actividades de la Organización en el respectivo país. Estará integrada por el Ministro de Educación quien será su presidente y por el Secretario Nacional que él designe. De preferencia se escogerá un funcionario que tenga puntos de

contacto con la misión integracionista de la Organización del CAB. (Artículo 49. De los Estatutos de la Organización).

A la fecha los Secretarios Nacionales designados son:

Bolivia

Susana Postigo Spada

Responsable de Relaciones Internacionales

Chile

Enrique Guillermo Laval Zaldívar

Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales

Colombia

Santiago Fernández de Soto

Jefe de Cooperación y Asuntos Internacionales

Cuba

Lisseth Sánchez Almeida

Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación

Ecuador

Verónica Pamela Muñoz

Directora Internacional de Cooperación y Asuntos Internacionales

España

Andrés Contreras

Subdirector General de Promoción Exterior Educativa

México

María Edith Bernáldez Reyes

Directora General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Educación Pública

Panamá

Elio Abner Aparicio Barsallo

Director de Cooperación Internacional

Paraguay

Javier Alcaraz Cabral

Dirección General de Cooperación

Perú

María Amelia Rigoso Barentze

Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

República Dominicana

Vernon Cabrera

Director General de Relaciones Internacionales

Venezuela

Gabriela Balza

Director General de la Oficina de Relaciones Internacionales

Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello

Secretaria Ejecutiva:

Dra. Delva Batista Mendieta



Dirección Sede Permanente:

Clayton, Panamá, República de Panamá,
Calle Hocker/Maritza Alabarca, Edificio 1013 A-B.

Teléfonos:

(+507) 391-3359 / (+507) 391-3449

Correo electrónico:

dbatista@convenioandresbello.org

Sitio web:

www.convenioandresbello.org

La Secretaría Ejecutiva de la Organización del Convenio Andrés Bello, SECAB, es el órgano ejecutivo del CAB. Su titular es la Secretaria Ejecutiva, representante legal de la Organización del CAB y su más alto funcionario administrativo. La SECAB es la responsable ante la REMECAB del cumplimiento adecuado de las funciones y obligaciones de la Organización del CAB. De conformidad con el artículo 11 del Tratado Constitutivo, la SECAB podrá celebrar acuerdos de sede con los Estados miembros, previa aprobación de la REMECAB.

Con sede permanente en la ciudad de Panamá desde diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva organiza, administra y verifica que se lleven adelante, con la calidad que requieren, los mandatos de la REMECAB; como máxima instancia de poder de la Organización.

Organización del Convenio Andrés Bello de integración educativa, científica, tecnológica y cultural

Suscrito el 31 de enero de 1970, sustituido por un nuevo convenio suscrito en 1990, vigente a la fecha.

Tratado De La Organización Del Convenio Andrés Bello De Integración Educativa, Científica, Tecnológica Y Cultural

RESOLUCION No. 05/90

Asunto: Por la cual se aprueba el texto del Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello.

LA XV REUNIÓN DE MINISTROS DE EDUCACIÓN DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO, CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Reunión Extraordinaria de Ministros de Educación, celebrada en la ciudad de Bogotá, adoptó la Resolución No. 1/86- E, por la cual se aprobó la primera versión del proyecto oficial de protocolo modificadorio del Convenio Andrés Bello.

Que, la XIV Reunión de Ministros de Educación, celebrada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, adoptó la Resolución No. 03/89, por la cual aprobó nuevo texto del proyecto oficial de protocolo modificadorio del Convenio Andrés Bello.

Que, el Artículo Segundo de la mencionada Resolución 03/89, encargó a la Secab la realización de consultas conducentes a definir si el nuevo texto reunía las formalidades de un protocolo modificadorio.

Que, la consulta dio por resultado que se trata de un Convenio que sustituye en todo al Convenio Andrés Bello suscrito el 31 de enero de 1970.

Que, consecuentemente, lo que procede es suscribir un nuevo Convenio y no un protocolo modificadorio.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO

Aprobar el texto adjunto del Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello, el cual será suscrito en esta XV Reunión de Ministros de Educación de los países del Convenio Andrés Bello.

En Madrid (España) a 27 de noviembre de 1990.

ORGANIZACION DEL CONVENIO ANDRES BELLO DE INTEGRACION EDUCATIVA, CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y CULTURAL

PREÁMBULO

LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES

Conscientes de que la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología son instrumentos esenciales para el desarrollo integral de los países, que conllevan a un mejor nivel y calidad de vida a sus pueblos.

Convencidas de que ese desarrollo debe impulsarse en el marco de una búsqueda común de la paz, la libertad, la justicia y la solidaridad entre los pueblos.

Animadas por el deseo de fortalecer y promover las relaciones de los países a través de acciones que comporten una verdadera integración de sus esfuerzos y capacidades; y, Movidas por la certeza de que dicha integración puede fortalecerse con la adhesión de los Estados que así lo deseen, particularmente en el campo educativo, científico, tecnológico y cultural.

Hacen expresa su voluntad de suscribir un nuevo Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, que sustituya al Convenio suscrito en Bogotá el 31 de enero de 1970, con el fin de ampliar y fortalecer el proceso dinámico de la integración, apoyar el desarrollo y mejorar el bienestar material y espiritual de los pueblos.

ACUERDAN:

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. Se crea la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, así denominada en homenaje y reconocimiento a la obra del insigne humanista americano don Andrés Bello.

ARTÍCULO 2º. La finalidad de la Organización es la integración educativa, científica, tecnológica y cultural de los Estados miembros, para lo cual se comprometen a concertar sus esfuerzos en el ámbito internacional con el fin de:

- a. Estimular el conocimiento recíproco y la fraternidad entre ellos.
- b. Contribuir al logro de un adecuado equilibrio en el proceso de desarrollo educativo, científico, tecnológico y cultural.
- c. Realizar esfuerzos conjuntos en favor de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura para lograr el desarrollo integral de sus naciones; y
- d. Aplicar la ciencia y la tecnología a la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

ARTÍCULO 3º. Para alcanzar los propósitos mencionados, la Organización impulsará, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades integradas.
- b. Incentivar proyectos de desarrollo conjuntos, que contribuyan a mejorar la productividad en las áreas de la Organización.
- c. Desarrollar relaciones de cooperación con otros países y con organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.
- d. Formular y presentar proyectos de acuerdos sobre protección y defensa del patrimonio cultural, teniendo en cuenta las convenciones internacionales sobre la materia.
- e. Fomentar el otorgamiento de becas recíprocas.
- f. Apoyar, en condiciones de reciprocidad, el establecimiento de cupos para que los alumnos procedentes de los Estados miembros ingresen o continúen sus estudios en establecimientos de educación superior.
- g. Unificar criterios para reconocer niveles de conocimiento y/o habilidades en oficios adquiridos al margen de la educación formal, por nacionales de cualquiera de los Estados miembros.
- h. Fomentar la difusión de la cultura de los Estados miembros y de los avances en educación, ciencia y tecnología, a través de la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de comunicación social.
- i. Incentivar la publicación y difusión de sus valores literarios y científicos entre los Estados miembros.

ARTÍCULO 4º. Los Estados miembros reconocerán los estudios primarios o de enseñanza general básica y de educación media o secundaria, mediante tablas de equivalencia que permitan la continuidad de los mismos o la obtención de los certificados correspondientes a cursos, niveles, modalidades o grados aprobados en cualquiera de aquellos.

ARTÍCULO 5º. Los Estados miembros reconocerán los diplomas, grados o títulos que acrediten estudios académicos y profesionales expedidos por instituciones de educación superior de cada uno de ellos, a los solos efectos del ingreso a estudios

de postgrado (especialización, magister y doctorado). Estos últimos no implican derecho al ejercicio profesional en el país donde se realicen.

ARTÍCULO 6º. Los Estados miembros presentarán las líneas programáticas específicas que juzguen prioritarias para cada una de las áreas de competencia de la Organización. Con base en ellas, la Organización formulará los proyectos de educación, ciencia y tecnología, y cultura, que contemplen, entre sus actividades, intercambio de asistencia técnica, pasantías, seminarios, talleres de formación e intercambio de expertos, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la integración.

ARTÍCULO 7º. Los Estados miembros organizarán reuniones y programas de cooperación para el oportuno intercambio de información en temas de interés para éstos.

ARTÍCULO 8º. Los Estados miembros estimularán el desarrollo de programas multinacionales de investigación, experimentación, innovación y transferencias tecnológicas en las áreas de educación, ciencia y cultura.

CAPÍTULO SEGUNDO

NATURALEZA JURÍDICA Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 91. La Organización tendrá personalidad jurídica internacional y en este sentido gozará de plena capacidad en el ejercicio de sus funciones para el logro de sus propósitos, y en particular podrá:

- a. Celebrar acuerdos con Estados y organizaciones internacionales.
- b. Adquirir, arrendar y disponer de bienes y servicios y en general, celebrar todo tipo de actos y contratos.
- c. Ser parte en procesos legales e iniciar procedimientos jurídicos.

ARTÍCULO 10º. Los órganos que integran la Organización del Convenio Andrés Bello, son los siguientes:

- La Reunión de Ministros.
- La Secretaría Ejecutiva.
- La Comisión Asesora Principal.
- Las comisiones técnicas de educación, de ciencia y tecnología, y de cultura.

ARTÍCULO 11º. La autoridad superior de la Organización es la Reunión de Ministros de Educación y de los Estados miembros, a la que corresponde:

- a. Fijar la política general de la Organización.
- b. Estudiar y proponer enmiendas al presente Convenio.
- c. Aprobar las normas estatutarias y reglamentarias, en todos los asuntos de su competencia.
- d. Crear, modificar o suprimir, de acuerdo con sus necesidades, entidades especializadas, definiendo sus campos de actuación y aprobando sus estatutos.
- e. Nombrar las autoridades ejecutivas de la Organización.
- f. Analizar y aprobar el programa-presupuesto de la Organización.
- g. Autorizar la suscripción de Acuerdos de Sede con los Estados miembros.
- h. Delimitar las funciones de los órganos de la Organización y delegar las propias que estime convenientes.
- i. Ejercer las demás atribuciones que le asigna este Convenio, los estatutos o los reglamentos, según corresponda.

ARTÍCULO 12º. La Reunión de Ministros estará integrada por los titulares de las carteras de Educación de los Estados miembros o sus representantes debidamente acreditados.

ARTÍCULO 13º. La Reunión de Ministros se reunirá en sesión ordinaria cada dos (2) años y en sesión extraordinaria a solicitud del presidente de la última reunión ordinaria, o por convocatoria de tres de sus miembros. La sede de la siguiente reunión será acordada durante la última reunión ordinaria.

ARTÍCULO 14º. La aprobación o toma de decisiones en asuntos que competen a la Reunión de Ministros, requerirá la votación favorable de la mitad más uno del total de sus miembros.

ARTÍCULO 15º. El órgano ejecutivo de la Organización, es la Secretaría Ejecutiva y su titular es el representante legal de la Organización.

Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a. Ejecutar la política de la Organización
- b. Preparar la Reunión de Ministros.
- c. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y demás acuerdos de la Reunión de Ministros.
- d. Administrar el Fondo de Financiamiento de la Organización.

- e. Preparar la propuesta de programa-presupuesto de la Organización.
- f. Coordinar las actividades de los órganos y entidades especializadas.
- g. Mantener las relaciones de la Organización con terceros países y organismos nacionales e internacionales.
- h. Las demás funciones que determine la Reunión de Ministros.

ARTÍCULO 16º. La Comisión Asesora Principal será el órgano auxiliar de la Reunión de Ministros de Educación, informará el orden del día y las propuestas que eleven a la reunión y evaluará, periódicamente, el cumplimiento de sus decisiones.

Esta comisión está integrada por los secretarios nacionales o por el representante que el ministro de Educación de cada país designe.

ARTÍCULO 17º. La Organización tendrá comisiones técnicas de educación, de ciencia y tecnología y de cultura, cuyo objetivo será formular o evaluar los anteproyectos de programación en la respectiva área, que serán presentados por la Secretaría Ejecutiva a la Reunión de Ministros, para su aprobación, previa consideración de la Comisión Asesora Principal. Las comisiones técnicas estarán integradas por un especialista de cada Estado miembro, en cada una de las áreas mencionadas.

ARTÍCULO 18º. En cada uno de los Estados miembros funcionará una Secretaría Nacional, encargada de todos los asuntos relacionados con la Organización. Cada Estado miembro podrá crear, de acuerdo con sus normas internas, otros órganos nacionales para apoyar las actividades de la Organización, en coordinación con las Secretarías Nacionales.

ARTÍCULO 19º. La Organización podrá contar con entidades especializadas, que tendrán como objetivo contribuir al logro de los propósitos que le señalen sus estatutos y demás funciones que le fije la Reunión de Ministros. Estas entidades mantendrán vínculos de subordinación y coordinación con los órganos de la Organización, a través de su Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 20º. A las entidades especializadas, mencionadas en el artículo anterior, les será reconocida autonomía en cuanto a su sede, miembros, finanzas y administración en concordancia con lo establecido en el literal d) del Artículo 11º.

El país sede de cada una de estas entidades, garantizará las facilidades necesarias para su funcionamiento, de conformidad con su legislación interna.

CAPÍTULO TERCERO

FONDO DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 21º. El Fondo de Financiamiento está constituido por las aportaciones de los Estados miembros. Los intereses y demás rendimientos que produzca, apoyarán la financiación de los proyectos y actividades conjuntos.

ARTÍCULO 22º. El Fondo podrá ser renovado e incrementado con cuotas extraordinarias en la cuantía y con la periodicidad que acuerde la Reunión de Ministros.

ARTÍCULO 23º. Los Estados miembros conservan la propiedad sobre el valor nominal de sus aportaciones y no podrán retirarlas mientras sean parte de la Organización.

ARTÍCULO 24º. La disponibilidad de intereses y otros rendimientos del Fondo, no exime a los países que sean sede de la Organización o de las entidades especializadas, de asumir el financiamiento de los gastos locales que demande el funcionamiento de las mismas.

CAPÍTULO CUARTO

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 25º. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de los Estados miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones y para el logro de sus objetivos.

Los representantes de los Estados miembros, el secretario ejecutivo y el personal de la Secretaría Ejecutiva y de los demás órganos, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarias para desempeñar con independencia, las funciones relacionadas con la Organización.

Los privilegios e inmunidades mencionados en los párrafos anteriores serán:

- a. En el territorio de todo Estado miembro parte de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados de las Naciones Unidas, los definidos en las cláusulas de dicha Convención.

- b. En el territorio de los Estados miembros que no sean parte de la mencionada Convención, los definidos en el Acuerdo Sede u otros instrumentos concluidos para tal efecto con la Organización.

CAPÍTULO QUINTO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 26º. Las controversias sobre la interpretación o la aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas por negociaciones diplomáticas directas sobre las partes involucradas, serán sometidas, para su solución a la Reunión de Ministros.

Si la controversia no fuese resuelta dentro de este órgano, será sometida con el consentimiento de las partes involucradas, a cualquiera de los mecanismos previstos por el derecho internacional para la solución pacífica de controversias.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27º. El presente Convenio no podrá ser objeto de reservas al momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión.

ARTÍCULO 28º. Cualquier parte contratante podrá denunciar el presente Convenio, mediante notificación por escrito dirigida al depositario, la cual surtirá efecto un año después de la fecha de recepción de la misma.

ARTÍCULO 29º. El Gobierno de la República de Colombia, asumirá las funciones de Depositario. En consecuencia, custodiará el texto original del Convenio y enviará copia certificada del mismo a los signatarios y a las partes. Así mismo, asumirá todas las funciones reconocidas por el derecho internacional a los depositarios de los convenios internacionales.

ARTÍCULO 30º. El presente Convenio está sujeto a ratificación de los países signatarios.

ARTÍCULO 31º. El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha del depósito del quinto instrumento de ratificación. Para los demás

signatarios entrará en vigor en la fecha del depósito del respectivo documento de ratificación.

ARTÍCULO 32º. Después de su entrada en vigor, el presente Convenio quedará abierto a la adhesión de otros países, en calidad de miembros plenos o de observadores, de acuerdo con los procedimientos y en las condiciones que señale la Reunión de Ministros de Educación, por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 33º. Las disposiciones del presente Convenio no afectarán los derechos y las obligaciones resultantes de convenios suscritos por cualquiera de los países con anterioridad a su entrada en vigor.

ARTÍCULO 34º. El Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica y Cultural de los países de la región Andina, suscrito el 31 de enero de 1970, quedará derogado a la entrada en vigor del presente Convenio, pasando automáticamente a la Organización todos los bienes, derechos y obligaciones adquiridos en virtud de aquel.

ARTÍCULO 35º. Las enmiendas que se acuerden al presente Convenio, según lo establecido en el literal b) del Artículo 11 del mismo, para su entrada en vigor, se sujetarán al procedimiento señalado en el Artículo 31 del Convenio.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 36º. Los Estados miembros del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica y Cultural de los países de la región Andina, suscrito en la ciudad de Bogotá el 31 de enero de 1970 que no suscriban o no ratifiquen el presente Acuerdo en un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, perderán todos los derechos adquiridos durante la vigencia del anterior Convenio, pero deberán cumplir con los compromisos que se encuentren pendientes en virtud del mismo.

ARTÍCULO 37º. Todas las disposiciones aprobadas por la Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello de 1970, seguirán vigentes aún después de la entrada en vigor del presente Convenio, en lo que no lo contradigan y hasta tanto sean modificadas.

ARTÍCULO 38º. A los países signatarios que ratifiquen el presente Convenio después de su entrada en vigor les serán aplicables todas las disposiciones que hubieran aprobado hasta ese momento los órganos de la Organización.

En Madrid (España) a 27 de noviembre de 1990

Por el Gobierno de la República de Bolivia

MARIANO BAPTISTA GUMUCIO

Ministro de Educación y Cultura

Por el Gobierno de la República de Colombia

ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO

Ministro de Educación Nacional

Por el Gobierno de la República de Chile

RAÚL ALLARD NEUMANN

Subsecretario de Educación Pública

Por el Gobierno de la República del Ecuador

ALFREDO VALDIVIESO GANGOTENA

Embajador de la República del Ecuador en España

Por el Reino de España

JAVIER SOLANA MADARIAGA

Ministro de Educación y Ciencia

Por el Gobierno de la República de Panamá

LAURENTINO GUDIÑO BAZÁN

Viceministro de Educación

Por el Gobierno de la República del Perú

GLORIA HELFER PALACIOS

Ministra de Estado en el Despacho de Educación

Por el Gobierno de la República de Venezuela

GUSTAVO ROSSEN

Ministro de Educación

Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el desarrollo CYTED

PROGRAMA CYTED

Estatutos del Programa CYTED

Aprobados en la XLII Asamblea General
del Programa CYTED

Celebrada en La Antigua (Guatemala)

los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2018

ESTATUTO

PREÁMBULO

El Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo - CYTED fue creado el 11 de mayo 1984 mediante un Acuerdo Marco Interinstitucional suscrito en Madrid por los países que forman la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Desde 1995 el Programa está formalmente incluido entre los Programas de Cooperación dependientes de las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y por tanto su funcionamiento seguirá los principios establecidos en el Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana (en adelante MO), aprobado en la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes/as de Estado y Gobierno celebrada en Cartagena de Indias, Colombia en 2016.

Debido a su larga trayectoria y a la realización de convocatorias públicas anuales, el Programa se ha convertido en una institución imprescindible y estable para la articulación de las políticas regionales de cooperación en ciencia y tecnología en Iberoamérica, tanto en el marco de las reuniones anuales de sus órganos de dirección como en la significativa cantidad de actividades ejecutadas en el marco de sus instrumentos.

A continuación, se detallan las denominaciones y competencias de los principales órganos que contempla este Estatuto y su relación con los previstos en el MO: Asamblea General (AG) del Programa, equivale a Consejo intergubernamental (CI). Representantes de Organismos Signatarios (ONCYTs), equivale a Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas (REMPI). Secretaría General, se relaciona con Unidad Técnica. Comité Asesor, se relaciona con Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1. Definición

El Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (en adelante “el Programa”) es un programa internacional multilateral de cooperación científica, tecnológica y de innovación de ámbito iberoamericano y carácter horizontal. Su acrónimo es CYTED y sus idiomas oficiales son el español y el portugués.

Artículo 2. Objetivos

El Programa tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo armónico y sostenible de la región iberoamericana mediante la cooperación en ciencia, tecnología e innovación promoviendo además la multiculturalidad y la equidad de género en los distintos ámbitos.

Es también vocación del Programa actuar como puente para la cooperación interregional en Ciencia, Tecnología e Innovación entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe, así como en otros ámbitos de cooperación multilateral.

Son objetivos específicos del Programa:

- i. Fomentar la integración de la comunidad científica y tecnológica iberoamericana, promoviendo una agenda de prioridades compartidas para la Región.
- ii. Fortalecer la capacidad de desarrollo tecnológico de Iberoamérica mediante la promoción de la investigación científica conjunta, la transferencia de conocimientos y tecnologías, y el intercambio de científicos y tecnólogos entre grupos de investigación, desarrollo e innovación (en adelante “I+D+I”) de los países miembros.
- iii. Promover la participación de empresas y emprendedores de los países miembros interesadas en los procesos de innovación, en concordancia con las investigaciones y desarrollos tecnológicos de la Comunidad Científica y Tecnológica Iberoamericana.
- iv. Promover la participación de los investigadores de la Región en otros programas multilaterales de investigación a través de acuerdos.

CAPÍTULO II. MIEMBROS

Artículo 3. Miembros

Son miembros de pleno derecho del Programa los países que suscribieron el Acuerdo Marco Interinstitucional de 1984 y que a continuación se mencionan: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Artículo 4. Observadores

En el Programa podrían participar Organismos Observadores. Esta categoría está reservada a organismos intergubernamentales (OIG) y organizaciones no gubernamentales (ONG), cuyas funciones principales o parte sustantiva de ellas se desarrollen en el ámbito de la I+D+I en su fomento, coordinación, planificación, ejecución, gestión o financiación y que se comprometan a colaborar con el Programa en alguna de sus actividades.

CAPÍTULO III. ORGANISMOS SIGNATARIOS

Artículo 5. Representación de los países miembros

Los países miembros están representados y participan en el Programa a través de sus Organismos Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante "ONCYTs") de los países signatarios, que conforman los órganos colegiados de dirección del Programa.

La designación de la institución que lo representa en el Programa es potestad del gobierno de cada país miembro.

Artículo 6. Funciones de los ONCYTs

Son funciones de los ONCYTs:

- I. Planificar, dirigir, dar seguimiento y evaluar el Programa.
- II. Garantizar la ejecución en su país de los acuerdos adoptados por el Programa.
- III. Facilitar y promover la participación de grupos de investigación, desarrollo e innovación, y empresas de sus países en las actividades del Programa.

- IV. Asegurar la participación de su país en la cofinanciación del Programa mediante el ingreso de la cuota y otros aportes.
- V. Proponer a la Asamblea General sus candidatos a ocupar los cargos sujetos a elección, siempre y cuando el país se encuentre al corriente de pago de la cuota al Programa del año anterior (en adelante al “corriente de pago”).
- VI. Designar un delegado nacional para la coordinación de las actividades del Programa y para las relaciones e intercambio con los órganos de dirección del Programa.
- VII. Comunicar con anterioridad, oficialmente y por escrito a la Secretaría General, las designaciones de participantes a la reunión de la Asamblea General cuando sea otra persona diferente al titular de la ONCYT o el delegado nacional.
- VIII. Comunicar a la Secretaría General la designación del organismo certificador de proyectos de innovación IBEROEKA de su país.
- IX. Fomentar la difusión y proyección del Programa en sus países respectivos.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 7. Órganos de Dirección

Los órganos colegiados de dirección del Programa son la Asamblea General y el Consejo Asesor.

Artículo 8. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano político de decisión de más alto nivel del Programa. Está formada por las máximas autoridades de los ONCYTs y, excepcionalmente, podrán delegar otorgando por escrito a un representante los poderes de decisión pertinentes y la capacidad de compromiso requerida.

Cada país miembro tiene derecho a voz y voto siempre y cuando esté al corriente de pago. Cuando existan varios ONCYTs pertenecientes al mismo país, solo tendrán derecho a emitir un único voto.

El Secretario General del Programa participa en la Asamblea General con voz y sin voto.

A la Asamblea General podrán asistir, con voz y sin voto, un representante de la Secretaría General Iberoamericana y los Organismos Observadores.

Artículo 9. Reuniones de la Asamblea General

La Asamblea General se reúne de forma ordinaria una vez al año. De forma extraordinaria, la Asamblea General se reunirá cada vez que lo solicite al menos

un tercio de sus miembros, los cuales se encuentren al corriente de pago y que fijarán los asuntos que la justifican, el lugar, la fecha y la forma de financiación de la misma.

El Secretario General convocará la reunión de la Asamblea General, siendo su presidente la máxima autoridad del ONCYT correspondiente al país donde tenga lugar. La convocatoria se realizará al menos dos (2) meses antes de la fecha de su celebración.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando estén presentes dos (2) tercios de los ONCYTs al corriente de pago.

Las decisiones de la Asamblea General se adoptan por mayoría simple (mitad más uno) de los votos de los miembros presentes al corriente de pago. Para la modificación del Estatuto y del Reglamento Orgánico, así como para la elección y el reemplazo del Secretario General, serán necesarios dos tercios de los votos de los países presentes y al corriente de pago.

Artículo 10. Funciones de la Asamblea General

Le corresponden a la Asamblea General las siguientes funciones:

- I. Establecer las áreas prioritarias en que debe concentrarse el esfuerzo de cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación para incidir en el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de la región iberoamericana.
- II. Fijar las políticas de actuación del Programa y establecer las estrategias pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos fundamentales, descritos en el artículo 2 de este estatuto.
- III. Elegir, nombrar y reemplazar al Secretario General y a los gestores de área.
- IV. Aprobar la admisión de organismos observadores por consenso.
- V. Tomar conocimiento de los convenios de colaboración entre el Programa y otras entidades de carácter internacional, suscritos por el Secretario General.
- VI. Aprobar la solicitud de cualquier cambio o modificación del presente Estatuto y del Reglamento Orgánico, a propuesta de la Secretaría General o de al menos un tercio de los miembros de la Asamblea General que se encuentren al corriente de pago.
- VII. Aprobar las modificaciones al Estatuto y al Reglamento Orgánico, según los términos previstos en el artículo 9 de este estatuto.
- VIII. Aprobar el presupuesto anual y la distribución del mismo a propuesta de la Secretaría General.
- IX. Designar el Comité Financiero y cualquier grupo de trabajo que se requiera.
- X. Aprobar los informes de evaluación, económicos y de seguimiento que presente la Secretaría General.
- XI. Aprobar los sistemas de evaluación periódica del Programa.

- XII. Aprobar las líneas de las convocatorias anuales de los instrumentos del programa del año próximo propuestas por los Comités de áreas.
- XIII. Aprobar, a propuesta del Comité Financiero, la actualización del monto de la cuota y la definición de los criterios para considerar si un país está o no al corriente de pago.
- XIV. Aprobar la recepción y utilización de los recursos provenientes de fuentes extraordinarias.
- XV. Establecer las áreas prioritarias en las que debe concentrarse el esfuerzo científico, tecnológico y de innovación.
- XVI. Aprobar los instrumentos del Programa y el manual de procedimientos.
- XVII. Resolver sobre cualquier situación no contemplada en este estatuto.

Artículo 11. El Consejo Asesor

El Consejo Asesor es un órgano de asesoramiento de la Secretaría General del Programa y tiene por objetivo apoyar al Secretario General en el desempeño de sus funciones.

El Consejo Asesor estará formado por tres (3) delegados nacionales de países que se encuentren al corriente de pago y corresponderán a los representantes de los países que han ejercido la presidencia de la Asamblea General los dos (2) años anteriores y el año en curso.

Son funciones del Consejo Asesor:

- I. Proponer, orientar y realizar recomendaciones al Secretario General sobre el desarrollo de las acciones del Programa.
- II. Planear acciones para potenciar las relaciones entre los diferentes ámbitos de cooperación para favorecer la consecución de nuevos recursos.
- III. Cualquier otra que le solicite el Secretario General.

En caso de vacancia del cargo de Secretario General, quien coordine el Consejo Asesor asumirá provisionalmente el cargo y deberá convocar elecciones conforme lo previsto en el artículo 3 del Reglamento Orgánico. Abrirá un plazo de treinta (30) días calendario, para que los ONCYTs propongan a su candidato nacional a Secretario General.

CAPÍTULO V. ÓRGANO DE GESTIÓN

Artículo 12. La Secretaría General y sus funciones

La Secretaría General está encabezada por el Secretario General e integrada por los gestores de área, los vocales y el personal de apoyo necesario.

La Secretaría General tendrá su sede permanente en Madrid, España.

España proporcionará a la Secretaría General los medios materiales y humanos adecuados para su funcionamiento.

Son funciones de la Secretaría General:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de dirección del Programa.
- II. Elaborar la documentación necesaria para la correcta información de los órganos de dirección del Programa para la toma de decisiones.
- III. Organizar las reuniones de los órganos de dirección, así como cualquier otra que sea necesaria para el mejor funcionamiento del Programa.
- IV. Organizar y coordinar los procesos de evaluación de las convocatorias, así como los seguimientos de las redes y proyectos.
- V. Potenciar la difusión del Programa utilizando los medios necesarios para ello.
- VI. Realizar la convocatoria anual de las acciones del Programa.

Artículo 13. El Secretario General y sus funciones

El Secretario General es elegido, nombrado y reemplazado por la Asamblea General. Este nombramiento será por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegido una sola vez. El procedimiento de elección se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Reglamento Orgánico.

La Asamblea General que se lleve a cabo en el año correspondiente al vencimiento del mandato del Secretario General realizará la elección del nuevo Secretario General, quien entrará en funciones al vencimiento del mandato de su predecesor y no tendrá función institucional alguna hasta asumir su cargo.

El Secretario General no percibirá salario alguno con cargo al Programa.

Son funciones del Secretario General:

- I. Representar al Programa.
- II. Ejecutar y dar seguimiento de todos los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Programa.
- III. Gestionar y coordinar las actividades del Programa.

- IV. Realizar todas las comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades manteniendo informados a los distintos interlocutores sobre los avances en la gestión.
- V. Organizar y convocar las reuniones de los órganos de dirección, así como cualquier otra que sea necesaria para el funcionamiento del Programa, preparando las agendas y documentos necesarios para dichas reuniones.
- VI. Informar a los ONCYTs correspondientes su situación con respecto al pago de la cuota y otros aportes al Programa.
- VII. Elaborar el informe anual de gestión y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación.
- VIII. Elaborar en coordinación con el Comité Financiero la propuesta de presupuesto anual de ingresos y gastos y presentarlo ante la Asamblea General para su aprobación.
- IX. Ejecutar el presupuesto.
- X. Supervisar a los gestores de área y dirigir al personal de apoyo que integra la Secretaría General.
- XI. Coordinar los trabajos requeridos para la planificación y evaluación estratégica del Programa tomando en consideración los lineamientos establecidos en el Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana.
- XII. Firmar convenios de colaboración entre el Programa y otras entidades de carácter internacional. Cuando los convenios comprometan recursos financieros, el Secretario General elevará a los países miembros la propuesta para su aprobación. Los países tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para pronunciarse.
- XIII. Convocar a los ONCYTs a la elección del Secretario General y de los gestores de área.
- XIV. Nombrar a los miembros del Comité de Área, previa consulta con el ONCYT y el Gestor de Área correspondiente.
- XV. Coordinar las actividades relativas a los proyectos de Innovación IBEROEKA.
- XVI. Realizar acciones para la difusión y proyección del Programa.
- XVII. Aquellas otras que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 14. Vacancia del cargo de Secretario General

La vacancia del cargo de Secretario General se puede producir por voluntad propia, por causa de fuerza mayor o por decisión de las dos terceras partes de los ONCYTs al corriente de pago.

En este caso se procederá según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico.

CAPÍTULO VI. MARCO FUNCIONAL

Artículo 15. Los comités de área y sus funciones

Los comités de área son los encargados de diseñar la propuesta de actuación de cada área teniendo en cuenta la situación de la materia en la Región y velar por el funcionamiento eficiente de las actividades financiadas dentro de su ámbito de acción. Cada área es gestionada por un comité de área que se encuentra constituido por un Gestor y hasta un máximo de cuatro (4) vocales.

Son funciones de los comités de área:

- I. Analizar las prioridades y necesidades regionales en su ámbito científico, tecnológico y de innovación.
- II. Elaborar las propuestas del plan operativo anual del Área, el cual debe recoger las líneas de investigación prioritarias durante ese periodo de tiempo.
- III. Efectuar el seguimiento de las redes y proyectos que se desarrollen en el área y realizar revisiones intermedias de los aspectos técnicos y presupuestarios de las mismas.
- IV. Colaborar en la evaluación de las convocatorias y las acciones de su área, seleccionando los evaluadores apropiados para cada una de ellas y elaborar la lista priorizada de acciones sobre la que se hará la evaluación de oportunidad por los ONCYTs.
- V. Redactar la memoria de actividades del área.
- VI. Impulsar la presentación de actividades del Programa a las diferentes convocatorias.
- VII. Apoyar a la Secretaría General en la definición de criterios para la evaluación de las actividades del área y realizar los informes de las mismas.
- VIII. Representar al Programa, en coordinación con el Secretario General.
- IX. Preparar y presentar el informe de avance a la Asamblea General, en el que estén contempladas las actividades del correspondiente comité de área.
- X. Otras funciones que le sean encargadas por la Asamblea General o el Secretario General.

Artículo 16. Los gestores de área y sus funciones

Cada área temática es gestionada por un comité de área que se encuentra constituido por un Gestor y hasta un máximo de cuatro (4) vocales.

Las funciones del Gestor de Área serán las siguientes:

- I. Analizar las necesidades científico-tecnológicas regionales.
- II. Elaborar la propuesta de plan operativo anual del área.

- III. Revisar los aspectos técnicos y económicos de las actividades realizadas en el área.
- IV. Redactar la memoria de actividades del área.
- V. Apoyar a la Secretaría General en la definición de criterios para la evaluación de las actividades del área.
- VI. Colaborar en la evaluación de las acciones de su área, seleccionando los evaluadores más apropiados para cada una de ellas.
- VII. Garantizar la calidad de la evaluación requiriendo, en caso de precisar, informes adicionales.
- VIII. Realizar los informes de consenso de las evaluaciones de las acciones de su área.
- IX. Elaborar la lista priorizada de acciones sobre la que se hará la evaluación de oportunidad por los ONCYTs.
- X. Realizar el seguimiento de las acciones enmarcadas en su área temática.
- XI. Colaborar con la Secretaría General en la generación de contenidos del área para incluir en la página Web de CYTED y en otros boletines y material divulgativo.

Artículo 17. Red de organismos IBEROEKA

La red de Organismos gestores de proyectos de innovación IBEROEKA tiene como objetivo potenciar los contactos entre empresas y otras instituciones para el intercambio de experiencias y la definición de acciones. Está formada por el organismo Gestor IBEROEKA de cada uno de los países miembros del Programa, el cual será designado por el ONCYT correspondiente.

Son funciones de la red de organismos gestores IBEROEKA:

- I. Facilitar los contactos entre empresas y otras instituciones de los diferentes países de la red para promover la generación de proyectos de innovación IBEROEKA.
- II. Intercambiar experiencias y definir acciones que mejoren la capacidad de innovación tecnológica de los países iberoamericanos.
- III. Promover acciones de apoyo al fortalecimiento de los distintos organismos gestores IBEROEKA mediante la organización de cursos de formación, estancias en otros organismos, asesoramiento y asistencia técnica.
- IV. Intercambiar la información apropiada con otros organismos gestores y colaborar con el Secretario General para realizar un correcto seguimiento de los proyectos de innovación IBEROEKA.

CAPÍTULO VII. INSTRUMENTOS CYTED

Artículo 18. Actividades de Cooperación CYTED

El Programa comprende actividades de cooperación que se realizan a través de los siguientes instrumentos:

- I. **Redes temáticas:** son asociaciones de grupos de investigación y desarrollo (I+D) de entidades públicas o privadas y empresas de los países miembros del Programa, cuyas actividades científicas o tecnológicas están relacionadas dentro de un ámbito común de interés y enmarcadas en una de las áreas del programa. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos entre grupos de I+D y la potenciación de la cooperación como método de trabajo.
- II. **Foros empresa-academia:** son reuniones entre empresarios e investigadores iberoamericanos con el fin de abordar temáticas especializadas en torno a un sector tecnológico específico para promover proyectos de innovación, transferencia y cooperación tecnológica.
- III. **Proyectos de I+D en temas estratégicos:** son proyectos de investigación y desarrollo tecnológico entre grupos de los países CYTED que se financian tanto con fondos CYTED como con aportes externos de los países integrantes a través de sus organismos nacionales (ONCYT). Los proyectos deberán ser relevantes desde los puntos de vista de Investigación e Innovación, tendrán carácter transnacional y su duración tendrá un máximo de tres (3) años.
- IV. **Proyectos de Innovación IBEROEKA:** es una certificación que otorga CYTED para proyectos de innovación de los países miembro que incluyan empresas socias de al menos dos países iberoamericanos. La certificación IBEROEKA supone la posibilidad de acceso prioritario a los mecanismos de financiación por parte de las empresas participantes en las agencias nacionales para la innovación en cada país.
- V. **Cualquier otro que sea aprobado por la Asamblea General.**

El manual de procedimientos de los instrumentos del Programa definirá las normas y procedimientos de elaboración, propuesta, evaluación, aprobación y financiación de los instrumentos y las estructuras operativas que integran las actividades del Programa.

CAPÍTULO VIII. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 19. Objeto de Financiación

El presupuesto del Programa estará destinado exclusivamente para la ejecución de los costos derivados de impulsar y desarrollar las actividades de cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación en la región iberoamericana.

Artículo 20. Presupuesto CYTED

Con el fin de mantener y preservar el carácter multilateral del Programa, su financiación se realizará con los aportes de los países “ONCYTs” que lo integran, a través de la cuota para el funcionamiento del Programa y otros aportes para las actividades del Programa.

Artículo 21. Comité Financiero

El Comité Financiero designado por la Asamblea General estará conformado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) representantes de los ONCYTs al corriente de pago.

Este comité tendrá entre sus funciones:

- I. Supervisar la ejecución del presupuesto aprobado.
- II. Asesorar a la Secretaría General en la elaboración del Presupuesto para el siguiente ejercicio.
- III. Realizar una revisión periódica de la actualización de cuotas que aportarán los países.
- IV. Proponer criterios para la definición de la condición de estar o no al corriente de pago.
- V. Analizar el informe de resultado de la auditoría y elaborar un informe que será presentado a la Asamblea General.

Artículo 22. Cuentas bancarias para la gestión del presupuesto

La Secretaría General mantendrá cuentas bancarias a nombre del Programa en las que se ingresarán la cuota y los otros aportes de los diferentes ONCYTs y desde las que se gestionará la ejecución del Presupuesto aprobado por la Asamblea General. A los efectos anteriores, tanto el ingreso de la cuota y de otros aportes como la ejecución del presupuesto se contabilizarán en euros.

Artículo 23. Otras fuentes de financiación

Independientemente del presupuesto del Programa cofinanciado por todos los países iberoamericanos miembros, el Programa puede recibir aportaciones de otras fuentes de financiación a través de convenios, acuerdos marco de cooperación, memorandos de entendimiento, entre otros, sujetos a la aprobación por parte de la Asamblea General respetando los estándares internacionales establecidos en esta materia.

En este supuesto, la Secretaría General presentará a la Asamblea General para su estudio un informe detallado de la propuesta de gasto correspondiente a la financiación extraordinaria.

**CAPÍTULO IX.
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 24. Desarrollo reglamentario

El presente estatuto se encuentra desarrollado en el Reglamento Orgánico del Programa que lo acompaña.

Artículo 25. Disposición derogatoria

Quedan derogados todos los estatutos anteriores.

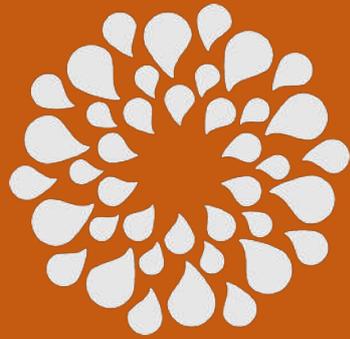
Artículo 26. Disposiciones finales

Cualquier situación no contemplada en este estatuto será resuelta por la Asamblea General.

Artículo 27. Entrada en vigor

El presente estatuto entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General del Programa.





CAPÍTULO
CUATRO



CAPÍTULO 4

Haciendo las maletas.

Legalización de títulos e instituciones rectoras de la Educación Superior

4.1 Educación superior

La tipología de educación Superior en Ecuador de acuerdo a la ley Orgánica vigente, expedida por Asamblea Nacional del Ecuador (2013) es:

Nivel técnico o tecnológico superior²², orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden a este los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorguen los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores. Las instituciones de educación superior no podrán ofertar títulos intermedios que sean de carácter acumulativo. Según la LOES, los profesionales de carreras técnicas y tecnológicas, incluida artes, podrán contar con un título de tercer nivel. Además, los institutos superiores que tengan la condición de instituto superior universitario podrán otorgar además los títulos de tercer nivel tecnológico superior universitario y posgrados tecnológicos. En el país existen 228 institutos tecnológicos y aproximadamente estudian en ellos actualmente 85.000 personas. Al año ingresan entre 15.000 y 20.000 estudiantes.

Tercer nivel, grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel los grados académicos de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, y sus equivalentes. Sólo podrán expedir títulos de tercer nivel las universidades y escuelas politécnicas. Al menos un 70% de los títulos otorgados por las escuelas politécnicas deberán corresponder a títulos profesionales en ciencias básicas y aplicadas.

Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, Ph.D. o su equivalente.

²² Desde este 1 de agosto, las 391.642 personas que obtuvieron un título de nivel técnico y tecnológico podrán ingresar a la plataforma de registro de títulos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt) y comprobar que este ya se encuentra registrado como de tercer nivel.

De los 391.642 títulos técnicos y tecnológicos, 129.352 fueron otorgados por universidades y escuelas politécnicas y 262.290 por institutos registrados en todo el Ecuador, 2/08/2019 <https://www.educacionsuperior.gob.ec/391-642-titulos-tecnicos-y-tecnologicos-ya-estan-registrados-como-tercer-nivel/>

Las clases se imparten en castellano, aunque determinados programas son en inglés, especialmente los de maestría. Para acceder a la formación de cuarto nivel, se requiere tener título profesional de tercer nivel otorgado por una universidad o escuela politécnica, conforme a lo establecido en esta Ley. Los ciclos académicos son de 6 meses. Las principales universidades ecuatorianas se encuentran en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Loja.

Webs universidades ecuatorianas públicas y privadas

Tabla N° 13, Listado de universidades en Ecuador

		
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL EPN	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ ESPAM	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESPOCH
		
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES IAEN	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR UAE
		
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR UAE	UNIVERSIDAD DE CUENCA UCE	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL UG
		
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES UARTES	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA UEA



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

UE



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

UNEMI



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

UNESUM



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

UPSE



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

ULEAM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

UNACH



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

UNAE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNL



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

UPEC



UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA
IKIAM

IKIAM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

UTA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

UTB



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UTC



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

UTMACH



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

UTM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE UTN	UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO UTEQ	UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS UTELVT
		
UNIVERSIDAD TÉCNICA SALESIANA UPS	UNIVERSIDAD YACHAY TECH YACHAY	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ
		
UNIVERSIDAD ISRAEL UISRAEL	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO UPACIFICO	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UIDE
		
UNIVERSIDAD INDOAMERICA UTI	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR UASB	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE
		
UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS UHEMISFERIOS	UNIVERSIDAD ESPÍRITU SANTO UEES	

Fuente: elaboración propia

Las instituciones rectoras de la Educación Superior en Ecuador son:

4.1.1. Consejo de Educación Superior del Ecuador. – CES

El Consejo de Educación Superior (CES) tiene como su razón de ser planificar, regular y coordinar el Sistema de Educación Superior y coordinar la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana; se garantiza así a toda la ciudadanía una Educación Superior de calidad que contribuya al crecimiento del país. El CES trabaja en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CACES para continuar con la Revolución en el Conocimiento de una forma integral y profunda. Es uno de los dos organismos que rigen el sistema, tiene como misión la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior del Ecuador, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. Es un organismo público referente para que los procesos que consoliden el Sistema de Educación Superior, ejerciendo sus competencias constitucionales y legales, de forma que incidan decisivamente en el logro de la excelencia de la educación superior mediante la formación académica y profesional, con visión científica y humanística que contribuya con soluciones a los problemas del país articulados al régimen de desarrollo y al del buen vivir; respetando los principios constitucionales que rigen a las Instituciones y al Sistema de Educación Superior.

Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de la Ley de Educación Superior (LOES) las siguientes:

- Aprobar el plan de desarrollo interno y proyecciones del Sistema de Educación Superior;
- Elaborar el informe favorable vinculante sobre la creación de universidades y escuelas politécnicas que tendrá como base los informes favorables y obligatorios del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, según los requisitos establecidos en la LOES;
- Proponer a la Asamblea Nacional la derogatoria de la Ley o Decreto Ley de creación de universidades y escuelas politécnicas, que tendrá como base los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Proponer al Presidente de la República la derogatoria del decreto ejecutivo de creación de universidades y escuelas politécnicas, que tendrá como base el informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Proponer al Presidente de la República la denuncia del acuerdo o convenio de creación de instituciones de educación superior creadas por estos instrumentos legales, según las disposiciones de la LOES;

- Expedir, previo cumplimiento del trámite y requisitos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en la LOES, las resoluciones de creación y extinción de institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores;
- Aprobar la intervención de las universidades y escuelas politécnicas por alguna de las causales establecidas en la LOES;
- Aprobar la suspensión de las universidades y escuelas politécnicas, en base al informe emitido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201;
- Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, unidades académicas o similares, así como de la creación de programas y carreras de universidades y escuelas politécnicas, y los programas en modalidad de estudios previstos en la LOES;
- Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas;
- Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas;
- Aprobar la normativa para la creación y funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores;
- Aprobar al menos los siguientes reglamentos:
 1. Creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, decreto Ley, decreto ejecutivo, de universidades y escuelas politécnicas;
 2. Creación y extinción de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores;
 3. Régimen académico y títulos, y de régimen de posgrado; y de las modalidades de estudios: presencial, semipresencial, a distancia, en línea y otros;
 4. De Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior²³.
 5. Del Sistema de Evaluación Estudiantil.
 6. De doctorados.
- Aprobar la fórmula de distribución anual de las rentas o asignaciones del Estado a las instituciones de educación superior y de los incrementos si es que los hubiere, las que constarán en el Presupuesto General del Estado, de acuerdo a los lineamientos de la LOES;
- Ejecutar, previo informe del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la suspensión de la entrega de fondos a las instituciones de educación superior, en la parte proporcional, cuando una o más carreras o programas no cumplan los estándares establecidos;
- Designar a sus delegados ante los organismos del Estado donde tenga representación, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República;

²³ http://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a3/Reglamento_Carrera_Escalafon.pdf

- Imponer sanciones a las máximas autoridades de las instituciones del Sistema de Educación Superior, que transgredan la presente Ley y sus reglamentos, previo el trámite correspondiente;
- Informar anualmente a la sociedad ecuatoriana, a la Asamblea Nacional, al Presidente de la República, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al sobre el estado de la educación superior en el país;
- Elaborar y aprobar su presupuesto anual;
- Requerir a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación informes de carácter técnico, académico, jurídico y administrativo – financiero para sustentar sus resoluciones;
- Aprobar la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias;
- Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior;
- Las demás atribuciones que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la LOES (Ecuadoruniversitario, 2015).

Dirección de contacto
Consejo de Educación Superior
PBX: (593 2) 3947820
Alpallana E6-113 y Francisco Flor
Quito - Ecuador



Entrevista realizada a la Dra. Catalina Vélez Verdugo, Ph.D.

Presidenta del Consejo de Educación Superior en la República del Ecuador.

**1. ¿Qué representa la comunidad académica del Estado español para la República del Ecuador?**

La Comunidad académica del Estado Español es un gran aporte para la República del Ecuador, pues en el ámbito de la docencia, investigación y divulgación científica, contribuye de manera muy significativa para la educación superior; podría decirse que dicha cooperación ha contribuido en buena parte a fortalecer a las universidades, sobre todo, en cuanto se refiere a la internacionalización y la movilidad académica.

2. ¿Qué importancia tienen las redes académicas (a nivel universitario) para el Consejo de Educación Superior?

Las redes académicas para el Consejo de Educación Superior son formas asociativas relacionadas con las actividades de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación, las mismas que tienen como finalidad incentivar la circulación y transferencia nacional y regional de los conocimientos científicos y tecnológicos (red semántica), prácticas, métodos, modelos profesionales (red pragmática) e integraciones curriculares (red académica) y finalmente, permiten el desarrollo de saberes integrados e integrales (red sintáctica) .

A ello se suma, que mediante las redes académicas, se aporta significativamente al fortalecimiento de las capacidades institucionales entre las distintas universidades y escuelas politécnicas.

3. ¿Se pueden articular convenios entre países para eliminar visados a personas que van a estudiar a otros países o simplemente defender una ponencia? (Ej. El costo de ir a un congreso 4 días dentro del espacio Schengen es de unos \$ 500 viajes aparte, por 3 días de conferencias).

En el marco de la cooperación internacional, mediante acuerdos bilaterales, se podrían articular convenios entre países para eliminar visados a personas que van a estudiar fuera, presentar ponencias o participar en eventos de carácter académico. En tal sentido, dependería sobre todo, de la voluntad política de los estados que firmen los acuerdos.

4. ¿Cómo ve la educación superior en Ecuador en la próxima década?

En el contexto actual, tanto local como globalmente, la educación superior tiene un rol clave en la sociedad; y precisamente, dada su importancia, es preciso que sea pertinente, en el sentido que la educación no puede desligarse del contexto en el que se desarrolla, ni de los retos que dicho contexto plantea, sobre todo, en términos de calidad, justicia social e igualdad de oportunidades.

Por otro lado, la educación superior ha de ver al futuro, no solo en tanto la necesidad imperiosa de actualizarse constantemente, dadas las dinámicas actuales de producción del conocimiento a nivel global, sino también en cuanto a la necesidad de articularse e integrar redes académicas y de cooperación, con el fin de vincularse a una economía comunitaria del conocimiento y la investigación.

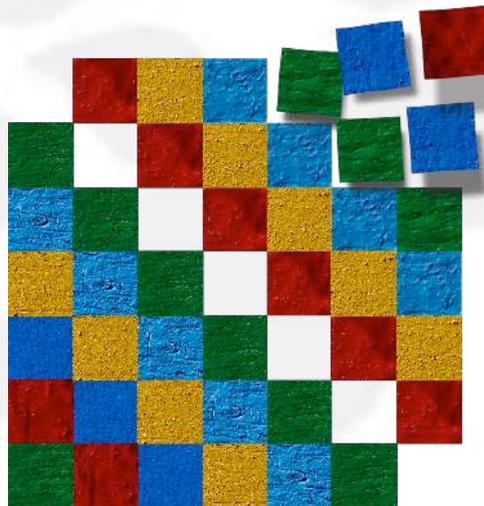
En definitiva, las universidades deben prepararse para revisar su estructura académica e incluir nuevos saberes y quehaceres, que se relacionen con las realidades contemporáneas, para tratar de superar la tradicional división segmentarista del conocimiento, la docencia y la investigación, con el fin de fortalecer visiones inter y multidisciplinarias. Tal como dice Tunnerman, “una universidad es el currículo que en ella se imparte y los aprendizajes que deberá construir, en su estructura cognitiva, el estudiante que lo transita. Es en el currículo donde las tendencias innovadoras deben encontrar su mejor expresión. Nada refleja mejor la filosofía educativa, los métodos y estilos de trabajo de una institución que el currículo que ofrece”.

De ahí que, surge la necesidad de que las instituciones de educación superior tiendan a buscar nuevas estructuras y métodos de trabajo, de investigación, de enseñanza y aprendizaje, ligados a la flexibilidad más que a la rigidez y apego a tradiciones inmutables.

Esto implica desplazar el centro desde los procesos de enseñanza clásicos a los procesos de aprendizaje; es decir que el alumno ya no es considerado como un receptor de información, sino como un sujeto generador de conocimiento.

Además, en el contexto nacional, en relación con la inclusión concreta de los pueblos y grupos históricamente excluidos, hay que indicar que si bien es cierto estos colectivos han logrado que se reconozca la interculturalidad y se promueva en el marco normativo, aún se debe impulsar su integración en el sistema educativo y sobre todo en el nivel superior.

En ese sentido, es fundamental reconocer la necesidad de crear una educación superior incluyente en la que se consideren las diversas necesidades de aquellos grupos que han sido excluidos o invisibilizados por la sociedad hegemónica ecuatoriana: población indígena, afro-descendientes, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad, desplazados, por identidad de género, por brecha intergeneracional, mujeres, entre otros. En suma, la concreción de la inclusión, se trata de un desafío aún pendiente de la educación superior.



4.1.2. Consejo Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior. - CACES

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión.

Tiene como misión, regular, coordinar y planificar los procesos participativos de acompañamiento, evaluación, acreditación y cualificación para garantizar el desarrollo de una cultura de la calidad en las instituciones de educación superior, enfocada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad.

En el año 2030, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), será un organismo público referente a nivel nacional y regional en la innovación y promoción de la construcción colectiva de la cultura de la calidad en las IES, institucionalizando procesos de garantía de la calidad de la Educación Superior. Sus actuales consejeras y consejeros son Adriana Antonieta Romero Sandoval, Ph.D., Silvia Vega Ugalde, Ph.D., Mauro Cerbino Arturi, Ph.D., Holger Aníbal Capa Santos, Ph.D., Mónica Sonia Peñaherrera León, Ph.D.

4.1.3. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación del Ecuador. - SENESCYT

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es el órgano garante de la aplicación de los principios que rigen la educación superior; promotora de la investigación científica, innovación tecnológica y saberes ancestrales. Su trabajo se enfoca en mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía y se caracteriza por el empleo eficiente y eficaz de los recursos que gestiona, cuyos resultados son la semilla para el desarrollo del país.

Ejerce la rectoría de la política pública de educación superior, ciencia, tecnología y saberes ancestrales y gestiona su aplicación. Además, coordina las acciones entre el ejecutivo y las instituciones de educación superior en aras del fortalecimiento académico, productivo y social. En el campo de la ciencia, tecnología y saberes ancestrales, promueve la formación del talento humano avanzado y el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia

tecnológica, a través de la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos.

Dirección de contacto

Punto de Atención al Usuario:

Av. 9 de octubre N22-48 y Jerónimo Carrión,
edificio Prometeo.
CP 170526

Edificio Matriz:

Whymper E7-37 y Alpallana,
edificio Delfos.
CP 1701518.
Quito – Ecuador

Teléfono:

593-2 3934-300

Atención Ciudadana:

1800 736 372



4.2 Convalidación de estudios para ejercer la profesión

Una de los procedimientos que debes realizar para que tu título sea válido en el país es el de la homologación²⁴ de tu título. Homologar consiste en comparar el pensum de estudios de la carrera en la cual el profesional se ha formado (en su país de origen), con el pensum de estudios de la carrera equivalente en una universidad ecuatoriana. De esta forma el título profesional extranjero podrá ser reconocido de manera oficial en el Ecuador.

El organismo encargado de este proceso es la SENESCYT (ver sección 4.1.3.). Este es un organismo autónomo y técnico, regido por la Ley Orgánica y el Reglamento de Educación Superior.

²⁴ Información detallada se puede obtener al ingresar al enlace:
<https://www.gob.ec/senescyt/tramites/reconocimiento-general-titulos-extranjero>

Para hacer la solicitud de la Homologación del Título profesional extranjero, el solicitante, deberá presentar los siguientes requisitos (SENECYT, 2020):

- a. Copia de la cédula de ciudadanía o de identidad y papeleta de votación (en el caso de que se trate de un ciudadano ecuatoriano).
- b. Copia del pasaporte, carnet de refugiado, según el caso que corresponda (en el caso de que sea extranjero).
- c. Copia del pensum (malla curricular de la carrera), notas certificadas. Deberán estar especificados: los créditos aprobados, su equivalencia en horas y modalidad. (Todo deberá ser previamente, legalizado y/o apostillado).
- d. Copia del título profesional, el cual deberá estar debidamente legalizado y/o apostillado.

La SENESCYT designará una institución de educación superior para el análisis de los pensum. Este reconocimiento se aplicará para los casos de títulos expedidos por las instituciones de educación superior que no se encuentran en el listado publicado por este organismo para el reconocimiento automático, es decir, que no estén incluidos en la lista de países con los que la República del Ecuador mantiene convenios de reconocimiento mutuo de títulos, o no fueron reconocidos por el Comité de reconocimientos de títulos de la SENESCYT, o en los demás casos establecidos por la normativa vigente.

La SENESCYT determinará la institución encargada de hacer la equiparación de ambos planes de estudios, si la misma cuenta con un programa semejante al cursado por la persona que obtuvo su título en el extranjero. Se llevará a cabo el proceso de homologación del pensum académico aprobado por el solicitante con aquel de la universidad designada.

El proceso tendrá una duración aproximada de 45 días laborables. Posteriormente, la institución emitirá un informe al SENESCYT y al solicitante con el porcentaje de equivalencia del plan de estudios extranjero, comparado con el nacional.

En este sentido, si los créditos o materias (de ambos planes) tienen una equivalencia igual o superior al 80%, la institución realizará una prueba de conocimiento al solicitante. En el caso de ser aprobada se realizará la homologación y se notificará el reconocimiento del título a la SENESCYT como parte del envío de su nómina de graduados. Esta información se insertará en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE).

Si los créditos o materias (de ambos planes) tienen una equivalencia menor al 80%, o el solicitante no aprueba el examen de evaluación de conocimientos realizado en el proceso

de homologación, la institución establecerá materias que el estudiante deberá aprobar para completar el p nsum correspondiente y de esta forma obtener el t tulo. Las materias podr n ser aprobadas mediante pruebas de conocimiento, o por medio de la aprobaci n de cursos regulares. Una vez cumplidos y aprobados estos pasos, la instituci n de educaci n superior, notificar  a la SENESCYT la revalidaci n de las materias y la expedici n del t tulo correspondiente. Esta informaci n ser  insertada en el SNIESE.

Es importante que, tanto la persona extranjera que tiene intenciones de radicarse en el Ecuador, o el ciudadano ecuatoriano que se form  en el extranjero y vuelve para establecerse en el pa s, realicen la solicitud de la homologaci n de sus estudios universitarios de forma oportuna.

Aparte del proceso de homologaci n, existen tambi n, para el reconocimiento del t tulo en Ecuador, otros procesos, tales como:

- a. Reconocimiento autom tico de t tulos obtenidos en el extranjero. Para los t tulos expedidos por instituciones de educaci n superior extranjeras, de alto prestigio y que consten en el listado del SENESCYT, que publica anualmente y por pa s.
- b. Reconocimiento de t tulos obtenidos en los pa ses con los que el Ecuador mantiene convenios internacionales. Para los t tulos expedidos por instituciones de educaci n superior pertenecientes a pa ses que mantienen convenios internacionales con el Ecuador.
- c. Revalidaci n. Este proceso aplica cuando los resultados de la homologaci n del t tulo fueron desfavorables. En este caso, el solicitante deber  aprobar las materias necesarias para completar el p nsum.

En el siguiente link podr s encontrar el listado de universidades para el registro de t tulos:

https://siau.senescyt.gob.ec/proceso/registro-de-titulos-extranjeros/?doing_wp_cron=1585778981.9056251049041748046875

Legalizaci n de t tulos

Para que un t tulo espa ol sea legal en Ecuador, debe tener estampada la Apostilla de la Haya, lo cual significa que los t tulos oficiales deben ser legalizados previamente por la Alta Inspecci n del Ministerio de Educaci n. Este paso significa formalmente que se ha de validar el t tulo y que la firma de la persona que lo certifica est  legalmente registrada. Si es as , ya puedes dirigirte al Ministerio de Justicia para solicitar la Apostilla, la cual consiste en un papel adicional con un sello y una referencia. No puedes extraviar ese papel y adem s ha de ir junto con el

título. Tendrás tantas apostillas como títulos. A modo de referencia, la apostilla de la Haya son dos pasos, de los cuales el primero es lento y el segundo, prácticamente instantáneo. En algunos casos te pedirán una copia de tu título apostillado, la cual deberá ir notariada²⁵.

Importante

En Ecuador solamente son válidos los títulos oficiales españoles. Los títulos propios no son reconocidos, aunque provengan de una institución que conste en el listado de reconocimiento directo de la SENESCYT.

La SENESCYT es la institución ecuatoriana encargada del reconocimiento de títulos en Ecuador. Los formularios e instrucciones están en:

<http://www.educacionsuperior.gob.ec>

Puede consultar si un título español es oficial en la web del **Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación español (RUCT)**.

El título debe tener la Apostilla de la Haya (sello que es colocado por el Ministerio de Justicia español, previa legalización del Ministerio de Educación español como ya hemos mencionado anteriormente).

4.3. Compulsa de documentos

Para compulsar un documento en Ecuador, se deben llevar al Consulado General el original y una copia simple del documento que se desea compulsar.

Consulado General en Quito

La Pinta 455 y Amazonas

Teléfono:

(02) 2555733

Consulado General en Guayaquil

Vélez y Tungurahua.

Teléfono:

(04) 6017460



²⁵ Ver más información en www.educacionyfp.es

4.4. La Apostilla de La Haya

Gracias al convenio que se firmó el 5 de octubre de 1961 se suprimió la exigencia de la legalización de los documentos públicos extranjeros, agilizando el proceso. Desde ese momento en todos los países firmantes del convenio, para legalizar un documento, es suficiente con una apostilla en vez de tener que seguir una larga cadena de legalización.

La Apostilla de La Haya (o simplemente apostilla) es un método simplificado de legalización de documentos, es una certificación emitida por las autoridades del Convenio de la Haya que autentifica documentos para su uso en el extranjero. La principal función de la apostilla es cerciorar que un documento es genuino y válido y son requeridas por los países del Convenio de la Haya. Físicamente consiste en una hoja que se agrega (adherida al reverso o en una página adicional) a los documentos que la autoridad competente estampa sobre una copia del documento público.

La Apostilla de la Haya es un acto legislativo a nivel internacional por el cual diversos países formalizaron un convenio. Gracias a este convenio es posible que las personas que necesiten hacer uso de un determinado documento no tengan que cumplir con las exigencias de la legalización de dicho documento, y de esta forma agilizar el proceso.

¿Qué tipo de documentos pueden apostillarse?

- Documentos judiciales: documentos expedidos por una autoridad o funcionario procedente del Estado, incluyendo los que provienen del Ministerio Público o de un secretario, oficial o agente judicial.
- Documentos administrativos.
- Certificaciones oficiales sobre documentos privados, tales como la certificación del registro de un documento, la certificación sobre la certeza de una fecha y la autenticación oficial y notarial de firmas en documentos de carácter privado.

¿Qué tipo de documentos NO pueden apostillarse?

- Documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares.
- Documentos administrativos relacionados directamente con una operación comercial o aduanera.
- Documentos que, en aplicación de otros Convenios Internacionales, estén exentos de ser legalizados o apostillados.

Beneficios de la Apostilla de La Haya

Las ventajas que aporta la Apostilla del Convenio de la Haya en frente de la legislación tradicional de documentos es, la reducción tanto del costo como del tiempo que se requiere para realizar los trámites necesarios para obtener y legitimar ciertos documentos.

Por lo tanto, su ventaja principal consiste en facilitar enormemente la legalización de documentos públicos que han sido emitidos en un país para que puedan ser usados en el extranjero sin que haya ningún tipo de inconveniente. Por ello la Apostilla de La Haya suprime las largas cadenas de legalizaciones en una sola, en donde se aplica un solo sello especial.

Para que esto sea posible es necesario que el país involucrado en este procedimiento esté incluido en el Convenio de la Haya, de lo contrario el sello especial de la apostilla no tendrá ninguna validez.

Aunque no suele ser habitual la apostilla no sirve en todos los países que fueron parte del Consejo de La Haya. Por ejemplo, cabe resaltar el caso de Perú y Canadá, que pese a que fueron miembros, cuando se consolidó el acuerdo de la supresión de la legalización de los documentos no firmaron el acuerdo. Por ello en este caso la jurisdicción que se aplica en los países con la Apostilla no tiene ninguna validez.

Debido a lo anteriormente expuesto, es muy importante que si necesitas hacer este tipo de trámites verifiques el país donde lo vas a utilizar y también, por supuesto, el país del que procede.

En conclusión, los ciudadanos sólo deberán ir ante una instancia notarial y después enviar el documento a la cancillería para poner la estampilla que le da validez a nivel internacional.

Países contratantes del convenio de la apostilla miembros del Convenio de La Haya:

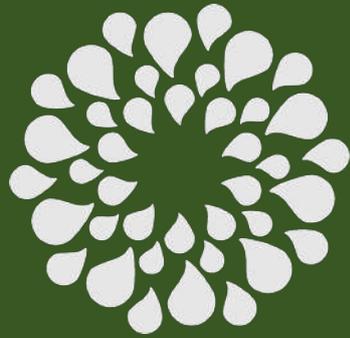
- Albania
- Alemania
- Andorra
- Argentina
- Armenia
- Australia
- Austria
- Azerbaiyán
- Belarús

- Bélgica
- Bosnia-Herzegovina
- Brasil
- Bulgaria
- Bolivia
- Chile
- China
- Chipre
- Colombia
- Corea del Sur
- Costa Rica
- Croacia
- Dinamarca
- Ecuador
- Eslovaquia
- Eslovenia
- España
- Estados Unidos
- Estonia
- Finlandia
- Francia
- Georgia
- Grecia
- Guatemala
- Honduras
- Hungría
- India
- Irlanda
- Islandia
- Israel
- Italia
- Japón
- Kazajstán
- Letonia
- Lituania
- Luxemburgo
- República de Macedonia
- Malta
- Marruecos
- Mauricio

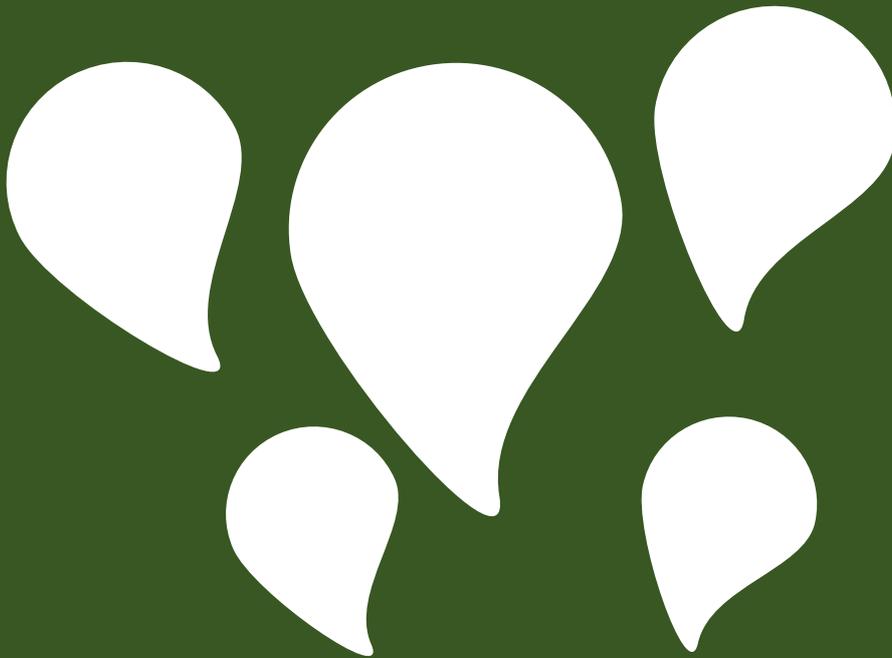
- México
- Moldavia
- Mónaco
- Montenegro
- Noruega
- Nueva Zelanda
- Países Bajos
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- Polonia
- Portugal
- Reino Unido
- República Checa
- Rumania
- Rusia
- Serbia
- Sudáfrica
- Suecia
- Suiza
- Surinam
- Trinidad y Tobago
- Túnez
- Turquía
- Ucrania
- Uruguay
- Vanuatu
- Venezuela
- Barranquitas

**Países contratantes del convenio de la apostilla que no son miembros de la
Convenio de La Haya:**

- Antigua y Barbuda
- Bahamas
- Baréin
- Belice
- Botsuana
- Brunéi Darussalam
- Burundi
- Cabo Verde



CAPÍTULO
CINCO



CAPÍTULO 5

Aterrizando en Ecuador - Trabajar en Ecuador

5.1. Introducción

En especial a partir del 2008, Ecuador dispara su atractivo como destino para emigrar. Entre las causas fundamentales del progreso ecuatoriano se pueden señalar:

las transformaciones económico-sociales operadas bajo la presidencia del gobierno de Rafael Correa (2007- 2017), la dolarización del país (a partir del año 2000) y la cotización al alza del barril de petróleo en los mercados internacionales. Se suceden en este periodo una serie de transformaciones sociales operadas en el ámbito de la educación, sanidad, cultura, servicios sociales, seguridad social, etc. Todo ello generó necesidades e importantes nichos de trabajo profesional. Por tanto, el Estado ecuatoriano requirió contratar talento humano preferiblemente con la misma lengua materna, lo cual posibilitó la contratación de profesionales nacionales y extranjeros de alta cualificación, entre ellos/as, profesionales españoles/as.

Como no podía ser de otra manera, aquellos trabajadores extranjeros que quieran desempeñar una actividad tanto por cuenta propia como con relación de dependencia en instituciones públicas o privadas, han de adquirir el visado correspondiente.

Si te encuentras en Ecuador, puedes realizar la solicitud de tu visa a través del portal único de trámites ciudadanos <https://www.gob.ec/dashboard/tramites-en-linea>; en este enlace podrás encontrar información útil tras ingresar y filtrar la búsqueda con la palabra clave “residencia”.

Si te encuentras en España y decides emigrar con una visa de trabajo, deberás realizar el trámite en los Consulados Generales de Ecuador en España.

Si realizas el trámite en el Consulado General de Ecuador en Madrid o en el Consulado General de Ecuador en Barcelona, su visa de trabajo se tramitará a través del Consulado Virtual implementado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresando al siguiente enlace:

<https://consuladovirtual.gob.ec/web/guest/visas>

5.2. Trámite presencial (Oficinas Consulares en el exterior)

1. Contactar con la Oficina Consular más cercana al lugar de residencia.
2. Presentar los requisitos generales y específicos en el Consulado.
3. Pagar la solicitud de visa (Arancel Consular y Diplomático).
4. Realizar el pago de la visa, una vez notificado la aprobación de la misma, según la forma de pago que permita el proceso.
5. Proporcionar su correo electrónico personal.
6. Verificar en su correo electrónico la recepción de la visa emitida.

5.3. Trámite semipresencial (Oficinas Consulares en el exterior)

1. Contactar con la Oficina Consular más cercana al lugar de residencia y/o con la Unidad de Consejería.
2. Registrar en el Consulado Virtual:
<https://consuladovirtual.gob.ec/web/guest/visas>
3. Escoger el trámite y subir en PDF los requisitos según la categoría migratoria.
4. Pagar la solicitud de visa (Arancel Consular y Diplomático), escoger la forma de pago, una vez autorizado por el Consulado.
5. El consulado autorizará el pago del visado, según Arancel Consular.
6. Escoger la fecha del turno para cumplir con la entrevista y recibir el visado. La fecha podrá ser cambiada conforme la disponibilidad de atención del consulado.
7. Proporcionar su correo electrónico personal.
8. Verificar en su correo electrónico la recepción de la visa emitida.

5.4. Representaciones diplomáticas de la República del Ecuador en España

Embajada de Ecuador en Madrid

Calle Velázquez No.114 – 2º. Derecha.

28006 Madrid

Teléfonos:

(0034) 91-562 7215 / (0034) 91-562 7216

Fax:

(0034) 91-745 0244

Horario:

09:30 a 14:30 Horas

16:00 a 18:30 Horas

Correo electrónico:

embajada@embajadaecuador.es

Página Web:

<https://espana.embajada.gob.ec>

Twitter:

@EmbajadaEcuESP



Consulado General del Ecuador en Barcelona

Jurisdicción:

País Vasco: Bizkaia, Gipuzkoa, Araba.

Comunidad Foral de Navarra. La Rioja.

Catalunya: Lleida, Girona, Barcelona y Tarragona.

Calle Nápoles 187, plantas 3ª, 4ª y 5ª,

CP 08013 – Barcelona.

Teléfono:

(0034) 93245 7465 / 93246 2490

Fax:

(0034) 93270 0173

Horario de atención al público:

08:30 a 14:30 horas

Correo electrónico:

cecubar@cancilleria.gob.ec

Página Web:

<http://barcelona.consulado.gob.ec>

Facebook:

www.facebook.com/cgebcn



Consulado General del Ecuador en Madrid



Jurisdicción:

Comunidad Autónoma de Madrid (provincia de Madrid), Comunidad Autónoma de Extremadura (provincias Badajoz y Cáceres), Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo), Comunidad Autónoma de Castilla y León (provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora).

Calle Enrique Jardiel Poncela 6, planta baja.

C.P. 28016-Madrid

Acceso al público:

Calle Comandante Azcárraga 2.
Parada de Metro Pío XII, Línea 9, salida Centro Comercial.
Autobús 52 (penúltima parada); parte de la Puerta del Sol

Teléfono:

(0034) 913 430 250 / (0034) 91 76 08 626

Fax:

(0034)913454523

Horario de Atención al público:

08h30 a 14h00

Correo Electrónico:

cecumadrid@cancilleria.gob.ec

Página Web:

<http://madrid.consulado.gob.ec>

Consulado General del Ecuador en Málaga



Jurisdicción:

Consular provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería, ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, Huelva, Cádiz, Sevilla y Córdoba.

Calle Compositor Lehmborg Ruiz, 10, Edificio Galaxia, 2ª planta, local 10 CP:

29007. Málaga,

Teléfonos:

00(34) 952 06 2959

Fax:

00(34) 952 60 1438

Horario:

8:30 – 14:15 /L – V

Correo electrónico:

cecumalaga@cancilleria.gob.ec

consuladocuaorenmalaga@gmail.com

Página Web Oficial:
<http://malaga.consulado.gob.ec>
Consulado General del Ecuador en Murcia



Jurisdicción:
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Calle San Diego 2, bajo. CP 30009 – Murcia.

Teléfonos:
0034-968225438 / 0034-968225439

Fax:
0034-968920602

Atención al público:
08:30 -14:00 horas

Correo electrónico:
cecumurcia@cancilleria.gob.ec

Página web:
<https://murcia.consulado.gob.ec>

Facebook:
<https://www.facebook.com/consuladoecuador.enmurcia>

Consulado General del Ecuador en Palma de Mallorca

Jurisdicción:
Islas Baleares (Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera)

Avenida Alemania 4, 2º Izquierda. Palma de Mallorca.
Código Postal: 07003

Teléfonos:
(+34) 871 966 792

Horarios de atención al público:
lunes a viernes: De 08h30 a 14h30

Sitio web:
<http://mallorca.consulado.gob.ec>

Correo electrónico:
cecupalmamallorca@cancilleria.gob.ec

Facebook:
[@ConsuladoEcuadorenPalmadeMallorca](https://www.facebook.com/@ConsuladoEcuadorenPalmadeMallorca)

Twitter:
[@cecupalmademall](https://www.twitter.com/@cecupalmademall)



Consulado General del Ecuador en Valencia

Jurisdicción:

Comunidad Valenciana (Provincias de Valencia, Castellón y Alicante)
Dirección: Marqués de Sotelo Nº 3, piso 5, pta. 10. CP 46002-Valencia

Teléfono:

(0034) 963 42 75 09

Fax:

(0034) 96 351 9840

Horarios:

Para realizar todo tipo de trámites consulares,
lunes, martes, jueves y viernes de 08h30 a 14h30.
Los días miércoles de 08h30 a 14h30 y de 15h00 a 16h30

Solamente para retirar documentos y pasaportes:
de lunes a jueves de 15h00 a 17h00

Correo electrónico:

cecuvalencia@cancilleria.gob.ec

Página Web:

<https://valencia.consulado.gob.ec>



Consulados Honorarios

BILBAO

Calle Simón Bolívar Nº 27, 1º Planta, Dpto. 34B.
48013. Bilbao

Teléfono y fax:

(0034) 94424 1039

Horario:

09:00 a 13:00 Horas

Horario de atención al público:

09h30 a 13h00

Correo electrónico:

consuladodelecuadorenbilbao@gmail.com

SANTANDER

Calle Hernán Cortés, 17. 39003 Santander

Teléfono y Fax:

(0034) 942 211606

Horario:

09:00 a 14:00 Horas

Correo Electrónico:

cecusantander@cancilleria.gob.ec

ofibust@gmail.com

ISLAS CANARIAS

Santa Cruz de Tenerife

Rambla de Pulido nº 72, entresuelo izquierdo, 38004

Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias,

Teléfono:

(0034) 92253 3360

Horario de atención al público:

martes y jueves de 17- 19 horas

Fax:

(0034) 92253 2692

Correo electrónico:

guillermotfv@icاتف.com.es

consuladoecuadorcanarias@gmail.com

SEVILLA

Calle José de la Cámara Nº 3, 4º Planta, C.P: 41018 – Sevilla

Teléfono:

(0034) 95457 1192

Fax:

(0034) 95409 4436

Horario:

10:00 a 15:00 Horas

Correo electrónico:

consulado.ecusevilla@gmail.com

VIGO

Plaza de Compostela, 20 – 1º. 36201 Vigo

Teléfono:

(0034) 98-622 9450

Horario de atención al público:

lunes a viernes de 10.00 a 14.00 h

Fax:

(0034) 88-611 7217

Correo electrónico:

consulado@partenon.net

Fuente: <https://www.cancilleria.gob.ec/espana/>

5.5. Tipos de visas en la República del Ecuador

Para trabajar en Ecuador se necesita, según la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), en vigor desde el 6 de febrero de 2016, una visa de trabajo. La referida Ley establece numerosas tipologías de visas. Estas se dividen en dos grandes grupos:

- a) Visas - Residente Temporal
- b) Visas - Residente Permanente

El Ministerio de Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador a través de su página web (sección dedicada a visas), recoge la siguiente información que se presenta a continuación de forma sistematizada. De forma general, para obtener mayor información sobre las visas de Residente Temporal y las visas de Residente Permanente puede consultar el siguiente enlace:

<https://www.cancilleria.gob.ec/requisitos-para-solicitud-de-visas-no-inmigrantes-e-inmigrantes/>

Si te encuentras tanto en el exterior como en la República del Ecuador, puedes informarte sobre la descripción, beneficiarios, requisitos para realizar cada tipo de trámite, formatos, anexos, forma de hacer el trámite, costo, lugar y horario de atención para tramitar tu visa a través del portal único de trámites ciudadanos donde encontrarás toda la información necesaria. Disponible en el siguiente enlace :

<https://www.gob.ec/dashboard/tramites-en-linea>

Solo tendrás que filtrar en el apartado trámite, ingresando la palabra clave: "residencia".

Se advierte que en el presente cuadro resumen no se explicita la Visa de Visitante Temporal, que es aquella con la que podrán acceder las personas extranjeras que ingresen al Ecuador de manera temporal para actividades turísticas o de tránsito. Sin embargo, esta no aplica para los/as ciudadanos/as de origen español, por encontrarse el Reino de España en el listado de países con exención de visado de turista para entrar al Ecuador (podrá permanecerse en el país por periodos no superiores a 3 meses). Asimismo, este tipo de visado no aplica para ejercer actividad laboral de ninguna índole.

Visa- Residencia Temporal

Requisitos Básicos_(para todos los tipos de residencia temporal):

- Turno solicitado para residencia temporal;
- Para personas en condición migratoria regular: turno emitido a través de la página web <http://www.cancilleria.gob.ec/sistema-virtual-para-emision-de-citas/>;
- Formulario de solicitud de visa: [Descargar formulario](#)
- Presentar pasaporte válido y vigente, original y copia a color de 1) la hoja del pasaporte con la foto y datos biográficos y 2) la hoja con el sello migratorio en la que se vea con claridad la fecha de ingreso al país;
- Certificado original de antecedentes penales, proveniente del país de origen o donde residió los últimos 5 años. Si este país de residencia es de habla no española, tendrás que traducir el certificado y legalizarlo ante notario. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Este documento es requerido únicamente para personas mayores de edad a partir de los 18 años.
- Antecedentes penales ecuatorianos emitido por el Ministerio del Interior a través de la página web: <http://www.mdi.gob.ec/minterior1/antecedentes/> Este documento es requerido únicamente en los casos de renovación de la visa de residencia temporal para personas mayores de edad a partir de los 18 años.
- Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente.

Requisitos Adicionales por tipo de visa (ver Anexos IX y X)

A continuación, se listan los principales tipos de visa que permiten ejercer actividad laboral en el Ecuador (incluida la visa de Residente Temporal- jubilado), la cual posibilita ejercer actividad laboral en instituciones públicas y privadas. Del mismo modo, no se recoge la visa de Residente Temporal – Protección Internacional por contar esta con particularidades específicas.

Así mismo, no se contemplan las visas de residente temporal - estudiante ni la de residente temporal voluntario por no encuadrarse en un tipo de visa que permita relación contractual con contraprestación económica.

Residente temporal – Visa de trabajo
Residente temporal – Rentista
Residente temporal – Jubilado
Residente temporal – Inversionista
Residente temporal – Científico, investigador o académico
Residente temporal – Deportista, artista o gestor cultural
Residente temporal – Religioso o voluntario religioso
Residente temporal – Profesional, técnico, tecnólogo o artesano
Residente temporal – Por Convenio
Residente temporal Amparo

De forma particular para obtener mayor información sobre los diferentes tipos de visas de residente temporal, requisitos y formularios, puede acceder al siguiente enlace:

<http://www.cancilleria.gob.ec/visas-para-residente-temporal/>

Visa- Residencia Permanente

Para la solicitud de una visa de residencia permanente, en base a lo que dispone el artículo 63 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) el extranjero debe cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- Cumplir al menos veintiún meses en calidad de residente temporal y presentar la solicitud correspondiente previo al vencimiento de la condición migratoria que ostenta.
- Haber contraído matrimonio o mantener unión de hecho legalmente reconocida con una persona ecuatoriana o extranjera con residencia permanente.
- Ser extranjero menor de edad o persona con discapacidad que dependa de una persona ecuatoriana o de un extranjero que cuente con residencia permanente; o,
- Ser pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de un ciudadano ecuatoriano o de un ciudadano extranjero con residencia permanente en el Ecuador.

Requisitos básicos para todos los tipos de residencia permanente

1. Turno solicitado para visas de residencia permanente.
2. Para personas en condición migratoria regular: turno emitido a través de la página web <http://www.cancilleria.gob.ec/sistema-virtual-para-emision-de-citas/>;

3. Formulario de Solicitud de Visa: Descargar formulario;
https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf
4. Presentar pasaporte válido y vigente original y copia a color de 1) la hoja del pasaporte con la foto y datos biográficos y 2) la hoja con el sello migratorio en la que se vea con claridad la fecha de ingreso al país;
5. Certificado original de antecedentes penales de su estancia en el Ecuador para residentes temporales. (Art. 63 Núm. 1 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana). Antecedentes del país de origen o de donde residió los últimos 5 años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Este documento requerido únicamente para personas mayores de edad a partir de los 18 años;
6. Antecedentes penales ecuatorianos emitido por el Ministerio del Interior a través de la página web: <http://www.mdi.gob.ec/minterior1/antecedentes/>
7. Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente.

Visa Residente permanente

Visa Residente permanente – Por cumplimiento de veinte y un meses de residencia temporal.

Visa Residente permanente – Por matrimonio o unión de hecho.

Visa Residente permanente – Por dependientes.

Visa Residente permanente – Para familiares.

De forma particular, para obtener mayor información sobre los diferentes tipos de visas **de residente permanente**, requisitos y formularios, puede acceder al siguiente enlace:

<http://www.cancilleria.gob.ec/visas-para-residente-permanente/>

Véase **Anexo V** Arancel Consular, Diplomático y de Servicios de Movilidad Humana en el siguiente enlace:

https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2015/12/tabla_arancel_consular.pdf

Otros datos de interés

- A partir del 5 de febrero del 2018 será obligatorio presentar el certificado de Seguro de salud (la póliza de seguro de salud se le exigirá como requisito indispensable para la cedulaación (cédula de identidad). Puede consultar el siguiente enlace:

<https://www.cancilleria.gob.ec/requisitos-para-orden-de-credulacion/>

- Toda la documentación en idioma distinto al castellano deberá ser debidamente traducida al castellano y a su vez, deberá contar con el respectivo reconocimiento de firmas del traductor ante notario público.
- Todo documento oficial proveniente del extranjero deberá ser debidamente legalizado o apostillado.

Una vez concedida la visa:

1. Es aconsejable con fines de contratación laboral, acreditación de residencia, fines tributarios y para la apertura una cuenta bancaria, contar con la cédula de identidad. Recuerde que hay diferencias entre la cédula de identidad (CI) y la cédula de ciudadanía (CC). La CI es obtenida por los extranjeros residentes de forma temporal o permanente en el país, mientras la CC es aquella que portan todos los ciudadanos con nacionalidad ecuatoriana.
2. Es obligatoria la afiliación al Seguro General del IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), de:
 - Los trabajadores autónomos.
 - Los profesionales en libre ejercicio.
 - Los administradores o patronos de un negocio.
 - Los dueños de empresas unipersonales.

Todo trabajador afiliado al IESS, bien sea por institución pública o privada, tendrá los siguientes beneficios que, según su contribución económica se asociará a tres modalidades fundamentales de contrato laboral: jornada a tiempo completo, medio tiempo y parcial. Estos beneficios son:

- Seguro de Salud Integral.
- Cobertura de salud para hijos menores de 18 años.
- Ampliación de cobertura de salud para cónyuge o conviviente de hecho mediante el pago de prima adicional sobre la materia gravada.
- Pensión por vejez, invalidez, discapacidad.
- Montepío.

- Riesgos del Trabajo.
- Cesantía.
- Auxilio de Funerales.
- Préstamos Quirografarios.
- Préstamos Hipotecarios.

Para requisitos y forma de practicar la afiliación, consultar la página del IESS www.iess.gob.ec

3. Obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI). Se puede consultar la página:

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>

Recuerde que los trabajadores con relación de dependencia no necesitarán RUC, salvo que a la vez realicen actividades profesionales en libre ejercicio, excepto funcionarios públicos con nombramiento.

4. Si la actividad profesional a desarrollar exige estar en posesión de una titulación académica, dicho título debe ser registrado en el Senescyt. Para los trámites a seguir para el registro de títulos extranjeros en Ecuador, pueden consultarse la siguiente página:

www.senescyt.gob.ec o www.educacionsuperior.gob.ec

5. No es obligatoria la inscripción de los profesionales en el Colegio Oficial correspondiente, pero si aconsejable.

6. Principales recursos de búsqueda de empleo en Ecuador:

Socioempleo

<http://www.socioempleo.gob.ec/socioEmpleo-war/paginas/index.jsf>

Porfinempleo

<https://www.porfinempleo.com/>

Computrabajo

<https://www.computrabajo.com.ec/>

Opciónempleo.ec

<https://www.opcionempleo.ec/>

5.6. Principales fuentes normativas

A nivel internacional:

Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador (ver Anexo VI).

Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (ver Anexo VII).

A nivel Nacional:

Ley de Seguridad Social.

Código del Trabajo.

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador

Fuente: Convenio de Seguridad Social con el Reino de España. Registro Oficial. Suplemento 247 de 30 de julio de 2010.

El convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador fue firmado el 4 de diciembre del 2009, con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2011.

1. Descripción

La aplicación del presente convenio, permite a españoles residentes en Ecuador, así como a los ecuatorianos residentes en España que hayan ejercido actividad laboral, el reconocimiento de los años cotizados a la seguridad social, los cuales se contabilizarán en su vida laboral para el cálculo de la pensión en uno de los dos países donde decidiera jubilarse, siempre que se cumplan con los criterios exigidos por cada una de las partes firmantes del presente convenio (véanse las excepciones) y aquellos específicos establecidos por cada país en materia de seguridad social para la concesión de una pensión contributiva.

Beneficiarios

Los nacionales de cualquiera de los dos países, así como a los miembros de sus familias y derechohabientes en cada caso.

2. Prestaciones económicas

Cobertura por las siguientes situaciones:

- a) Maternidad.
- b) Incapacidad permanente.
- c) Jubilación por vejez.
- d) Supervivencia (muerte o montepío).

- e) Accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- f) Auxilios por defunción.

3. Instituciones competentes donde debes realizar el trámite.

Ecuador

- Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social (IESS).

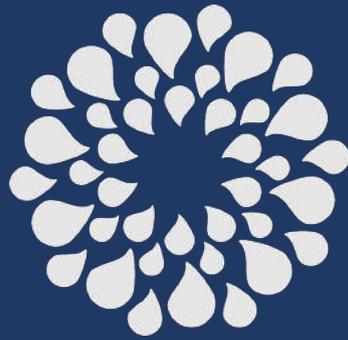
España

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- Instituto Social de la Marina (ISM). Prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Requisitos por: **jubilación por vejez, jubilación por invalidez, supervivencia** (muerte) véase en el siguiente enlace:

<https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/espana>





CAPÍTULO
SEIS



CAPÍTULO 6

Estudiar en España

EL Reino de España concentra un gran número de universidades tanto públicas – esto supone aproximadamente el 20% del presupuesto en educación- y privadas, asimismo de una amplia red de escuelas de negocio. Esto no es casual debido que el castellano (es la tercera lengua más hablada del mundo además de ser uno de los seis idiomas oficiales en la Organización de las Naciones Unidas). También, el país europeo tiene una alta calidad en su red de transportes, excelente climatología, amplia red de hoteles acompañado de un turismo de calidad y seguro. Estas fortalezas posicionan a España como máximo receptor de estudiantes dentro del programa Erasmus²⁶. La clasificación mundial de universidades de Shanghái señala que de 10 a 15 universidades de España se encuentran entre las 200 mejores del mundo.

El país mediterráneo tiene un menor nivel de costo de vida en comparación con otros países del norte de Europa. Las tasas universitarias están supervisadas por el Gobierno Central lo que convierte la oferta académica en muy accesible y atractiva para el conjunto de estudiantes de otras nacionalidades. España cuenta con una oferta de 50 universidades públicas que imparten 2.800 titulaciones con un valor promedio anual por matrícula de 1.500€.

Si su lengua materna no es el castellano y viajas al país de Cervantes podrá tener el privilegio de aprender otras lenguas en diferentes territorios como Catalán y Aranés, Valenciano, Gallego y Euskera junto a sus culturas autóctonas. En definitiva, el país ibérico puede considerarse un destino de lujo donde la libre circulación y la excelente calidad de su sistema educativo convierten a sus universidades en referente internacional.

Según la Tabla Nº14, Universidades, se muestra un listado con el total de universidades públicas y privadas en España representando sus realidades regionales.

²⁶ Los estudiantes deben estar inscritos en una institución de enseñanza superior y matriculados en estudios conducentes a un título reconocido u otra cualificación de nivel superior reconocida (hasta nivel doctorado, incluido). Estudios, incluyendo los estudios de Máster, acogiéndose a los acuerdos interinstitucionales entre las instituciones de origen y destino, que deben estar en posesión de la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE). Los estudiantes interesados deben presentar su solicitud a la Oficina de Relaciones Internacionales o la oficina Erasmus+ de su institución de origen, que les informará de las posibilidades de estudiar en el extranjero y de la forma de solicitar y obtener una beca Erasmus+.

Los estudiantes interesados deben presentar su solicitud al departamento internacional o la oficina Erasmus+ de su institución de origen, que les informará de las posibilidades de realizar prácticas en el extranjero y de la forma de solicitar y obtener una beca Erasmus+ (SEPIE, 2020 -Servicio español para la Internacionalización de la Educación-). Más información en <http://www.erasmusplus.gob.es/>

Tabla N°14, Listado de universidades españolas

Universidades públicas	Universidades privadas
Universidad Autónoma de Barcelona	IE Universidad
Universidad Autónoma de Madrid	Universidad a Distancia de Madrid
Universidad Carlos III de Madrid	Universidad Alfonso X El Sabio
Universidad Complutense de Madrid	Universidad Antonio de Nebrija
Universidad de A Coruña	Universidad Camilo José Cela
Universidad de Alcalá	Universidad Cardenal Herrera - CEU
Universidad de Alicante	Universidad Católica de Valencia S. Vicente M.
Universidad de Almería	Universidad Católica San Antonio de Murcia
Universidad de Barcelona	Universidad Católica de Ávila
Universidad de Burgos	Universidad de Deusto
Universidad de Cádiz	Universidad de Navarra
Universidad de Cantabria	Universidad de Vic
Universidad de Castilla-La Mancha	Universidad Europea de Madrid
Universidad de Córdoba	Universidad Europea Miguel de Cervantes
Universidad de Extremadura	Universidad Fernando III
Universidad de Girona	Universidad Francisco de Vitoria
Universidad de Granada	Universidad Internacional de Cataluña
Universidad de Huelva	Universidad de La Rioja
Universidad de Jaén	Universidad Mondragon Unibertsitatea
Universidad de La Laguna	Universidad Pontificia Comillas
Universidad de La Rioja	Universidad Pontificia de Salamanca
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Universidad Ramón Llull
Universidad de León	Universidad San Jorge
Universitat de Lleida	Universidad San Pablo C.E.U.
Universidad de Málaga	Universitat Abat Oliba CEU
Universidad de Murcia	Universitat Oberta de Catalunya
Universidad de Oviedo	
Universidad de Salamanca	
Universidad de Santiago de Compostela	
Universidad de Sevilla	
Universidad de Valladolid	
Universidad de Vigo	
Universidad de Zaragoza	
Universidad del País Vasco	
Universidad Internacional de Andalucía	
Universidad Internacional Menéndez Pelayo UIMP	
Universidad Miguel Hernández de Elche	

Universidad Nacional de Educación a Distancia
U.N.E.D

Universidad Pablo de Olavide

Universidad Politécnica de Cartagena

Universidad Politécnica de Cataluña

Universidad Politécnica de Madrid

Universidad Politécnica de Valencia

Universidad Pompeu Fabra

Universidad Pública de Navarra

Universidad Rey Juan Carlos

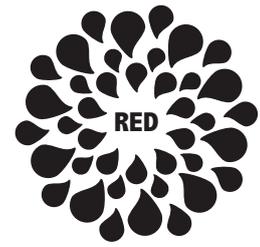
Universidad Rovira i Virgili

Universitat de les Illes Balears

Universitat de València

Universitat Jaume I de Castellón

Fuente: elaboración propia



**ECUA
INTEGRA**



ESTUDIAR EN
ESPAÑA



La educación superior está formada por: 1) Enseñanza Universitaria, 2) Formación Profesional (FP) de Grado Superior y 3) Enseñanzas de Régimen Especial, que incluyen las Enseñanzas Artísticas Superiores, las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior. Las titulaciones a las que conducen las enseñanzas de Educación Superior se corresponden con los niveles y cualificaciones establecidos en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y con los niveles establecidos en el Marco Europeo de Cualificaciones.

De acuerdo con la Tabla N°15, Titulaciones, se muestra un resumen con todas las titulaciones de la educación superior; clasificadas por niveles y cualificaciones.

Tabla N°15, Titulaciones

Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES)		Marco Europeo de Cualificaciones
NIVELES	CUALIFICACIONES	NIVELES
1	Técnico superior	Técnico Superior de Formación Profesional
		Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño
		Técnico Deportivo Superior
2	Grado	Título de Graduado
		Título Superior de las Enseñanzas Artísticas Superiores
3	Master	Título de Máster universitario
		Título de Máster en Enseñanzas Artísticas
		Título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades
4	Doctor	Título de Doctor

Fuente: elaboración propia a partir de la legislación vigente

6.1. ECTS

Los *European Credit Transfer and Accumulation System* (ECTS) o Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos son créditos europeos que sirven para convalidar asignaturas a través de ciertas mediciones que cuantifican el trabajo relativo al estudiante que trabaja bajo los grados auspiciados por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Para ello se contabilizan las horas de estudio personal, tutorías, seminarios, las horas dedicadas a elaborar trabajos, prácticas o proyectos obligatorios. Asimismo, las exigidas para la preparación y realización de exámenes y evaluaciones.

La equivalencia de créditos por hora de los créditos ECTS es de entre 25 y 30 horas. En resumen, las horas presenciales (pueden ser on-line) son aquellas en las que el trabajo del estudiante y del profesorado coinciden, éstas suponen un 30% de la dedicación, es decir, 7,5 horas de clase en sus diferentes modalidades. Las restantes 17,5 horas corresponden a horas de estudio, preparación de trabajos, proyectos y exámenes.

Los períodos vacacionales se distribuyen a lo largo de todo el curso: 1) periodo estival, comenzando con carácter general a finales de junio (12 semanas, aproximadamente); 2) Navidad: unos 15 días aproximadamente; 3) Semana Santa (entre 8 y 11 días). Además, habría que añadir los días festivos estipulados a nivel estatal, autonómico y local que correspondan (entre 7 y 12 días por año).

[Real Decreto 1125/2003 del MECD](#)

Por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2003).

[Credit Accumulation and Transfer Systems](#)

(Leiria, Portugal - 2000)

[El crédito europeo y el sistema educativo español.](#)

(grupo técnico nacional de expertos septiembre 2002)

[Comisión Europea](#)

6.2. La educación universitaria y su división

6.2.1. Estudios de grado²⁷

Los estudios de grado son programas de cuatro años en los que se aprende en profundidad una materia determinada. Los títulos de Grado del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) tienen una carga lectiva de 240 créditos ECTS que se dividen en cuatro cursos de 60 créditos para cada uno de ellos. Existen excepciones en los que son de mayor duración, entre las que se encuentran los grados de medicina, odontología, farmacia, veterinaria y fundamentos de arquitectura. Esas 60 horas por curso equivaldrían entre 1.500 y 1.800 horas dedicadas al estudio. Las prácticas externas o un trabajo de fin de grado al término del mismo es un requisito común indispensable para la obtención del *Título de Grado*.

[Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado](#)

6.2.2. Estudios de máster

Los estudios de máster son cursos de un año que corresponden a 60 créditos o dos años que corresponden a 120 créditos. Estos sirven entre otras cosas para especializarse en un tema concreto. Para acceder a ellos es necesario haber superado un grado. Además, los estudiantes deberán preparar y defender una tesis o Trabajo Fin de Máster (TFM). Cabe distinguir entre títulos propios y títulos oficiales que son los que reconoce el SENESCYT.

Los másteres con títulos oficiales se regulan por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD). Tal circunstancia implica de facto que estos títulos tienen homologación en los países miembros del Espacio Europeo de Educación Superior²⁸ (EEES) y por tanto están reconocidos en todo el territorio de la Unión Europea. Además, estos títulos permiten el acceso a los programas de doctorado, lo cual no conceden los títulos propios. De igual modo, los másteres con títulos oficiales bareman puntos en las oposiciones o concursos de la Administración Pública como postgrado,

²⁷ En FP los créditos por curso son iguales a los títulos de grado. Normalmente 60 por curso.

²⁸ El "Espacio Europeo de Educación Superior" es un ambicioso y complejo plan que han puesto en marcha los países del viejo continente para favorecer en materia de educación la convergencia europea. www.eees.es nace con la idea de ayudar a todas aquellas personas que deseen obtener una información básica acerca del EEES, su origen, presente y futuro.

mientras que los títulos propios lo hacen como formación continua y por tanto con menor puntaje. A pesar de todo, siempre hay que consultar los baremos correspondientes a cada convocatoria de concurso oposición, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Por otro lado, los títulos propios los aprueban los consejos de las universidades, y por tanto se someten a estándares normativos más flexibles y adaptados a un entorno de proximidad y cambio. Es decir, si la universidad se encuentra cerca de una empresa con departamentos de investigación como por ejemplo ingeniería eólica es habitual que se establezcan alianzas para desarrollar programas académicos con interés común empresa-universidad. Los másteres con títulos propios tienen criterios menos exigentes para su conformación y aprobación. Estos títulos son una salida más ágil para hacer frente a las demandas de las empresas sobre las universidades para formar a profesionales en áreas concretas y no están aprobados por el Ministerio de Educación pero sí por programas de las universidades.

[Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado](#)



Tabla N°16, Diferencias de máster

	Máster Oficial	Máster Propio
Reconocimiento en el mercado de trabajo	Mayor valoración en la función pública (méritos). Principalmente en procesos de concurso y oposición.	Se valora el prestigio de la universidad / programa. En la empresa privada son igual de valorados.
Duración	Entre 60 y 120 créditos ECTS.	Entre 60 y 120 créditos ECTS.
Requisitos de acceso	Título de grado o equiparable.	Título de grado o equiparable.
Acceso a los estudios de doctorado	Da acceso al programa de doctorado	En España, los másteres propios no dan acceso al doctorado.
Reconocimiento en otros países	En el EEES son reconocidos en todas las universidades. Depende de la legislación de cada país.	Depende de la legislación de cada país.
Convocatorias de becas y de ocupación pública	Son necesarios para acceder a puestos de trabajo convocados por las administraciones públicas.	Depende de la convocatoria: en las convocatorias públicas del Estado español a menudo se priorizan los oficiales o se excluyen los propios.
Precio y modelo de financiación	Solo los estudiantes de másteres oficiales pueden optar a las becas generales del Ministerio de Educación. Estando sujetos a las tasas por crédito fijadas por el Ministerio de Educación y las comunidades autónomas.	Se autofinancian, si no son rentables desaparecen en brevedad, de ahí el cambio constante de la oferta año a año en una misma universidad. Suelen contar con programas internos de ayudas.
Profesores universitarios y profesionales del sector	Mayoritariamente docentes universitarios de contrastada carrera académica. De aquí suelen emerger las candidaturas a estudiantes de doctorado al mantener relación directa con profesores y profesoras.	Generalmente profesores universitarios y profesionales del sector. Se suele ser más laxo con los requerimientos académicos. Se ponen en marcha por iniciativa de los propios docentes.
Orientación práctica y prácticas en empresas	Los hay con orientación investigadora y con orientación profesionalizadora. En ocasiones se presentan itinerarios para que el estudiante pueda escoger.	Orientación profesionalizadora, a menudo incorporando prácticas curriculares o no curriculares.

Fuente: elaboración propia

6.2.3. Estudios de doctorado

Los estudios de doctorado son la máxima titulación académica que otorgan las universidades y consiste en un conjunto de materias especializadas más una investigación de unos dos a tres años aproximadamente (legalmente en España se debe contar al menos con dos matrículas). Para cursar estudios de doctorado (Ph.D.), además de los requisitos propios de cada escuela (adscrita a cada universidad) se realiza un análisis minucioso de la hoja de vida del candidato/a que incluye publicaciones previas, experiencia profesional, méritos, motivación clara, entre otras. A nivel legal para acceder a cualquier programa de doctorado se exige superar 300 créditos ECTS de los que al menos 60 deben corresponder a los estudios de la maestría obligatoria conducente al título de doctor, según el caso (o equivalencia para estudiantes de fuera de Europa). Si has superado los 240 ECTS del grado debes cursar al menos 60 ECTS de maestría (pudiendo acabar esta o no, según tu elección; la ley solo te exige cursar 60 créditos de los 120 disponibles); o bien si obtuviste una diplomatura para la cual has cursado únicamente 180 créditos ECTS estás obligado/a a matricularte en los 120 ECTS de maestría. El valor de la matrícula de un curso de maestría de 60 ECTS en una universidad pública española es de unos 1900 euros. A este valor tendrás que sumarle la matrícula anual del doctorado, que son aproximadamente 400 euros.

En lo que se refiere a extranjeros que cursan y posteriormente leen la tesis en España, la zona con mayor representación proviene de América Latina y Caribe, lo cual supone un 60,9% de los extranjeros, seguida por los países de la Unión Europea con un 24,8%.

A efectos formales, una vez aceptada la candidatura como doctorando es necesario una fase de elaboración de plan de trabajo/investigación (debidamente fundamentado y aprobado por la escuela). A continuación se realiza una etapa en la que se desarrolla el proceso de investigación (incluida igualmente de manera detallada en el plan de trabajo) y una fase final de preparación del manuscrito de la tesis doctoral (conformación del tribunal de tesis, burocracia, etc.). Todo ello además de las actividades de carácter obligatorio indicadas por las tutoras y tutores de los doctorandos/as de la escuela. En general, lo que se pide es acudir a dos congresos nacionales, dos internacionales y tener publicados antes de la defensa como mínimo (y en términos generales) dos artículos de alto impacto (Scopus, JCR o Web of Science) originados del trabajo doctoral (nunca antes) los cuales deberán contener de manera inexorable la afiliación de la escuela doctoral, así como la inclusión de la afiliación de todos los directores y/o directoras de tesis. La

publicación de artículos de investigación de alto impacto es un predictor (no el único) de la calidad de la propia investigación.

La tesis doctoral deberá ser defendida de manera pública habiéndose conformado previamente un tribunal de expertos de sobrada solvencia en el tema (generalmente de tres a cuatro miembros son externos a la universidad donde se deposita la tesis, y uno de la propia universidad de manera obligatoria, ejerciendo funciones de secretario/a del tribunal). En cualquier caso, la investigación será un trabajo original y no publicado anteriormente, pudiéndose derivar falta grave y expulsión del programa el incumplimiento de tal precepto. No obstante, aunque el tiempo medio para realizar los estudios de doctorado son de dos a tres años, de manera excepcional y con carácter motivado se puede solicitar prórroga que deberá ser aceptada por la escuela de doctorado.

Existe la opción de cursar un doctorado con ‘mención europea’, el cual requiere que los estudiantes pasen una estancia mínima de tres meses fuera de España, de modo que puedan llevar a cabo sus investigaciones en el extranjero. Defender la tesis bajo esta modalidad implica que parte de la misma deba estar escrita en uno de los idiomas de la Unión Europea (normalmente en inglés).

Para las personas de fuera de la Unión Europea, los títulos de origen (en este caso Ecuador) deben estar reconocidos por el Estado español²⁹ (destino). Para ello es necesario la “Comprobación de Nivel de Formación Equivalente”, lo cual consiste en un trámite que realiza directamente la universidad. Este proceso no implica en ningún caso la homologación³⁰ del título ni su reconocimiento a otros efectos que no sean los de cursar las enseñanzas oficiales de Maestría o Doctorado en una universidad española.

Para realizar la inscripción en la escuela de doctorado (y por tanto en cualquier universidad española), los títulos deben adjuntar la apostilla de la Haya, presentándose el original de los mismos junto al plan de estudios (pregrado y maestría) en la secretaría de cada institución. Debido a la competitividad existente por parte de los aspirantes, es habitual que la propia escuela examine minuciosamente cada expediente por un tribunal interno con la finalidad de tener en cuenta la experiencia profesional, publicaciones previas, experiencia docente, etc., por lo que es recomendable -si no exigible- el certificado académico de grado o equivalente.

²⁹ Los estudiantes que deseen ingresar en la universidad española por primera vez, deben homologar los estudios de Bachillerato al sistema español. Gestión que se realiza ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España 09/03/2020 debiendo comprobar el recién creado Ministerio de Universidades.

³⁰ La homologación de un título extranjero es el reconocimiento oficial del mismo como equivalente a un título oficial universitario español.

Real Decreto³¹ 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado

Cabe señalar como información importante que existe una clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE, UNESCO³². En la actualidad hay 25 campos de educación estructurados en torno a nueve grupos amplios. Esta guía es necesaria a la hora de concursar en algún proceso de nombramiento (méritos y oposición) e incluso impugnar cualquier tipo de resolución por parte de determinadas universidades que excluyen de manera continua y sistemática a determinados candidatos y candidatas en ofertas de empleo alegando falta de legitimidad para impartir determinadas asignaturas. En muchos casos, ni siquiera existen determinados estudios/mallas curriculares en Ecuador (y viceversa) como por ejemplo la carrera de Relaciones Laborales y Recursos Humanos (de pleno derecho en el EEES y a nivel mundial) circunstancia que no exime al candidato de ejercer su derecho de concursar o trabajar de manera ocasional impartiendo asignaturas troncales o transversales en multitud de facultades y postgrados tal y como reconoce la UNESCO. Como pueden ser: metodología de la investigación, responsabilidad social, desarrollo, ecología, organización de empresas, etc. De hecho, en ocasiones, se argumenta la falta de relación entre pregrado, maestría y doctorado a pesar de ser legal y estar reconocido internacionalmente por órganos superiores la prevalencia del título de doctor como por ejemplo en ciencias sociales para impartir asignaturas y concursar en decenas³³ de áreas de conocimiento. Tal circunstancia puede ser entendida como una decidida intención de minimizar las posibilidades de un candidato o candidata incómodamente desconocido en favor de otro que suscita intereses de diversa índole. Este hecho parece generalizarse ciertos procesos de migración académica conformando un claro signo de amoralidad.

³¹ Documento publicado en el «BOE» núm. 35, de 10/02/2011, con entrada en vigor el 11/02/2011 por parte del Ministerio de Educación, referencia BOE-A-2011-2541 y <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/01/28/99/con>. Última actualización publicada el 03/06/2016

³² Revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE). https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000211619_spa

³³ 1) Ciencias sociales y del comportamiento: economía, historia de la economía, ciencias políticas, sociología, demografía, antropología (excepto antropología física), etnología, futurología, psicología, geografía (excepto geografía física), estudios sobre paz y conflictos, derechos humanos, 2) periodismo e información: periodismo; bibliotecología y personal técnico de bibliotecas; personal técnico de museos y establecimientos similares; Técnicas de documentación; Archivología, 3) educación comercial y administración: Comercio al por menor, comercialización, ventas, relaciones públicas, asuntos inmobiliarios; Gestión financiera, administración bancaria, seguros, análisis de inversiones; Contabilidad, auditoría, teneduría de libros; Gestión, administración pública, administración institucional, administración de personal; Secretariado y trabajo de oficina y 4) derecho: Magistrados locales, notarios, derecho (general, internacional, laboral, marítimo, etc.), jurisprudencia, historia del derecho.

0 Programas generales	<p>01 Programas básicos Programas básicos de educación preescolar, elemental, primaria, secundaria, etc.</p> <p>08 Programas de alfabetización y de aritmética Alfabetización simple y funcional; aritmética elemental.</p> <p>09 Desarrollo personal Desarrollo de destrezas personales, por ejemplo, capacidad de comportamiento, aptitudes intelectuales, capacidad organizativa, programas de orientación.</p>
1 Educación	<p>14 Formación de personal docente y ciencias de la educación Formación de personal docente para: educación preescolar; jardines de infancia; escuelas elementales; asignaturas profesionales, prácticas y no profesionales; educación de adultos; formación de personal docente; formación de maestros de niños minusválidos. Programas generales y especializados de formación de personal docente. Ciencias de la educación: elaboración de programas de estudio de materias no profesionales y profesionales. Evaluación de conocimientos, pruebas y mediciones, investigaciones sobre educación; otros programas relacionados con las ciencias de la educación.</p>
2 Humanidades y artes	<p>21 Artes Bellas artes: dibujo, pintura y escultura; Artes del espectáculo: música, arte dramático, danza, circo; Artes gráficas y audiovisuales: fotografía, cinematografía, producción musical, producción de radio y televisión, impresión y publicación; Diseño; artesanía.</p> <p>22 Humanidades Religión y teología; Lenguas y culturas extranjeras: lenguas vivas o muertas y sus respectivas literaturas, estudios regionales interdisciplinarios; Lenguas autóctonas: lenguas corrientes o vernáculos y su literatura; Otros programas de humanidades: interpretación y traducción, lingüística, literatura comparada, historia, arqueología, filosofía, ética.</p>
3 Ciencias sociales, educación comercial y derecho	<p>31 Ciencias sociales y del comportamiento Economía, historia de la economía, ciencias políticas, sociología, demografía, antropología (excepto antropología física), etnología, futurología, psicología, geografía (excepto geografía física), estudios sobre paz y conflictos, derechos humanos.</p> <p>32 Periodismo e información Periodismo; bibliotecología y personal técnico de bibliotecas; personal técnico de museos y establecimientos similares; Técnicas de documentación; Archivología.</p> <p>34 Educación comercial y administración Comercio al por menor, comercialización, ventas, relaciones públicas, asuntos inmobiliarios; Gestión financiera, administración bancaria, seguros, análisis de</p>

	<p>inversiones; Contabilidad, auditoría, teneduría de libros; Gestión, administración pública, administración institucional, administración de personal; Secretariado y trabajo de oficina.</p> <p>38 Derecho Magistrados locales, notarios, derecho (general, internacional, laboral, marítimo, etc.), jurisprudencia, historia del derecho.</p>
4 Ciencias	<p>42 Ciencias de la vida Biología, botánica, bacteriología, toxicología, microbiología, zoología, entomología, ornitología, genética, bioquímica, biofísica, otras ciencias afines, excepto medicina y veterinaria.</p> <p>44 Ciencias físicas Astronomía y ciencias espaciales, física y asignaturas afines, química y asignaturas afines, geología, geofísica, mineralogía, antropología física, geografía física y demás ciencias de la tierra, meteorología y demás ciencias de la atmósfera, comprendida la investigación sobre el clima, las ciencias marinas, vulcanología, paleoecología.</p> <p>46 matemáticas y estadística Matemáticas, investigación de operaciones, análisis numérico, ciencias actuariales, estadística y otros sectores afines.</p> <p>48 Informática Informática: Concepción de sistemas, programación informática, procesamiento de datos, redes, sistemas operativos - elaboración de programas informáticos solamente (el material y equipo se deben clasificar en el sector de la ingeniería).</p>
5 ingeniería, industria y construcción	<p>52 Ingeniería y profesiones afines Dibujo técnico, mecánica, metalistería, electricidad, electrónica, telecomunicaciones, ingeniería energética y química, mantenimiento de vehículos, topografía.</p> <p>54 Industria y producción Alimentación y bebidas, textiles, confección, calzado, cuero, materiales (madera, papel, plástico, vidrio, etc.), minería e industrias extractivas.</p> <p>58 Arquitectura y construcción Arquitectura y urbanismo: arquitectura estructural, arquitectura paisajística, planificación comunitaria, cartografía; Edificación, construcción; Ingeniería civil.</p>
6 Agricultura	<p>62 Agricultura, silvicultura y pesca Agricultura, producción agropecuaria, agronomía, ganadería, horticultura y jardinería, silvicultura y técnicas forestales, parques naturales, flora y fauna, pesca, ciencia y tecnología pesqueras.</p> <p>64 Veterinaria Veterinaria, auxiliar de veterinaria.</p>

7 Salud y servicios sociales	<p>72 Medicina Medicina: anatomía, epidemiología, citología, fisiología, inmunología e inmunohematología, patología, anestesiología, pediatría, obstetricia y ginecología, medicina interna, cirugía, neurología, psiquiatría, radiología, oftalmología; Servicios médicos: servicios de salud pública, higiene, farmacia, farmacología, terapéutica, rehabilitación, prótesis, optometría, nutrición; Enfermería: enfermería básica, partería; Servicios dentales: auxiliar de odontología, higienista dental, técnico de laboratorio dental, odontología.</p> <p>76 Servicios sociales Asistencia social: asistencia a minusválidos, asistencia a la infancia, servicios para jóvenes, servicios de gerontología; Trabajo social: orientación, asistencia social.</p>
8 Servicios	<p>81 Servicios personales Hotelería y restaurantes, viajes y turismo, deportes y actividades recreativas, peluquería, tratamientos de belleza y otros servicios personales: lavandería y tintorería, servicios cosméticos, ciencias del hogar.</p> <p>84 Servicios de transporte Formación de marinos, oficiales de marina, náutica, tripulación de aviones, control del tráfico aéreo, transporte ferroviario, transporte por carretera, servicios postales.</p> <p>85 Protección del medio ambiente Conservación, vigilancia y protección del medio ambiente, control de la contaminación atmosférica y del agua, ergonomía y seguridad.</p> <p>86 Servicios de seguridad Protección de personas y bienes: servicios de policía y orden público, criminología, prevención y extinción de incendios, seguridad civil; Educación militar.</p>
Sector es desconocidos o no especificados	<p>(Esta categoría no forma parte de la clasificación en sí, pero en la recopilación de datos "99" se necesita para "los sectores de educación desconocidos o no especificados".)</p>

Fuente: UNESCO. Conferencia General, 36th, 2011 [36212] 36 C/19

6.3. Información de utilidad

- Servicios de información de preinscripción universitaria
<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnnextoid=1c7de2157e266610VgnVCM1000001d04140aRCRD>
- Qué estudiar y dónde en la universidad (QEDU): la aplicación qué estudiar y dónde se crea con la finalidad de facilitar información a los estudiantes que quieren acceder a las universidades españolas. Concentra información con el fin de ser útil en el momento de decidir qué titulación estudiar y dónde cursarla. Los datos se han extraído del Registro de Universidades, Centros y Títulos y del Sistema Integrado de Información Universitaria. Más información en:
<https://www.educacion.gob.es/notasdecorte/compBdDo>

Instituciones españolas

[Ministerio de Ciencia e Innovación](#)

[Ministerio de Educación, Política Social y Deporte](#)

[ANECA \(Programa de Convergencia Europea\)](#)

[CRUE \(Conferencias de Rectores de las Universidades Españolas\)](#)

Documentos del seguimiento del proceso en España

[Ley Orgánica de Universidades.](#)

[Ley Modificación LOU \(13/04/2007\).](#)

[RD 1044/2003, Expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.](#)

[Proyecto de RD Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.](#)

[ORDEN ECI/2514/2007 Expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.](#)

[RD 1125/2003 Sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.](#)

[RD 285/2004 Regulación de las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.](#)

[RD 49/2004 Homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.](#)

[RD 55/2005 Estructuración de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.](#)

[RD 1393/2007 Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. I](#)

[Borrador de propuesta del MEC sobre "Directrices para la elaboración de Títulos de Universitarios de Grado y Máster".](#)

[Propuesta del MEC en relación a las Materias Básicas por Ramas.](#)

Instituciones europeas

[EUA \(European University Association\)](#)

[Consejo de Europa](#)

[ENQA \(European Network for Quality Assurance\)](#)

[The National Unions of Students in Europe](#)

[Network of Universities from the Capitals of Europe \(UNICA\)](#)

[European Association of Institutions in Higher Education](#)

[European Centre for Higher Education](#)

[Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca](#)

[European Society for Engineering Education](#)

[Eurydice](#)

[Ploteus](#)

[Internacional de la Educación](#)

Otros enlaces de interés

[European Research Area](#)

[European Research Council](#)

[Declaración de Panamá para la construcción del Espacio de Encuentro](#)

[Latinoamericano y Caribeño de Educación Superior ENLACES](#)

[Carta de adhesión](#)

Normativa aplicada al Espacio de Enseñanza Superior Europea

[*European Ministers Responsible for Higher Education \(2009\). The Bologna Process 2020-The European Higher Education Area in the new decade". Leuven and Louvain-la-Neuve, 28-29 april*](#)

[*European Ministers Responsible for Higher Education \(2007\). London Communiqué. Towards the European higher education area: responding to challenges in a globalised world.*](#)

["Orden ECI/2514/2007, de 13 agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Master y Doctor". Boletín Oficial del Estado \(21 de agosto de 2007\), págs. 35424-35431](#)

"Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título". Boletín Oficial del Estado (11 de septiembre de 2003), págs. 33848-33853

"Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema Europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional." Boletín Oficial del Estado (18 de septiembre de 2003), págs. 34355-34356

"Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 55/2005, de 21 enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas Universitarias y se regulan los estudios Universitarios de Grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios Universitarios oficiales de Postgrado". Boletín Oficial del Estado (20 de diciembre de 2005), págs. 41455-41457

"Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas Universitarias oficiales". Boletín Oficial del Estado (30 de octubre de 2007), págs. 44037-44048.

Ministerio de Educación, Cultura, y Deporte (2003). La integración del Sistema Universitario Español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior

Ministros europeos de Educación Superior (2007). Hacia el Espacio Europeo de Educación Superior: respondiendo a los retos de un mundo globalizado

Ministros Europeos de Educación Superior (2005). El Espacio Europeo de Educación Superior-Alcanzando las metas

Ministros europeos de Educación Superior (2003). Educación Superior Europea

Ministros Europeos de Educación Superior (2001). Declaración de Praga, 2001 Hacia el Área de la Educación Superior Europea

Ministros Europeos de Educación Superior (1999). El espacio Europeo de Educación Superior

Ministros Europeos de Educación Superior (1999). Declaración de Bolonia

[Ministros representantes de Francia, Alemania, Italia, y el Reino Unido \(1998\). Declaración de la Sorbona.](#)

Reconocimiento de cualificaciones

Aquí puedes encontrar documentos y enlaces para entender el reconocimiento de cualificaciones en el proceso de convergencia hacia un Espacio Europeo de Educación Superior.

[Convención de Lisboa](#)

[Implementation of the Diploma supplement](#)

[Recognition of Diplomas in the European Union](#)

[National Academic Recognition Information Centres \(NARIC\)](#)

[ENIC – NARIC](#)

6.3.1. Cómo estudiar en España a nivel legal

Los ciudadanos extranjeros que deseen permanecer en España para cursar o ampliar estudios, realizar actividades de investigación o formación, prácticas no remuneradas, participar en intercambios de alumnos o llevar a cabo servicios de voluntariado, deberán obtener el correspondiente documento de visado, el cual incluirá la autorización inicial de estancia en España. No obstante, los nacionales de determinados países están exentos de obtener visado siempre y cuando la duración de la estancia en España no supere los tres meses.

6.3.2. Trámites en España

Cuando la duración de la estancia autorizada supere los seis meses de duración, los ciudadanos extranjeros titulares de un visado para cursar o ampliar estudios, realizar actividades de investigación o formación, prácticas no remuneradas, intercambio de alumnos o servicios de voluntariado, deberán solicitar, en el plazo de un mes desde su entrada en España, la tarjeta de estudiante extranjero ante la Oficina de Extranjeros o Comisaría de Policía correspondiente.

6.3.3 Ciudadanos de la Unión Europea

Los ciudadanos de la UE y sus familiares, siempre que estos últimos viajen o se reúnan con dichos ciudadanos, están sometidos a un régimen jurídico específico derivado de los derechos reconocidos por los Tratados.

Más información al respecto:

- [Ley Orgánica 42000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#)
- [Real Decreto 5572011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 42000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España](#)
- [Real Decreto 240/ 2007 sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la UE y similares](#)
- [Código Comunitario sobre Visados](#)
- [Código de fronteras Schengen](#)
- [Reglamento \(CE\) Nº 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001](#)
- [Listas comunes de terceros países sometidos y exentos de visado en los Estado Miembros sujetos al Reglamento \(CE\) 539/2001](#)
- [Tarjeta de estudiante extranjero](#)
- [Ciudadanos de la UE y familiares: Estudiar en España. Euroresidentes](#)
- [Fundación Carolina](#)
- [Estudiar en España: Universia](#)

6.3.4. Entrar en la universidad a realizar desde un país no miembro a la Unión Europea

Se debe tramitar el visado correspondiente además de admisión en el centro educativo escogido. Si el periodo de estudios es inferior a los tres meses algunos países no establecen como requisito el visado. En cambio, para estudios que superen los 6 meses, se debe solicitar el visado y además una tarjeta de residencia para estudiantes en las oficinas de extranjería de la Policía Nacional. Para obtener una plaza en el centro educativo deseado los estudiantes deben inscribirse en el Registro Central de Extranjeros.

Los alumnos deben realizar la Prueba de Acceso a la Universidad o PAU como requisito necesario independientemente de dónde cursaron sus estudios anteriores. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación, los estudiantes que provienen de alguno de los sistemas educativos con los que España firmó un convenio de reciprocidad en el ámbito educativo, y que cumplan con los requisitos de acceso a la universidad en sus países de origen, podrán acceder a las universidades españolas en iguales condiciones que los españoles y,

además, no tendrán obligación de realizar la PAU. Los países incluidos en el convenio son los estados miembros de la Unión Europea, el Principado de Andorra, Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza y la República Popular de China.

Tabla N°18, Requisitos

Resumen de requisitos para estudiar en España siendo extranjero

- Admisión del centro de estudios o Universidad elegida.
- Visa de estudiantes.
- Seguro de estudiantes obligatorio para tu estancia en España.
- Solicitar la tarjeta de estudiante extranjero (TIE) si tu estancia es mayor a seis meses.
- La TIE sólo permite trabajar al estudiante por cuenta ajena si se trata de un trabajo parcial de 20 horas semanales siempre y cuando esté relacionado con tus estudios y formación.
- Pasaporte en vigor.
- Acreditación de alojamiento seguro y estable durante tu estancia en alguna de las ciudades españolas donde estudies.
- Acreditación de recursos económicos suficientes para tu estancia de estudios en España

Fuente: elaboración propia

6.3.5. Información para extranjeros

(Ministerio de Exteriores 1/03/2020)

Requisitos de entrada

En cualquier caso, en los controles policiales se podrá denegar el acceso (aun contando con pasaporte y/o visado en vigor) en los siguientes casos:

- Viajes de carácter turístico o privado.

En estos casos se podrá exigir la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Documento justificativo del establecimiento de hospedaje o carta de invitación de un particular, si se hospeda en su domicilio, expedida por la Comisaría de Policía correspondiente a su lugar de residencia.

IMPORTANTE: En ningún caso, la carta de invitación suplirá la acreditación por el extranjero de los demás requisitos exigidos para la entrada.

- Confirmación de la reserva de un viaje organizado, con el itinerario.
- Billete de vuelta o circuito turístico

Para la acreditación de los medios económicos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden PRE/1282/2007, de 10 de mayo, sobre medios económicos cuya disposición habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España. La cantidad mínima a acreditar es de 90 euros por persona y día, con un mínimo de 810 euros o su equivalente legal en moneda extranjera.

- Viajes de carácter profesional, político, científico, deportivo o religioso o por otros motivos.

Se podrá exigir la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- 1 La invitación de una empresa o de una autoridad para participar en reuniones, convenciones, etc., de carácter comercial, industrial, etc.
- 2 Documento que acredite la existencia de relaciones comerciales, industriales, etc.
- 3 Tarjetas de acceso a ferias, congresos, convenciones, etc.
- 4 Invitaciones, tarjetas de entrada, reservas o programas con indicación, en la medida de lo posible, del nombre del organismo que invita y la duración de la estancia o cualquier otro documento que indique el propósito de la visita.

- Viajes de estudios u otro tipo de formación.
Se podrá exigir la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - 1 Documento de matrícula de un centro de enseñanza para participar en cursos teóricos y prácticos de formación.
 - 2 Certificados relativos a los cursos seguidos.

Excepcionalmente, presentación de los certificados médicos exigidos por el Ministerio del Interior, de acuerdo con los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Trabajo e Inmigración, o en aplicación de la normativa de la Unión Europea. La exigencia de estos certificados será difundida, en la medida de lo posible, con suficiente antelación.

No estar sujeto a una prohibición de entrada (inscrito en el S.I.S. [Servicio Información Schengen] o en el Registro Nacional).

Son causas de prohibición de entrada:

- 1 Haber sido previamente expulsado o devuelto por España o algún Estado Schengen.
- 2 Tener prohibida la entrada de forma expresa por actividades contrarias a los intereses de España o a los derechos humanos o por su notoria conexión con organizaciones delictivas.
- 3 Estar reclamados internacionalmente por causas criminales.
- 4 Suponer un peligro para la salud pública, el orden público, la seguridad nacional o las relaciones internacionales de España o de otros Estados con los que España tenga un convenio en tal sentido.
- 5 Haber agotado 90 días de estancia en un período de 180 días.

Visados de tránsito aeroportuario

La entrada en España para estancias no superiores a noventa días durante el semestre, está sometida a las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).

Estar en posesión de un pasaporte o documento de viaje válido y en vigor

El documento debe ser válido hasta tres meses después de la fecha prevista de salida del territorio de los Estados Miembros y deberá haber sido expedido dentro de los diez años anteriores. Los ciudadanos de cualquier Estado de la Unión Europea, Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein sólo necesitan el Documento Nacional de Identidad (DNI) o el pasaporte en vigor. Reino Unido e Irlanda no pertenecen al espacio Schengen y precisan de un pasaporte. En el caso de tratarse de un menor de edad y viajar con el DNI, este deberá ir acompañado de un permiso paterno.

Estar en posesión de un visado válido y en vigor

Este requisito es exigible a los nacionales de terceros países incluidos en el listado de países sometidos a la obligación de visado para el cruce de las fronteras exteriores, siempre que no estén en posesión de un permiso de residencia válido o un visado de larga duración válido expedido por otro Estado Miembro.

Los extranjeros titulares de un permiso de residencia válido o de un visado de larga duración válido expedido por otro Estado Schengen, podrán circular durante 90 días como máximo, en cualquier período de 180 días, por el territorio de los demás Estados Schengen, siempre que estén en posesión de un pasaporte o documento de viaje válido y en vigor, justifiquen el objeto y condiciones de su estancia así como la suficiencia de medios económicos para su sostenimiento durante el periodo de permanencia en España y acrediten no suponer un peligro para la salud pública, el orden público, la seguridad nacional o las relaciones internacionales de España o de otros Estados con los que España tenga un convenio en tal sentido. Así mismo, se requerirá que no figuren en la lista nacional de personas no admisibles del Estado miembro de que se trate.

Los nacionales de los siguientes países necesitan visado para hacer tránsito en la zona internacional de cualquier aeropuerto situado en el territorio de los Estados Schengen para tomar un vuelo de conexión hacia un país fuera del área Schengen: Afganistán, Bangladesh, Eritrea, Etiopía, Ghana, Irán, Irak, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo, Somalia y Sri Lanka.

Además, los nacionales de los siguientes países necesitan visado para hacer tránsito en la zona internacional de cualquier aeropuerto situado en España para tomar un vuelo de conexión hacia un país fuera del área Schengen:

Camerún, Costa de Marfil, Cuba, Djibuti, Gambia, Guinea, Guinea Bissau, India, Liberia, Mali, República del Congo, Sierra Leona, Siria, Togo y Yemen. También necesitan visado los titulares de pasaportes expedidos por la Autoridad Palestina. Los nacionales de los Estados incluidos en los listados anteriores no necesitan visado de tránsito aeroportuario cuando tengan un visado Schengen, u otro tipo de visado, o una tarjeta de residencia que permita el reingreso, expedidos por

algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (EEE), o por Andorra, Canadá, Estados Unidos, Japón, o San Marino, o por algunos de los países y territorios de ultramar del Reino de los Países Bajos, o cuando sean titulares de pasaporte diplomático, o familiares de ciudadanos de la Unión o del EEE, o miembros de tripulaciones de vuelo de los Estados parte de la OACI.

La solicitud de visado de tránsito aeroportuario debe presentarse mediante un impreso de solicitud debidamente cumplimentado (original y copia), que puede descargarse gratuitamente de esta página web o ser obtenido, también gratuitamente, en las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

El visado se debe solicitar personalmente o a través de representante debidamente acreditado en la Misión Diplomática u Oficina Consular española en cuya demarcación resida legalmente el solicitante. En caso de que no exista Misión Diplomática u Oficina Consular española en un país determinado, podrá solicitarse en la Misión Diplomática u Oficina Consular que represente a España en dicho país. En el momento de presentar la solicitud de visado debe abonarse la tasa correspondiente mediante la forma de pago establecida. Dicha cantidad no será devuelta en caso de denegación del visado. La tasa básica de visado es de 80 euros para solicitantes a partir de 12 años, 40 euros para menores de edad de 6 a 11 años y gratuito para solicitantes menores de 6 años. Consulte con la Misión Diplomática u Oficina Consular donde se solicite el visado la existencia de exenciones o tasas reducidas, aplicables en virtud de normativa o acuerdo internacional. En el caso de solicitudes presentadas en la empresa de externalización de visados, se abonará además una tasa de servicios y, de forma voluntaria, podrá accederse a servicios adicionales con un coste extra para el solicitante.

El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de visado de corta duración es de 15 días naturales a partir de la fecha de presentación de la instancia. Este plazo podrá ampliarse a un máximo de 45 días naturales en casos concretos, especialmente cuando sea necesario realizar un examen más detallado de la solicitud.

Si el visado es denegado, se notificará al solicitante mediante un impreso normalizado en el que se indique la causa de la denegación. En ese supuesto, se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación. Potestativamente, puede presentarse un recurso de reposición ante la misma Misión Diplomática u Oficina Consular en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la denegación.

Visados uniformes Schengen

Este visado permite estancias en el área Schengen de hasta 90 días (en cualquier período de 180 días) por razones de turismo, negocios, visita familiar, tratamiento médico, para realizar estudios, prácticas no laborales o actividades de voluntariado de duración inferior a 3 meses, o para otras actividades que no tengan carácter lucrativo. También permite el tránsito territorial y aeroportuario. Los procedimientos y condiciones para la expedición de estos visados se encuentran recogidos en el Reglamento (CE) nº 810/2009 por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados).

31/01/2020

El visado Schengen se expide a los nacionales de terceros Estados incluidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2018/1806.

La solicitud de visado de corta duración debe presentarse mediante un impreso de solicitud oficial, debidamente cumplimentado (original y copia), que puede descargarse gratuitamente de esta página web o ser obtenido, también gratuitamente, en las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

El visado debe solicitarse personalmente en la Misión Diplomática u Oficina Consular española en cuya demarcación resida legalmente el solicitante. Si no existe Misión Diplomática u Oficina Consular española en un país determinado, se solicitará en la Misión Diplomática u Oficina Consular que represente a España en dicho país.

En el momento de presentar la solicitud de visado debe abonarse la tasa correspondiente mediante la forma de pago establecida. Dicha cantidad no será devuelta en caso de denegación del visado. La tasa básica de visado es de 80 euros para solicitantes a partir de 12 años, 40 euros para menores de edad de 6 a 11 años y gratuito para solicitantes menores de 6 años. Consulte con la Misión Diplomática u Oficina Consular donde se solicite el visado la existencia de exenciones o tasas reducidas, aplicables en virtud de normativa o acuerdo internacional. En el caso de solicitudes presentadas en la empresa de externalización de visados, se abonará, además una tasa de servicios y, de forma voluntaria, podrá accederse a servicios adicionales con un coste extra para el solicitante.

El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de visado de corta duración es de 15 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse a un máximo de 45 días naturales en casos concretos, especialmente cuando sea necesario realizar un examen más detallado de la solicitud.

Si el visado es denegado, se notificará al solicitante mediante un impreso normalizado en el que se indique la causa de la denegación. En ese supuesto, se

podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación. Potestativamente, puede presentarse un recurso de reposición ante la misma Misión Diplomática u Oficina Consular en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la denegación.

Protección de datos

El tratamiento de los datos personales de los solicitantes de visado se realiza de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos.

Las personas que deseen ejercer los derechos de acceso, corrección y supresión de sus datos personales en el Sistema de Información de Visados (VIS) deben dirigirse al:

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

Inspección General de Servicios

Plaza de la Provincia, 1,
C.P. 28071 Madrid, España

Correo electrónico:

dpd@maec.es



Para obtener más información sobre sus derechos y deberes y sobre cómo ejercer los derechos de acceso, corrección y supresión de datos incluidos en el SIS, se puede consultar la página web de la Agencia Española de Protección de Datos.

Visados para familiares de ciudadanos de la Unión Europea, los Estados parte en el Acuerdo del Espacio Económico Europeo y Suiza.

El procedimiento y condiciones para la expedición de visados de entrada en régimen comunitario se recogen en la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la UE y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Son beneficiarios del régimen comunitario aquellos nacionales de terceros Estados que sean familiares de ciudadanos comunitarios, siempre que aparezcan recogidos en los artículos 2 y 2 bis del Real Decreto 240/2007 y que acompañen al ciudadano comunitario o se reúnan con él.

La tramitación de estos visados tendrá carácter preferente. Los visados se expedirán gratuitamente.

En aquellas demarcaciones consulares en que exista un proveedor de servicios externo, el interesado podrá optar por presentar su solicitud directamente en la

Misión Diplomática u Oficina Consular de España, o bien en las oficinas de dicho proveedor, en cuyo caso deberá abonar la tasa por prestación del servicio y, de forma voluntaria, podrá accederse a servicios adicionales con un coste extra para el solicitante.

Visados de larga duración

Estos visados habilitan para residir, residir y trabajar, estudiar o investigar en España.

Los procedimientos y condiciones para la expedición de estos visados se encuentran recogidos en La Ley Orgánica 4/2000 y en su Reglamento, aprobado por R.D. 557/2011.

Todos los extranjeros que deseen entrar en España para residir, residir y trabajar o estudiar necesitan contar con un visado de este tipo, a menos que se trate de ciudadanos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza.

La solicitud de visado de larga duración debe presentarse mediante un impreso de solicitud debidamente cumplimentado (original y copia), que puede descargarse gratuitamente de esta página web o puede ser obtenido también gratuitamente en las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

El visado se debe solicitar personalmente, pudiendo solicitarse por un representante debidamente acreditado en el caso de que no se resida en la localidad donde está la Misión Diplomática u Oficina Consular y se acrediten razones que obstaculicen el desplazamiento, como la lejanía de la misión u Oficina, dificultades de transporte que hagan el viaje especialmente gravoso o por razones acreditadas de enfermedad o condición física que dificulten sensiblemente su movilidad.

En el momento de presentar la solicitud de visado debe abonarse la tasa establecida (60 € con carácter general) sin que esté prevista su devolución en caso de resultar denegada la solicitud. En ciertos supuestos, que deberán consultarse en las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares españolas, está prevista en la normativa vigente una reducción o una exención de la tasa. El resto de requisitos necesarios deberán consultarse en la Misión Diplomática u Oficina Consular donde se solicite el visado ya que pueden variar según el motivo del viaje y el país de origen del solicitante.

Aquellos ciudadanos que pretendan residir en España deberán informarse previamente en los organismos competentes de los trámites a realizar, fundamentalmente en el Ministerio del Interior y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de visado de larga duración es de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud, salvo en

el caso de los visados de residencia no lucrativa, en los que el plazo máximo será de tres meses. En caso de expedición del visado, se deberá recoger personalmente en la Misión Diplomática u Oficina Consular competente en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.

En caso de denegación del visado, se notificará al solicitante. En ese caso, se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación o, potestativamente, un recurso de reposición ante la misma Misión Diplomática u Oficina Consular en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la denegación.

Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.)

Los extranjeros que se relacionen con España por razón de sus intereses económicos, profesionales o sociales podrán solicitar personalmente el NIE.

El artículo 206 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, establece que los extranjeros que por sus intereses económicos, profesionales o sociales se relacionen con España serán dotados, a los efectos de identificación, de un número personal, único y exclusivo, de carácter secuencial.

Consecuentemente, los extranjeros que se relacionen con España por razón de sus intereses económicos, profesionales o sociales podrán solicitar personalmente el NIE a la Dirección General de la Policía, directamente o a través de las Oficinas Consulares de España en el exterior.

La solicitud deberá ser presentada en la Oficina Consular en cuya demarcación resida el extranjero, personalmente o a través de representante debidamente acreditado, adjuntando a la solicitud una copia de la página biográfica del pasaporte en la que consten los datos de su titular (si se trata de Ciudadanos de la Unión se podrá aportar copia de la tarjeta de identidad), y acreditar los intereses económicos, profesionales o sociales que justifican la petición.

Formulario de solicitud:

- [EX-15](#)
- [90-12. Tasas](#)

Trámites después de su entrada en España

Expedido el visado, existen determinados trámites que deben llevarse a cabo necesariamente en España.

Prórrogas de visados de corta duración

Se podrá obtener una prórroga de la estancia en España siempre y cuando la duración de su visado sea inferior a 90 días. Corresponde a las Oficinas de Extranjería y Comisarías de Policía tramitar y resolver dichas prórrogas.

Tarjetas de identidad de extranjero

Cuando la duración de la estancia o residencia autorizada en España tenga una duración superior a seis meses, se deberá solicitar la correspondiente tarjeta de identidad de extranjero ante la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras dependiente del Ministerio del Interior, competente, en el plazo de un mes desde la entrada en España. Están exceptuados de dicha obligación los titulares de un visado de residencia y trabajo de temporada.

Nacionalidad española

Se recoge en este apartado los distintos modos para adquirir la nacionalidad española, así como información importante sobre la pérdida y conservación de la misma.

¿Cómo se adquiere la nacionalidad española?

Los diferentes modos de adquisición de la nacionalidad son:

- Nacionalidad para españoles de origen
- Son españoles de origen:
 - Los nacidos de padre o madre española.
 - Los nacidos en España cuando sean hijos de padres extranjeros si, al menos uno de los padres, ha nacido en España (se exceptúan los hijos de diplomáticos).
 - Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecen de nacionalidad (apátridas), o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad. En este caso puede realizarse un expediente en el Registro Civil de su domicilio para declarar la nacionalidad española con valor de simple presunción.
 - Los niños nacidos en España de cuyos padres se desconoce la identidad. Se presumen nacidos en España los menores cuyo primer lugar de estancia conocido sea territorio español.
 - Son también españoles de origen los menores de 18 años que sean adoptados por un español. Si el adoptado es mayor de 18 años, podrá optar por la nacionalidad española de origen en el plazo de dos años a partir de la constitución de la adopción.

Nacionalidad por posesión de estado

Tendrá derecho a la nacionalidad española aquella persona que haya poseído y utilizado esta nacionalidad durante diez años, de forma continuada, de buena fe (sin que tenga conocimiento de la situación real, es decir, de que no es español en realidad), en base a un título inscrito en el Registro Civil. La nacionalidad española no se perderá aunque se anule el título inscrito en el Registro Civil. El interesado debe haber mantenido una actitud activa en dicha posesión y utilización de la nacionalidad española, esto significa que deberá haberse comportado teniéndose a sí mismo por español, tanto en el disfrute de sus derechos como en el cumplimiento de sus deberes en relación con órganos del Estado español.

Nacionalidad por opción

La opción es un beneficio que nuestra legislación ofrece a extranjeros que se encuentran en determinadas condiciones para que adquieran la nacionalidad española. Tendrán derecho a adquirir la nacionalidad española por esta vía:

- Aquellas personas que estén o hayan estado sujetos a la patria potestad de un español. Esta posibilidad caduca cuando el interesado cumple 20 años, salvo que por su ley personal el interesado no adquiera la mayoría de edad a los 18 años, en cuyo caso el plazo será de dos años desde que adquiera la mayoría de edad.
- Aquellas personas cuyo padre o madre hubiera sido español y hubiera nacido en España.
- Aquellas personas cuya determinación de la filiación (la determinación de la filiación significa establecer quiénes son los padres de una persona) o nacimiento en España se produzca después de los dieciocho años de edad. En este supuesto, el plazo para optar a la nacionalidad es de dos años desde que se determina la filiación o el nacimiento.
- Aquellas personas cuya adopción por españoles se produzca después de los dieciocho años de edad. En este caso el derecho a optar existe hasta que transcurra el plazo de dos años a partir de la constitución de la adopción.

Nacionalidad por residencia

Esta forma de adquisición de la nacionalidad exige la residencia de la persona en España durante diez años de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición. Existen casos en los que el período de residencia exigido se reduce; estos son:

- Cinco años: para la concesión de la nacionalidad española a aquellas personas que hayan obtenido la condición de refugiado.

- Dos años: para los nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o personas de origen sefardí.
- Un año:
 - El que haya nacido en territorio español.
 - El que no ejerció debidamente su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción.
 - El que haya estado sujeto legalmente a la tutela (bajo la vigilancia de un tutor), guarda o acogimiento (el acogimiento que permite la reducción de residencia legal a un año es aquél en que existe resolución de la entidad pública que tenga en cada territorio encomendada la protección de menores y los acogimientos que estén judicialmente reconocidos) de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos, incluso si continuare en esta situación en el momento de la solicitud.
 - El que, en el momento de la solicitud, lleve un año casado con un español o española y no esté separado legalmente o de hecho.
 - El viudo o viuda de española o español, si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados, de hecho o judicialmente.
 - El nacido fuera de España de padre o madre, (nacidos también fuera de España), abuelo o abuela, siempre que todos ellos originariamente hubieran sido españoles.

Nacionalidad por carta de naturaleza

Esta forma de adquisición de la nacionalidad, tiene carácter graciable y no se sujeta a las normas generales de procedimiento administrativo. Será otorgada o no discrecionalmente por el Gobierno mediante Real Decreto, tras valorar la concurrencia de circunstancias excepcionales.

Más Información

[Ministerio de Justicia: ¿Cómo se adquiere la nacionalidad española?](#)

Pérdida y conservación de la nacionalidad española

Los españoles perderán la nacionalidad cuando:

- Estén emancipados, residan en el extranjero y adquieran voluntariamente otra nacionalidad. Pueden evitar esta pérdida si en el plazo de tres años declaran su voluntad de conservar su nacionalidad. La adquisición de la nacionalidad de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal no es bastante para producir por esta causa la pérdida de la nacionalidad española.
- Estén emancipados, residan en el extranjero y durante tres años utilicen exclusivamente la nacionalidad que tuvieran atribuida antes de la emancipación. Pueden evitar esta pérdida si en el plazo de tres años declaran su voluntad de conservar su nacionalidad. La adquisición de la nacionalidad de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal no es bastante para producir por esta causa la pérdida de la nacionalidad española.
- Los españoles emancipados que tengan otra nacionalidad, residan habitualmente en el extranjero y renuncien voluntariamente a ella.
- En el caso de españoles que hayan nacido en el extranjero y sean españoles por haber nacido de padre o madre español/a también nacido en el extranjero, perderán la nacionalidad española si en el plazo de tres años desde la emancipación o mayoría de edad no declaran su voluntad de conservar la nacionalidad española.
- Los españoles que no lo sean de origen (por ejemplo, los que han adquirido la nacionalidad española por residencia) perderán la nacionalidad española si:
 - Después de adquirir la nacionalidad española utilizan durante un plazo de tres años la nacionalidad a la que hubieran renunciado al adquirir la española.
 - Cuando entren voluntariamente al servicio de las armas o ejerzan un cargo político en un Estado extranjero contra la expresa prohibición del gobierno.
 - Cuando una sentencia declare que el interesado incurrió en falsedad, ocultación o fraude en la adquisición de la nacionalidad española.

Lugar donde realizar la declaración de conservación

Los Consulados españoles en el extranjero realizan funciones de Registro Civil.

Más información:

[Ministerio de Justicia: ¿Cómo se pierde la nacionalidad?](#)

Recuperación de la nacionalidad

Una vez perdida la nacionalidad española existe la posibilidad de recuperarla (art. 26 del Código Civil); para ello será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- El interesado debe ser residente legal en España. Sin embargo, este requisito no será de aplicación a los emigrantes ni a los hijos de emigrantes. Además, podrá ser dispensado de este requisito por el Ministro de Justicia, cuando concurren circunstancias excepcionales. (Ej.: personas que hayan realizado actividades benéficas en favor de intereses o asociaciones españolas, Orden del Ministerio de Justicia de 11 de Julio de 1991. BOE de 24 Julio de 1991).
- El interesado deberá declarar ante el Encargado del Registro Civil su voluntad de recuperar la nacionalidad española.
- Deberá inscribirse la recuperación de la nacionalidad en el Registro Civil.

¿Cuándo es necesaria la previa habilitación del Gobierno para recuperar la nacionalidad española?

Será necesaria la previa habilitación del Gobierno para recuperar la nacionalidad española, cuando la hubieran perdido españoles que no lo hubieran sido de origen y la pérdida se hubiera producido por alguna de las siguientes causas:

- Los que por un período de tres años utilicen exclusivamente la nacionalidad a la que hubieran declarado renunciar al adquirir la nacionalidad española.
- Los que entren voluntariamente al servicio de las armas o ejerzan cargo político en un Estado extranjero contra la prohibición expresa del Gobierno.
- Cuando la sentencia firme declare que el interesado ha incurrido en falsedad, ocultación o fraude en la adquisición de la nacionalidad española.

Lugar donde solicitar la recuperación de la nacionalidad española

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro Civil de su domicilio. Los Consulados de España realizan funciones de Registro Civil.

Obtención de la solicitud

Puede obtener la solicitud en el Registro Civil de su domicilio o Consulado.

Más información

[Ministerio de Justicia: ¿Cómo se recupera la nacionalidad?](#)

Trabajar en España

Los ciudadanos extranjeros que tengan la intención de realizar en España cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de dieciséis años, salvo que la actividad laboral se realice por cuenta propia, en cuyo caso, se exige ser mayor de dieciocho años.
- Obtención de la correspondiente autorización previa para residir y trabajar en España. Dicha autorización deberá ser solicitada por el empleador que ofrezca el contrato de trabajo.
- Obtención de visado una vez haya sido emitida la autorización de residencia y trabajo.

¿Qué debe hacer un trabajador extranjero cuando llega a España?

Tras su llegada a España, los trabajadores extranjeros deberán:

- Causar alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente.
- Solicitar la tarjeta de identidad de extranjero.

Los ciudadanos de la Unión Europea y sus familiares, siempre que estos últimos viajen o se reúnan con dichos ciudadanos, están sometidos a un régimen jurídico específico en base a los derechos reconocidos por los Tratados.

Residir en España

La posibilidad de residir en España está abierta a todos aquellos que puedan demostrar un motivo o vinculación suficiente. Los ciudadanos extranjeros que deseen residir en España deben haber sido previamente autorizados para ello. Una vez obtenida dicha autorización, se deberá obtener el correspondiente visado que permita la entrada en España. La residencia en España puede ser de carácter temporal o permanente.

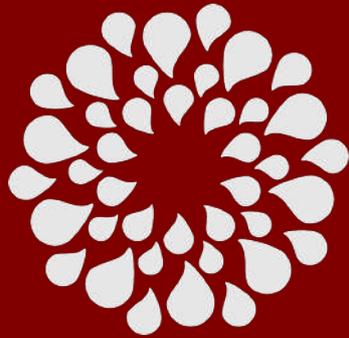
La residencia temporal es la situación que autoriza a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a cinco años. Las autorizaciones de duración inferior a cinco años podrán renovarse periódicamente, a petición del interesado, atendiendo a las circunstancias que motivaron su concesión.

La autorización inicial de residencia temporal que no comporte autorización de trabajo se concederá a los extranjeros que dispongan de medios suficientes para sí y, en su caso, para los de su familia. La normativa en vigor establece el procedimiento y requisitos necesarios para la obtención de una autorización de residencia y trabajo en España para la realización de actividades lucrativas tanto por cuenta ajena como por cuenta propia. La residencia de larga duración es la situación que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente, en las mismas condiciones que los españoles.

Tendrán derecho a residencia de larga duración los ciudadanos extranjeros que hayan tenido residencia temporal en España durante cinco años de forma continuada y que reúnan las condiciones que se establezcan reglamentariamente. A los efectos de obtener la residencia de larga duración computarán los periodos de residencia previa y continuada en otros Estados miembros, como titular de la tarjeta azul de la UE. Se considerará que la residencia ha sido continuada, aunque por períodos de vacaciones u otras razones que se establezcan reglamentariamente el extranjero haya abandonado el territorio nacional temporalmente.

Ciudadanos de la UE

Los ciudadanos de la UE y sus familiares, siempre que estos últimos viajen o se reúnan con dichos ciudadanos, están sometidos a un régimen jurídico específico derivado de los derechos reconocidos por los Tratados.



BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia Nacional de Tránsito. (14 de 10 de 2019). *Agencia Nacional de Tránsito*. Recuperado el 03 de 04 de 2020, de <https://www.ant.gob.ec/index.php/noticias/noticias-nacionales/2133-desde-martes-15-oct-rigen-tarifas-anteriores-de-transporte-publico#.Xod92YhKjIU>

Asamblea Nacional del Ecuador. (17 de 07 de 2013). *Ley Orgánica de Educación Superior*. (298). Quito, Ecuador: Registro Oficial. Recuperado el 03 de 04 de 2020, de <https://www.derechoecuador.com/registro-oficial/2010/10/registro-oficial-no-298---martes-12-de-octubre-de-2010-suplemento>

Ayala, E. (2008). *Resumen de Historia del Ecuador* (Tercera edición ed.). (J. Ortega, Ed.) Quito, Ecuador: Corporación Editora Nacional. Recuperado el 05 de 04 de 2020, de <http://repositorionew.uasb.edu.ec/bitstream/10644/836/1/AYALAE-CON0001-RESUMEN.pdf>

Bauman, Z., & Bordoni, C. (2016). *Estado de Crisis*. Barcelona: Paidós Ibérica.

Beck, U. (1998). *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*. Barcelona: Paidós Estado y Sociedad.

Boni, V., & Quaresma, S. (2005). Aprendendo a entrevistar: como fazer entrevistas em Ciências Sociais. *Em Tese*, 2(1), 68-80.

Castells, M. (2005). *Sociedad del conocimiento. Cómo cambia el mundo ante nuestros ojos*. Barcelona: UOC.

Castells, M. (2006). *La sociedad red: una visión global*. Madrid. Alianza Editorial.

Castells, M. (2019). *Globalización, tecnología, trabajo, empleo y empresa*. Barcelona: Acd.

Consejo Europeo. (07 de 10 de 2019). *Mejor protección para los denunciantes: nuevas normas en toda la UE a partir de 2021*. Obtenido de <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/10/07/better-protection-of-whistle-blowers-new-eu-wide-rules-to-kick-in-in-2021/>

Consejo Nacional de Planificación. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida*. Ecuador: Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES. Recuperado el 06 de 02 de 2020 en https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf

Costo de Vida. (2020). *Precios, Salarios y Viajes*. Precios y Sueldos en Cuenca. Recuperado el 02 de 04 de 2020, de <https://costodevida.com/precios-y-sueldos-en-cuenca/>

Drucker, P. (1969). *La era de la discontinuidad*. Londres. Heinemann

Echeverría, J. (1989). *Metodología de la ciencia*. Barcelona: Barcanova.

Empresa Publica Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP. (2020). *Guayaquil es mi destino*. Recuperado el 03 de 04 de 2020, de <https://www.guayaquilesmidestino.com/apps/#/es/content/historia>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (04 de 04 de 2020). *IESS*. Recuperado el 05 de 04 de 2020, de <https://www.iess.gob.ec/>

Instituto Metropolitano de Patrimonio. (2016). Instituto Metropolitano de Patrimonio. Recuperado el 02 de 04 de 2020, de <http://www.patrimonio.quito.gob.ec/index.php/difusion/calendario-patrimonial/icalrepeat.detail/2019/09/08/285/-/quito-primer-patrimonio-cultural-de-la-humanidad>

Instituto Nacional de Estadística. (12 de 02 de 2020). *Encuesta de Población Activa (EPA)*. Obtenido de https://www.ine.es/prensa/epa_tabla.htm

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2020a). *Ecuador en cifras*. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/proyecciones-poblacionales/>

Instituto Nacional de estadísticas y Censos. (2020b). *INEC*. Recuperado el 02 de 04 de 2020, de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/home/>

Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología. (2020). *Boletín climatológico mensual*. Quito: Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología. Recuperado el 03 de 04 de 2020, de http://www.serviciometeorologico.gob.ec/meteorologia/boletines/bol_men.pdf

Jara, F., & Romero, J. (31 de 03 de 2016). *Estudios de Política Exterior*. Recuperado el 03 de 04 de 2020, de <https://www.politicaexterior.com/latinoamerica-analisis/la-nueva-emigracion-de-espanoles-a-ecuador/>

Karinthy, F. (1929). *Chains. Everything is Different*. Budapest: Atheneum Press.

Laval, C., & Dardot, P. (2017). *La pesadilla que no se acaba nunca: El neoliberalismo contra la democracia*. Barcelona: 360º Claves contemporáneas.

LLuna, S. y Pedreira, J. (2017). *Los nativos digitales no existen: cómo educar a tus hijos para un mundo digital*. Barcelona. Ediciones Deusto.

Luque, A. (2018). Exploración de la corrupción textil transnacional: ¿Excepcionalidad o norma sistémica? *Empresa y Humanismo*. V. XXI, Nº 2, 123-184.

Luque, A., Poveda, C., & Hernández-Zubizarreta, J. (2020). Análisis del levantamiento indígena de 2019 en Ecuador: entre la respuesta legal y el Lawfare. *Revista Nullius, 1(1), Enero – Junio. Universidad Técnica de Manabí*, 18-45.

McLuhan, M. (1962). *The Gutenberg Galaxy: The Making of Typographic Man*. Toronto. University of Toronto Press.

McLuhan, M. (1964). *Understanding Media*. Toronto. McGraw-Hill

McLuhan, M. y Fiore, Q (1968). *La Guerra y la paz en la Aldea Global*. Buenos Aires. La Marca Editora.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (02 de 04 de 2020). *Cancillería del Ecuador*. Recuperado el 02 de 04 de 2020, de <https://www.cancilleria.gob.ec/residente-temporal-trabajador/>

Ministerio del Ambiente del Ecuador (2010a). *Reservas de Biosfera: Seres humanos, desarrollo y ambiente*. Quito: PROSAR. Recuperado el 05 de 04 de 2020, de <http://yasunitransparente.ambiente.gob.ec/documents/348542/351068/Libro+de+RB.pdf/a819048c-7f89-49fc-a26c-fd289a504d89;jsessionid=L4NvZcUSzhhIO-9GxFY+u79I>

Pérez Rico, C. (2017). *Emprendedores y empresa española en Ecuador (1950-2015). Análisis cualitativo del crecimiento socioeconómico de los Andes y el Pacífico*. Universidad Rey Juan Carlos. Tesis Doctoral.

Proyecto Mapa de Vegetación del Ecuador. Quito: Subsecretaría de Patrimonio Natural. Recuperado el 03 de 04 de 2020, de https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEYENDA-ECOSISTEMAS_ECUADOR_2.pdf

Ministerio de Turismo. (01 de 11 de 2014). *Cuenca, ciudad que encanta al turista*. Recuperado el 02 de 04 de 2020, de <https://www.turismo.gob.ec/cuenca-ciudad-que-encanta-al-turista/>

Mojica, F. (03 de 03 de 2020). *Francis Mojica: el malentendido con el coronavirus "me hizo un daño enorme"*. Obtenido de https://www.eldiario.es/tecnologia/Francis-Mojica-malentendido-coronavirus-enorme_0_1001950548.html

Moldes, R. y Gómez, F. (2015). *¿Por qué te vas? Jóvenes españoles en Alemania*. Madrid: Catarata.

Moldes, R. (2015). De la "integración" a la "conectividad": expectativas laborales y formas de participación de la emigración cualificada. *Elementos para una propuesta teórica*. *Arixus*, 33, 127-140.

Morozov, E. (2015). *La locura del del solucionismo tecnológico*. Madrid: KATZ.

Nihil, M. (2014). E-migración: ¿nuevos actores, espacios y políticas? *Odisea. Revista de Estudios Migratorios*, 29, 39-66.

Pérez, C., Fernández, C. y Medrano, M.L. (2019). Influencia española en el tejido empresarial de Guayaquil y el sector cultural de Cuenca (1900-1960). *Revista Chakiñan*, 9, 57-71.

Presidencia de la República del Ecuador. (28 de 05 de 2012). *Secretaría Técnica Ecuador Planifica Ecuador*. (T. C. Ecuador, Editor) Recuperado el 02 de 04 de 2020, de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/05/REGISTRO-OFICIAL_DISTritos-Y-CIRCUITOS.pdf

Ramírez, C. A. (29 de 11 de 2016). *Tour Gastronómico por las regiones del Ecuador*. Quito, Ecuador: Tesis de pregrado inédita. Obtenido de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6271/1/128738.pdf>

Rodríguez, R (2016). Jóvenes universitarios españoles emigrados: entre la nostalgia del país de origen y la seducción por el de acogida. *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, 6(2), 239-268.

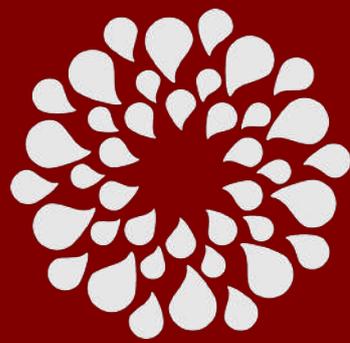
Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (01 de 04 de 2020). *Portal único de trámites ciudadanos*. Recuperado el 02 de 04 de 2020, de <https://www.gob.ec/senescyt/tramites/reconocimiento-general-titulos-extranjero>

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (08 de 02 de 2020). *Listado de redes registradas en el sistema de educación superior y del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación, saberes ancestrales*. Obtenido de <https://www.educacionsuperior.gob.ec/sic-registro-de-redes/>

Torres, J. (2012). Currículum intercultural, redes y comunidades globales de aprendizaje colaborativo. En A. Pantoja; A.S. Jiménez y E. Blanco (coords.). *Diversidad Cultural y redes sociales* (pp.76-95). Jaén: Joxman Editores.

UNESCO (2005). *Sociedades en redes, conocimientos y nuevas Tecnologías*. En Informe Mundial. *Hacia las sociedades del conocimiento*, pp. 49-60. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001419/141908s.pdf>

Vela Peón, F. (2001). Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativa. *Observar, escuchar y comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social*, 63-95.



ANEXOS

ANEXOS

Anexo I - Afiche de llamada a participar en el cuestionario con la finalidad de realizar un levantamiento de información.



LLAMADO A PARTICIPAR EN ENCUESTA DE DOCENTES INVESTIGADORES ESPAÑOLES EN ECUADOR¹

Entre los días 1/1/2020 y el 29/02/2020

ENLACES e INFORMACIÓN

info@redecuaintegra.org

Tlf: +593 770 1106

 @RedCientificos



La Red de Científicos en Ecuador a través del proyecto
Divulgación Red de Científicos en Ecuador
ref.^o expdte. n.º 3.10/19 Programa de proyectos de investigación con aplicación
presupuestaria 19.07.231B.492.01 al amparo de la orden ESS/1613/2012

Anexo II - Preguntas del cuestionario realizado a la Red de Científicos.

Estimado/ a. El presente cuestionario tiene como finalidad conocer la situación socio-laboral de la comunidad científica -principalmente española- en Ecuador. Por ello, le solicitamos, como miembro o conocedor de la RED de investigadores/as, su inestimable apoyo y colaboración en la cumplimentación de las siguientes preguntas. Muchas gracias.

Email Entrevistado:

Género: Mujer____ hombre____ Otro____

Edad (años):

Estado civil: Soltero/a____ casado/a____ separado/a____
divorciado/a____ viudo/a____ otro____

Nacionalidad:

¿Cuál es su país de procedencia? (último lugar de residencia):

¿Cuál es su localidad de procedencia? (último lugar de residencia):

Grado académico más alto: Diplomado____ Licenciado____ Graduado____
Máster____ doctor / Ph.D. ____ Otro____

¿Cuál fue su último empleo antes de llegar a Ecuador?:

¿Cuál es su área académica? (ej. Economía):

¿Cuánto tiempo lleva residiendo en Ecuador?

¿Reside con familiares?

En caso de ser afirmativo, quienes____

¿Qué tipo de visado tiene? (Ej. trabajo, turismo, etc.):

¿Está registrado en el consulado?

En caso de la respuesta ser negativa, cuál es la motivación____

Indique el grado de importancia de las siguientes razones por las que emigró a Ecuador (1 total desacuerdo y 5 total acuerdo)

Económicas

Mejora de condiciones laborales

Expulsión del país de origen ej. por corrupción y desempleo
Mejora CV académico
Vivir experiencias vitales

Indique el grado de importancia de las siguientes de los principales objetivos de su proyecto migratorio (1 total desacuerdo y 5 total acuerdo)

Estabilidad laboral
Conformar una familia
Adquirir experiencia profesional
Ahorrar
Mejorar mi CV

Arribó a Ecuador con una oferta de empleo desde su lugar de procedencia

Si
No

Indique el grado de importancia de las siguientes razones sobre el principal inconveniente con el que se encontró cuando llegó a Ecuador (1 total desacuerdo y 5 total acuerdo)

Burocracia
Falta de aceptación de la población local,
Barreras de comunicación (ej. decodificación de códigos culturales)
Corrupción
Exceso de derivaciones y falta de competencias profesionales en actores institucionales

Seleccione una de las siguientes razones sobre cómo ve el proceso de haber emigrado a Ecuador

Muy positivo
Positivo
Ni bien ni mal
Negativo
Muy negativo
No sabe/ no contesta

Indique el grado de importancia de las siguientes razones sobre las condiciones mínimas que Ud. aceptaría para volver a España (1 total desacuerdo y 5 total acuerdo)

Mejores condiciones económicas
Estabilidad laboral

Infraestructuras mínimas para desarrollar la investigación
Menor corrupción académica -nepotismo, plazas a medida de candidatos,
etc.-,
Otras

Seleccione una de las siguientes razones sobre si recomendaría a otro colega profesional emigrar a Ecuador

Si
No
No sabe / no contesta

Seleccione una de las siguientes razones sobre si pudiera dejar Ecuador lo haría

Si
No
No sabe / no contesta

¿Trabaja en la universidad y/o instituto de investigación?

Si
No
No sabe / no contesta

Seleccione una de las siguientes opciones sobre el principal modo por el que accedió a su puesto de trabajo

Contactos
Palanca
Internet
Puerta fría
Recursos de empleo del Ecuador
Otro

¿Qué tipo de contrato tiene?

Nombramiento
Ocasional
Otro

Indique el grado de importancia de las siguientes razones sobre los mayores obstáculos que ha afrontado para insertarse en el mundo académico ecuatoriano (1 total desacuerdo y 5 total acuerdo)

Cultura del enchufismo / amiguismo
Racismo
Utilización de mi título de doctor con la principal finalidad de cumplir
requerimientos de acreditación
Mentalidad cortoplacista
Otra

Indique el grado de importancia de las siguientes razones sobre las fortalezas de la academia ecuatoriana que le han permitido desempeñar su actividad profesional (1 total desacuerdo y 5 total acuerdo)

Reconocimiento del talento extranjero
Oportunidades de nichos profesionales sin explotar
Apertura institucional
Líneas de investigación inabarcables
Salario

Indique el grado de importancia de las siguientes razones sobre la principal vía por la que conoció la Red de Científicos (1 total desacuerdo y 5 total acuerdo)

Redes sociales
Contactos
Consulado-Embajada
Actividades de la red
Otras

En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, seleccione una de las siguientes respuestas sobre como miembro /conocedor de la Red de Científicos ¿cómo vive su rol con la misma?

Activo
Pasivo
Otra

Seleccione una de las siguientes opciones sobre cómo valora su futuro profesional en Ecuador

Me quedará todo lo que pueda
Retornaré a un país europeo diferente a España
Retornaré a España en cuanto pueda
Buscaré otra experiencia profesional en otro país de Latinoamérica
Otra

En la actualidad, numerosas voces con responsabilidades académicas y/o institucionales en la República del Ecuador han puesto sobre la mesa la necesidad de contratar principalmente a investigadores / docentes ecuatorianos, ¿cómo valora este nuevo paradigma? (seleccione una de las respuestas)

Bien

Mal

Lo desconozco

Otra

Indique el grado de importancia sobre si pudiera obtener nombramiento lo haría.

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Indique el grado de importancia sobre el sistema académico ecuatoriano acepta y promueve procesos de integración de la población académica migrante extranjera.

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Indique el grado de importancia sobre si el título de doctor (Ph.D.) es utilizado principalmente para cumplir parámetros de evaluación / acreditación.

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Indique el grado de importancia sobre si se siente presionado/a en su universidad.

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Indique el grado de importancia sobre si creciente número de titulados doctores (Ph.D.) aumenta la calidad de la enseñanza en Ecuador.

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Indique el grado de importancia de las siguientes razones sobre qué aportaciones considera usted que podría hacer la Red (1 total desacuerdo y 5 total acuerdo)

Defensa jurídica

Asesoramiento académico

Mediación ante despidos / acoso laboral / sanciones

Tramitador de procesos como apostillas, convalidaciones, adveraciones,
Otras

Indique el grado de importancia de las siguientes razones sobre qué expectativas considera usted que pueden tener las instituciones académicas ecuatorianas hacia la Red (1 total desacuerdo y 5 total acuerdo)

Amenaza
Desconfianza
Oportunidad
Confianza
Otra

Indique el grado de importancia sobre si la Red de investigadores es un espacio inclusivo, de orientación ayuda y acompañamiento para sus miembros que contribuye a una mejor inclusión socio-laboral en la sociedad ecuatoriana.

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Indique el grado de importancia sobre si la Red promueve espacios de conocimientos, debate y reflexión.

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Indique el grado de importancia de las siguientes razones sobre a qué puede ser debido el descenso de producción de artículos científicos de alto impacto en los últimos dos años 2017-2019 (1 total desacuerdo y 5 total acuerdo).

Recortes presupuestarios
Cambio en la política educativa -necesidad de menos doctores / Ph.D.
Carencia de apoyo institucional
Buena parte de lo producido es irrelevante y no interesa a las revistas de muy alto impacto
Obligación de impartir mayor número de clases a los docentes
Otras

Indique el grado de importancia sobre si he sido víctima de actos xenofóbicos y/o racistas en mi universidad.

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Indique el grado de importancia sobre si a la hora de aplicar a un concurso de merecimientos / oposición (nombramiento) compito en igualdad de condiciones de la población local

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Indique el grado de importancia sobre si he contado con ayuda o asesoramiento de las autoridades consulares /Embajada de España ante las diversas realidades y situaciones que he tenido que afrontar y gestionar.

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Indique el grado de importancia sobre si los mecanismos, medios, regulación y control de la producción de artículos académicos de alto impacto en las universidades se han convertido en un arma de control y dominación.

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Indique el grado de importancia sobre si la ciencia es un negocio.

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Indique el grado de importancia sobre si las técnicas de diplomacia académica entre instituciones / estados atienden principalmente a intereses económicos.

1 total desacuerdo a 5 total acuerdo

Anexo III - Unidades Hospitalarias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Nº	UNIDAD MÉDICA	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
REGIONAL SGSIF 1: Esmeraldas, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas					
1	Hospital Carlos Andrade Marín	Pichincha	Quito	18 de Septiembre y Ayacucho	PBX: 02-2564939
2	Nivel III Hospital San Francisco de Quito	Pichincha	Quito	Av. Jaime Roldós Aguilera y Juan Ramón Jiménez Sector Carcelén	PBX: 02-3952000
3	Nivel II Hospital de Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Avenidas Colón y Guayas	PBX: 06-2712465
4	Nivel II CAA Central Quito	Pichincha	Quito	Calle Benalcázar N-12	PBX: 02-2957121
5	CAA Chimbacalle	Pichincha	Quito	Av. Napo E-164 y Casitagua	PBX: 02-2653444
6	CAA Cotocollao	Pichincha	Quito	Av. De la Prensa 55-118 y Pulida	PBX: 02-2590080
7	CAA El Batán	Pichincha	Quito	Av. De las Palmeras y Río Coca	Directo: 02-2449369
8	CAA Santo Domingo	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo de los Colorados	Av. Quito Km 1 s/n y Los Naranjos	PBX: 02-2750430
9	CAA San Juan	Pichincha	Quito	Guatemala OE10-352 y San Mateo	Directo: 02-2280011
10	UAA Amaguaña	Pichincha	Amaguaña	Calle José Miranda e Iglesias s/n Barrio María Auxiliadora	Directo: 02-2879699
11	UAA Cayambe	Pichincha	Cayambe	Juan Montalvo 803 y Sucre	Directo: 02-2360182
12	UAA La Ecuatoriana	Pichincha	Quito	Av. La Ecuatoriana s/n	Directo: 02-2696712

Nº	UNIDAD MÉDICA	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
13	UAA Sur Occidental	Pichincha	Quito	Av. Mariscal Sucre 11-27 y Hernando Prado	Directo: 02- 3103485
14	UAA Sangolquí	Pichincha	Sangolquí	Av. Atahualpa, nro 6 y Florida	PBX: 02- 2331050
15	UAA Tabacundo	Pichincha	Tabacundo	Velasco Ibarra 206	Directo: 02- 2366008
16	UAA San Lorenzo	Esmeraldas	San Lorenzo	Roberto Luis Cervantes s/n	Directo: 06- 2780173
17	UAA Machachi	Pichincha	Machachi	José Mejía y 11 de Noviembre	PBX: 02- 2314501
REGIONAL SGSIF 2: Galápagos, Guayas, Los Ríos, Sta. Elena					
18	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Guayas	Guayaquil	Av. 25 de Julio y Leonidas Ortega	Directo: 04- 2422808
19	Hospital de Babahoyo Nivel III	Los Ríos	Babahoyo	27 de Mayo y general Barona	PBX: 05- 2735162
20	Hospital de Durán Nivel II	Guayas	Durán	Gonzalo Aparicio y Guillermo Davis	PBX: 04- 2801023
21	Hospital de Milagro Dr. Federico Bolaños Moreira Nivel I	Guayas	Milagro	Av. Jaime Roldos Aguilera Barrio San Miguel	PBX: 04- 2970053
22	Hospital de Ancón Nivel I	Santa Elena	Ancón	Barrio Otavalo	Directo: 04- 2906076
23	CAA Central Guayaquil 6	Guayas	Guayaquil	Alberto Reyna 204 y Villamil, Bahía	PBX: 04- 2322177
24	Hospital del Día	Guayas	Guayaquil	Chile 2816 y Colombia	PBX: 04- 2582421

Nº	UNIDAD MÉDICA	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
	Dr. Efrén Jurado López				
25	CAA La Libertad 29	Santa Elena	Santa Elena	Calle 10 y Av. 1314 Barrio San Francisco	PBX: 04-2785226
26	CAA Letamendi Guayaquil 24	Guayas	Guayaquil	Lorenzo de Garaicoa 3029 y Letamendi	PBX: 04-2403398
27	CAA Norte ¿Tarqui Guayaquil	Guayas	Guayaquil	Av. Juan Tanca Marengo Km. 6,5 Frente Colegio Americano	PBX: 04-2255188
28	CAA Quevedo 40	Los Ríos	Quevedo	Av. June Guzmán de Cortés 327 y Novena	PBX: 05-2757435
29	CAA Sur Valdivia Guayaquil	Guayas	Guayaquil	25 de Julio y Calle Napo	PBX: 04-2430634
30	UAA Balzar	Guayas	Balzar	La Paz S/N y Rómulo Rendón	Directo: 05-2750305
31	UAA Bucay	Guayas	Bucay	García Moreno s/n y Loja	04-2727092
32	UAA Daule	Guayas	Daule	Ciudadela Rosa Mira N.- Solar 1, Mz. 225	04-2795409
33	UAA El Empalme	Guayas	El Empalme	Av. Guayaquil, Calle Auhing s/n y la C	04-2960212
34	UAA Naranjal	Guayas	Naranjal	Av. Olmedo y Callejón IESS	04-2751222
35	UAA San Cristóbal - Pto. Baquerizo	Galápagos	Puerto Baquerizo Moreno	Calle Narciso Olaya S/N y Juan José Flores	05-2520306
36	UAA Santa Cruz - Pto. Ayora	Galápagos	Puerto Ayora	Bolívar Novena y 12 de Febrero	05-2526310
37	UAA Ventanas	Los Ríos	Ventanas	9 de Octubre 302 y Velasco Ibarra	05-2970368
38	UAA Vinces	Los Ríos	Vinces	Bolívar 111 entre Sucre Y Malecón	05-2790170
REGIONAL SGSIF 3: Azuay, Cañar, Morona Santiago					
39	Hospital José Carrasco	Azuay	Cuenca	Rayoloma entre Popayán y Pacto Andino	PBX: 07-2808911

Nº	UNIDAD MÉDICA	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
	Arteaga				
	Nivel III				
40	CAA H.D. La Troncal	Cañar	Azogues	4 de Noviembre y Napo	07-2420178
41	CAA Central Cuenca	Azuay	Cuenca	Bolívar 690 y Antonio Borrero	07-2820214
42	CAA H.D. de Azogues	Cañar	Azogues	Gral. Veintimilla 584 entre Ayacucho y VI	07-2240256
43	UAA de Cañar	Cañar	Azogues	Av. Colón y Alfonso María Arce	07-2235208
44	CAA H.D. de Macas	Morona Santiago	Macas	Av. de la Ciudad y Barranca	07-2700112 07-2702558
	Nivel I				
45	UAA Sucúa	Morona Santiago	Sucúa	Carlos Olson y Kiruba	07-2740889
46	UAA Gualaquiza	Morona Santiago	Gualaquiza	Calle Río Santiago, entre Venancio Calle y Tiwintza	07-2781468 / 07-2781469
REGIONAL SGSIF 4: Cotopaxi, Napo, Pastaza, Tungurahua					
47	Hospital de Ambato	Tungurahua	Ambato	Av. Los Capulíes (Atocha)	03-2421300
	Nivel II				
48	Hospital de Latacunga	Cotopaxi	Latacunga	Barrio Loreto Calle Quito S/N Y Leopoldo Pino	03-2997503
	Nivel II				
49	Hospital de Puyo	Pastaza	Puyo	Celao Marín 1021 y Curaray	03-2885761
	Nivel I				
50	UAA Baños	Tungurahua	Baños	Rafael Viera S/N y Luis Martínez	03-2741931
51	UAA Píllaro	Tungurahua	Píllaro	Rocafuerte 1-08 y Atipillaguazo	06-2886432
52	CAA H.D. Tena	Napo	Tena	Calle 9 de Octubre S/N y Tarqui	03-2873668
REGIONAL SGSIF 5: Bolívar, Chimborazo					
53	Hospital de Riobamba	Chimborazo	Riobamba	Chile 3929 y Av. Unidad Nacional	03-2968074
	Nivel II				

Nº	UNIDAD MÉDICA	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
54	Hospital de Guaranda Nivel I	Bolívar	Guaranda	Augusto Chávez S/N vía a Ambato	03-2982019
55	CAA Alausí	Chimborazo	Alausí	Esteban Orozco S/N y Antonio Mora	03-2930144
56	UAA Chunchi	Chimborazo	Chunchi	Abdón Calderón y General Córdova.	03-2936262
57	UAA Parque Industrial	Chimborazo	Riobamba	Av. Celso Augusto y Rodríguez	03-2942122
58	UAA San Miguel de Bolívar	Bolívar	San Miguel	Calle Batalla de Camino Real S/N	03-2989448
REGIONAL SGSIF 6: Manabí					
59	Hospital de Portoviejo Nivel II	Manabí	Portoviejo	Prolongación Av. Manabí	05-2635313
60	Hospital de Manta Nivel II	Manabí	Manta	Vía Manta - Montecristi Km 4 1/2 y calle Emiliano Barcia, junto al antiguo SECAP.	05-3702910
61	Hospital de Chone Nivel I	Manabí	Chone	Junín y Boyacá	05-2696411
62	CAA Bahía de Caráquez	Manabí	Bahía de Caraquez	Riofrío y Malecón s/n	05-2691060
63	CAA Jipijapa	Manabí	jipijapa	Km.1 Vía Puerto Cayo	05-2600337
64	UAA Calceta	Manabí	Calceta	Av. Estudiantil - Ciudadela Municipal	05-2685108
65	UAA El Carmen	Manabí	El Carmen	Av. Chone	05-2660014
66	UAA Los Esteros Manta	Manabí	Manta	Av.103 entre Calles 115 y 116	05-2623440
67	UAA Paján	Manabí	Paján	24 de Mayo y 7 de Noviembre	05-2649255
68	UAA Portoviejo	Manabí	Portoviejo	Colón y Olmedo	05-2630731
REGIONAL SGSIF 7: Loja, Zamora Chinchipe					

Nº	UNIDAD MÉDICA	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
69	Hospital Manual Ignacio Monteros Nivel II	Loja	Loja	Calle Ibarra y Santo Domingo de los Colorados S/N	07-2563279
70	CAA H.D. Central Loja	Loja	Loja	10 de Agosto y Manuel Agustín Aguirre	07-2584851
71	CAA H.D. Zamora	Zamora Chinchipe	Zamora	Av. Alonso de Mercadillo y Paquisha	07-2605117
72	UAA Cariamanga	Loja	Cariamanga	David Salazar S/N	07-2687343
73	UAA Celica	Loja	Celica	Amazonas y Rafael Granda	07-2657742
74	UAA Macará	Loja	Macará	Juvenal Jaramillo S/N y Gonzanamá	07-2696490
75	UAA Paltas	Loja	Catacocha	Mercadillo y Lauro Guerrero Piso 2	07-26831105
76	UAA Catamayo	Loja	Catamayo	Av. Catamayo piso 2, a media cuadra de Liceo Arias Carrion	07-2677199
77	UAA Zumba	Zamora Chinchipe	Zumba	Calle 12 de febrero y Orellana	07-2308239
REGIONAL SGSIF 8: Carchi, Imbabura, Orellana, Sucumbíos					
78	Hospital de Ibarra Nivel II	Imbabura	Ibarra	Av. Víctor Manuel Guzmán S/N Miguel Egas	06-2958193
79	CAA Nueva Loja	Sucumbíos	Nueva Loja (Lago Agrio)	Jorge Añazco Nro. 140 y Pasaje Gonzanamá	06-2830615
80	CAA Otavalo	Imbabura	Otavalo	Roca #81 y Abdón Calderón	06-2920428
81	CAA Tulcán	Carchi	Tulcán	Rafael Arellano entre Boyaca Y García Moreno S/N	06-2981238
82	UAA Atuntaqui	Imbabura	Atuntaqui	Av. General Enríquez 12-43 y Atahualpa	06-2906124
83	UAA Cotacachi	Imbabura	Cotacachi	Pedro Moncayo 15-29 y M. Peñaherrera	06-2916027
84	UAA El Ángel	Carchi	El Ángel	Av. Abdón Calderón y Riofrío	06-2977218
85	UAA El Coca	Orellana	El Coca	Camilo de Torrano S/N y Modesto Valdez	06-2880452

Nº	UNIDAD MÉDICA	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
86	UAA San Gabriel	Carchi	San Gabriel	Av. Atahualpa y Rumichaca s/n	06-2290007
REGIONAL SGSIF 9: El Oro					
87	Hospital de Machala Nivel II	El Oro	Machala	Bolívar y Ayacucho (Esq.)	07-2962330
88	CAA de Piñas	El Oro	Piñas	Orquidea Sur Av. Francisco Carrión s/n	07-2976159
89	UAA de Pasaje	El Oro	Pasaje	Eloy Alfaro y Tarqui	07-2915173
90	UAA Huaquillas	El Oro	Piñas	AV. Republica entre Manabí y Piñas	07-2510392
91	UAA de Portovelo	El Oro	Portovelo	Antonio José de Sucre y Rosa Vivar	07-2949184
92	UAA de Santa Rosa	El Oro	Santa Rosa	Jose María Ollague s/n y Leone Castelly	07-2943210
93	UAA de Zaruma	El Oro	Zaruma	Plaza de la Independencia	07-2772130
Leyenda					
1) UAA Unidad de Atención Ambulatoria, 2) CAA Centro de Atención Ambulatoria, 3) CAA H.D. Centro de Atención Ambulatoria y Hospital del Día. Equivalencias 1) Hospital I - Nivel I, 2) Hospital II - Nivel II y 3) Hospital III - Nivel III					

Fuente: elaboración propia.

Anexo IV - Listado de Organizaciones no gubernamentales ONG's

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
ACCREDITATION CANADA INTERNATIONAL	ACI	1792427576001	Canadá	Convenio Finalizado
ACDI/VOCA	ACDI/VOCA	0992372850001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
ACSUR Las Segovias	ACSUR	1792229456001	España	Convenio Finalizado
ACTION INTERNATIONAL MINISTRIES	No identificado	1792018072001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
AGRONOMES ET VETERINAIRES SANS FRONTIERES	AVSF	0190110974001	Francia	Activa
ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL	SOS	1791249844001	Austria	Activa
ALIANZA PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD RURAL	ARSE		Estados Unidos	Convenio Finalizado
ALTERNATIVA DE DESARROLLO SOLIDARIO	ADES	0891710739001	España	Convenio Finalizado
AMERICAN BAR ASSOCIATION	ABA	1792366313001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
ASOCIACIÓN ADA ADOPTIONSBERATUNG	ADA	1792130239001	Alemania	Convenio Finalizado
ASOCIACIÓN ALEMANA PARA EDUCACIÓN DE ADULTOS	DVV	1792475554001	Alemania	Activa
ASOCIACIÓN AMICI TRENINIONLUS	AAT	1792121183001	Italia	Convenio Finalizado
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES LATINOAMERICANOS	AILA	0992634243001	Uruguay	Convenio Finalizado
ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS	AEP	1792233879001	España	Activa
ASOCIACION FRANCE-EQUATEUR		1792897491001	Francia	Activa
ASOCIACIÓN INFANTIL ONCOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	AISON	N/I	España	Convenio Finalizado
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES EN CIENCIAS	AIESEC	0991340122001	Países Bajos	Convenio Finalizado

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
ECONÓMICAS COMERCIALES				
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	ASITES	1792089565001	España	Convenio Finalizado
ASOCIACIÓN ISLAS DE PAZ		0690074435001	Bélgica	Convenio Finalizado
ASOCIACIÓN ITALIANA IL CONVENTINO	N/A	1792130212001	Italia	Convenio Finalizado
ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA AL TERCER MUNDO	INTERVIDA	0992394285001	España	Convenio Finalizado
ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL Y LA AYUDA HUMANITARIA	ALISEI	1591700908001	Italia	Convenio Finalizado
ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	PyD	1791808665001	España	Activa
ASOCIACIÓN RED INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES DE SALUD	RIOS	1791860454001	Suiza	Activa
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ATAMAN	ATAMAN	N/I	España	Convenio Finalizado
ASSOCIACIÓ CATALANA D'ENGINYERIAS ENSE FRONTERES	ISF-CAT	2290318303001	España	Activa
ASSOCIAZIONE ITALIANA SOCIOSTRUTT ORI-IBO-ITALIA	IBO	1792890055001	Italia	Activa
AYUDA DIRECTA ONLUS		1792176239001	Italia	Activa
AYUDA POPULAR NORUEGA	APN	1791704266001	Noruega	Activa
AZIONE PER FAMIGLIE NUOVE	AFN		Italia	Convenio Finalizado
BIRDLIFE INTERNATIONAL		1791299981001	Reino Unido	Activa
CATHOLIC RELIEF SERVICES - UNITED STATES CONFERENCE OF CATHOLIC BISH OPS	CRS	1790322629001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
CEFA ONLUS - ITALIA	CEFA	1792187257001	Italia	Activa

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
CEIBA FOUNDATION FOR TROPICAL CONSERVATION, INC	CEIBA	1791855043001	Estados Unidos	Activa
CENTER FOR HUMAN SERVICES	CHS	1791805992001	Estados Unidos	Convenio en proceso de
CENTRO AMERICANO PARA LA SOLIDARIDAD LABORAL INTERNACIONAL	ACILS	1791786734001	Estados Unidos	Activa
CENTRO DE EDUCACIÓN SANITARIA Y TECNOLOGÍAS APROPIADAS SANITARIAS	CESTAS	1490810257001	Italia	Convenio Finalizado
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES	CEPS	1792088763001	España	Convenio Finalizado
CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL DESARROLLO RURAL	RIMISP	1792269970001	Chile	Convenio Finalizado
CENTRO ORIENTACIÓN EDUCATIVO	COE	1890113601001	Italia	Activa
CESAL	CESAL	1792213762001	España	Activa
CHARITY ANYWHERE, INC	CAF	1792078407001	Estados Unidos	Activa
CHILDFUND INTERNATIONAL, USA		1790712621001	Estados Unidos	Activa
CHILDREN INTERNATIONAL	CI	1791776402001	Estados Unidos	Activa
CHILDREN OF GUAYAQUIL		1792092019001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
CHILDREN OF THE ANDES HUMANITARIAN	COTAH	1792208297001	Estados Unidos	Activa
CHILDREN'S HOME SOCIETY AND FAMILY SERVICES	CHSFS	0190343251001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
CHRISTOFFEL BLINDENMISSION CHRISTIAN BLIND MISSION e.V	CBM	1791309375001	Alemania	Activa
COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI	CISP	1791382307001	Italia	En proceso
COMITÉ ANDINO DE SERVICIOS			Estados Unidos	Convenio Finalizado

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
COMITÉ DE SOCORRO MUNDIAL DE LA IG LESIA CRISTIANA REFORMADA	CRWRC		Estados Unidos	Convenio Finalizado
COMUNIDAD DE AYUDA A LOS NIÑOS DE AMÉRICA DEL SUR	CANDAS	1792095344001	España	Convenio Finalizado
COMUNIDAD INTERNACIONAL DE CAPODAR CO	CICA	1791422945001	Italia	Convenio Finalizado
CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADO	NRC	1792245044001	Noruega	Activa
CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION	CI	1791786254001	Estados Unidos	Activa
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGIÓN ANDINA	CONDESAN	1792355702001	Perú	Activa
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	CID		Gran Bretaña	Convenio Finalizado
JÓVENES PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	COOPERA	2191734230001	España	Activa
COOPERATIVA DE SOLIDARIDAD AMA-AQUILONE		0691709396001	Italia	Convenio Finalizado
COOPERATIVE FOR ASSISTANCE AND RELIEF EVERYWHERE	CARE	1790176657001	Estados Unidos	Activa
COOPI-COOPERAZIONE INTERNAZIONALE	COOPI	1792715644001	Italia	Activa
COOPERAZIONE PERLO SVILUP PO DEI PAESI EMERGENTI	COSPE	1792022991001	Italia	Activa
COSV	COSV	1791764129001	Italia	Convenio Finalizado
CENTRO REGIONALE D'INTERV ENTO PER LA COOPERAZIONE	CRIC	1791803159001	Italia	Activa
DEUTSCHER GENOSSENSCHAFTS - UND RAIFFEISENVERBAND	DGRV	1791033973001	Alemania	Activa

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
EAST WEST MANAGEMENT INSTITUTE, INC.	EWMI	1792374022001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
ECOLOGY PROJECT INTERNACIONAL	EPI	1792470633001	Estados Unidos	Activa
EDUCACIÓN SIN FRONTERAS	ESF	1191743713001	España	Convenio Finalizado
El Foro de Israel para Ayuda Humanitaria Internacional	ISRAAID	1391846592001	Israel	Convenio Finalizado
ENTIDAD NACIONAL GIUSEP PINI DEL MURIALDO	ENGIM	1792652324001	Italia	Activa
EXTREME RESPONSE INTERNATIONAL		1792118344001	Estados Unidos	Activa
FAMILY CARE INTERNATIONAL, INC.	FCI	1791844319001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
FAUNA Y FLORA INTERNATIONAL	FFI	1792105919001	Gran Bretaña	Activa
FEDERACIÓN DE ORGANISMOS CRISTIANOS DE SERVICIO INTERNACIONAL VOLUNTARIO	FOCSIV	1792082943001	Italia	Activa
FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VÍCTIMAS CONTRA LA VIOLENCIA VIAL	FICVI	1792861136001	Colombia	Activa
FEDERACIÓN MUNDO COOPERANTE		N/I	España	Convenio Finalizado
FINDING SPECIES INC.		1792108349001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
FLOWER LABEL PROGRAM	FLP	1792088704001	Alemania	Convenio Finalizado
FONDAZIONE DON CARLO GNOCCHI - ONL US		0891755392001	Italia	Activa
FONDAZIONE TERRE DES HOMMES ITALIA- ONLUS	TDH Italia	1791815076001	Italia	Activa
FONDS VOOR ONTWIKKELINGSSAMENWERKING SOCIALISTISCHE SOLIDARITEIT	IFOS	1792205077001	Bélgica	Activa

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
FREEDOM FROM HUNGER	N/A	1792489067001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	N/A	1792675839001	España	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN ACRA	ACRA	1791777050001	Italia	Activa
FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	APS	1791819888001	España	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN ALPINA	N/A	1792466598001	Colombia	Convenio en proceso de
FUNDACIÓN AVINA	N/A	0992302828001	Panamá	Activa
Fundación AVSI	AVSI	1792127785001	Italia	Activa
FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	AeA	1791371054001	España	Activa
FUNDACIÓN CAJAS DE AHORRO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL		0190430138001	Alemania	Activa
FUNDACIÓN CHARLES DARWIN PARA LAS ISLAS GALÁPAGOS	FCD	1790985105001	Bélgica	Activa
FUNDACIÓN CIDEAL DE COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN	CIDEAL	1792370361001	España	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN CODESPA	CODESPA	1792098653001	España	Activa
FUNDACIÓN COMERCIO PARA EL DESARROLLO	COPADE	1792727464001	España	Activa
FUNDACIÓN CPQD - CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMIENTO EM TELECOMUNICACIONES	CPqD	2641663000110	Brasil	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGA DICCIÓN	FAD	1792115167001	España	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN ESPERANZA	N/A	1792090954001	Colombia	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN ETEA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACION	ETEA	N/I	España	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN HANNS SEIDEL	FHS	1790920062001	Alemania	Convenio Finalizado

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
FUNDACIÓN IBEROAMERICANA PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA	FUNDIBER	1792808871001	España	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN IN-NOVA CASTILLA LA MANC HA	N/A	N/I	España	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN INSTITUTO DE LA SALUD, MEDIO AMBIENTE, ECONOMÍA Y SOCIEDAD	ISALUD	N/I	Argentina	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y APOYO AL DESARROLLO	IPADE	1791987217001	España	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN INSTITUTO HOLANDES PARA LA DEMOCRACIA MULTIPARTIDARIA	NIMD	1792133424001	Países Bajos	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN INTERNACIONAL ESPACIOS LIBRES-PROSALUD	PROSALUD	1791717775001	Austria	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD	FIMRC	2490025114001	Estados Unidos	Activa
FUNDACIÓN LIDER	N/A	1891745296001	España	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN NIÑOS DE WAITA TICCA	N/A	1792207703001	Países Bajos	Activa
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR	FUDESAM	N/I	Colombia	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER, MUJER DE LUZ	ML	1792632447001	Chile	Convenio en proceso
FUNDACIÓN PARA LAS AMÉRICAS	N/A	N/I	Estados Unidos	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN ROSA LUXEMBURG	N/A	1792223784001	Alemania	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN SALUD Y SOCIEDAD	FSS	1792556856001	España	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN - ESPAÑA	N/A	1792185335001	España	Convenio Finalizado
FUNDACIÓN SEPLA-AYUDA	SEPLA	1792371872001	España	Convenio Finalizado

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION	N/A	1792425565001	España	Activa
FUNDACIÓN ULLA BRITA PALM	FUBP	1792209234001	Suecia	Convenio Finalizado
GALAPAGOS CONSERVANCY, INC	N/A	1792590647001	Estados Unidos	Activa
GALAPAGOS ICE ORGANIZATION: IMMERS E CONNECT EVOLVE	N/A	1792237661001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
GENERATION ACTS CLUB INTERNATIONAL (SINGAPORE)	GACI	1791933176001	Singapur	Convenio Finalizado
GEÓLOGOS DEL MUNDO (WORLD GEOLOGISTS)	N/A	N/I	España	Convenio Finalizado
HIAS, INC	HIAS	1791940571001	Estados Unidos	En proceso
HIVOS, INSTITUTO HUMANISTA PARA LA COOPERACIÓN CON PAÍSES EN DESARROLLO	HIVOS	1792246261001	Países Bajos	Activa
IBIS DINAMARCA	IBIS	1791280725001	Dinamarca	Convenio Finalizado
INDIO-HILFE e.V.	N/A	1791847512001	Alemania	Convenio Finalizado
INSTITUTO CATÓLICO DE RELACIONES INTERNACIONALES	CIIR	1791039262001	Gran Bretaña	Convenio Finalizado
INSTITUTO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN RURAL	IIRR	1791282639001	Filipinas	Convenio Finalizado
INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	ISCOD	1791859367001	España	Convenio Finalizado
INTERCULTURAL OUTREACH INITIATIVE	IOI	1792248191001	Estados Unidos	Activa
INTERMON OXFAM		1791848535001	España	Convenio Finalizado
INTERNATIONAL PLANT NUTRITION INSTITUTE, Inc.	IPNI	1790996239001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
INTERNATIONAL STUDENT VOLUNTEERS	ISV	1792077370001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
ISLAND CONSERVATION	IC	1792504198001	Estados Unidos	Activa

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
JOHANNITER-UNFALL-HILFE e.V.	JUH	1792222257001	Alemania	Activa
KINDERNOTHILFE e.V.	KNH	0691711242001	Alemania	En proceso
LATIN STEPS SERVICES INC	LSS	1792153328001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
MANNA PROJECT INTERNATIONAL	MPI	1792500699001	Estados Unidos	Activa
MANOS DE COMPASIÓN INTERNACIONAL	MCI-E	0992342862001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
MANOS UNIDAS-COMITÉ CATÓLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO		0691758117001	España	Activa
MÉDICOS DEL MUNDO ESPAÑA		0891726805001	España	Convenio Finalizado
MÉDICOS SIN FRONTERAS ESPAÑA			España	Convenio Finalizado
MEDICUS MUNDI ANDALUCIA	MMA	1791956702001	España	Convenio Finalizado
MEDICUS MUNDI CATALUNYA	MMC	0291509452001	España	Convenio Finalizado
MINISTERIO EVANGÉLICO EL SEMBRADOR			Puerto Rico	Convenio Finalizado
MISIÓN ALIANZA NORUEGA	MANE	0991351280001	Noruega	Activa
MOVIMIENTO LAICOS AMERICA LATINA			Italia	Convenio Finalizado
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	MPDL		España	Convenio Finalizado
NATIONAL DEMOCRATIC INSTITUTE FOR INTERNATIONAL AFFAIRS	NDI		Estados Unidos	En proceso
NATURALEZA & CULTURA INTERNACIONAL	NCI	1190083779001	Estados Unidos	Activa
NAZIOARTEKO ELKARTASUNA - SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	NE-SI		España	Convenio Finalizado
NOSOTROS AYUDAMOS A LOS NIÑOS DEL ECUADOR	NANE	1091701045001	Alemania	Convenio Finalizado
OBERLE PERÚ - AYUDA QUE DA VIDA		1792475295001	Perú	Activa

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
OBRAS HOSPITALARIAS FRANCESAS DE LA ORDEN DE MALTA	OHFOM		Francia	Convenio Finalizado
ORGANIZACIÓN SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACION - INTERCOOPER ATION	IC	1791707184001	Suiza	Convenio Finalizado
OVCI LA NOSTRA FAMIGLIA	OVCI	0891712057001	Italia	En proceso
OXFAM ITALIA	OXFAM ITALIA	1791779355001	Italia	Activa
OXFAM SOLIDARIDAD			Bélgica	Convenio Finalizado
PANAMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION	PADF	1792992419001	Estados Unidos	Activa
PLAN INTERNACIONAL	PLAN	0390018800001	Estados Unidos	Activa
POR CRISTO INC		0991356320001	Estados Unidos	En proceso
PRIVATE AGENCIES COLLABORATING TOGETHER	PACT		Estados Unidos	Convenio Finalizado
PROTOS	PROTOS	0391000050001	Bélgica	Convenio Finalizado
PROYECTO SUR (ISTITUTO PROGETTO SUD PROSUD)	PROSUD	1792251257001	Italia	Activa
RAINFOREST ALLIANCE		1792112656001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
RED DE SALUD DE LAS MUJERES LATINO AMERICANAS Y DEL CARIBE	RSMLAC		Chile	Convenio Finalizado
RED IBEROAMERICANA DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	LA RED	1791748123001	República Dominican a	Convenio Finalizado
RED INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN	RIE	1391848781001	España	ctiva
Red Latinoamericana de ONG de Personas con Discapacidad	RIADIS	1792707277001	Brasil	Activa

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
REDMANGLAR INTERNACIONAL			Estados Unidos	Convenio Finalizado
RESEARCH TRIANGLE INSTITUTE	RTI	1792430399001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
RIKOLTO INTERNATIONAL			Bélgica	Activa
SALEM INTERNATIONAL		1791874706001	Alemania	Activa
SAMARITANS PURSE			Estados Unidos	Convenio Finalizado
SAO JOSE AMICI NEL MONDO	-SJAMO		Italia	Convenio Finalizado
SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL	SCI	1792387272001	Reino Unido	Activa
SEA SHEPHERD CONSERVATION SOCIETY	SSCS	1792132673001	Estados Unidos	Activa
SERVICIO DE LOS JESUITAS PARA LOS REFUGIADOS	SJR	1792092574001	Italia	Activa
SERVICIO HOLANDES DE COOPERACIÓN A L DESARROLLO	SNV	1791717244001	Países Bajos	Convenio Finalizado
SOCIEDAD DE AMIGOS DEL NIÑO ECUATORIANO	SANE	1792988837001	Japón	Activa
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	SI	1791819888001	España	Convenio Finalizado
SOLIDARIDAD SUECIA AMÉRICA LATINA	SAL	1791243625001	Suecia	Convenio Finalizado
STICHTING DE WAAL FOUNDATION	FdW	1791423224001	Países Bajos	Activa
SWISSAID, FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	SWISSAID	1791330870001	Suiza	Activa
SWISSCONTACT, SCHWEIZERISCHE STIFTUNG FUR TECHNISCHE ENTWICKLUNGSSZUS AMMENARBEIT	SWISSCONTACT	1790785270001	Suiza	Convenio en proceso
TEACH LEARN ECUADOR		1792307252001	Reino Unido	Convenio en proceso
TERRA NUOVA			Italia	Convenio Finalizado
Terre des Hommes Ayuda a la Infancia en el Mundo - Fundación	TDH	1792285364001	Suiza	Activa
THE CARTER CENTER		1792113059001	Estados Unidos	Convenio Finalizado

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
THE CONDOR TRUST FOR EDUCATION		1792154936001	Reino Unido	Activa
THE FOREST BIRD SOCIETY	FBS	1791872185001	Canadá	Convenio Finalizado
THE FOREST TRUST	TFT	1792722241001	Gran Bretaña	Activa
THE FOUNDATION FOR THE REFUGEE EDUCATION TRUST	RET	1792189322001	Suiza	Activa
THE NATURE CONSERVANCY	TNC	1791282752001	Estados Unidos	Activa
THE PEOPLE TO PEOPLE FOUNDATION PROJECT HOPE			Estados Unidos	Convenio Finalizado
THE PINK BOX FOUNDATION		1792217296001	Canadá	Convenio Finalizado
THE TRUELL CONSERVATION FOUNDATION			Gran Bretaña	Convenio Finalizado
THE VIBRANT VILLAGE FOUNDATION		1091745174001	Estados Unidos	Activa
THIRD MILLENNIUM ALLIANCE			Estados Unidos	Convenio Finalizado
TRIAS	TRIAS	0691709124001	Bélgica	Activa
UN SOGNO PER LA STRADA ONLUS			Italia	Convenio Finalizado
VECINOS MUNDIALES			Estados Unidos	Convenio Finalizado
VREDESEILANDEN	VECO	0190149544001	Bélgica	Convenio en proceso de
WATER FOR PEOPLE		0992734744001	Estados Unidos	Convenio Finalizado
WILDAID, INC		1792235073001	Estados Unidos	Activa
WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY	WCS	1791749545001	Estados Unidos	Activa
WORLD COUNCIL OF CREDIT UNIONS			Estados Unidos	Convenio Finalizado
WORLD LEARNING INC		1791991427001	Estados Unidos	Activa
WORLD TEACH		1791804260001	Estados Unidos	Convenio Finalizado

ONG	SIGLAS	RUC	PAIS DE ORIGEN	ESTADO ACTUAL
WORLD VISION INTERNATIONAL	WVI	1791785401001	Estados Unidos	Activa
WORLD WILDLIFE FUND INC.	WWF	1791942744001	Estados Unidos	Activa
XARXA DE CONSUM SOLIDARI (RED DE CONSUMO SOLIDARIO)	XCS	1091734806001	España	Convenio en proceso

Anexo V - Arancel consular, diplomático y de servicios de movilidad humana

De conformidad al [Acuerdo Ministerial 000271](#), sobre la modificación del Arancel Consular, Diplomático y de Servicios de Movilidad Humana, a continuación se detalla la tabla de valores que rige a partir del 01 de octubre de 2018

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA



ARANCEL CONSULAR, DIPLOMÁTICO Y DE SERVICIOS DE MOVILIDAD HUMANA		
N°	DESCRIPCIÓN	VALOR USD \$
CAPÍTULO 1		
ACTOS RELATIVOS A LA NAVEGACIÓN		
1 ROL DE TRIPULACIÓN		
1.1	Legalizaciones.	150,00
1.2	Alteraciones.	60,00
2 DECLARACION DE EFECTOS DE LA TRIPULACIÓN		
2.1	Legalizaciones.	60,00
3 DECLARACION DE SUMINISTROS DEL BUQUE, LISTA DE RANCHO O TIENDA		
3.1	Legalizaciones.	100,00
4 LISTA DE PASAJEROS		
4.1	Por cada pasajero.	20,00
5 OTORGAMIENTO DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN ESTE CAPÍTULO		
5.1	Por cada copia.	30,00
CAPÍTULO II		
ACTOS NOTARIALES, JUDICIALES Y DE REGISTRO CIVIL EN EL EXTERIOR		
6 CONCESIÓN DE PODERES		
6.1	Poder general y primera copia.	30,00
6.2	Poder especial y primera copia.	30,00
6.3	Poder especial para cobro de sueldos, pensiones de jubilación, invalidez, montepío, primera copia y revocatoria	GRATIS
6.4	Poder especial otorgado para estudiantes ecuatorianos en el exterior para crédito bancario y primera copia o su revocatoria	GRATIS
6.5	Revocatoria de poderes generales y especiales y primera copia	15,00
6.6	Poderes generales y especiales otorgados por personas jurídicas.	200,00
6.7	Revocatoria de poderes generales y especiales otorgados por personas jurídicas.	200,00
6.8	Segunda y siguientes copias certificadas de poderes y revocatorias, por cada una.	10,00

7	TESTAMENTOS ABIERTOS	
7.1	Otorgamiento y primera copia.	100,00
7.2	Cancelación.	50,00
8	TESTAMENTOS CERRADOS	
8.1	Protocolización y recibo en custodia.	150,00
8.2	Acta de retiro.	50,00
9	OTROS ACTOS NOTARIALES	
9.1	Declaración juramentada.	15,00
9.2	Información sumaria.	15,00
9.3	Autorización de salida del país y autorización para otorgamiento de pasaporte a menores de 18 años.	10,00
9.4	Reconocimiento de firma realizada ante Cónsul en documento que no sea escritura pública.	15,00
9.5	Protocolización de otros documentos.	40,00



ARANCEL CONSULAR, DIPLOMÁTICO Y DE SERVICIOS DE MOVILIDAD HUMANA

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR USD \$
9.6	Certificados/certificaciones consulares.	20,00
9.7	Copias certificadas de aquellos documentos que constan en los archivos del consulado.	20,00
9.8	Copias certificadas de documentos originales que no consten en este arancel.	20,00
9.9	Compulsa de documentos.	20,00
10	SERVICIOS POR DELEGACIÓN DE TERCEROS	
10.1	CONCESIÓN DE DOCUMENTOS DE REGISTRO CIVIL.	
10.1.1	Inscripción de nacimiento o defunción oportuna.	GRATIS
10.1.2	Inscripción tardía de nacimiento de menores de 18 años (desde 31 días basta ante de los 18 años).	GRATIS
10.1.3	Inscripción tardía de nacimiento (desde los 18 años en adelante).	5,00
10.1.4	Razón de no inscripción.	2,00
10.1.5	Datos de filiación.	5,00
10.1.6	Copia certificada tarta índice.	5,00
10.1.7	Documento de solicitud de cualquier clase.	2,00
10.1.8	Partidas o certificados de nacimientos, matrimonio o defunción.	3,00
10.1.9	Copias integra de nacimiento, matrimonio o defunción.	6,00
10.1.10	Inscripción tardía de defunción (pasadas las 48 horas).	5,00
10.1.11	Celebración e inscripción de matrimonio en el Consulado.	50,00
10.1.12	Celebración e inscripción de matrimonio fuera de la sede Consular.	250,00
10.1.13	Renovación de cédula de ciudadanía.	15,00
10.1.14	Registro de matrimonio celebrado ante autoridad extranjera.	50,00
10.1.15	Inscripción de unión de hecho.	50,00
10.1.16	Inscripción de unión de hecho ante autoridad extranjera.	50,00
10.1.17	Cambio de género.	25,00
10.2	PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS.	
10.2.1	Prestación de servicios de DIGERCIC	5,00
11	OTORGAMIENTO DE COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN ESTE CAPÍTULO	
11.1	De los documentos comprendidos en este capítulo, por cada uno, excepto actos del Registro Civil, noderes y revocatorias.	10,00
11.2	Copias de documentos de Registro Civil otorgados fuera del sistema de la DIGERSIC.	20,00
CAPÍTULO III		
ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL EXTERIOR		
12	DOCUMENTOS DE VIAJE E IDENTIFICACIÓN	
12.1	Formulario para otorgamiento de pasaporte	20,00
12.2	Valor del libretín y otorgamiento de pasaporte mecánico ordinario	50,00
12.3	Valor de libretín y otorgamiento de pasaporte mecánico ordinario (Refugiado y apátrida).	50,00
12.4	Valor del libretín y otorgamiento de pasaporte mecánico oficial	100,00
12.5	Valor del libretín y otorgamiento de pasaporte mecánico diplomático	100,00
12.6	Otorgamiento de pasaporte de emergencia	GRATIS
12.7	Carnet de identificación consular.	10,00
12.8	MULTAS APLICADAS EN EL EXTERIOR	
12.8.1	Tercera emisión de pasaporte (multa)	150,00
13	CONCESIÓN DE VISAS	

ARANCEL CONSULAR, DIPLOMÁTICO Y DE SERVICIOS DE MOVILIDAD HUMANA		
N°	DESCRIPCIÓN	VALOR USD \$
13.1	Formulario para solicitud de visas y transferencias.	50,00
13.1.1	Formulario para solicitud de visas de Convenios y Cooperantes.	GRATIS
13.1.2	Formulario para solicitud de visas para Diplomáticos.	GRATIS
13.1.3	Formulario para solicitud de visas para protección internacional.	GRATIS
13.2	Transferencia (acto voluntario).	50,00
13.3	Cancelación de Visa (acto voluntario).	10,00
13.4	RESIDENCIA PERMANENTE	
13.4.1	Tiempo de permanencia (mayor a 21 meses).	500,00
13.4.2	Por matrimonio o unión de hecho.	200,00
13.4.3	Familiares menores de edad y familiares con discapacidad residencia permanente.	200,00
13.4.4	Hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad extranjero con residencia permanente.	200,00
13.4.5	Convenio Conferencia Episcopal.	GRATIS
13.4.6	UNASUR	250,00
13.4.7	MERCOSUR	250,00
13.4.8	Estatuto Migratorio Ecuador Venezuela.	500,00
13.4.9	Amparo (MERCOSUR y EMEV)	200,00
13.4.10	Convenio	GRATIS
13.5	RESIDENCIA TEMPORAL	
13.5.1	Estudiante	80,00
13.5.2	Religioso o Voluntario Religioso	200,00
13.5.3	Deportista, Artista o Gestor Cultural	400,00
13.5.4	Trabajador	400,00
13.5.5	Rentista	400,00
13.5.6	Jubilado	400,00
13.5.7	Inversionista	400,00
13.5.8	Científico, Investigador o Académico	400,00
13.5.9	Profesional, Técnico, Tecnólogo o Artesano	400,00
13.5.10	Voluntario sin convenio binacional	200,00
13.5.11	Amparo todas las categorías	200,00
13.5.12	MERCOSUR	200,00
13.5.13	UNA SUR	200,00
13.5.14	Estatuto Migratorio Ecuador Venezuela	400,00
13.5.15	Residencia Temporal de Excepción	400,00
13.5.16	Convenio Conferencia Episcopal	GRATIS
13.5.17	Convenios	GRATIS
13.5.18	Personas en Protección Internacional	GRATIS
13.5.19	Excepción por autoridad de movilidad humana.	GRATIS
13.5.20	Convenio para Organizaciones no Gubernamentales - Corresponsales de Prensa Extranjera.	80,00
13.6	VISITANTES TEMPORALES	
13.6.1	Turista hasta 90 días	400,00
13.6.2	Turista prórroga	400,00
13.6.3	Especial de turismo	400,00
13.6.4	Humanitaria (Personas sujetas a protección).	GRATIS
13.6.5	Solicitante de Protección Intemaciona1 (refugio y apátrida).	GRATIS
13.7	DIPLOMÁTICOS	

ARANCEL CONSULAR, DIPLOMÁTICO Y DE SERVICIOS DE MOVILIDAD HUMANA

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR USD \$
13.7.1	Diplomática permanente D-1	GRATIS
13.7.2	Diplomática permanente D-II	GRATIS
13.7.3	Diplomática permanente D-III	GRATIS
13.7.4	Diplomática temporal de cortesía D-IV	GRATIS
13.8	NATURALIZACIONES	
13.8.1	Cartas de Naturalización	
13.8.1.1	Solicitud	50,00
13.8.1.2	Otorgamiento	750,00
13.8.1.3	Otorgamiento para personas en protección internacional al momento aue solicitan la carta de naturalización.	300,00
13.8.2	Por adopción para menores de edad extranjeros	
13.8.2.1	Solicitud	50,00
13.8.2.2	Otorgamiento	100,00
13.8.3	Hijos e hijas de oadres ecuatorianos por naturalización	
13.8.3.1	Solicitud	50,00
13.8.3.2	Otorgamiento	100,00
13.8.4	Por matrimonio o unión de hecho	
13.8.4.1	Solicitud	50,00
13.8.4.2	Otorgamiento	100,00
13.8.5	Por servicios relevantes	
13.8.5.1	Solicitud	GRATIS
13.8.5.2	Otorgamiento	GRATIS
13.8.6	Renuncia a la nacionalidad ecuatoriana para personas naturalizadas.	1000,00
13.8.7	Trámite de recuperación de nacionalidad	
13.8.7.1	Solicitud	500,00
13.8.7.2	Otorgamiento	2000,00
14	CONCESIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPAÑÍAS	
14.1	De existencia, constitución legal y funcionamiento.	700,00
14.2	De liquidación.	350,00
15	LEGALIZACIÓN DE FIRMAS Y APOSTILLAS	
15.1	Títulos o certificados de estudios oara becarios.	GRATIS
15.2	Certificado de bautismo. nacimiento. matrimonio o defunción.	20,00
15.3	Documento de estado civil: soltero. casado. unión libre. viudo o divorciado.	20,00
15.4	Documentos para envío de féretros.	GRATIS
15.5	Legalización de firmas en otros documentos (personas naturales).	20,00
15.6	Legalización de documentos traducidos a otros idiomas.	20,00
15.7	Otras legalizaciones que no consten especificadas dentro de las descritas en las oartidas anteriores y personas iuridicas.	80,00
15.8	ApostiHa con entrega en el exterior.	20,00
CAPÍTULO IV		
ACTOS ADMINISTRATIVOS EN ECUADOR		
16	NATURALIZACIONES	
16.1	Cartas de Naturalización	
16.1.1	Solicitud	50,00
16.1.2	Otorgamiento	750,00
16.1.3	Otorgamiento para personas en protección internacional al momento aue solicitan la carta de naturalización.	300,00

ARANCEL CONSULAR, DIPLOMÁTICO Y DE SERVICIOS DE MOVILIDAD HUMANA

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR USD \$
16.2	Por adopción para menores de edad extranjeros	
16.2.1	Solicitud	50,00
16.2.2	Otorgamiento	100,00
16.3	Hijos e hijas de padres ecuatorianos por naturalización	
16.3.1	Solicitud	50,00
16.3.2	Otorgamiento	100,00
16.4	Por matrimonio o unión de hecho	
16.4.1	Solicitud	50,00
16.4.2	Otorgamiento	100,00
16.5	Por servicios relevantes	
16.5.1	Solicitud.	GRATIS
16.5.2	Otorgamiento.	GRATIS
16.6	Renuncia a la nacionalidad ecuatoriana para personas naturalizadas.	1000,00
16.7	Trámite de recuperación de nacionalidad	
16.7.1	Solicitud	500,00
16.7.2	Otorgamiento	2000,00
16.8	Gastos administrativos por envíos y gestiones sobre deprecatorios. exhortos o cartas rogatorias.	50,00
17	DOCUMENTOS DE VIAJE E IDENTIFICACIÓN	
17.1	Formulario para otorgamiento de pasaporte.	20,00
17.2	Valor de libretín y otorgamiento de pasaporte mecánico ordinario.	50,00
17.3	Valor de libretín y otorgamiento de pasaporte mecánico (apátrida o refugiado).	50,00
17.4	Valor del libretín y otorgamiento de pasaportes mecánico oficial.	100,00
17.5	Valor de libretín y otorgamiento de pasaporte mecánico diplomático.	100,00
17.6	Otorgamiento de pasaporte de emergencia.	GRATIS
17.7	MULTAS APLICADAS EN EL ECUADOR	
17.7.1	Tercera emisión de pasaporte (multa)	150,00
18	OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE CAPÍTULO	
18.1	Copias certificadas de actos administrativos en Ecuador.	20,00
18.2	Otros certificados/certificaciones.	20,00
19	CONCESIÓN DE VISAS	
19.1	Formulario para solicitud de visas y transferencias.	50,00
19.1.1	Formulario para solicitud de visas de convenio y cooperantes.	GRATIS
19.1.2	Formulario para solicitud de visas para Diplomáticos.	GRATIS
19.1.3	Formulario para solicitud de visas para protección internacional.	GRATIS
19.2	Transferencia (acto voluntario).	50,00
19.3	Cancelación de visa (acto voluntario)	10,00
19.4	RESIDENCIA PERMANENTE	
19.4.1	Tiempo de permanencia (mayor a 21 meses)	500,00
19.4.2	Por matrimonio o unión de hecho	200,00
19.4.3	Familiares menores de edad y familiares con discapacidad, con residencia permanente.	200,00
19.4.4	Hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad extranjero con residencia permanente.	200,00
19.4.5	Convenio Conferencia Episcopal.	GRATIS
19.4.6	UNA SUR	250,00
19.4.7	MERCOSUR	250,00

ARANCEL CONSULAR, DIPLOMÁTICO Y DE SERVICIOS DE MOVILIDAD HUMANA

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR USD \$
19.4.8	Estatuto Migratorio Ecuador Venezuela	500,00
19.4.9	Amparo (MERCOSUR y EMEV)	200,00
19.4.10	Convenios	GRATIS
19.5	RESIDENCIA TEMPORAL	
19.5.1	Estudiante	80,00
19.5.2	Religioso o Voluntario Religioso	200,00
19.5.3	Deportista, Artista o Gestor Cultural	400,00
19.5.4	Trabajador	400,00
19.5.5	Rentista	400,00
19.5.6	Jubilado	400,00
19.5.7	Inversionista	400,00
19.5.8	Científico, Investigador o Académico	400,00
19.5.9	Profesional, Técnico, Tecnólogo o Artesano	400,00
19.5.10	Voluntario sin convenio binacional	200,00
19.5.11	Amparo todas las categorías	200,00
19.5.12	MERCOSUR	200,00
19.5.13	UNA SUR	200,00
19.5.14	Estatuto Migratorio Ecuador Venezuela	400,00
19.5.15	Residencia Temporal de Excepción	400,00
19.5.16	Convenio Conferencia Episcopal	GRATIS
19.5.17	Convenios	GRATIS
19.5.18	Personas en protección internacional	GRATIS
19.5.19	Excepción por autoridad de movilidad humana	GRATIS
19.5.20	Convenio para Organizaciones no Gubernamentales - Corresponsales de Prensa Extranjera.	80,00
19.6	VISITANTES TEMPORALES	
19.6.1	Turista 90 días	400,00
19.6.2	Turista prórroga	400,00
19.6.3	Especial de turismo	400,00
19.6.4	Humanitaria (Personas sujetas a protección).	GRATIS
19.6.5	Solicitante de Protección Internacional (refugio y apátrida)	GRATIS
19.7	DIPLOMÁTICOS	
19.7.1	Diplomática permanente D-1	GRATIS
19.7.2	Diplomática permanente D-II	GRATIS
19.7.3	Diplomática permanente D-III	GRATIS
19.7.4	Diplomática temporal de cortesía D-IV	GRATIS
20	ORDEN DE CÉDULA	
20.1	Orden de cédula residentes temporales.	10,00
20.2	Orden de cédula residentes permanentes.	10,00
20.3	Orden de cédula orotección internacional.	GRATIS
21	LEGALIZACIÓN DE FIRMAS Y APOSTILLA	
21.1	Legalización de firmas en toda clase de documentos.	20,00
21.2	Apostilla Convención de la Haya.	20,00

Anexo VI - Convenio de seguridad social con el Reino de España

Más información en:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/32078/2070/2071>

- [Entrada en vigor](#)
- [Personas a las que se aplica el Convenio](#)
- [Trabajadores desplazados](#)
- [Prestaciones incluidas en el Convenio](#)
- [Solicitud de prestaciones](#)
- [Otros datos de interés](#)
- [Texto Normativo](#)
- [Formulario de trabajadores desplazados](#)

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL REINO DE ESPAÑA

Convenio Dictamen de la Corte
Constitucional 25 Registro
Oficial Suplemento 247 de 30-
jul.-2010 Estado: Vigente

CORTE CONSTITUCIONAL

para el Período de Transición

DICTAMEN No. 025-10-DTI-CC CASO No. 0028-10-TI

Las disposiciones contenidas en el Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador, suscrito por el Ecuador el 4 de diciembre del 2009, en la ciudad de Madrid-España, son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador; en consecuencia, se declara su constitucionalidad.

CASO No. 0028-10-TI

LA CORTE CONSTITUCIONAL

para el período de transición Juez Constitucional

Ponente: Dr. Patricio Herrera Betancourt.

I. ANTECEDENTES

El señor doctor Alexis Mera Giler, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, mediante oficio No. T.5237-SNJ-10-726 del 5 de mayo del 2010, pone en conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, el Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador, convenio internacional celebrado a fin de asegurar a los trabajadores de cada uno de los dos Estados que ejerzan o hayan ejercido una actividad profesional en el otro, una mejor garantía de sus derechos.

En la comunicación se establece que el objetivo del Convenio es asegurar a los trabajadores de cada uno de los Estados partes, así como a los miembros de su familia o derechohabientes de los beneficios de la Seguridad Social en el territorio del otro Estado, en las mismas condiciones que recibirían en su país, sin perjuicio de las disposiciones particulares contenidas en el Convenio.

Señala que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República, la ratificación de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando se refieran a derechos y garantías establecidos en la Constitución.

En consecuencia, solicita que de conformidad con el numeral 1 del artículo 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional emita dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los tratados internacionales, previo a su aprobación por parte de la Asamblea Nacional, se expida el correspondiente dictamen.

Texto del Convenio de Seguridad Social suscrito entre el Reino de España y la República del Ecuador.

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR

El Reino de España y la República del Ecuador, en adelante Partes Contratantes, decididos a cooperar en el ámbito de la Seguridad Social, considerando la importancia de asegurar a los trabajadores de cada uno de los dos Estados que ejerzan o hayan ejercido una actividad profesional en el otro, una mejor garantía de sus derechos, Reconociendo los lazos de amistad que unen a los dos Estados, han decidido concluir este Convenio acordando lo siguiente.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Definiciones

1. Las expresiones y términos que se enumeran a continuación tienen, a efectos de aplicación del presente Convenio, el siguiente significado:

- a) "Legislación": las leyes, reglamentos y demás disposiciones de Seguridad Social a que se refiere el artículo 2, vigentes en el territorio de cada una de las Partes Contratantes.
- b) "Autoridad Competente":
 - en lo que se refiere a España, el Ministerio de Trabajo e Inmigración;
 - en lo que se refiere a la República del Ecuador, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- c) "Institución Competente": Institución responsable, de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes Contratantes, del reconocimiento del derecho y del abono de las prestaciones.
- d) "Organismo de enlace": Organismo de coordinación e información entre las Instituciones de ambas Partes Contratantes que intervenga en la aplicación del Convenio, y en la información a los interesados sobre derechos y obligaciones derivados del mismo.
- e) "Trabajador": toda persona que como consecuencia de realizar o haber realizado una actividad por cuenta ajena o propia, está, o ha estado sujeta, a las legislaciones enumeradas en el artículo 2.
- f) "Pensionista": toda persona que, en virtud de la legislación de una o de ambas Partes Contratantes, reciba pensión.

- g) "Miembros de la familia y derechohabientes": las personas reconocidas como tales por la legislación aplicable de cada una de las Partes Contratantes.
- h) "Residencia": la estancia habitual legalmente establecida.
- i) "Estancia": la permanencia temporal en el territorio de una Parte de quien tiene su residencia en la otra Parte.
- j) "Periodo de Seguro": los períodos de cotización obligatorios o voluntarios tales como se definen o admiten como períodos de seguro por la legislación bajo la cual han sido cubiertos o se consideran como cubiertos, así como todos los períodos asimilados en la medida en que sean reconocidos por esta legislación como equivalentes a los períodos de seguro.
- k) "Prestación económica" y "Pensión": todas las prestaciones en metálico y pensiones previstas en la legislación que, de acuerdo con el artículo 2, quedan incluidas en este Convenio, así como las mejoras por revalorización, complementos o suplementos de las mismas.

2. Los demás términos o expresiones utilizados en el Convenio tienen el significado que les atribuye la legislación que se aplica.

Art. 2.- Campo de aplicación objetivo

1. El presente Convenio se aplicará:

Por parte del Ecuador:

A la legislación relativa a las prestaciones contributivas del Seguro General Obligatorio a cargo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en lo que se refiere a:

- a) Subsidio de Maternidad.
- b) Subsidio de enfermedad.
- c) Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte que incluye pensiones de supervivencia a viudas y huérfanos.
- d) Seguros de Riesgos del Trabajo ante contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- e) Auxilio de Funerales.

Por parte de España:

A la legislación relativa a las prestaciones contributivas del Sistema español de Seguridad Social, con excepción de los regímenes especiales de funcionarios públicos, civiles y militares, en lo que se refiere a:

- a) Incapacidad temporal en los casos de enfermedad común y accidente no laboral.
 - b) Maternidad, Riesgo durante el embarazo.
 - c) Incapacidad Permanente, Jubilación y Supervivencia.
 - d) Prestaciones económicas derivadas de Accidente de trabajo, y enfermedad profesional.
 - e) Auxilio por defunción.
2. El presente Convenio se aplicará igualmente a la legislación que en el futuro complete o modifique la enumerada en el apartado precedente.
 3. El Convenio se aplicará a la legislación que en una Parte Contratante extienda la normativa vigente a nuevos grupos de personas, siempre que la Autoridad Competente de la otra Parte no se oponga a ello dentro de los tres meses siguientes a la recepción de la notificación de dichas disposiciones.
 4. El presente Convenio se aplicará a la legislación que establezca un nuevo Régimen Especial de Seguridad Social o una nueva rama cuando las partes Contratantes así lo acuerden.
 5. No se incluirán los periodos que, en cumplimiento de otros Convenios de seguridad social equiparables a este Convenio, se tendrían en cuenta con el fin de adquirir el derecho a prestaciones en virtud de la legislación de una Parte.

Art. 3.- Campo de aplicación subjetivo

El presente Convenio será de aplicación a los trabajadores y pensionistas que estén o hayan estado sujetos a las legislaciones enumeradas en el artículo 2, en una o ambas Partes Contratantes, así como a los miembros de sus familias y derechohabientes en cada caso.

Art. 4.- Igualdad de trato

Los nacionales de una Parte Contratante y los miembros de su familia o derechohabientes estarán sometidos y se beneficiarán de la Seguridad Social en el territorio de la otra Parte en las mismas condiciones que los nacionales de la misma, sin perjuicio de las disposiciones particulares contenidas en este Convenio.

Art. 5.- Totalización de periodos

1. Cuando la legislación de una Parte Contratante subordine la adquisición, conservación o recuperación del derecho a las prestaciones económicas de carácter contributivo al cumplimiento de determinados periodos de seguro, la Institución Competente tendrá en cuenta a tal efecto, cuando sea necesario, los períodos de seguro cumplidos con arreglo a la legislación de la otra Parte Contratante, como si se tratara de períodos cumplidos con arreglo a la legislación de la primera Parte, siempre que no se superpongan.
2. Cuando deba llevarse a cabo la totalización de períodos de seguro cumplidos en ambas Partes Contratantes para el reconocimiento del derecho a las prestaciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando coincida un periodo de seguro obligatorio con un periodo de seguro voluntario o equivalente se tendrá en cuenta el período de seguro obligatorio.

- a) Cuando coincidan dos periodos de seguro voluntario acreditados en ambas Partes Contratantes, cada Parte tendrá en cuenta los periodos de seguro voluntarios cumplidos en su territorio.
 - b) Cuando en una Parte Contratante no sea posible precisar la época en que determinados períodos de seguro hayan sido cumplidos, se presumirá que dichos períodos no se superponen con los períodos de seguro cumplidos en la otra Parte.
3. Si se exigen períodos de seguro para la admisión al seguro voluntario o continuación facultativa del seguro, los períodos de seguro cubiertos por el trabajador en virtud de la legislación de una Parte Contratante, se totalizarán si fuera necesario, con los periodos de seguro cubiertos en virtud de la legislación de la otra Parte siempre que no se superpongan.

Art. 6.- Pago de prestaciones económicas en el extranjero

1. Salvo que el presente Convenio disponga otra cosa, las prestaciones económicas no estarán sujetas a reducción, modificación, suspensión, supresión o retención por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de la otra Parte Contratante y se le harán efectivas por la Parte Contratante que las haya reconocido, en la entidad financiera designada por el beneficiario.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará a las prestaciones económicas de incapacidad temporal.
3. Las pensiones reconocidas en base a este Convenio a los interesados que residan en un tercer país se harán efectivas, teniendo en cuenta los apartados anteriores, en las mismas condiciones y con igual extensión que a los propios nacionales que residan en ese tercer país.

TÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE LA LEGISLACION APLICABLE

Art. 7.- Norma general

Los trabajadores a quienes sea aplicable el presente Convenio, estarán sujetos exclusivamente a la legislación de Seguridad Social de la Parte Contratante en cuyo territorio ejerzan la actividad laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.

Art. 8.- Normas particulares y excepciones

1. Respecto a lo dispuesto en el artículo 7, se establecen las siguientes normas particulares y excepciones:
 - a) El trabajador asalariado al servicio de una Empresa cuya sede se encuentre en el territorio de una de las Partes Contratantes y sea enviado por dicha Empresa al territorio de la otra Parte para realizar trabajos de carácter temporal quedará sometido en su totalidad a la legislación de la primera Parte, siempre que la duración previsible del trabajo para el que ha sido desplazado no exceda de tres años, ni haya sido enviado en sustitución de otro trabajador cuyo período de desplazamiento haya concluido.
 - b) Si, por circunstancias imprevisibles, la duración del trabajo a que se refiere el apartado anterior excediera de los tres años, el trabajador

continuará sometido a la legislación de la primera Parte Contratante por un nuevo período, no superior a dos años, a condición de que la Autoridad Competente de la segunda Parte u organismo en quien delegue dé su conformidad.

- c) El trabajador por cuenta propia que ejerza normalmente su actividad en el territorio de una Parte contratante en la que está asegurado y que pase a realizar un trabajo de la misma naturaleza en el territorio de la otra Parte, continuará sometido en su totalidad a la legislación de la primera Parte, a condición de que la duración previsible del trabajo no exceda de tres años.
- d) Si, por circunstancias imprevisibles, la duración del trabajo a que se refiere el apartado anterior excediera de los tres años, el trabajador continuará sometido a la legislación de la primera Parte Contratante por un nuevo período, no superior a dos años, a condición de que la Autoridad competente de la segunda Parte u organismo en quien delegue dé su conformidad.
- e) El personal itinerante al servicio de empresas de transporte aéreo que desempeñe su actividad en el territorio de ambas Partes Contratantes, estará sujeto a la legislación de la Parte en cuyo territorio tenga su sede la empresa.
- f) El trabajador asalariado que ejerza su actividad a bordo de un buque estará sometido a la legislación de la Parte Contratante cuya bandera enarbole el buque.
No obstante, lo anterior, cuando el trabajador sea remunerado por esa actividad por una empresa o una persona que tenga su domicilio en el territorio de la otra Parte Contratante, deberá quedar sometido a la legislación de esta Parte Contratante, si reside en su territorio. La empresa o persona que pague la retribución será considerada como empresario para la aplicación de dicha legislación.
- g) Los trabajadores nacionales de una Parte Contratante y con residencia en la misma que presten servicios en una empresa pesquera mixta constituida en la otra Parte Contratante y en un buque abanderado en esa Parte Contratante, se considerarán trabajadores de la empresa participante del país del que son nacionales y en el que residen y, por tanto, quedarán sujetos a la legislación de esta Parte Contratante, debiendo la citada empresa asumir sus obligaciones como empresario.
- h) Los trabajadores empleados en trabajos de carga, descarga, reparación de buques, y servicios de vigilancia en el puerto, estarán sometidos a la legislación de la Parte Contratante a cuyo territorio pertenezca el puerto.

- i) Los miembros de las Misiones Diplomáticas y de las Oficinas Consulares y el personal al servicio privado de los mismos, se registrarán por lo establecido en el Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961 y en el Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

El personal administrativo y técnico y los miembros del personal de servicio de las Misiones Diplomáticas y de las Oficinas Consulares de cada una de las Partes, así como el personal al servicio privado de los miembros de aquéllas, podrán optar entre la aplicación de la legislación de cualquiera de las Partes Contratantes siempre que sean nacionales del Estado de envío o hayan estado sujetos a su legislación.

La opción se ejercerá dentro de los tres primeros meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio o, según el caso, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de iniciación del trabajo en el territorio del Estado receptor.

- j) Los funcionarios públicos de una Parte Contratante distintos a los que se refiere la letra i), que se hallen destinados en el territorio de la otra Parte, quedarán sometidos a la legislación de la Parte a la que pertenece la Administración de la que dependen.
 - k) Las personas enviadas por una de las Partes Contratantes en misiones de cooperación, al territorio de la otra Parte, quedarán sometidas a la Seguridad Social de la Parte que las envía, salvo que en los acuerdos de cooperación se disponga otra cosa.
2. Las Autoridades Competentes de ambas Partes Contratantes o los Organismos e Instituciones designados por ellas podrán, de común acuerdo, establecer otras excepciones o modificar las previstas en los apartados anteriores.

TÍTULO III

DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS PRESTACIONES

CAPÍTULO I

Prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y riesgo durante el embarazo

Art. 9.- Reconocimiento del derecho

Las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, y las prestaciones económicas por maternidad y riesgo durante el embarazo serán concedidas por la Institución Competente de la Parte Contratante cuya legislación sea aplicable al trabajador conforme a los artículos 7 y 8 del presente Convenio y de acuerdo con la misma.

CAPITULO 2

Prestaciones económicas por incapacidad permanente, jubilación y supervivencia

Sección 1a. Disposiciones comunes

Art. 10.- Determinación del derecho y cálculo de las prestaciones económicas

El trabajador que haya estado sometido a la legislación de una y otra Parte Contratante, causará derecho a las prestaciones económicas reguladas en este Capítulo en las condiciones siguientes:

1. La Institución Competente de cada Parte Contratante determinará el derecho y calculará la prestación económica, teniendo en cuenta únicamente los periodos de seguro acreditados en esa Parte Contratante.
2. Asimismo, la Institución Competente de cada Parte Contratante determinará los derechos a las prestaciones económicas totalizando los periodos de seguro cumplidos bajo la legislación de ambas Partes Contratantes. Cuando efectuada la totalización se alcance el derecho a la prestación, para el cálculo de la cuantía a pagar, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Se determinará la cuantía de la prestación económica a la cual el interesado hubiera tenido derecho, como si todos los periodos de seguro totalizados hubieran sido cumplidos bajo su propia legislación pensión teórica).
 - b) El importe de la prestación económica se establecerá aplicando a la pensión teórica la misma proporción existente entre el periodo de seguro cumplido en esa Parte Contratante y la totalidad de los periodos de seguro cumplidos en ambas Partes Contratantes pensión prorata temporis).
 - c) Si la legislación de alguna de las Partes Contratantes exige una duración máxima de periodos de seguro para el reconocimiento de una pensión completa, la Institución Competente de esa Parte tomará en cuenta, para el cálculo de la pensión, solamente los periodos de seguro de la otra Parte que sean necesarios para alcanzar dicha pensión completa. Lo dispuesto anteriormente no será válido para las prestaciones económicas cuya cuantía no está en función de los periodos de seguro.
3. Determinados los derechos conforme se establece en los párrafos 1 y 2 precedentes, la Institución Competente de cada Parte Contratante reconocerá y abonará la prestación económica que sea más favorable al interesado, independientemente de la resolución adoptada por la Institución Competente de la otra Parte Contratante.

Art. 11.- Cuantías debidas en virtud de periodos de seguro voluntario

Para calcular tanto la pensión teórica como el importe efectivo de la prestación económica con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 5.

La cuantía efectivamente debida, calculada con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10, se aumentará en la cuantía que corresponda a los periodos de seguro voluntario que no hayan sido computados con arreglo a lo dispuesto en la letra a), apartado 2 del artículo 5. Este aumento se calculará según lo dispuesto por la legislación de la Parte Contratante, con arreglo a la cual se hayan cumplido los periodos de seguro voluntario.

Art. 12.- Periodos de seguro inferiores a un año

1. No obstante, lo dispuesto en el artículo 10, apartado 2, cuando la duración total de los periodos de seguro cumplidos bajo la legislación de una Parte Contratante no llega a un año y, con arreglo a la legislación de esa Parte no se adquiriera derecho a prestaciones económicas, la Institución de dicha parte, no reconocerá prestación económica alguna por el referido periodo.

Los periodos citados se tendrán en cuenta, si fuera necesario, por la Institución de la otra Parte Contratante para el reconocimiento del derecho y determinación de la cuantía de la pensión según su propia legislación, pero ésta no aplicará lo establecido en el apartado 2 b) del artículo 10.

2. A pesar de lo establecido en el párrafo anterior, los períodos inferiores a un año acreditados bajo la legislación de ambas Partes Contratantes podrán ser totalizados por aquella Parte en la que el interesado reúne los requisitos para acceder a la prestación económica. De tener derecho a la misma en ambas Partes, ésta solo se reconocería por aquella en la que el trabajador acredite las últimas cotizaciones. En estos supuestos no sería de aplicación para la liquidación de la pensión lo dispuesto en el apartado 2, b) del artículo 10.

Art. 13.- Condiciones específicas para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas

1. Si la legislación de una Parte Contratante subordina la concesión de las prestaciones económicas reguladas en este Capítulo a la condición de que el trabajador haya estado sujeto a su legislación en el momento de producirse el hecho causante de la prestación, esta condición se considerará cumplida si en dicho momento el trabajador está asegurado en virtud de la legislación de la otra Parte Contratante o, en su defecto, cuando reciba una prestación económica de esa Parte, basada en sus propios periodos de seguro.

Para el reconocimiento de las pensiones de supervivencia, si es necesario se tendrá en consideración si el sujeto causante estaba en alta o era pensionista de acuerdo con la legislación de la otra Parte.

2. Si la legislación de una Parte Contratante exige para reconocer la prestación económica que se hayan cumplido períodos de cotización en un tiempo determinado inmediatamente anterior al hecho causante de la prestación,

esta condición se considerará cumplida si éstos se acreditan en el período inmediatamente anterior al reconocimiento de las prestaciones económicas en la otra Parte.

3. Las cláusulas de reducción, de suspensión o de supresión previstas por la legislación de una de las Partes Contratantes en el caso de pensionistas que ejerzan una actividad laboral, les serán aplicables, aunque ejerzan ésta en el territorio de la otra Parte Contratante.

Art. 14.- Cómputo de períodos de cotización en Regímenes Especiales o en determinadas profesiones

Si la legislación de una de las Partes Contratantes condiciona el derecho a prestaciones económicas o la concesión de determinados beneficios al cumplimiento de períodos de seguro en una profesión sometida a un Régimen Especial o, en una profesión o empleo determinado, los períodos cumplidos bajo la legislación de la otra Parte sólo se tendrán en cuenta, para la concesión de tales prestaciones o beneficios, si hubieran sido acreditados al amparo de un régimen de igual naturaleza, o a falta de éste, en la misma profesión o, dado el caso, en un empleo similar.

Si, teniendo en cuenta los periodos así cumplidos, el interesado no satisface las condiciones requeridas para beneficiarse de una prestación económica de un Régimen Especial, estos períodos serán tenidos en cuenta para la concesión de prestaciones económicas del Régimen General o de otro Régimen Especial en el que el interesado pudiera acreditar derecho.

Art. 15.- Determinación del grado de incapacidad

1. Para la determinación de la disminución de la capacidad de trabajo a efectos de la concesión de las correspondientes prestaciones económicas de incapacidad, la Institución Competente de cada una de las Partes Contratantes efectuará su evaluación de acuerdo con la legislación que aplique.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior las Instituciones Competentes de cada una de las Partes Contratantes tendrán en cuenta los informes médicos y los datos administrativos emitidos por las Instituciones de la otra Parte. No

obstante, cada Institución podrá someter al asegurado a reconocimiento por médicos elegidos por dicha Institución y a cargo de la misma.

Sección 2a.

Aplicación de la legislación española

Art. 16.- Base reguladora de las prestaciones económicas

1. Para establecer la base reguladora de las prestaciones económicas, la Institución Competente tomará en cuenta únicamente los periodos de seguro cumplidos de conformidad con su legislación.
2. Para determinar la base reguladora de las prestaciones económicas, cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 10, apartado 2, se aplicarán las siguientes normas:
 - a) El cálculo de la pensión teórica española se efectuará sobre las bases de cotización reales del asegurado en España durante los años inmediatamente anteriores al pago de la última cotización a la Seguridad Social española.
 - b) La cuantía de la pensión se incrementará con arreglo al importe de los aumentos y revalorizaciones calculados para cada año posterior para las pensiones de la misma naturaleza.

Sección 3a.

Aplicación de la legislación ecuatoriana

Art. 17.- Las prestaciones de invalidez, vejez y muerte se otorgarán con base a las disposiciones de la ley de Seguridad Social, su Reglamento General y de las Resoluciones dictadas por el Consejo Directivo sobre esta materia, con sujeción a las aportaciones efectivamente recibidas.

La pensión mínima será proporcional al tiempo aportado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las pensiones a prorrata temporis no superarán en ningún caso la máxima que se encontrare vigente.

CAPÍTULO 3

Prestaciones económicas por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional

Art. 18.- Determinación del derecho a prestaciones económicas

El derecho a las prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional será determinado de acuerdo con la legislación de la Parte Contratante a la que el trabajador se hallase sujeto en la fecha de producirse el accidente o de contraerse la enfermedad.

Art. 19.- Agravación de las secuelas de un accidente de trabajo

Si el trabajador, víctima de un accidente de trabajo, sufre una agravación de las secuelas del accidente, estando sujeto a la legislación de la otra Parte, las prestaciones económicas que puedan corresponderle por esta agravación serán a cargo de la Institución Competente de la Parte Contratante en la que el trabajador se hallaba asegurado en el momento de producirse el accidente de trabajo.

Art. 20.- Enfermedad profesional

1. Las prestaciones económicas por enfermedad profesional se regularán de acuerdo con la legislación de la Parte Contratante que fuera aplicable al trabajador durante el tiempo que estuvo ejerciendo la actividad sujeta a riesgo de enfermedad profesional, aun cuando ésta se haya diagnosticado por primera vez estando sujeto el trabajador a la legislación de la otra Parte.

Cuando el trabajador haya realizado sucesiva o alternativamente dicha actividad, estando sujeto a la legislación de una y otra Parte Contratante, sus derechos serán determinados de acuerdo con la legislación de la Parte a la que esté o haya estado sujeto en último lugar por razón de dicha actividad. Si no alcanzara derecho a prestaciones económicas en esa Parte, sería de aplicación lo dispuesto en la legislación de la primera.

Art. 21.- Agravación de la enfermedad profesional

1. En caso de que una enfermedad profesional haya originado la concesión de prestaciones económicas por una de las Partes Contratantes, ésta responderá de cualquier agravación de la enfermedad que pueda tener lugar aun cuando se halle sujeto a la legislación de la otra Parte en caso de que la

actividad ejercida en la otra Parte no sea del mismo riesgo. Si, por el contrario, la actividad ejercida en la otra Parte tiene el mismo riesgo que la que generó la enfermedad profesional anterior, quedará sometido a la legislación de esta última Parte.

2. Si, después de haber sido reconocida una pensión de incapacidad permanente por enfermedad profesional por la Institución de una Parte Contratante, el interesado ejerce una actividad susceptible de agravar la enfermedad profesional que padece, estando sujeto a la legislación de la otra Parte, la Institución Competente de la primera Parte continuará abonando la pensión que tenía reconocida sin tener en cuenta la agravación y con arreglo a lo dispuesto en su legislación. La Institución Competente de la segunda Parte, a cuya legislación ha estado sujeto el interesado mientras se producía la agravación, le concederá una prestación económica cuya cuantía será igual a la diferencia que exista entre la cuantía de la prestación económica a que el interesado tenga derecho después de la agravación y la cuantía de la prestación económica a la que hubiera tenido derecho en esa Parte, antes de la agravación.

Art. 22.- Consideración de secuelas por anteriores accidentes de trabajo o enfermedades profesionales

Para valorar la disminución de la capacidad derivada de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, se tendrán en cuenta las secuelas de anteriores accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que pudiera haber sufrido el trabajador, aunque éstos se hubieran producido estando sujeto a la legislación de la otra Parte Contratante.

CAPÍTULO 4

Auxilio por defunción o de funerales

Art. 23.- Auxilio por defunción o de funerales

La asignación por Auxilio por defunción o de funerales se regirá por la legislación que fuera aplicable al trabajador en la fecha del fallecimiento.

1. En los casos de pensionistas que tuvieran derecho a prestaciones económicas por aplicación de las legislaciones de ambas Partes

Contratantes, el reconocimiento de aquella se regulará por la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio residía el asegurado.

2. Si la residencia del pensionista fuera en un tercer país, la legislación aplicable, en el caso de que tuviera derecho a prestaciones económicas en ambas Partes Contratantes, sería la de la Parte Contratante donde figuró asegurado por última vez.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO 1

Disposiciones diversas

Art. 24.- Atribuciones y obligaciones de las Autoridades Competentes

Se faculta a las Autoridades Competentes de ambas Partes Contratantes para establecer el Acuerdo Administrativo necesario para la aplicación del presente Convenio.

1. Las Autoridades Competentes de ambas Partes deberán:
 - a) Designar los respectivos Organismos de Enlace.
 - b) Comunicar las medidas adoptadas en el plano interno para la aplicación de este Convenio.
 - c) Notificar todas las disposiciones legislativas y reglamentarias que modifiquen las que se mencionan en el artículo 2.
 - d) Prestar la más amplia colaboración técnica y administrativa posible para la aplicación de este Convenio.
 - e) Interpretar de común acuerdo las disposiciones del Convenio que puedan plantear dudas a sus Instituciones competentes.
2. Podrá reunirse una Comisión mixta presidida por las Autoridades Competentes de ambas Partes Contratantes, a petición de cualquiera de ellas, con la finalidad de examinar los problemas que puedan surgir en la aplicación de este Convenio y del Acuerdo Administrativo.

Art. 25.- Presentación de documentos

1. Las solicitudes, declaraciones, recursos y otros documentos que, a efectos de aplicación de la legislación de una Parte Contratante, deban ser presentados en un plazo determinado ante las Autoridades o Instituciones correspondientes de esa Parte, se considerarán como presentados ante ellas si lo hubieran sido dentro del mismo plazo ante las Autoridades o Instituciones correspondientes de la otra Parte.
2. Cualquier solicitud de prestación económica presentada según la legislación de una Parte Contratante será considerada como solicitud de la prestación correspondiente según la legislación de la otra Parte, siempre que el interesado manifieste expresamente o se deduzca de la documentación presentada, que ha ejercido una actividad laboral o ha estado asegurado en el territorio de dicha Parte.
3. El interesado podrá solicitar expresamente que se le aplase la liquidación de la prestación con arreglo a la legislación de una de las partes.

Art. 26.- Ayuda administrativa entre Instituciones

1. Las Instituciones Competentes de ambas Partes Contratantes podrán solicitarse, en cualquier momento, reconocimientos médicos, comprobaciones de hechos y actos de los que pueden derivarse la adquisición, modificación, suspensión, supresión, extinción o mantenimiento del derecho a prestaciones por ellas reconocido. Los gastos que en consecuencia se produzcan serán reintegrados, sin demora, por la Institución Competente que solicitó el reconocimiento o la comprobación, cuando se reciban los documentos justificativos de tales gastos.
2. La Institución Competente de una de las Partes Contratantes que, al liquidar o revisar una prestación económica de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de este Convenio, compruebe que ha pagado al beneficiario de prestaciones económicas una cantidad superior a la debida, podrá solicitar de la Institución Competente de la otra Parte que deba prestaciones económicas de igual naturaleza al mismo beneficiario, la retención sobre el primer pago de los atrasos correspondientes a los abonos periódicos de la cantidad pagada en exceso, dentro de los límites establecidos por la legislación interna de la Parte que realice la retención. Esta última Institución transferirá la suma retenida a la Institución acreedora.

Art. 27.- Exenciones en actos y documentos administrativos

1. Las exenciones de derechos de registro, de escritura, de timbre y de tasas consulares u otros análogos, previstas en la legislación de cada una de las Partes Contratantes, se extenderá a los certificados y documentos que se expidan por las Administraciones o Instituciones Competentes de la otra Parte en aplicación del presente Convenio.
2. Todos los actos administrativos, documentos, que se expidan para la aplicación del presente Convenio serán dispensados de los requisitos de legalización.

Art. 28.- Actualización o revalorización de las prestaciones económicas

Las prestaciones económicas reconocidas por aplicación de las normas del Título III de este Convenio se actualizarán o revalorizarán de acuerdo con la legislación interna de cada una de las Partes Contratantes y teniendo en cuenta las disposiciones del presente Convenio.

Art. 29.- Modalidades y garantía del pago de las prestaciones económicas

1. Las Instituciones Competentes de cada una de las Partes Contratantes quedarán liberadas de los pagos que se realicen en aplicación del presente Convenio, cuando éstos se efectúen en la moneda de curso legal de su país.
2. Si se promulgasen en alguna de las Partes Contratantes disposiciones que restrinjan la transferencia de divisas, ambas Partes adoptarán de inmediato las medidas necesarias para garantizar la efectividad de los derechos derivados del presente Convenio.

Art. 30.- Regulación de las controversias

1. Las Autoridades Competentes deberán resolver mediante negociaciones las eventuales controversias y las diferencias de interpretación del presente Convenio y de su Acuerdo Administrativo.
2. Si las controversias no pudieran ser resueltas mediante negociación en un plazo de seis meses a partir del comienzo de la misma, éstas deberán ser sometidas a una comisión arbitral, cuya composición y procedimiento serán

fijados de común acuerdo entre las Partes contratantes. La decisión de la comisión arbitral será obligatoria y definitiva.

CAPÍTULO 2

Disposiciones transitorias

Art. 31.- Cómputo de períodos anteriores a la vigencia del Convenio

Los períodos de seguro cumplidos de acuerdo con la legislación de cada una de las Partes Contratantes, antes de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, serán tomados en consideración para la determinación del derecho y la cuantía de las prestaciones que se reconozcan en virtud del mismo.

Art. 32.- Hechos causantes anteriores a la vigencia del Convenio

1. La aplicación de este Convenio otorgará derecho a prestaciones económicas por contingencias acaecidas con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor. Sin embargo, el abono de las mismas no se efectuaría en ningún caso por períodos anteriores a su vigencia.
2. Las pensiones que hayan sido liquidadas por una o ambas Partes Contratantes o los derechos a pensiones que hayan sido denegados antes de la entrada en vigor de este Convenio podrán ser revisados al amparo del mismo y de acuerdo con el procedimiento legal establecido en cada Parte, a petición de los interesados. El derecho se adquirirá desde la fecha de la solicitud, salvo disposición más favorable de la legislación de esa Parte. No se revisarán las prestaciones económicas abonadas que hayan consistido en una cantidad única.

CAPÍTULO 3

Disposiciones finales

Art. 33.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio se establece por tiempo indefinido, pudiendo ser denunciado total o parcialmente por cualquiera de las Partes Contratantes

mediante notificación a la otra. En este caso cesará su vigencia después de seis meses desde la entrega de dicha notificación.

1. En caso de denuncia, las disposiciones del presente Convenio seguirán siendo aplicables a los derechos adquiridos al amparo del mismo. Asimismo, las Partes Contratantes acordarán las medidas que garanticen los derechos en curso de adquisición derivados de los períodos de seguro cumplidos con anterioridad a la fecha del cese de vigencia del Convenio.

Art. 34.- Finalización de los Convenios anteriores

1. El Convenio General sobre Seguridad Social entre Ecuador y España de 1 de abril de 1960 y el Convenio de 8 de mayo de 1974 Adicional al Convenio de Seguridad Social hispano-ecuatoriano dejarán de tener efecto a partir de la entrada en vigor de este Convenio.
2. El presente Convenio garantiza los derechos adquiridos al amparo de los Convenios citados en los apartados anteriores.

Art. 35.- Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al mes en que cada Parte Contratante haya recibido de la otra Parte notificación escrita de que se han cumplido todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para la entrada en vigor del Convenio. En fe de lo cual, los representantes autorizados de ambas Partes Contratantes firman el presente Convenio.

Hecho en Madrid, el día 4 de diciembre de 2009, en dos ejemplares en lengua española, siendo ambos textos igualmente idénticos.

Por el Reino de España

Miguel Angel Moratinos Cuyaubé Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Por la República del Ecuador

Fander Falconí Benítez, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA CORTE Competencia de la Corte Constitucional

El Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, es competente para conocer y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo previsto en el artículo 438, numeral 1 de la Constitución de la República, que dispone que la Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los Tratados Internacionales previamente a su aprobación por parte de la Asamblea General, competencia establecida a su vez en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional, de conformidad con el sorteo realizado, remite el caso signado con el No. 0028-10-TI al doctor Patricio Herrera Betancourt como Juez Ponente, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, numeral 1; 108 y 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, asume competencia para efectos de control respecto al dictamen sobre la necesidad de aprobación legislativa de los Tratados y Convenios Internacionales.

Por tratarse de un Convenio sobre extensión de beneficios del Sistema español de Seguridad Social en lo que se refiere a: Incapacidad temporal en los casos de enfermedad común; maternidad, riesgo durante el embarazo, incapacidad permanente, jubilación, supervivencia, prestaciones económicas derivadas de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y auxilio de defunción a los trabajadores ecuatorianos que viven en España, y por parte del Ecuador, la extensión de beneficios a los trabajadores españoles radicados en el Ecuador, en lo que tiene que ver con: subsidio de maternidad, subsidio de enfermedad, seguro de invalidez, vejez y muerte que incluye pensiones de supervivencia a viudas y huérfanos, seguros de riesgos del trabajo y auxilio de funerales, el mismo se encasilla dentro de los casos que requieren aprobación legislativa previa por parte de la Asamblea Nacional, como lo dispone el artículo 419, numeral 4 de la Constitución de la República, que se refiere a derechos establecidos en la Constitución, como es el derecho a la salud y a la seguridad social.

Mediante informe emitido por el Juez Sustanciador se declaró que el presente instrumento internacional requiere aprobación legislativa previo a su

ratificación, por lo cual se ordenó su publicación en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, numeral 2, literal b de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, como consta a fojas 32 del proceso. En consecuencia, la presente acción ha sido tramitada de conformidad con el ordenamiento jurídico constitucional y legal aplicable al caso, por lo que se declara su validez.

En el análisis y estudio de constitucionalidad de este Convenio, la Corte Constitucional toma como antecedente y precedente inmediato el Dictamen 0005-09-DTI-CC, sobre el Caso No. 0003-09-TI, relacionado con el "Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social", suscrito por la República del Ecuador el 07 de abril del 2008, en la ciudad de Madrid, España.

Consideraciones y Fundamentos

Para adentrarnos en el tema recurriremos a algunas definiciones y principios vertidos en el concierto internacional, como es el de la igualdad soberana de los Estados, por el cual, un Estado por el hecho de serlo, es soberano. Diríamos que la soberanía es el conjunto de competencias atribuidas al Estado por el Derecho Internacional, ejercitables en un plano de independencia e igualdad respecto de los otros Estados, constituyendo la manifestación más importante en las relaciones internacionales "la capacidad de los Estados para obligarse con otros y empeñar su responsabilidad internacional en caso de incumplimiento".

1. Antonio Ramiro Brotons, en su texto Derecho Internacional, McGraw- Hill/ Interamericana de España. SAU, Madrid, 2003, Pág. 75, El Estado como sujeto de derechos.

Siendo el derecho internacional un conjunto de normas que rigen la conducta de los Estados, en sus reclamaciones mutuas, al ser considerados sujetos del derecho internacional, en la actualidad, el derecho internacional contemporáneo se ha venido preocupando de otras institucionales u organizaciones internacionales y del individuo; de allí que se afirme que los Estados ya no son la única preocupación del derecho internacional, aunque hay que precisar que este derecho debe su origen a la existencia de los Estados que son, en realidad, la única unidad capaz de poseer todas las características que se deriven de ser un sujeto de derecho internacional.

Ser un sujeto en el sistema de derecho, o el ser una persona jurídica según las reglas de ese sistema, implica tres elementos esenciales: el sujeto tiene deberes e incurre en responsabilidad; el sujeto tiene capacidad para reclamar el beneficio de sus derechos; y el sujeto posee capacidad para establecer relaciones contractuales o de cualquier otra índole legal con otras personas jurídicas reconocidas.

2. El ordenamiento jurídico internacional reconoce la capacidad que tienen los Estados para ejercer sus competencias soberanas con total plenitud, exclusividad y autonomía.

Los tratados como acuerdos entre los Estados partes.

De acuerdo con la doctrina se hace una distinción entre los tratados contractuales y legisladores; éstos últimos establecen las normas convencionales generales que rigen a la sociedad internacional, distinción que se refiere al contenido de los tratados, no a su forma; y los tratados contractuales, en los que los Estados se obligan mutuamente a dar y recibir, lo que constituye una evidencia de la soberanía y autonomía de los Estados, y dan cuenta con la naturaleza de las relaciones de intercambio globalizado, convirtiéndose los convenios internacionales en una suerte de instrumentos de integración y cooperación entre dos o más países.

Aunque no existe una nomenclatura precisa para los tratados internacionales, las denominaciones de "tratado", "convenio", "acuerdo" o "protocolo" se usan como sinónimos. Su significado y aplicación es variable, cambia de un país a otro y de una Constitución a otra. "En el derecho internacional podría afirmarse incluso que varía de un tratado a otro: cada tratado es una especie de microcosmos que establece en sus cláusulas finales la legislación de su propia existencia en sus propios términos³.

3. Paúl Reuter, Introducción al Derecho de los Tratados, Fondo de Cultura Económica México, 2001, Pág. 47.

Siendo uno de los principios rectores en materia de tratados el de *pacta sunt servanda*, que hace referencia a que los contratos, desde el momento que se celebran, deben ser cumplidos y se convierten en ley para las partes, significa que los tratados deben ser observados fielmente, obligan a las partes y deben ser cumplidos por ellas de buena fe, entendiéndose por "Parte" un

Estado que ha consentido en obligarse por un tratado y con respecto del cual, el tratado está en vigor⁴. En virtud de este principio de origen consuetudinario que ha sido recogido por el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ninguna de las partes puede invocar disposiciones de su ordenamiento jurídico interno como justificación para incumplir con el tratado, excepto cuando exista: la imposibilidad física para la aplicación del tratado; imposibilidad moral cuando la ejecución del tratado pone en peligro la existencia misma del Estado; la cláusula rebús sic stantibus; y la ruptura unilateral. En consecuencia, los Estados, desde el momento en que suscriben un tratado o convenio, saben que deben cumplirlo, tanto en la esfera internacional como en la interna.

4. Cesar Montaña Galarza, Manual de Derecho Tributario Internacional, Corporación Editora Nacional, Quito, 2007, Pág. 34.

Los tratados, además de expresar las voluntades, deben determinar el objeto y el propósito del acuerdo, y es a través de la interpretación de un tratado que se determina la intención de las partes. En el caso de análisis la intención del tratado está en el Preámbulo del Convenio de Seguridad Social suscrito entre el Reino de España y la República del Ecuador, que dice: "Considerando la importancia de asegurar a los trabajadores de cada uno de los dos estados que ejerzan o hayan ejercido una actividad profesional en el otro, una mejor garantía de sus derechos"; es decir, que lo que se busca a través de este tratado internacional es extender la cobertura de prestaciones que otorga el Seguro General Obligatorio a cargo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Ecuador, y el Sistema español de Seguridad Social a los connacionales de los países suscriptores.

Normativa internacional que debe observarse

En relación al tema que aborda este Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador, cabe referir que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 16, 21 y 26, establece la obligación progresiva de garantizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), por parte de los Estados suscriptores. Si bien este no es un tratado, la doctrina ha establecido en la Opinión Consultiva 10 que la Declaración constituye una fuente de obligación internacional, asumiendo los Estados el compromiso común de respetar los derechos fundamentales y aplicarlos directamente. En lo medular, el artículo 26 CADH prevé este desarrollo progresivo, respetando los contenidos mínimos de los derechos

sociales, debiendo los Estados cumplir, de buena fe, los Instrumentos internacionales.

El Protocolo de San Salvador es otro instrumento internacional específico que debe observarse para la aplicabilidad directa de los DESC, tomando como referencia en el caso en análisis, en especial, el artículo 10 que trata de seguridad social y el artículo 6 sobre el trabajo. Para aquello, debemos mencionar que el artículo 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales determina que los "Estados se comprometen a adoptar las medidas, hasta el máximo de sus recursos disponibles".

La Obligación General No. 3, punto 2 del Comité de los DESC establece que "se deben adoptar en un plazo razonablemente breve", para la incorporación de los DESC al ámbito nacional; el Comité también establece el deber del Estado de proteger un igual acceso a atención de salud OG 14, punto 35).

Según el Comité, un Estado en el que un número importante de individuos está privado de atención primaria de salud esencial, prima facie, no está cumpliendo sus obligaciones. El Comité ha intentado definir el contenido básico de algunos derechos del Pacto. Entre estas obligaciones básicas en materia de salud, se encuentra la de garantizar el acceso a los centros, bienes y servicios de salud, sobre una base no discriminatoria, en especial para los grupos vulnerables o marginados⁵.

5. Abramovich, Víctor y Courtis, Christian. "Los derechos sociales como derechos exigibles", Editorial, Trotta, Madrid, 2002, pp. 89.

Según los Principios de Maastricht: el principio 20 trata de tutelar a los grupos vulnerables de sufrir un daño proporcionado por violación de un DESC, entre los cuales se encuentran los migrantes.

El Estado ecuatoriano ha sumido compromisos internacionales que gozan de aplicación directa sobre la legislación interna; adicionalmente, recordemos que los Tratados que involucran a los Derechos Humanos gozan de una jerarquía Constitucional, según lo establece el artículo 424 de la Constitución vigente, frente a lo cual los operadores judiciales deben aplicar directamente

la normativa internacional relativa a la protección de derechos constitucionales.

Por esta vía, pretendemos realizar una conexidad de los DESC (salud y seguridad social), con los derechos como la vida, igualdad y no discriminación, entre otros, teniendo como finalidad una atención médica eficiente, y el acceso a tecnología médica adecuada y a medicinas.

6. Abramovich, Víctor; Courtis, Christian; ob, cit. pp. 202.

Estos derechos -vida, igualdad, salud y seguridad social- están directamente relacionados con la dignidad humana. Finalmente, dentro de la jurisprudencia internacional nos permitimos citar el caso -Paschim Banga Khet Mazdoor Samity-6 de la India, en donde se llega a determinar que la falta de provisión de servicios médicos de urgencia atenta contra los derechos a la vida y dignidad de las personas.

7. Dictamen: 0005-09-DTI-CC, de la Corte Constitucional, 14 de mayo del 2009.

Control de constitucionalidad de los tratados internacionales

Uno de los pilares fundamentales sobre el cual descansa la temática constitucional a nivel mundial consiste en el denominado control de constitucionalidad, tarea que ha sido encomendada a organismos técnicos de control de cada uno de los Estados, los mismos que, dependiendo de la categorización y funciones que la propia Carta Fundamental de los Estados les otorga, suelen denominarse indistintamente como Corte o Tribunal Constitucional.

Está plenamente justificado el control constitucional dentro de la vida jurídica de cada uno de los Estados, que se hace extensivo también al ámbito del Derecho Internacional, concretamente a los Tratados y Convenios Internacionales. Si bien en términos generales los mecanismos de control se han instituido para limitar el poder de los órganos constituidos como el legislativo, ejecutivo y judicial, los contenidos o temáticas abordados en un instrumento internacional tienen que ser confrontados con la norma fundamental para determinar si los mismos guardan armonía con ella, y de manera especial con el catálogo de derechos fundamentales que les asisten a los particulares de un Estado suscriptor.

Principios de las relaciones internacionales contenidos en la Constitución

En nuestro medio la principal fuente de legitimidad a la hora de la suscripción de un tratado o convenio internacional está dada por el respeto a las normas constitucionales. Es así que el tratado o convenio para alcanzar su validez completa tiene que ser celebrado y ratificado solemnemente, para lo que requiere un proceso previo en el cual consta el control formal de la constitucionalidad previa.

En el ámbito interno, la Constitución contempla algunos de los principios generales, como el de la supremacía de la Constitución, a partir del cual se establece una gradación jerarquizada de todo el ordenamiento jurídico, y de manera puntual preceptúa: "Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución".

En el título VIII, artículo 416 referido a las Relaciones Internacionales, la Constitución de la República ha definido principios sobre las relaciones con la comunidad internacional, entre los que podríamos destacar:

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad.

6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur.

Alcance del dictamen de constitucionalidad.

En el caso, la Corte estaría ejerciendo un control abstracto en la medida en que la finalidad sería garantizar la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico del que forman parte los tratados internacionales ratificados a través de la eliminación de las incompatibilidades normativas de fondo y de forma con las normas constitucionales.

Control formal

En el caso, el Presidente de la República solicita dictamen de constitucionalidad del Convenio de Seguridad Social entre el Reino Unido de España y la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 438 numeral 1, a efecto de que el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición,

resuelva si el Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador, suscrito en Madrid el 4 de diciembre del 2009, requiere o no aprobación legislativa.

El texto del referido Acuerdo consta a fojas 1 a la 24 del expediente.

El Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, es competente para conocer y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo previsto en el artículo 438, numeral 1 de la Constitución de la República, que dispone que la Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los Tratados Internacionales, previamente a su aprobación por parte de la Asamblea Nacional; competencia que está consignada a su vez en el artículo 75, numeral 3, literal d, y artículo 107 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como en lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece las modalidades de control constitucional de los tratados internacionales, entre los cuales se hace referencia al control previo de constitucionalidad.

El control de constitucionalidad de los tratados internacionales es previo a su perfeccionamiento y anterior a la ratificación de la Asamblea. En el caso específico, el mismo se enmarca dentro del numeral 4 del artículo 419 de la Constitución. El control es integral debido a que la Corte debe analizar el aspecto formal y material del "Acuerdo", confrontándolo con el texto constitucional, y decidir sobre la compatibilidad o no del tratado o instrumento internacional para que la Asamblea lo apruebe, lo cual excluye la revisión posterior por vía de acción pública de inconstitucionalidad. Finalmente, cabe referir que este control es automático e ineludible por el mandato constitucional establecido en el artículo 438, que dispone este control previo a la aprobación de la Asamblea

Nacional, tal como lo contempla, a su vez, el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que señala: La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional, en los casos que:

Art. 419.- numeral 4 de la Constitución de la República.- Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución.

Control material La Corte realiza las siguientes consideraciones respecto al análisis de compatibilidad con la Constitución del "Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador", señalando en lo principal:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 417, 424 y 425 de la Constitución, el principio de supremacía de la Constitución establece la superioridad de la Constitución de la República frente a los tratados Internacionales, los mismos que a excepción de los pactos internacionales referentes a derechos humanos, deberán someter sus disposiciones al contenido de la norma constitucional del Ecuador.

Al estar todas las personas, autoridades e instituciones sujetas a la Constitución, así como los jueces, autoridades administrativas y servidores públicos llamados a aplicar directamente las normas constitucionales, y las previstas en instrumentos internacionales de derechos humanos, corresponde a esta Corte confrontar con la Constitución de la República el contenido de las cláusulas del Convenio suscrito entre la República del Ecuador y el Reino de España.

Constituye uno de los deberes primordiales del Estado: 2.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

En armonía con este mandato, el artículo 11 de la Constitución de la República dispone:

"2.- Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades" Art.11.2).

El Estado adoptará medias de acción afirmativa, que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

El artículo 3 dice: Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes ...)".

El artículo 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales ...).

El artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución".

El artículo 32 señala: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional".

El artículo 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

El artículo 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. La negrilla es nuestra). El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo".

Transcripción de la normativa constitucional ecuatoriana que pone en evidencia que uno de los ejes fundamentales del nuevo ordenamiento constitucional es el respeto y garantía de los derechos de las personas, entre ellas, de los trabajadores ecuatorianos, que al estar laborando en España deberán acogerse

a este Convenio en procura de prestaciones contributivas del Sistema español de Seguridad Social, como son: a) Incapacidad temporal en los casos de enfermedad común y accidente no laboral; b) Maternidad, Riesgo durante el embarazo; c) Incapacidad Permanente, Jubilación y Supervivencia; d) Prestaciones económicas derivadas de Accidente de trabajo y enfermedad profesional; y, e) Auxilio por defunción. Y por su parte, los ciudadanos españoles que laboren en el Ecuador tienen acceso a las prestaciones que brinda el Seguro Social Obligatorio a cargo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tales como: a) Subsidio de Maternidad; b) Subsidio de enfermedad; c) Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, que incluye pensiones de supervivencia a viudas y huérfanos; d) Seguros de Riesgos del Trabajo ante contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional; y, e) Auxilio de Funerales.

Siendo importante destacar lo referido en el artículo 4 de la Igualdad de trato que señala: "Los nacionales de una Parte Contratante y los miembros de su familia o derechohabientes estarán sometidos y se beneficiarán de la Seguridad Social en el territorio de la otra Parte en las mismas condiciones que los nacionales de la misma, sin perjuicio de las disposiciones particulares contenidas en este Convenio".

Por su parte, el artículo 5, atinente a la Totalización de periodos, determina: 1. "Cuando la legislación de una Parte Contratante subordine la adquisición, conservación o recuperación del derecho a las prestaciones económicas de carácter contributivo al cumplimiento de determinados periodos de seguro, la Institución Competente tendrá en cuenta a tal efecto, cuando sea necesario, los períodos de seguro cumplidos con arreglo a la legislación de la otra Parte Contratante, como si se tratara de períodos cumplidos con arreglo a la legislación de la primera Parte, siempre que no se superpongan...".

El artículo 6 se refiere al Pago de prestaciones económicas en el extranjero, y dispone que: 1. Salvo que el presente Convenio disponga otra cosa, las prestaciones económicas no estarán sujetas a reducción, modificación, suspensión, supresión o retención por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de la otra Parte Contratante y se le harán efectivas por la Parte Contratante que las haya reconocido, en la entidad financiera designada por el beneficiario...".

Esta normativa hace énfasis en que los trabajadores, los miembros de su familia o los derechos habientes estarán sometidos a los beneficios y las mismas condiciones que los trabajadores nacionales de la otra Parte contratante; así

como que para el cálculo del pago de las prestaciones se contabilizará la totalidad de los períodos de seguro cumplidos con arreglo a la legislación de la otra Parte contratante.

Finalmente, las Disposiciones Diversas, artículo 24), Transitorias artículo 31) y las Disposiciones Finales artículo 33), guardan armonía con el texto constitucional ecuatoriano.

Constitucionalidad del Convenio

Entre los deberes fundamentales del Estado ecuatoriano está el de: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes ..."); así lo establece la Constitución de la República en su artículo 3, numeral 3, lo cual comporta que en aplicación del principio *pro homine*, todas las normas, tanto del derecho interno como las provenientes de instrumentos internacionales de los cuales nuestro país es suscriptor, deben guardar armonía con el mandato constitucional, y en lo medular con el respeto a los derechos y garantías fundamentales de las personas, situación que se evidencia en el presente dictamen, ya que tratándose de un tema de suma importancia como el derecho a la seguridad social, es obligación del Estado brindar los mecanismos idóneos que permitan su plena efectividad, más aún si se toma en consideración que algunos de los destinatarios de aquellos beneficios serán nuestros compatriotas.

El Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador tiene como fin de asegurar a los trabajadores de cada uno de los dos Estados que ejerzan o hayan ejercido una actividad profesional en el otro, una mejor garantía de sus derechos. Así lo refiere el oficio No. T.5237-SNJ-10-726 remitido por el Secretario Nacional Jurídico, que dice: "el objetivo del Convenio es asegurar a los trabajadores de cada uno de los Estados partes, así como a los miembros de su familia o derechohabientes de los beneficios de la Seguridad Social en el territorio del otro Estado, en las mismas condiciones que la recibiría en su país, sin perjuicio de las disposiciones particulares contenidas en el Convenio".

Es importante destacar que el derecho a la seguridad social es un derecho que se halla interrelacionado con otros derechos fundamentales que también se encuentran amparados por la Constitución de la República, principalmente, con

derechos como: a una vida digna; el derecho a la igualdad; el derecho a la salud; el derecho al Trabajo, y el derecho a la seguridad social.

Por lo antes expuesto, y considerando que uno de los deberes primordiales del Estado ecuatoriano es garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, en donde la seguridad social ocupa un papel central para el efectivo goce del régimen del buen vivir y que las normas contenidas en el presente convenio no restringen el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales, la Corte Constitucional ha realizado una interpretación de la norma atendiendo el interés de los ciudadanos nacionales y extranjeros que, en su condición de trabajadores están en su derecho de vivir con dignidad y de acceder a un adecuado sistema de seguridad social.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, emite el siguiente:

DICTAMEN

- 1.- Que, el Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador requiere de aprobación previa de la Asamblea nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419, numeral 4 de la Constitución de la República.
- 2.- Las disposiciones contenidas en el Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Ecuador, suscrito por el Ecuador el 4 de diciembre del 2009, en la ciudad de Madrid-España, son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador; en consecuencia, se declara su constitucionalidad.

Remítase el expediente a la Presidencia de la República.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dr. Patricio Pazmiño Freire, Presidente. f.) Dr. Arturo Larrea Jijón, Secretario General.

Razón: Siento por tal, que el Dictamen que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, con siete votos de los doctores: Luis Jaramillo Gavilanes, Patricio Herrera Betancourt, Hernando Morales Vinuesa, Nina Pacari Vega, Ruth Seni Pinoargote, Edgar Zárate Zárate y Patricio Pazmiño Freire, sin contar con la presencia de los doctores: Alfonso Luz Yunes y Manuel Viteri Olvera, en sesión del día jueves veintidós de julio del dos mil diez. Lo certifico.

Dr. Arturo Larrea Jijón, Secretario General.

CORTE CONSTITUCIONAL.- Es fiel copia del original.

Revisado por f.) Ilegible.- Quito, 28 de julio del 2010.- f.) El Secretario General.

Anexo VII - Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social España

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/32078/2070/2071>

- **Entrada en vigor.**
- **Personas a las que se aplica el Convenio.**
- **Trabajadores desplazados.**
- **Prestaciones incluidas en el Convenio.**
- **Solicitud de prestaciones.**
- **Otros datos de interés.**
- **Formularios de trabajadores desplazados.**
- **Texto normativo.**

El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social constituye un instrumento de coordinación de las legislaciones de Seguridad Social, en materia de pensiones de los diferentes Estados Iberoamericanos que lo ratifiquen y que, además, suscriban el Acuerdo de Aplicación.

El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social se firmó el 10 de noviembre de 2007. Su entrada en vigor se ha producido el 1 de mayo de 2011, tras su ratificación por siete Estados. No obstante, para que la entrada en vigor en los Estados Parte que lo han ratificado tenga efectividad es necesario que dichos Estados Parte suscriban el Acuerdo de Aplicación que lo desarrolla. Hasta el momento, las dos condiciones reseñadas en el apartado anterior, han sido satisfechas por España, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, El Salvador, Ecuador, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay. En España y Bolivia el Convenio tiene efectividad desde el 1 de mayo de 2011, en Brasil desde el 19 de mayo de 2011, en Ecuador desde el 20 de junio de 2011, en Chile desde el 1 de septiembre de 2011, en Uruguay desde el 1 de octubre de 2011, en Paraguay desde el 28 de octubre de 2011, en El Salvador desde el 17 de noviembre de 2012, en Portugal desde el 21 de julio de 2014, en Argentina desde el 1 de agosto de 2016 y en Perú desde el 20 de octubre de 2016.

Si existen Convenios bilaterales de Seguridad Social entre dos Estados Parte, se aplicarán las disposiciones que resulten más favorables al interesado. En el caso de España existen Convenios bilaterales con [Argentina](#), [Brasil](#), [Chile](#), [Ecuador](#), [Paraguay](#), [Uruguay](#) y [Perú](#).

Los textos del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y de su Acuerdo de Aplicación han sido publicados en el Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2011.

Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, de 10 de noviembre de 2007

Los Estados Partes en el presente Convenio:

Considerando que el trabajo es uno de los factores esenciales en el fortalecimiento de la cohesión social de las naciones y que las condiciones de seguridad social tienen una dimensión muy importante en el desarrollo del trabajo decente.

Constatando que el proceso actual de globalización conlleva nuevas y complejas relaciones entre los distintos Estados que implican, entre otros, una creciente interdependencia entre países y regiones como consecuencia del movimiento más fluido de bienes, servicios, capitales, comunicaciones, tecnologías y personas.

Reconociendo que este proceso, tanto a escala global como a nivel regional, conlleva en el ámbito socio-laboral una mayor movilidad de personas entre los diferentes Estados.

Teniendo en cuenta que la realidad presente aconseja promover fórmulas de cooperación en el espacio internacional que abarquen distintas actividades y, en especial, la protección social en la Comunidad Iberoamericana, en la que existe un amplio acervo común de carácter cultural, económico y social.

Convencidos de que esta realidad requiere también políticas sociales y económicas adecuadas que se manifiestan, entre otras, en la necesidad de que el proceso de globalización vaya acompañado de medidas tendentes a promover la coordinación normativa en materia de protección social que, sin alterar los respectivos sistemas nacionales, permitan garantizar la igualdad de trato y los derechos adquiridos o en curso de adquisición de los trabajadores migrantes y de las personas dependientes de ellos.

Afirmando la urgencia de contar con un instrumento de coordinación de legislaciones nacionales en materia de pensiones que garantice los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, protegidos bajo los esquemas de Seguridad Social de los diferentes Estados Iberoamericanos, con el objetivo de que puedan disfrutar de los beneficios generados con su trabajo en los países receptores.

Han convenido lo siguiente:

TÍTULO I
Reglas generales y determinación de la legislación aplicable

CAPÍTULO 1
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- Definiciones

A los efectos de la aplicación del presente Convenio, los términos y expresiones que se enumeran en este artículo tendrán el siguiente significado:

«Actividad por cuenta ajena o dependiente», toda actividad o situación asimilada que sea considerada como tal por la legislación de Seguridad Social del Estado Parte en el que se ejerza o se cause la situación asimilada.

«Actividad por cuenta propia o no dependiente», toda actividad o situación asimilada que sea considerada como tal por la legislación de Seguridad Social del Estado Parte en el que se ejerza tal actividad o se cause la situación asimilada.

«Autoridad Competente» para cada Estado Parte, la autoridad que, a tal efecto, designen los correspondientes Estados Parte y que como tal sea consignada en el Acuerdo de Aplicación.

«Comité Técnico Administrativo» el órgano señalado en el Título IV.

«Familiar beneficiario o derechohabiente», la persona definida o admitida como tal por la legislación en virtud de la cual se otorguen las prestaciones.

«Funcionario», la persona definida o considerada como tal por el Estado del que dependa la Administración o el Organismo que la ocupe.

«Institución Competente», el Organismo o la Institución responsable de la aplicación de las legislaciones mencionadas en el artículo 3. Se relacionarán en el Acuerdo de Aplicación.

«Legislación», las leyes, reglamentos y demás disposiciones de Seguridad Social vigentes en el territorio de cada uno de los Estados Parte.

«Nacional», la persona definida como tal por la legislación aplicable en cada Estado Parte.

«Organismo de Enlace», el Organismo de coordinación e información entre las Instituciones Competentes de los Estados Parte que intervenga en la aplicación del Convenio y en la información a los interesados sobre derechos y obligaciones derivados del mismo. Se relacionarán en el Acuerdo de Aplicación.

«Pensión», prestación económica de larga duración prevista por las legislaciones mencionadas en el artículo 3 de este Convenio.

«Períodos de seguro, de cotización, o de empleo», todo período definido como tal por la legislación bajo la cual ha sido cubierto o se considera como cubierto, así como todos los períodos asimilados, siempre que sean reconocidos como equivalentes a los períodos de seguro por dicha legislación.

«Prestaciones económicas», prestación pecuniaria, pensión, renta, subsidio o indemnización, previstas por las legislaciones mencionadas en el artículo 3 de este Convenio, incluido todo complemento, suplemento o revalorización.

«Residencia», el lugar en que una persona reside habitualmente.

Los demás términos o expresiones utilizadas en el Convenio tienen el significado que les atribuya la legislación aplicable.

ARTÍCULO 2.- Campo de aplicación personal

El presente Convenio se aplicará a las personas que estén o hayan estado sujetas a la legislación de uno o de varios Estados Parte, así como a sus familiares beneficiarios y derechohabientes.

ARTÍCULO 3.- Campo de aplicación material

El presente Convenio se aplicará a toda la legislación relativa a las ramas de seguridad social relacionadas con:

- las prestaciones económicas de invalidez;
- las prestaciones económicas de vejez;
- las prestaciones económicas de supervivencia; y,
- las prestaciones económicas de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional.

Las prestaciones médicas previstas en las legislaciones de los Estados Parte quedan excluidas del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 del presente artículo.

El presente Convenio se aplicará a los regímenes contributivos de seguridad social, generales y especiales. No obstante, estos últimos podrán ser exceptuados siempre que se incluyan en el Anexo I.

El presente Convenio no será de aplicación a las prestaciones económicas reseñadas en el Anexo II, que bajo ninguna circunstancia podrá incluir alguna de las ramas de seguridad social señaladas en el apartado 1 de este artículo.

El Convenio no se aplicará a los regímenes no contributivos, ni a la asistencia social, ni a los regímenes de prestaciones en favor de las víctimas de guerra o de sus consecuencias.

Dos o más Estados Parte del presente Convenio podrán ampliar el ámbito objetivo del mismo, extendiéndolo a prestaciones o regímenes excluidos en principio. Los acuerdos bilaterales o multilaterales mediante los que se proceda a esa extensión y los efectos de la misma se inscribirán en el Anexo III. Las reglas correspondientes a los regímenes y/o prestaciones que hayan sido objeto de extensión, conforme a lo previsto en el apartado anterior, afectarán únicamente a los Estados que las hayan suscrito, sin que surtan efectos para los demás Estados Parte.

ARTÍCULO 4.- Igualdad de trato

Las personas a las que, conforme a lo establecido en el artículo 2, sea de aplicación el presente Convenio, tendrán derecho a los beneficios y estarán sujetas a las obligaciones establecidas en la legislación del Estado Parte en que desarrollen su actividad, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado, salvo disposición en contrario del presente Convenio.

ARTÍCULO 5.- Totalización de los períodos

Salvo disposición en contrario del presente Convenio, la Institución Competente de un Estado Parte cuya legislación condicione la admisión a una legislación, la adquisición, la conservación, la duración o la recuperación del derecho a las prestaciones, el acceso o la exención del seguro obligatorio o voluntario, al requisito de haber cubierto determinados períodos de seguro, de cotización o de empleo, tendrá en cuenta, si fuese necesario, los períodos de seguro, de cotización o de empleo acreditados por la legislación de cualquier otro Estado Parte, como si se tratara de períodos cubiertos bajo la legislación que dicha Institución aplica y siempre que no se superpongan.

ARTÍCULO 6.- Conservación de los derechos adquiridos y pago de prestaciones en el extranjero

Salvo que el presente Convenio disponga otra cosa, las prestaciones económicas referidas en el artículo 3 reconocidas por la Institución Competente de un Estado Parte, no estarán sujetas a reducción, modificación, suspensión o retención, excepto las que, en su caso, se deriven de los costos de transferencia, por el hecho de que el beneficiario se encuentre o resida en el territorio de otro Estado Parte, y se le harán efectivas en este último.

Las prestaciones reconocidas por aplicación de este Convenio a beneficiarios que residan en un tercer país, se harán efectivas en las mismas condiciones y con igual extensión que a los propios nacionales que residan en ese tercer país.

ARTÍCULO 7.- Revalorización de las pensiones

Si, como consecuencia del aumento del costo de la vida, de la variación del nivel de ingresos u otros motivos de adaptación, la legislación de un Estado Parte revaloriza o actualiza las prestaciones, aplicando una nueva cuantía o un determinado porcentaje, esa revalorización o actualización deberá aplicarse directamente a las prestaciones causadas al amparo del presente Convenio, teniendo en cuenta, en su caso, la regla de proporcionalidad establecida en el apartado 1 b) del artículo 13.

ARTÍCULO 8.- Relaciones entre el presente Convenio y otros instrumentos de coordinación de seguridad social.

El presente Convenio tendrá plena aplicación en todos aquellos casos en que no existan convenios bilaterales o multilaterales de seguridad social vigentes entre los Estados Parte.

En los casos en que sí existan convenios bilaterales o multilaterales se aplicarán las disposiciones que resulten más favorables al beneficiario.

Cada Estado Parte informará a la Secretaría General Iberoamericana, a través del Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), los convenios bilaterales y multilaterales que están vigentes entre ellos, la cual procederá a registrarlos en el Anexo IV de este Convenio.

Una vez vigente el presente Convenio, los Estados Parte de los convenios bilaterales o multilaterales inscritos en el Anexo IV determinarán las disposiciones más favorables de los mismos y lo comunicarán al Secretario General de la OISS.

CAPÍTULO 2

Determinación de la legislación aplicable

ARTÍCULO 9.- Regla general

Las personas a quienes sea aplicable el presente Convenio estarán sujetas exclusivamente a la legislación de seguridad social del Estado Parte en cuyo territorio ejerzan una actividad, dependiente o no dependiente, que dé lugar a su inclusión en el ámbito de aplicación de dicha legislación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 10.- Reglas especiales

A efectos de la determinación de la legislación aplicable, se establecen las siguientes reglas especiales:

La persona que ejerza una actividad dependiente al servicio de una empresa con sede en el territorio de uno de los Estados Parte que desempeñe tareas profesionales, de investigación, científicas, técnicas, de dirección o actividades similares y que sea trasladada para prestar servicios de carácter temporal en el territorio de otro Estado Parte, continuará sujeta a la legislación del Estado Parte de origen hasta un plazo de doce meses, susceptible de ser prorrogado por un plazo similar, con carácter excepcional, previo consentimiento expreso de la Autoridad Competente del otro Estado Parte.

La persona que ejerza una actividad no dependiente que realice cualquiera de las actividades indicadas en el párrafo anterior en el territorio de un Estado Parte en el que esté asegurada y que se traslade para ejercer tal actividad en el territorio de otro Estado Parte, continuará sometida a la legislación del primer Estado, a

condición de que la duración previsible del trabajo no exceda de doce meses y previa autorización de la Autoridad Competente del Estado de origen.

Los Estados Partes, en forma bilateral, podrán ampliar la lista de actividades sujetas a la presente regla especial, debiendo comunicarlo al Comité Técnico Administrativo.

El personal itinerante al servicio de empresas de transporte aéreo que desempeñe su actividad en el territorio de dos o más Estados Parte, estará sujeto a la legislación del Estado Parte en cuyo territorio tenga la empresa su sede principal. Una actividad dependiente o no dependiente que se desarrolle a bordo de un buque en el mar, que enarbole el pabellón de un Estado Parte, será considerada como una actividad ejercida en dicho Estado Parte.

Sin embargo, el trabajador que ejerza una actividad dependiente a bordo de un buque que enarbole el pabellón de un Estado Parte y que sea remunerado por esta actividad por una empresa o una persona que tenga su sede o su domicilio en otro Estado Parte, estará sujeto a la legislación de este último Estado Parte si reside en el mismo. La empresa o persona que abone la remuneración será considerada como empresario o empleador a efectos de la aplicación de la correspondiente legislación.

Los trabajadores con residencia en un Estado Parte que presten servicios en una empresa pesquera mixta constituida en otro Estado Parte y en un buque abanderado en ese Estado Parte, se considerarán pertenecientes a la empresa participante del país en el que residen y, por tanto, quedarán sujetos a su legislación de seguridad social, debiendo, la citada empresa, asumir sus obligaciones como empleador.

Los trabajadores empleados en trabajos de carga, descarga, reparación de buques y servicios de vigilancia en el puerto, estarán sometidos a la legislación del Estado Parte a cuyo territorio pertenezca el puerto.

Los miembros del personal de las Misiones Diplomáticas y de las Oficinas Consulares se regirán por lo establecido en las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961, y sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963.

Los funcionarios públicos de un Estado Parte, distintos a los que se refiere el apartado anterior y el personal asimilado, que se hallen destinados en el territorio de otro Estado Parte, quedarán sometidos a la legislación del Estado Parte al que pertenece la Administración de la que dependen.

El personal administrativo y técnico y los miembros del personal de servicio de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de cada uno de los Estados Parte, que sean nacionales del Estado Parte acreditante y no tengan el carácter de funcionarios públicos, podrán optar entre la aplicación de la legislación del Estado acreditante o la del otro Estado Parte.

La opción se ejercerá dentro de los tres meses siguientes a la fecha de iniciación de trabajo en el territorio del Estado en el que desarrollen su actividad.

Las personas al servicio privado y exclusivo de los miembros de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares, que sean nacionales del Estado Parte acreditante, tendrán el mismo derecho de opción regulado en el párrafo anterior. Las personas enviadas por un Estado Parte, en misiones de cooperación al territorio de otro Estado Parte, quedarán sometidas a la legislación del Estado que las envía, salvo que en los acuerdos de cooperación se disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11.- Excepciones

Dos o más Estados Parte, las Autoridades Competentes de esos Estados o los organismos designados por esas autoridades podrán establecer, de común acuerdo, excepciones a los artículos 9 y 10, en beneficio de determinadas personas o categorías de personas, siempre que las mismas aparezcan relacionadas en el Anexo V.

ARTÍCULO 12.- Seguro voluntario

En materia de pensiones, el interesado podrá ser admitido al seguro voluntario de un Estado Parte, incluso cuando esté obligatoriamente sometido a la legislación de otro Estado Parte, siempre que, con anterioridad, haya estado sometido a la legislación del primer Estado Parte por el hecho o como consecuencia del ejercicio de una actividad como trabajador dependiente o no dependiente y a condición de que dicha acumulación esté admitida en la legislación del primer Estado Parte.

TÍTULO II

Disposiciones particulares para las distintas categorías de prestaciones

CAPÍTULO 1

Prestaciones de invalidez, vejez y supervivencia

ARTÍCULO 13.- Determinación de las prestaciones

Los períodos de seguro, de cotización o de empleo cumplidos en cualquiera de los Estados Parte serán considerados para el reconocimiento de las prestaciones por invalidez, vejez y supervivencia, en las siguientes condiciones:

Cuando se reúnan las condiciones requeridas por la legislación de uno o varios Estados Parte para tener derecho a las prestaciones, sin que sea necesario recurrir a la totalización de períodos prevista en el artículo 5, la Institución o Instituciones Competentes reconocerán la prestación conforme a lo previsto en dicha legislación, considerando únicamente los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos en ese Estado Parte, sin perjuicio de que el interesado pueda

solicitar la totalización de los períodos cumplidos bajo otras legislaciones, en cuyo caso se aplicará el apartado siguiente.

Cuando considerando únicamente los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos en un Estado Parte no se alcance el derecho a las prestaciones, el reconocimiento de éstas se hará totalizando los períodos de seguro, cotización o empleo cumplidos en otros Estados Parte.

En este supuesto, la Institución Competente determinará, en primer lugar, el importe de la prestación a la que el beneficiario tendría derecho como si todos los períodos totalizados se hubieran cumplido íntegramente bajo su propia legislación (prestación teórica) y a continuación, establecerá el importe real de la prestación aplicando a dicho importe teórico la proporción existente entre la duración de los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos, antes de producirse la contingencia, bajo la legislación del Estado Parte y los períodos totalizados (prestación real).

Si la legislación de un Estado Parte condiciona el reconocimiento, la conservación o la recuperación del derecho a prestaciones a que el interesado estuviera asegurado en el momento en el que éstas se generan, este requisito se entenderá cumplido cuando el interesado estuviera asegurado según la legislación o percibiera una pensión basada en sus propios períodos de seguro en otro Estado Parte. Para el reconocimiento de pensiones de supervivencia se tendrá en consideración, de ser necesario, si el sujeto causante estaba asegurado o percibía pensión de otro Estado Parte.

Si la legislación de un Estado Parte exigiera, para reconocer el derecho a una prestación, que se hayan cumplido períodos de seguro, cotización o empleo en un tiempo determinado, inmediatamente anterior al momento de causarse la prestación, tal condición se considerará cumplida cuando el interesado acredite la existencia de tales períodos en un tiempo inmediatamente anterior al de reconocimiento de la prestación en otro Estado Parte.

Si la legislación de un Estado Parte condiciona el derecho a la concesión de determinados beneficios al cumplimiento de períodos de seguro, cotización o empleo en una profesión o empleo determinados, para el reconocimiento de tales prestaciones o beneficios se tendrán en cuenta los períodos cumplidos en otro Estado Parte en una profesión o empleo similares.

Si la duración total de los períodos de seguro, cotización o empleo, una vez totalizados, es superior al período máximo requerido por la legislación de alguno de los Estados Parte para la obtención de una prestación completa, la Institución Competente de ese Estado Parte considerará el citado período máximo en lugar de la duración total de los períodos totalizados, a efectos del cálculo previsto en el apartado 1. b) de este artículo. Lo dispuesto anteriormente no será aplicable en

el supuesto de prestaciones cuya cuantía no esté en función de los períodos de seguro, cotización o empleo.

Si la legislación de un Estado Parte establece que, a efectos de la determinación de la cuantía de la prestación, se tomen en consideración ingresos, cotizaciones, bases de cotización, retribuciones o una combinación de estos parámetros, la base de cálculo de la prestación se determinará tomando en consideración, únicamente, los ingresos, cotizaciones, bases de cotización o retribuciones correspondientes a los períodos de seguro, de cotización o empleo acreditados en el Estado Parte de que se trate.

Las cláusulas de reducción, suspensión o retención previstas por la legislación de un Estado Parte en el caso de perceptores de pensión que ejercieran una actividad laboral, serán aplicables, aunque dicha actividad se ejerza en el territorio de otro Estado Parte.

ARTÍCULO 14.- Períodos inferiores a un año

No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando la duración total de los períodos de seguro, cotización o empleo, cumplidos bajo la legislación de un Estado Parte no alcance a un año y, con arreglo a la legislación de ese Estado Parte, no se adquiriera derecho a prestaciones económicas, la Institución Competente de dicho Estado Parte no reconocerá prestación económica alguna por el referido período.

Los períodos citados se tendrán en cuenta, si fuera necesario, por las Instituciones Competentes de los demás Estados Parte para el reconocimiento del derecho y la determinación de la cuantía de la pensión según su propia legislación.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando los períodos acreditados en cada uno de los Estados Parte fueran inferiores a un año, pero totalizando los mismos fuera posible adquirir el derecho a prestaciones bajo la legislación de uno o varios Estados Partes, deberá procederse a su totalización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1.b).

ARTÍCULO 15.- Cuantías debidas en virtud de períodos de seguro voluntario

Los períodos de seguro voluntario acreditados por el trabajador en virtud de la legislación de un Estado Parte se totalizarán, si fuera necesario, con los períodos de seguro obligatorio o voluntario, cubiertos en virtud de la legislación de otro Estado Parte, siempre que no se superpongan.

Cuando coincidan en el tiempo períodos de seguro obligatorio con períodos de seguro voluntario, se tendrán en cuenta los períodos de seguro obligatorio. Cuando coincidan en el tiempo dos o más períodos de seguro voluntario, acreditados en dos o más Estados Parte, cada Estado tendrá en cuenta los cumplidos en su territorio.

No obstante, una vez calculada la cuantía teórica, así como la real de la prestación económica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, la cuantía efectivamente debida será incrementada por la Institución Competente en la que se hayan cumplido los períodos de seguro voluntario en el importe que corresponda a dichos períodos de seguro voluntario que no hayan sido computados, de acuerdo con su legislación interna.

Cuando en un Estado Parte no sea posible precisar la época en que determinados períodos de seguro hayan sido cumplidos, se presumirá que dichos períodos no se superponen con los períodos de seguro cumplidos en otros Estados Parte.

CAPÍTULO 2

Coordinación de regímenes y legislaciones basados en el ahorro y la capitalización

ARTÍCULO 16.- Régimen de prestaciones

Cuando se trate de regímenes de capitalización individual, los afiliados a la Entidad Administradora de Fondos de Pensiones o institución similar financiarán sus pensiones con el saldo acumulado en su cuenta de capitalización individual, en los términos establecidos en la legislación del Estado Parte de que se trate.

Si, de acuerdo a la legislación de un Estado Parte en el que se liquide la pensión se garantiza una pensión mínima, cuando la pensión generada con el saldo acumulado en la cuenta de capitalización individual fuera insuficiente para financiar pensiones de una cuantía al menos igual al de la citada pensión mínima, la institución competente del Estado Parte en el que se liquide la pensión procederá a la totalización de los períodos cumplidos en otros Estados Parte, de acuerdo al artículo 5, para acceder al beneficio de pensión mínima de vejez o invalidez en la proporción que corresponda, calculada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13. Igual derecho tendrán los beneficiarios de pensión de supervivencia.

Los trabajadores que se encuentren afiliados a un sistema de pensiones de capitalización individual correspondiente a un Estado Parte, podrán aportar voluntariamente en dicho sistema cotizaciones previsionales, siempre que la legislación nacional de aquél lo permita y durante el tiempo que residan en otro Estado Parte, sin perjuicio de cumplir, además, con la legislación de este último Estado relativa a la obligación de cotizar.

ARTÍCULO 17.- Transferencia de fondos

Los Estados Parte en los que estén vigentes regímenes de capitalización individual podrán establecer mecanismos de transferencia de fondos a los fines de la percepción de prestaciones por invalidez, vejez o muerte.

CAPÍTULO 3

Prestaciones de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional

ARTÍCULO 18.- Determinación del derecho a prestaciones

El derecho a las prestaciones derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional será determinado de acuerdo con la legislación del Estado Parte a la que el trabajador se hallase sujeto en la fecha de producirse el accidente o de contraerse la enfermedad.

TÍTULO III

Mecanismos de cooperación administrativa

ARTÍCULO 19.- Exámenes médico-periciales

A requerimiento de la Institución Competente, los reconocimientos médicos previstos por la legislación de un Estado Parte, a efectos del acceso o mantenimiento de las correspondientes prestaciones de seguridad social, podrán ser efectuados en cualquier otro Estado Parte por la institución del lugar de residencia del solicitante o del beneficiario de las prestaciones, teniendo esta institución derecho a que se reembolsen los costos que le irrogó efectuar dichos exámenes, por parte de los obligados a su financiamiento.

Tales reconocimientos médicos serán financiados, en los términos que establezca el Acuerdo de Aplicación, por la Institución Competente del Estado Parte que solicitó los exámenes y/o, si así lo determina la legislación interna, por el solicitante o beneficiario, para lo cual, la Institución Competente del Estado Parte que solicitó la evaluación médica podrá deducir el costo que le corresponde asumir al solicitante o beneficiario, de las prestaciones económicas devengadas o del saldo de su cuenta de capitalización individual, en su caso.

Para efectos de facilitar la evaluación a que se refiere el apartado precedente, la Institución Competente del Estado Parte en cuyo territorio reside la persona, deberá, a petición de la Institución Competente del otro Estado Parte, remitir a esta última, sin costo, cualquier informe o antecedentes médicos pertinentes que obren en su poder, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20. Esta información deberá ser utilizada exclusivamente a efectos de la aplicación del presente Convenio.

ARTÍCULO 20.- Intercambio de información

Las Autoridades Competentes de los Estados Parte se comunicarán la información relacionada con:

las medidas adoptadas para la aplicación del presente Convenio, y las modificaciones de sus respectivas legislaciones que puedan afectar a la aplicación del presente Convenio.

A efectos de la aplicación del presente Convenio, las Autoridades e Instituciones Competentes de los Estados Parte se prestarán sus buenos oficios y actuarán como si se tratase de aplicar sus propias legislaciones. La asistencia administrativa facilitada por dichas autoridades e instituciones será, por regla general, gratuita.

Las Instituciones Competentes, conforme el principio de buena administración, responderán a todas las peticiones en un plazo razonable y, a tal efecto, comunicarán a las personas interesadas cualquier información necesaria para hacer valer los derechos que les otorga el presente Convenio.

De igual modo, las personas interesadas quedan obligadas a informar cuanto antes a las instituciones del Estado Parte competente y del Estado Parte de residencia, de cualquier cambio en su situación personal o familiar que tenga incidencia en su derecho a las prestaciones establecidas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 21.- Solicitudes y documentos

Los documentos que se requieran para los fines del presente Convenio no necesitarán traducción oficial, visado o legalización de autoridades diplomáticas, consulares y de registro público, siempre que se hayan tramitado con la intervención de una Autoridad o Institución Competente u Organismo de Enlace. La correspondencia entre las Autoridades Competentes, Organismos de Enlace e Instituciones Competentes de los Estados Parte será redactada en cualquiera de los idiomas español o portugués.

Las solicitudes y documentos presentados ante las Autoridades o Instituciones Competentes de cualquier Estado Parte donde el interesado acredite períodos de seguro, cotización o empleo o tenga su residencia, surtirán efecto como si se hubieran presentado ante las Autoridades o Instituciones Competentes correspondientes del otro Estado Parte, siempre que el interesado lo solicite expresamente o, si de la documentación presentada se deduce la existencia de períodos de seguro, cotización o empleo en este último Estado Parte.

ARTÍCULO 22.- Exenciones

Las exenciones o reducciones de impuestos, tributos, tasas, timbres y derechos judiciales o de registro, establecidos en la legislación de un Estado Parte para la expedición de los documentos exigidos por esa misma legislación, se extenderán

a la expedición de los documentos análogos exigidos por la legislación de cualquier otro Estado Parte a efectos del presente Convenio.

TÍTULO IV

Comité técnico administrativo

ARTÍCULO 23.- Composición y funcionamiento del Comité Técnico Administrativo

El Comité Técnico Administrativo estará integrado por un representante del Gobierno de cada uno de los Estados Parte, asistido, cuando sea necesario, por consejeros técnicos.

Los estatutos del Comité Técnico Administrativo serán establecidos, de común acuerdo, por sus miembros. Las decisiones sobre las cuestiones de interpretación serán adoptadas de acuerdo con lo que se establezca en el Acuerdo de Aplicación del presente Convenio.

ARTÍCULO 24.- Funciones del Comité Técnico Administrativo

El Comité Técnico Administrativo tendrá encomendadas las siguientes funciones:

Posibilitar la aplicación uniforme del Convenio, en particular fomentando el intercambio de experiencias y de las mejores prácticas administrativas.

Resolver las cuestiones administrativas o de interpretación derivadas del presente Convenio o del Acuerdo de Aplicación del mismo.

Promover y desarrollar la colaboración entre los Estados Parte y sus instituciones en materia de seguridad social, especialmente para facilitar la realización de acciones encaminadas a la cooperación transfronteriza en el ámbito de la coordinación de los sistemas de seguridad social.

Fomentar el uso de las nuevas tecnologías, en particular mediante la modernización de los procedimientos necesarios para el intercambio de información y la adaptación a los intercambios electrónicos del flujo de informaciones entre las Instituciones Competentes.

Ejercer cualquier otra función que forme parte de sus competencias en virtud del presente Convenio y del Acuerdo de Aplicación, o de todo convenio o acuerdo que pudiere celebrarse dentro del marco de dichos instrumentos.

TÍTULO V

Disposición transitoria

ARTÍCULO 25.- Disposición transitoria

La aplicación del presente Convenio otorgará derecho a prestaciones por contingencias acaecidas con anterioridad a la fecha de su vigencia. No obstante, el pago de las mismas tendrá únicamente los efectos retroactivos previstos en la legislación del Estado Parte que las reconozca y no se realizará por períodos anteriores a la entrada en vigor del Convenio.

Las prestaciones que hayan sido denegadas o reconocidas por uno o varios Estados Parte antes de la entrada en vigor del presente Convenio, podrán ser revisadas al amparo del mismo, a petición del interesado. El derecho se adquirirá desde la fecha de la solicitud, salvo disposición más favorable del Estado Parte que lo revise. No se revisarán las prestaciones abonadas que hayan consistido en una cantidad única.

Todo período de seguro, cotización o empleo, acreditado bajo la legislación de un Estado Parte antes de la fecha de aplicación del presente Convenio en el Estado Parte interesado, se tomará en cuenta para la determinación de los derechos originados conforme al presente Convenio.

TÍTULO VI

Disposiciones finales

ARTÍCULO 26.- Acuerdo de aplicación

Las normas de aplicación del presente Convenio se fijarán en el Acuerdo de Aplicación correspondiente.

ARTÍCULO 27.- Conferencia de las partes

La Secretaría General Iberoamericana, a través de la OISS, convocará una Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Convenio, con el objeto de promover y examinar la aplicación del presente Convenio y, en general, efectuar intercambio de información y experiencias.

ARTÍCULO 28.- Solución de controversias

Los Estados Parte procurarán solucionar toda controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Convenio mediante la negociación.

Toda controversia entre dos o más Estados Parte acerca de la interpretación o aplicación del presente Convenio que no pueda resolverse mediante la negociación dentro de un plazo de cuatro meses deberá, a solicitud de uno de

ellos, someterse al arbitraje de una Comisión integrada por un nacional de cada Estado Parte y uno nombrado de común acuerdo, quien actuará como Presidente de la Comisión. Si, transcurridos cuatro meses después de la fecha de la solicitud de arbitraje, los Estados Parte no se han puesto de acuerdo sobre el árbitro, cualquiera de ellos podrá solicitar a la Secretaría General Iberoamericana, a través de la OISS, que designe a dicho árbitro.

Una vez integrada la Comisión de arbitraje, ésta emitirá su decisión dentro de un plazo no mayor a cuatro meses, prorrogable por un periodo similar, siempre y cuando la Comisión justifique e informe por escrito, y antes de que culminen los cuatro meses iniciales, las razones por las cuales solicita esta prórroga.

La decisión de la Comisión será definitiva e inapelable.

ARTÍCULO 29.- Firma

El presente Convenio estará abierto a la firma de los Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana.

ARTÍCULO 30.- Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

El presente Convenio estará sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en la Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS.

El presente Convenio estará abierto a la adhesión de todos los Estados que forman parte de la Comunidad Iberoamericana. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS.

ARTÍCULO 31.- Entrada en vigor

El Convenio entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que se haya depositado el séptimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. No obstante, éste producirá efectos entre dichos Estados una vez que el Acuerdo de Aplicación sea suscrito por los mismos.

Para cada Estado que ratifique o se adhiera al presente Convenio después de haberse depositado el séptimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que ese Estado haya depositado el instrumento pertinente, no obstante, éste producirá efectos una vez que el Acuerdo de Aplicación sea suscrito por el mismo. La Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS comunicará dicho acto a los demás Estados Parte.

ARTÍCULO 32.- Enmiendas

La OISS recopilará las propuestas de enmiendas al Convenio que presenten los Estados Parte para los que esté vigente y a solicitud de tres de ellos, por medio de las respectivas Autoridades Competentes o pasados tres años, convocará a una Conferencia de Partes para su tratamiento.

Toda enmienda aprobada por la Conferencia de Partes estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Parte.

Toda enmienda refrendada de conformidad con los apartados 1 y 2 del presente artículo entrará en vigor respecto de un Estado Parte noventa días después de la fecha en que éste deposite en la Secretaría General Iberoamericana, a través de la OISS, el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda. Cuando una enmienda entre en vigor, será vinculante sólo para los Estados Parte que hayan expresado su consentimiento al respecto. Los demás Estados Parte quedarán sujetos a las disposiciones del presente Convenio, así como a cualquier otra enmienda anterior que hubiesen ratificado, aceptado o aprobado.

ARTÍCULO 33.- Denuncia del convenio

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Parte, teniéndose en cuenta que la correspondiente denuncia deberá ser notificada por escrito a la Secretaría General Iberoamericana, a través de la OISS, produciendo efectos la misma, respecto de dicho Estado, a los doce meses, contados desde la fecha de su recepción.

En caso de denuncia, las disposiciones del presente Convenio continuarán aplicándose, en el respectivo Estado Parte, a los derechos ya reconocidos o solicitados con anterioridad.

Los Estados Parte podrán establecer acuerdos especiales para garantizar los derechos en curso de adquisición derivados de los períodos de seguro o equivalentes cumplidos con anterioridad a la fecha de término de la vigencia del Convenio.

ARTÍCULO 34.- Idiomas

El presente Convenio se adopta en idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

ARTÍCULO 35.- Depositario

El original del presente Convenio, cuyos textos en idioma español y portugués son igualmente auténticos, se depositará en poder de la Secretaría General Iberoamericana a través de la OISS.

Hecho en Santiago, Chile, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ANEXOS

ANEXO I.- Regímenes a los que no se aplica el Convenio Multilateral (artículo 3, apartado 2)

ARGENTINA

Personal del Servicio Exterior de la Nación – Ley 22.731 Investigadores Científicos – Ley 22.929

Personal Docente – Ley 24.016

Poder Judicial y Magistrados – Ley 24.018 (Para las personas que tengan años de servicios parciales en algunos de estos regímenes, los mismos serán considerados como prestados en el régimen general).

CHILE

Los regímenes previsionales de las Fuerzas Armadas y Carabineros, administrativos por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

ECUADOR

Régimen Especial del Seguro Campesino (Artículo 135 de la Ley 200155 de Seguridad Social del Ecuador).

ESPAÑA

Regímenes especiales de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia.

PORTUGAL

Todos os regimes não incluídos no sistema previdencial do Sistema de SeguranSa Social português.

Todos os regimes não incluídos no sistema previdencial do Sistema de Seguranca Social público.

ANEXO II.- Prestaciones a las que no se aplican las reglas del Convenio Multilateral (artículo 3, apartado 3)

ARGENTINA

Asistencia Médica.

Prestaciones Monetarias de Enfermedad Prestaciones de Desempleo

Prestaciones Familiares.

BRASIL

Aposentatoria por tempo de contribuição.

ECUADOR

Subsidios económicos por Enfermedad y Maternidad del Seguro General Obligatorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ESPAÑA

Auxilio por defunción.

PARAGUAY

No será aplicable el presente acuerdo la prestación consistente en la Jubilación por Exoneración prevista en el artículo 42 de la Ley N.º 71/68 «Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad».

ANEXO III.- Convenios suscritos entre Estados Parte del Convenio Multilateral mediante los que se extiende la aplicación del mismo a regímenes y prestaciones no comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio Multilateral (artículo 3, apartado 5)

ANEXO IV.- Convenios bilaterales o multilaterales en materia de Seguridad Social, vigentes entre Estados Parte del Convenio Multilateral (artículo 8)

ARGENTINA

Bilaterales.

Chile:

- Convenio Argentino-Chileno de 17 de octubre de 1971

España:

- Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Argentina, de 28 de enero de 1997 (en vigor desde 1 de diciembre de 2004).
- Protocolo de 21 de marzo de 2005, Complementario al Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Argentina de 28 de enero de 1997 (aplicación provisional desde 1 de abril de 2005).

Portugal:

- Convenio de Seguridad Social Argentino-Portugués de 20 de mayo de 1966.

Multilaterales.

BOLIVIA

- Convenio Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur.
- Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito de 26 de enero de 1978.

Bilaterales

Uruguay:

Acuerdo de Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, suscrito

en Montevideo el 6 de noviembre de 1995 (ratificado por Bolivia mediante Ley n.º 1780 promulgada el 9 de marzo de 1997).

Multilaterales.

- Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito, suscrito el 26 de enero de 1978 (ratificado por Bolivia mediante Decreto Supremo NO 18875, de 10 de marzo de 1982).

BRASIL

Bilaterales.

Chile:

- Acordo de Seguridade Social entre Brasil y Chile de 16 de octubre de 1993

España:

- Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil, de 16 de mayo de 1991 (en vigor desde 1 de diciembre de 1995).
- Convenio de 14 de mayo de 2002, Complementario al Convenio de Seguridad Social entre la República Federativa de Brasil y el Reino de España de 16 de mayo de 1991.

Portugal:

- Acordo de Seguranca Social ou Seguridade Social entre o Governo da República Portuguesa e o Governo da República Federativa do Brasil, de 7 de maio de 1991.

Multilaterales.

- Acordo Multilateral de Seguridade Social do MERCOSUL.

CHILE

Argentina:

- Convenio Chileno-Argentino de 17 de octubre de 1971.

Brasil:

- Convenio de Seguridad Social entre Chile y Brasil de 16 de octubre de 1993

España:

- Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Chile, de 28 de enero de 1997 (en vigor desde 13 de marzo de 1998).

- Convenio de 14 de mayo de 2002, Complementario al Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y el Reino de España de 28 de enero de 1997 (en vigor desde 14 de junio de 2006).

Perú:

- Convenio de Seguridad Social entre Chile y Perú de 23 de agosto de 2002.

Portugal:

- Convenio sobre Seguridad Social entre la República Portuguesa y la República de Chile de 25 de marzo de 1999.

Uruguay:

- Convenio de Seguridad Social entre Chile y Uruguay de 1 de agosto de 1997.

Venezuela:

- Convenio de Seguridad Social entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Chile de 20 de agosto de 2001.

Ecuador.

Bilaterales.

Colombia:

- Convenio entre el Instituto Colombiano de Seguridad Social y el Instituto de Previsión Social de Ecuador. Suscrito 18-1-1968 (vigencia 19-4-1968).

España:

- Convenio General sobre Seguridad Social entre España y Ecuador, de 1 de abril de 1960.
- Convenio Adicional al Convenio de Seguridad Social Hispano-Ecuatoriano, de 8 de mayo de 1974 (en vigor desde 1 de julio de 1975).

Uruguay:

- Acuerdo de Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay, de 5 de noviembre de 1990 (puesto en vigor 12- 1996).

Multilaterales.

- Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito, de 26 de enero de 1978.

España.

Bilaterales.

Andorra:

- Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y el Principado de Andorra, de 9 de noviembre de 2001 (en vigor desde 1 de enero de 2003).

Argentina:

- Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Argentina, de 28 de enero de 1997 (en vigor desde 1 de diciembre de 2004).
- Protocolo de 21 de marzo de 2005, Complementario al Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Argentina de 28 de enero de 1997 (aplicación provisional desde 1 de abril de 2005).

Brasil:

- Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil, de 16 de mayo de 1991 (en vigor desde 1 de diciembre de 1995).
- Convenio de 14 de mayo de 2002, Complementario al Convenio de Seguridad Social entre la República Federativa de Brasil y el Reino de España de 16 de mayo de 1991 (se aplica unilateralmente por España con carácter provisional desde el 1 de junio de 2002).

Chile:

- Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Chile, de 28 de enero de 1997 (en vigor desde 13 de marzo de 1998).
- Convenio de 14 de mayo de 2002, Complementario al Convenio de Seguridad Social entre la República de Chile y el Reino de España de 28 de enero de 1997 (en vigor desde 14 de junio de 2006).

Ecuador:

- Convenio General sobre Seguridad Social entre España y Ecuador, de 1 de abril de 1960 (en vigor desde 1 de noviembre de 1962).
- Convenio de 8 de mayo de 1974, Adicional al Convenio de Seguridad Social Hispano- Ecuatoriano de 1 de abril de 1960 (en vigor desde 1 de julio de 1975).

México:

- Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, de 25 de abril de 1994 (en vigor desde 1 de enero de 1995).

- Convenio de 8 de abril de 2003, Complementario al Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos de 25 de abril de 1994 (en vigor desde 1 de abril de 2004).

Paraguay:

- Convenio General sobre Seguridad Social entre España y Paraguay, de 25 de junio de 1998 (en vigor desde 1 de marzo de 2006).

Perú:

- Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Perú, de 16 de junio de 2003 (en vigor desde 1 de febrero de 2005).

República Dominicana:

- Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Dominicana, de 1 de julio de 2004 (en vigor desde 1 de julio de 2006).

Uruguay:

- Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Oriental de Uruguay, de 1 de diciembre de 1997 (en vigor desde 1 de abril de 2000).
- Convenio de 8 de septiembre de 2005, Complementario de Seguridad Social entre la República Oriental de Uruguay y el Reino de España de 1 de diciembre de 1997 (aplicación provisional desde 1 de octubre de 2005).

Venezuela:

- Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela, de 12 de mayo de 1988 (en vigor desde 1 de julio de 1990).

Multilaterales.

- Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito de 26 de enero de 1978 (en vigor en España desde 15 de marzo de 1981).

Otras normas internacionales.

España-Portugal:

- Reglamento (CEE) n.º 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971 (en vigor desde el 1 de enero de 1996).
- Reglamento (CEE) n.º 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972 (en vigor desde 1 de enero de 1986).

PARAGUAY:

Bilaterales.

España:

.- Convenio General sobre Seguridad Social entre la República del Paraguay y el Reino de España, de 25 de junio de 1998 (aprobado por Ley N° 1468/99 del Congreso Nacional Paraguayo).

Multilaterales.

.- Convenio Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur MERCOSUR (aprobado por Ley N° 2513/04 del Congreso Nacional Paraguayo).

PORTUGAL:

Bilaterales.

Andorra:

.- Convencáo sobre Segurança Social entre a República Portuguesa e o Principado de Andorra, de 11 de Marco de 1988.

Argentina:

.- Convencáo de Segurancá Social Argentino-Portuguesa, de 20 de Maio de 1966.

Brasil:

.- Acordo de Seguranca Social ou Seguridade Social entre o Governo da República Portuguesa e o Governo da República Federativa do Brasil, de 7 de Maio de 1991.

Chile:

.- Convencáo sobre Seguranca Social entre a República Portuguesa e a República do Chile, de 25 de Marco de 1999.

Uruguay:

.- Acordo Administrativo, de 29 de Maio de 1987, entre a República Portuguesa e a República do Uruguay relativo á Aplicáo da Convencáo Ibero-Americana de Seguranca Social de 26 de Janeiro de 1978.

Venezuela:

.- Convencáo sobre Segurancá Social entre a República Portuguesa e a República da Venezuela, de 21 de Julio de 1989.

Multilaterales.

.- Convencáo Ibero-Americano de Seguranca Social de Quito, de 26 janeiro de 1978.

Otras normas internacionales.

España-Portugal:

.- Reglamento (CEE) n.º 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971 (en vigor desde 1 de enero de 1996).

.- Reglamento (CEE) n.º 574/72 del Consejo, de 21 de marzo de 1972 (en vigor desde 1 de enero de 1986).

URUGUAY:

Bilaterales.

Bolivia:

.- Acuerdo de Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Uruguay y la República de Bolivia, de 6 de noviembre de 1995 (publicado en Uruguay el 18 de octubre de 1996. Vigente desde 1 de marzo de 1992).

Colombia:

.- Ley N.º 17.439 del 28 de diciembre de 2001 (publicado en Uruguay en el Diario Oficial N.º 25.925 del 8 de enero de 2002. Vigencia: 01 de octubre de 2005).

Chile:

.- Convenio de Seguridad Social entre Chile y Uruguay de 1 de agosto de 1997 (Ley N.º 17.144 del 9 de agosto de 1999. Publicado en Uruguay en el Diario Oficial N.º 25338 del 18 de agosto de 1999. Acuerdo Administrativo del 8 de junio de 1999. Vigencia 01 de enero de 2000).

Ecuador:

.- Acuerdo de Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República de Ecuador y la República del Uruguay, de 5 de noviembre de 1990 (vigencia 1 de marzo de 1992, aún sin Normas de Desarrollo).

España:

.- Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República Oriental de Uruguay, de 1 de diciembre de 1997 (Ley N.º 17.112 del 8 de junio de 1999. Publicado en Uruguay el 18 de junio de 1999, Diario Oficial N.º 25.295. Vigencia: 1 de abril de 2000).

.- Convenio de 8 de septiembre de 2005, Complementario de Seguridad Social entre la República Oriental de Uruguay y el Reino de España, de 1 de diciembre de 1997 (aplicación provisional desde 1 de octubre de 2005).

México:

.- Convenio de cooperación (Ley N.º 16.133 de 18 de septiembre de 1990).

Perú:

.- Resolución N.º 618/2004 (aprobado por el Poder Ejecutivo en Uruguay el 6 de julio de 2004. Publicado en Uruguay en el Diario Oficial N.º 26.543 del 13 de julio de 2004) (no vigente a la espera de comunicación de Perú).

Portugal:

.- Resolución N.º 473/987 del 20 de mayo de 1987 (vigencia 1 de diciembre de 1987. Resolución P.E. 357/004 de 13 de abril de 2004).

Venezuela:

.- Acuerdo de Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre Venezuela y Uruguay, suscrito el 20 de mayo de 1997 (vigencia 24 septiembre de 1997).

Multilaterales.

.- Convenio Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur (Ley N° 17.207 de 24 de septiembre de 1999. Vigencia 1 de junio de 2005).

.- Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito de 26 de enero de 1978.

VENEZUELA:Bilaterales.**España:**

.- Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela, de 12 de mayo de 1988 (publicado en Gaceta Oficial N. 34120, de 22-12-1988) (en vigor desde 19 de julio de 1990).

Portugal:

.- Convenio de Seguridad Social entre Venezuela y Portugal, suscrito de 21 de julio de 1989 (publicado en Gaceta Oficial N. 4340 extraordinaria, de fecha 28-11-1991).

Uruguay:

.- Acuerdo de Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre Venezuela y Uruguay, suscrito el día 20 de mayo de 1997 (publicado en Gaceta Oficial N. 36276, de 25/08/1997).

Chile:

.- Convenio de Seguridad Social entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Chile, suscrito el 20 de agosto de 2001 (publicado en Gaceta Oficial N.º 5754 3 de Enero 2006).

Multilaterales.

.- Convenio Iberoamericano de Seguridad Social de Quito, de 26 de enero de 1978.

ANEXO V.- Acuerdos entre Estados Parte por los que se establecen excepciones a la legislación aplicable según los artículos 9 y 10 del Convenio (artículo 11).

Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, de 11 de septiembre de 2009. Aplicación provisional.

TÍTULO I

Reglas generales y disposiciones sobre legislación aplicable

CAPÍTULO 1

Reglas generales

ARTÍCULO 1.- Definiciones.

A los efectos del presente Acuerdo de Aplicación:

- El «Convenio» designa el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.
- El «Acuerdo» designa el presente Acuerdo de Aplicación, previsto en el artículo 26 del Convenio.
- Los términos y expresiones definidos en el artículo 1 del Convenio tendrán, en el presente Acuerdo, el mismo significado que se le atribuye en dicho Artículo.

ARTÍCULO 2.- Autoridades Competentes, Instituciones Competentes y Organismos de Enlace.

Las Autoridades Competentes de los diferentes Estados Parte para la aplicación del Convenio son las que figuran en el Anexo 1 de este Acuerdo.

Las instituciones responsables de la aplicación de las legislaciones de Seguridad Social, recogidas en el artículo 3 del Convenio, denominadas Instituciones Competentes son las que figuran en el Anexo 2.

Los Organismos de coordinación e información entre las Instituciones Competentes de los Estados Parte, en orden a la aplicación del Convenio y a la información a los interesados sobre derechos y obligaciones derivados del mismo, designados por las Autoridades Competentes y denominados Organismos de Enlace, figuran en el Anexo 3.

Los Organismos de Enlace tendrán por objetivo facilitar la aplicación del Convenio y del Acuerdo, informar las propuestas de formularios de enlace y su modificación a efectos de la aplicación del Convenio y adoptar las medidas necesarias para lograr su máxima agilización y simplificación administrativas.

Los organismos e instituciones de un Estado Parte, así como también las personas que se hallen en el territorio de cualquier Estado Parte, podrán dirigirse, para los efectos de la aplicación del Convenio y del presente Acuerdo, a la Institución

Competente de otro Estado Parte, directamente o a través de los Organismos de Enlace.

Las Autoridades Competentes notificarán a la Secretaría General Iberoamericana, a través de la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (en adelante OISS) las modificaciones que se introduzcan en relación con los Organismos de Enlace e Instituciones Competentes. La Secretaría General de la OISS lo comunicará, igualmente, a cada uno de los Estados Parte en los que esté en vigor el Convenio.

ARTÍCULO 3.- Modelos de documentos y formularios de enlace.

El Comité Técnico Administrativo aprobará, a propuesta de la Secretaría General de la OISS, los modelos de documentos necesarios para la aplicación del Convenio y del presente Acuerdo.

El Comité Técnico Administrativo establecerá y aprobará, a propuesta de la Secretaría General de la OISS y previo informe de los Organismos de Enlace de los Estados Parte del Convenio, los formularios de enlace necesarios para la aplicación de aquél y del presente Acuerdo. Dichos formularios de enlace deberán ser utilizados por las Instituciones Competentes y los Organismos de Enlace para comunicarse entre sí.

Los formularios de enlace necesarios y los documentos de solicitud referidos en el numeral 1 del artículo 17 del Acuerdo, serán aprobados por el Comité Técnico Administrativo en un formato básico, sin perjuicio de que en su aplicación puedan acompañarse documentos adicionales según corresponda.

Al efecto, el Comité Técnico Administrativo adoptará los mecanismos de homogeneización y coordinación necesarios entre los Estados Parte.

La Secretaría General de la OISS elaborará las propuestas de documentos y formularios de enlace necesarios para la aplicación del Convenio y del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- Transmisión electrónica de documentos y formularios.

Los documentos o formularios de enlace podrán ser transmitidos entre las Instituciones Competentes o los Organismos de Enlace mediante papel o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que exista un acuerdo entre las Autoridades Competentes o los Organismos de Enlace designados por las Autoridades Competentes del Estado Parte remitente y del Estado Parte receptor. Ambas formas de comunicación tendrán plena validez jurídica entre las instituciones que hagan uso de ellas.

Por decisión del Comité Técnico Administrativo, adoptada de conformidad con las previsiones del artículo 31 de este Acuerdo, previo informe de los correspondientes Organismos de Enlace, podrá establecerse que la transmisión de

los documentos entre las instituciones se efectúe únicamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En todo caso, la obligación de transmitir o recibir los documentos exclusivamente por los medios indicados únicamente afectará a los Organismos de Enlace e Instituciones Competentes de los Estados a los que sea de aplicación la decisión adoptada, a tal efecto, por el Comité Técnico administrativo.

ARTÍCULO 5 .- Protección de los datos personales.

La comunicación de los datos personales entre las Autoridades Competentes, las Instituciones Competentes de los Estados Parte y/o los Organismos de Enlace, en aplicación del Convenio o del presente Acuerdo, quedará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal del Estado Parte que haya de transmitirlos.

La comunicación, protección, registro, modificación o destrucción de los datos de carácter personal, por parte de la Autoridad Competente, de la Institución Competente o del Organismo de Enlace del Estado Parte que ha recibido tales datos, quedarán sujetas a la legislación, en materia de datos de carácter personal, de ese Estado Parte.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la colaboración entre las Autoridades Competentes, las Instituciones Competentes y/o los Organismos de Enlace de los Estados Parte estará sujeta, igualmente, a las disposiciones del Derecho internacional vigentes en esta materia, debiendo ser los datos a comunicar adecuados, pertinentes y suficientes para las finalidades a que van destinados.

CAPÍTULO 2

Disposiciones sobre la legislación aplicable

ARTÍCULO 6.- Desplazamientos temporales de trabajadores.

En el supuesto de desplazamientos temporales de trabajadores se aplicarán las siguientes reglas:

- Tanto el plazo inicial de desplazamiento de un año, como en su caso, el periodo de prórroga, podrán ser utilizados de forma fraccionada. En caso de utilización de forma fraccionada de los plazos de desplazamiento, el periodo inicial de un año deberá ser tomado en cuenta a efectos del periodo de prórroga.

- Un mismo trabajador no podrá acogerse al supuesto de desplazamiento temporal hasta transcurridos doce meses desde la fecha en que agotó el periodo máximo de desplazamiento y, en su caso, su prórroga.

ARTÍCULO 7.- Desplazamiento de trabajadores que ejercen una actividad por cuenta ajena o dependiente.

Para los efectos de aplicación del apartado a) del artículo 10 del Convenio, la Institución Competente o, en su caso, el Organismo de Enlace expedirá, a solicitud de la empresa del Estado Parte de origen del trabajador que sea trasladado temporalmente para prestar servicios en el territorio de otro Estado Parte, un certificado en el cual conste que el trabajador permanece sujeto a la legislación del Estado Parte de origen.

El certificado indicado en el apartado anterior deberá contener la información relativa al trabajador y a la empresa de la que dependa, así como a la duración del desplazamiento, la designación y dirección de la empresa o entidad en la que se ejecutará el trabajo, la designación de la Institución Competente u Organismo de Enlace y la fecha de emisión del certificado.

Del mismo modo, en caso de prórroga de la situación de desplazamiento temporal, antes de que finalice el primer período, la empresa deberá presentar la solicitud de prórroga ante la Institución Competente o, en su caso, el Organismo de Enlace del Estado Parte de origen. La Institución Competente del Estado Parte de origen expedirá el certificado de prórroga correspondiente, previa consulta y expreso consentimiento de la Institución Competente u Organismo de Enlace del otro Estado Parte.

Copia de los certificados indicados en los apartados 1 y 3 de este artículo deberá ser entregada al trabajador.

El interesado deberá presentar la solicitud de traslado temporal y/o su prórroga con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista del traslado.

No obstante, si por causa justificada no se diese cumplimiento a dicho requisito dentro del plazo establecido, excepcionalmente podrá darse efecto retroactivo al certificado correspondiente desde la fecha de inicio del desplazamiento.

Si cesa la relación laboral entre el trabajador y su empleador, antes de cumplirse el período por el cual fue desplazado, el empleador deberá comunicar tal circunstancia a la Institución Competente o, en su caso, el Organismo de Enlace del Estado Parte a cuya legislación está sujeto el trabajador y éste lo comunicará inmediatamente a la Institución Competente U Organismo de Enlace del otro Estado Parte, a través del Organismo de Enlace correspondiente.

La misma regla se aplicará cuando el trabajador regrese anticipadamente al territorio del Estado Parte a cuya legislación está sujeto.

ARTÍCULO 8.- Desplazamiento de trabajadores que ejercen una actividad por cuenta propia o no dependiente.

Para los efectos de aplicación del apartado b) del artículo 10 del Convenio, la Institución Competente o, en su caso, el organismo de Enlace del Estado Parte de origen de la persona que se traslade temporalmente para prestar una actividad no dependiente en el territorio de otro Estado Parte, expedirá, a solicitud del interesado, un certificado en el cual conste que el trabajador permanece sujeto a la legislación del Estado Parte de origen.

El certificado indicado en el apartado anterior deberá contener la información relativa al trabajador, a la actividad no dependiente que desarrolla en el país de origen, a la duración del desplazamiento, la designación de la Institución Competente u Organismo de Enlace y la fecha de emisión del certificado.

La misma regla prevista en el numeral 5 del artículo 7 se aplicará a los desplazamientos regulados en el presente artículo.

Si el trabajador por cuenta propia o no dependiente deja de ejercer su actividad antes de finalizar el período indicado en el formulario, deberá comunicar esta situación a la Institución Competente o, en su caso al Organismo de Enlace del Estado Parte a cuya legislación está sujeto, que informará de ello inmediatamente a la Institución Competente u Organismo de Enlace del otro Estado Parte, a través del Organismo de Enlace Correspondiente.

La misma regla se aplicará cuando el trabajador regrese anticipadamente al territorio del Estado Parte a cuya legislación está sujeto.

ARTÍCULO 9.- Personal de Misiones diplomáticas y Oficinas consulares.

Para los efectos de aplicación del apartado i) del artículo 10 del Convenio, cuando un trabajador ejerza la opción establecida en el mismo, dicho trabajador informará de ello, a través de su empleador, a la Institución Competente del Estado Parte por cuya legislación se haya optado. Esta institución lo comunicará a la Institución Competente del otro Estado Parte, a través del certificado correspondiente.

Una copia de este certificado deberá quedar en poder del interesado, para acreditar que no le son de aplicación las disposiciones de Seguridad Social obligatoria del último Estado Parte en el que esté residiendo.

ARTÍCULO 10.- Personal enviado en misiones de cooperación.

Para los efectos de aplicación de las previsiones contenidas en el apartado del artículo 10 del Convenio, la Institución Competente del Estado Parte cuya legislación sea aplicable expedirá un certificado en el que se haga constar que la persona enviada por dicho Estado en misiones de cooperación al territorio de otro Estado Parte sigue sujeta a la legislación de dicho Estado, salvo que exista acuerdo

de cooperación entre ambos Estados, en cuyo caso se estará a lo que disponga dicho acuerdo.

ARTÍCULO 11.- Excepciones a las reglas previstas en los artículos anteriores.

Las reglas contenidas en este Capítulo 2 no se aplicarán en los casos en que, en aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 11 del Convenio, las Autoridades Competentes de los respectivos Estados Parte del mismo, o los organismos designados por tales autoridades, hayan acordado determinadas excepciones a los artículos 9 y 10 del Convenio, en cuyo caso se estará a lo establecido en tales acuerdos.

ARTÍCULO 12.- Admisión al seguro voluntario.

A efectos de que el interesado sea admitido al seguro voluntario de un Estado Parte, se podrán totalizar los períodos de seguro, cotización o empleo que éste haya registrado en otro Estado Parte del Convenio, siempre y cuando estos últimos sean anteriores al período voluntario.

A efectos de la aplicación de lo previsto en el apartado anterior, el interesado habrá de presentar ante la Institución Competente del Estado Parte de que se trate un certificado que acredite los períodos de seguro, de cotización o de empleo cubiertos bajo la legislación de cualquier otro Estado Parte. Dicho certificado será expedido, a instancia del interesado, por la institución o por las instituciones que apliquen las legislaciones bajo las cuales haya cubierto esos períodos.

Si el interesado no presenta el certificado señalado en el apartado 2, la Institución Competente podrá solicitarlo de la Institución Competente del otro Estado Parte.

TÍTULO II

Disposiciones sobre las prestaciones

CAPÍTULO 1

Disposiciones sobre prestaciones de invalidez, vejez y supervivencia

ARTÍCULO 13.- Derecho a las prestaciones.

Las prestaciones a las que los trabajadores y familiares beneficiarios y derechohabientes tengan derecho, al amparo de la legislación de cada uno de los Estados Partes y en aplicación del Convenio, se ajustarán a las siguientes normas:

- Cuando se reúnan las condiciones requeridas por la legislación de un Estado Parte para tener derecho a las correspondientes prestaciones, sin que sea necesario recurrir a la totalización de períodos prevista en el artículo 5 y en el

Título II del Convenio, la Institución Competente de ese Estado Parte reconocerá la prestación aplicando su propia legislación y teniendo en cuenta únicamente los periodos de seguro, de cotización o de empleo cumplidos bajo dicha legislación, sin perjuicio de la totalización de períodos que pueda solicitar el trabajador o sus familiares beneficiarios en cuyo caso se estará a lo establecido en el párrafo b) de este artículo.

- La solicitud de totalización se deberá efectuar separadamente para cada Estado y la misma no vinculará a los otros Estados Parte. Dicha solicitud se podrá presentar en cualquier momento del procedimiento previsto en el Capítulo 2 de este Título.
- Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el literal anterior, el reconocimiento de las prestaciones correspondientes se efectuará, por la Institución Competente del Estado Parte por cuya legislación no tenga derecho a las prestaciones considerando únicamente los periodos de seguro, cotización o empleo cumplidos bajo la misma o del Estado Parte en el que el trabajador o sus familiares beneficiarios hayan solicitado la totalización, totalizando los periodos de seguro, cotización o empleo cumplidos en otros Estados Parte. En este caso, la Institución Competente determinará, en primer lugar, el importe de la prestación a que el trabajador o sus familiares beneficiarios tendrían derecho como si los períodos totalizados se hubieran cumplido íntegramente bajo su propia legislación (prestación teórica) y a continuación fijará el importe real de la prestación, a cargo del Estado de la mencionada institución, en proporción a los períodos cumplidos exclusivamente bajo dicha legislación y con relación a todos los períodos totalizados (prestación real).
- A los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 13 del Convenio, todo trabajador que haya dejado de estar asegurado con arreglo a la legislación de un Estado Parte, se considerará que lo está todavía en el momento en que se produzca el hecho causante, si en dicho momento está asegurado con arreglo a la legislación de otro Estado Parte. También se considerará cumplida esta condición si recibe pensión de otro Estado parte basada en sus propios períodos de seguro.
- Para el reconocimiento de las prestaciones de supervivencia se aplicará el mismo principio, teniendo en cuenta en igual medida que en el párrafo anterior, la condición de asegurado o de pensionista del sujeto causante.
- En el supuesto de que se considere cumplida la condición de aseguramiento por percibir una pensión de otro Estado Parte, según lo indicado en el párrafo anterior de este apartado, para el reconocimiento de las prestaciones previstas en el artículo 3 del Convenio el requisito de que se hayan cubierto

períodos de cotización en un tiempo determinado inmediatamente anterior al hecho causante, se considerará cumplido si éstos se acreditan en el período inmediatamente anterior al reconocimiento de la pensión del otro Estado.

- A los efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el apartado 4 del artículo 13 del Convenio, los Estados Parte del Convenio podrán incluir en el anexo 4 reglas concretas para la aplicación de su legislación a efectos de la determinación de la cuantía de las pensiones.

ARTÍCULO 14.- Normas generales sobre totalización de períodos de seguro, de cotización o de empleo.

A los efectos de aplicación del artículo 13 del Convenio, la totalización de los períodos de seguro, de cotización o de empleo se llevará a cabo con arreglo a las reglas siguientes:

- A los períodos de seguro, de cotización o de empleo cumplidos bajo la legislación de un Estado Parte, se sumarán los períodos, según los casos, de seguro, de cotización o de empleo, cumplidos bajo la legislación de cualquier otro Estado Parte, para adquirir, conservar o recuperar el derecho a las prestaciones, con la condición de que dichos períodos no se superpongan.
- Si se tratare de prestaciones que hubieren de ser liquidadas por las instituciones de dos o varios Estados Partes, cada una de las Instituciones Competentes afectadas llevará a cabo por separado esta totalización, computando el conjunto de los períodos de seguro, de cotización o de empleo cubiertos por el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia bajo las legislaciones de todos los Estados Parte a que haya estado sometido.
- Cuando algún período de seguro, de cotización o de empleo, cumplido en el marco de un seguro obligatorio bajo la legislación de un Estado Parte, coincida con un período de seguro cubierto en el marco de un seguro voluntario bajo la legislación de otro Estado Parte, sólo se computará el período cumplido en el marco del seguro obligatorio.

No obstante, una vez calculada la cuantía teórica, así como la real de la prestación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.1.b), la cuantía efectivamente debida será incrementada por la Institución Competente en la que se hayan cumplido los períodos de seguro voluntario en el importe que corresponda a dichos períodos, de acuerdo con su legislación interna.

- Cuando exista un período de seguro, de cotización o de empleo distinto de un período asimilado, cumplido conforme a la legislación de un Estado Parte, que coincida con un período asimilado en virtud de la legislación de otro Estado Parte, sólo se tendrá en cuenta el primero de dichos períodos.

Los períodos asimilados a períodos de seguro, de cotización o de empleo cumplidos simultáneamente, en virtud de las legislaciones de dos o varios Estados Parte, sólo se tendrán en cuenta por la institución del Estado Parte a cuya legislación haya estado sometido el asegurado obligatoriamente en último lugar antes del período de que se trate.

- En el caso de que el asegurado no hubiera estado obligatoriamente sometido a la legislación de ningún Estado Parte con anterioridad al período de que se trate, éste será computado por la institución del Estado Parte a cuya legislación haya estado sometido obligatoriamente el asegurado por primera vez después de dicho período.
- Cuando no se pueda determinar de modo preciso en qué época se han cubierto ciertos períodos de seguro, de cotización o de empleo bajo la legislación de un Estado Parte, se considerará que esos períodos no se superponen a los períodos de seguro, de cotización o de empleo cubiertos bajo la legislación de otro Estado Parte.
- Cuando, según la legislación de un Estado Parte, ciertos períodos de seguro, de cotización o de empleo sólo deban ser computados si han sido cumplidos dentro de un plazo determinado, la institución que aplique esta legislación únicamente computará los períodos de seguro, de cotización o de empleo cumplidos bajo la legislación de otro Estado Parte, si han sido cumplidos dentro del plazo en cuestión.

ARTÍCULO 15.- Determinación del grado de invalidez.

Para la determinación de la disminución de la capacidad de trabajo a efectos de la concesión de las correspondientes prestaciones de incapacidad o invalidez, la Institución Competente de cada uno de los Estados Parte efectuará su evaluación de acuerdo con su legislación.

Para determinar el grado de invalidez, la Institución Competente de un Estado Parte habrá de tener en cuenta los documentos e informes médicos, así como los datos de índole administrativa que obren en poder y sean remitidos, sin costo, por la institución de cualquier otro Estado Parte, donde haya cotizado el trabajador y haga valer sus derechos para la obtención de una pensión de incapacidad.

En caso de que la Institución Competente del Estado Parte que efectúe la evaluación de la incapacidad o invalidez estime necesario, por su propio interés, la realización de exámenes médicos adicionales en el Estado Parte en que resida el trabajador, los mismos serán financiados de acuerdo con la legislación interna del Estado Parte que solicita los exámenes. La Institución Competente del Estado Parte que realice la evaluación efectuará el reembolso del costo total de estos exámenes a la Institución Competente del otro Estado Parte, pudiendo requerir

del afiliado el porcentaje a su cargo, si lo determina su legislación. No obstante, la Institución Competente del Estado que realiza la evaluación podrá deducir el costo que le corresponda asumir al afiliado de las pensiones devengadas en dicho Estado o del saldo de su cuenta de capitalización individual, siempre que su legislación lo permita.

Si los nuevos exámenes se solicitan a propósito de una reclamación interpuesta al dictamen de invalidez emitido en el Estado Parte que efectúa la evaluación médica, el costo de tales exámenes será financiado de la forma señalada en el párrafo anterior, salvo que la reclamación sea interpuesta por una Institución Competente que otorga la pensión o por una Compañía de Seguros, tratándose de sistemas de capitalización individual.

La calificación y la determinación del grado de invalidez determinado por la Institución Competente de un Estado Parte no vincularán a los demás Estados Parte.

CAPÍTULO 2

Procedimiento para tramitar las prestaciones

ARTÍCULO 16.- Reglas generales.

Para obtener el reconocimiento de prestaciones de acuerdo con lo establecido en el Convenio, los trabajadores o sus familiares beneficiarios y derechohabientes deberán presentar su solicitud ante la Institución Competente u Organismo de Enlace del Estado en que residan, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 del Convenio. Si el trabajador no ha estado asegurado en ese Estado Parte, su solicitud se trasladará a través de los Organismos de Enlace a la Institución Competente del Estado Parte en el que estuvo asegurado en último lugar, indicando la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, en este supuesto, el trabajador o sus beneficiarios podrán dirigir su solicitud directamente a la Institución Competente o al Organismo de Enlace del Estado Parte en el que estuvo asegurado en último lugar. La fecha de presentación de la solicitud ante la Institución Competente u Organismo de Enlace del país de residencia será considerada como fecha de presentación de la solicitud en la Institución Competente del Estado Parte correspondiente, siempre que se aleguen periodos de seguro en dicho Estado o si de la documentación presentada se deduce la existencia de los mismos.

Los trabajadores o sus familiares beneficiarios y derechohabientes, residentes en el territorio de un tercer Estado no Parte del Convenio, deberán dirigirse a la Institución Competente u Organismo de Enlace del Estado Parte bajo cuya

legislación el trabajador se encontraba asegurado en el último período de seguro, de cotización o de empleo.

Cuando la institución que haya recibido la solicitud no sea una de las instituciones señaladas en los apartados 1 y 2, remitirá, a través de los Organismos de Enlace y de forma inmediata, la solicitud con toda la documentación correspondiente, a la Institución Competente del Estado Parte ante el que hubiese debido presentarse la solicitud, con indicación expresa de la fecha de presentación a aquélla.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo, las solicitudes dirigidas a las Instituciones Competentes u Organismo de Enlace de cualquier Estado Parte donde el interesado acredite períodos de seguro, cotización o empleo, o tenga su residencia, producirán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas ante la Institución Competente prevista en los apartados precedentes. Las Instituciones Competentes u Organismos de Enlace receptores deberán enviarlas sin demora al Organismo de Enlace competente, informando las fechas en que las solicitudes fueron presentadas.

Respecto de las prestaciones de vejez o jubilación la solicitud no se considerará presentada respecto a aquellos Estados Parte en los que no se alcance la edad exigida para tener derecho a ellas o respecto de los que se hubiera manifestado expresamente que se desea aplazar sus efectos.

Los datos incluidos en la solicitud serán verificados por la Institución Competente o el Organismo de Enlace ante el que se presente la solicitud con los respectivos documentos originales.

ARTÍCULO 17.- Documentos a acompañar con las solicitudes.

La presentación de las solicitudes a que se refiere el artículo anterior se ajustará a reglas siguientes:

- La solicitud deberá ir acompañada de los documentos probatorios justificativos requeridos, y habrá de ser extendida en el documento correspondiente.
- El solicitante deberá indicar, en la medida de lo posible, la institución o instituciones de seguro a las que haya estado afiliado el trabajador dependiente o no dependiente, en cualquier Estado Parte o, cuando se trate de un trabajador dependiente, el empresario o los empresarios que le hayan dado ocupación en el territorio de cualquier Estado Parte, presentando los certificados de trabajo que tenga en su poder. La información suministrada por el solicitante será trasladada al formulario de enlace.

ARTÍCULO 18.- Determinación de la institución que tramita el procedimiento.

Las solicitudes de prestaciones serán tramitadas por la Institución a la que hayan sido dirigidas o trasladadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.

La Institución indicada en el numeral anterior deberá notificar, a través de los Organismos de Enlace y de forma inmediata, a las restantes Instituciones Competentes afectadas, mediante el formulario establecido al efecto, cualquier solicitud de prestaciones, con el fin de que la solicitud pueda ser tramitada simultáneamente y sin demora por todas esas instituciones.

ARTÍCULO 19.- Formulario a utilizar para tramitar las solicitudes.

Para tramitar las solicitudes de prestaciones, la Institución que tramite el procedimiento utilizará el formulario de enlace en el que habrá de incorporar los datos sobre períodos de seguro, de cotización o de empleo alegados por el trabajador, dependiente o no dependiente, bajo las legislaciones de todos los Estados Parte afectados.

El envío de dicho formulario a la Institución Competente de cualquier otro Estado Parte suplirá el envío de los documentos probatorios de identificación del solicitante y de los períodos de seguro, de cotización o de empleo cumplidos, reconocidos por el Estado Parte que envíe el formulario.

ARTÍCULO 20.- Procedimiento a seguir por las Instituciones Competentes para la tramitación de las solicitudes.

La Institución que tramita el procedimiento hará constar en el formulario de enlace previsto en el artículo anterior, los períodos de seguro, de cotización o de empleo cumplidos bajo la legislación aplicada por ella, y enviará, a través de los Organismos de Enlace, un ejemplar de dicho formulario a la Institución Competente de cualquier Estado Parte en el que haya estado afiliado el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia, adjuntando a dicho ejemplar, en su caso, los certificados de trabajo presentados por el solicitante.

En el supuesto de pensiones de invalidez, junto con el formulario de enlace se acompañará un formulario específico en el que conste la información sobre el estado de salud del trabajador, las causas de la incapacidad y la posibilidad razonable, en caso de existir, de recuperación de la capacidad de trabajo.

Recibida la documentación indicada en el apartado 1 la Institución Competente receptora:

- Certificará, en el formulario establecido al efecto, los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos bajo su legislación y remitirá dicho formulario, a través de los Organismos de Enlace, a la Institución que tramita el procedimiento.

- Si según su legislación y conforme a lo establecido en los artículos 13.1.a) del Convenio y 13.1.a) del presente Acuerdo, se reúnen las condiciones requeridas para tener derecho a la prestación, considerando únicamente los periodos de seguro, cotización o empleo cumplidos en ese Estado Parte, reconocerá la prestación correspondiente, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar la totalización de los períodos cumplidos bajo otras legislaciones, notificando la resolución al solicitante e informando a la Institución que tramita el procedimiento de la prestación reconocida y de su cuantía.
- En el supuesto a que se refiere el apartado 5 del artículo 16, se limitará a cumplimentar y remitir el certificado previsto en el apartado a).

La Institución Competente que tramita el procedimiento remitirá, tan pronto la reciba de cada uno de los Estados Parte, la información remitida según el número 2 anterior, a cada una de las Instituciones Competentes de los Estados Parte intervinientes, a través de los Organismos de Enlace.

Recibida la documentación indicada en el apartado 3 anterior, cada Institución Competente que no hubiera aplicado lo dispuesto en el artículo 13.1.a) del presente Acuerdo, determinará si según su legislación tuviera derecho a la prestación totalizando los periodos de seguro, cotización o empleo cumplidos en los otros Estados Parte y, en su caso, la cuantía de dicha prestación, notificando la resolución al solicitante e informando a la institución que tramita el procedimiento de la prestación reconocida y de su cuantía.

En el caso de que la Institución Competente de tramitación determine la procedencia de reanudar la tramitación de la petición del solicitante, deberá aplicar el procedimiento descrito en los párrafos 1 y 2 de este artículo.

ARTÍCULO 21.- Pensiones derivadas del fallecimiento de un titular de prestaciones por vejez o invalidez.

En los supuestos de solicitudes de pensiones derivadas del fallecimiento de un titular de prestaciones por vejez o invalidez concedidas por dos o más Estados Parte del Convenio, la Institución Competente de cada Estado informará, en el formulario de enlace, la cuantía de la prestación reconocida al fallecido y la cuantía de la pensión reconocida a sus derechohabientes o beneficiarios, siendo válido, si no se han producido modificaciones, el informe de cotización que sirvió en su día para la tramitación de las prestaciones originadas al amparo del Convenio.

ARTÍCULO 22.- Notificación de las resoluciones de las instituciones al solicitante.

Las decisiones definitivas adoptadas por cada una de las Instituciones Competentes de que se trate se transmitirán directamente al solicitante de las

prestaciones, remitiendo copia de las mismas a la Institución que tramite el procedimiento. Cada una de dichas decisiones deberá especificar las vías y los plazos fijados para interponer recurso en la legislación correspondiente. Los plazos para interponer recurso sólo comenzarán a contar a partir de la fecha en que el solicitante reciba la notificación de la decisión administrativa de cada Institución Competente

CAPÍTULO 3

Disposiciones sobre prestaciones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

ARTÍCULO 23.- Disposición general.

El derecho a las prestaciones derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional será determinado de acuerdo con la legislación del Estado Parte a la que el trabajador se hallase sujeto en la fecha de producirse el accidente o de contraerse la enfermedad.

TÍTULO III

Disposiciones sobre cooperación administrativa

ARTÍCULO 24.- Notificación de los cambios de residencia del beneficiario.

Cuando el beneficiario de prestaciones, debidas con arreglo a la legislación de uno o de varios Estados Parte, traslade su residencia del territorio de un Estado Parte al de otro Estado, deberá informar de tal situación a la institución o las instituciones deudoras de tales prestaciones y, en su caso, al organismo pagador, de ser diferente.

ARTÍCULO 25.- Reembolso de los gastos de control administrativo y médico.

Los reconocimientos médicos serán reembolsados a la Institución que los haya realizado, por la Institución Competente del Estado Parte que solicitó los exámenes y/o, si así lo determina la legislación interna, por el solicitante o beneficiario, en los términos previstos por el apartado 2 del artículo 19 del Convenio.

No obstante, dos o varios Estados Parte, o sus respectivas Autoridades Competentes, podrán concertar, si su legislación interna así lo permite, otras formas de reembolso, especialmente en la modalidad a tanto alzado, o renunciar a toda clase de reembolsos entre instituciones. Tales acuerdos serán inscritos en el Anexo 5 de este Acuerdo.

Si en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo ya existieran acuerdos entre dos o más Estados Parte del Convenio, con la misma finalidad y objeto, los mismos seguirán siendo aplicables siempre que figuren en dicho Anexo.

ARTÍCULO 26.- Ayuda mutua administrativa para la recuperación de prestaciones indebidas.

Cuando la Institución Competente de un Estado Parte haya abonado prestaciones y se proponga actuar contra la persona que las haya percibido indebidamente, la Institución Competente del lugar de residencia de esta persona, o la institución designada al efecto por la Autoridad Competente del Estado Parte en cuyo territorio resida dicha persona, ayudará, en la medida que lo permita su ordenamiento jurídico, con sus buenos oficios a la primera institución.

Asimismo, cuando la Institución Competente de un Estado Parte haya abonado a un beneficiario de prestaciones una cantidad superior a la debida podrá, en las condiciones y dentro de los límites fijados por la legislación que aplique, pedir a la institución de cualquier otro Estado Parte que deba prestaciones al mismo beneficiario, la retención, sobre las sumas debidas y que no hayan sido percibidas por aquél, de la cantidad pagada en exceso.

Esta última institución practicará la retención en las condiciones y dentro de los límites fijados para tales compensaciones en la legislación que aplique, como si se tratase de una cantidad pagada en exceso por ella misma, y transferirá la cantidad retenida a la institución acreedora.

La Institución Competente de cada Estado Parte deberá remitir, cuando sea necesario y a petición de la institución de otro Estado Parte, información sobre los importes actualizados de la pensión que abone a los interesados.

ARTÍCULO 27.- Cooperación administrativa.

Para posibilitar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones que las legislaciones de los diferentes Estados Parte impongan a las personas a las que se aplica el Convenio, los Organismos de Enlace o las Instituciones Competentes de los diferentes Estados Parte deberán suministrarse entre sí la información necesaria sobre hechos, actos o situaciones de los que puedan derivarse la adquisición, el mantenimiento, la modificación, la suspensión o la extinción del derecho a las prestaciones.

Los Organismos de Enlace de los diferentes Estados Parte intercambiarán las estadísticas referentes a los abonos de prestaciones efectuados a los beneficiarios de un Estado Parte que residan en otro Estado Parte. Estas estadísticas contendrán, como mínimo, el número de beneficiarios, tipo de prestaciones y la cuantía total de las prestaciones abonadas durante cada año calendario o civil.

ARTÍCULO 28.- Control de la documentación.

Las Instituciones Competentes y los Organismos de Enlace de los Estados Partes deberán comprobar la autenticidad de los documentos presentados, necesarios

para la tramitación y pago de las prestaciones, de acuerdo con su legislación interna.

ARTÍCULO 29.- Pago de las prestaciones.

Las prestaciones que, conforme a la legislación de un Estado Parte, se deban pagar a sus titulares que permanezcan o residan en el territorio de otro Estado Parte, serán pagadas directamente y bajo el procedimiento establecido por cada uno de ellos.

El pago de las prestaciones tendrá lugar en las fechas previstas por la legislación de la Institución pagadora.

TÍTULO IV

Disposiciones sobre el Comité Técnico Administrativo

ARTÍCULO 30.- Decisiones de interpretación del Convenio y del Acuerdo.

El Comité Técnico Administrativo procederá a resolver las cuestiones administrativas o de interpretación que sean necesarias para la aplicación del Convenio o del Acuerdo, y que le sean sometidas por las Autoridades Competentes de los Estados Parte.

La resolución de las cuestiones administrativas o de interpretación adoptarán la forma de Decisiones del Comité Técnico Administrativo.

ARTÍCULO 31.- Adopción de las decisiones sobre el Convenio o el Acuerdo.

Las decisiones del Comité Técnico Administrativo precisarán, para su adopción, la unanimidad de los miembros del Comité.

No obstante, lo anterior, las decisiones del Comité podrán ser adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros, si bien, en tales supuestos, los Estados Parte cuyos representantes en el Comité no aprueben la decisión, podrán efectuar reserva sobre la no aplicación de aquélla en su territorio.

TÍTULO V

Disposiciones finales

ARTÍCULO 32.- Firma del Acuerdo.

El presente Acuerdo estará abierto a la firma de los Estados Miembros de la Comunidad Iberoamericana, que hayan ratificado el Convenio.

ARTÍCULO 33.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma, respecto de los Estados que hayan ratificado o adherido al Convenio, siempre que éste se encuentre vigente.

Si al momento de la adopción de este Acuerdo, el Convenio no se encontrara vigente, entrará en vigor, respecto de los Estados que hayan suscrito este Acuerdo y que hayan ratificado o adherido al Convenio, en la misma fecha que el Convenio entre en vigencia.

Para los Estados que ratifiquen o adhieran al Convenio con posterioridad a la fecha de la adopción del presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha que suscriban este último.

La Secretaría General Iberoamericana, a través de la Secretaría General de la OISS, comunicará los actos señalados en el apartado anterior a los demás Estados Parte.

ARTÍCULO 34.- Duración del Acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá la misma duración que el Convenio.

ARTÍCULO 35.- Enmiendas.

Los Estados Parte presentarán propuestas de enmiendas al Acuerdo, suscritas por al menos tres de ellos, a la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social, a través de las respectivas Autoridades Competentes, para ser tratadas en el marco de la Conferencia de las Partes a que se refiere el artículo 27 del Convenio.

La Secretaría General de la OISS recopilará las propuestas de enmiendas y las comunicará a los Estados Parte antes de la Conferencia.

Toda enmienda aprobada por la Conferencia de las Partes entrará en vigor para cada Estado que la suscriba, 90 días después de la fecha de su firma por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 36.- Idiomas.

El presente Acuerdo de Aplicación se adopta en idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

ARTÍCULO 37.- Depósito del Acuerdo.

El presente Acuerdo será depositado ante la Secretaría General Iberoamericana, a través de la Secretaría General de la OISS, que enviará copia autenticada del mismo a los Estados miembros de la Comunidad Iberoamericana.

ARTÍCULO 38.- Divulgación.

Los Estados Parte adoptarán las medidas que consideren más eficaces para la divulgación del Convenio y su Acuerdo de Aplicación entre sus potenciales beneficiarios.

ANEXO 1
Autoridades Competentes
(Artículo 2.1)

Por España:

- El Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Por Argentina:

- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Por Bolivia:

- El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Por Brasil:

- El Ministro de Estado de Previsión Social.

Por Chile:

- El Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Por El Salvador:

- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Por Ecuador:

- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Por Paraguay:

- El Ministerio de Justicia y Trabajo.

Por Perú:

- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- El Ministerio de Economía y Finanzas

Por Portugal:

- El Ministro de Solidaridad y Seguridad Social.

Por Uruguay:

- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO 2
Instituciones Competentes de los Estados Parte del Convenio
(Artículo 2.2)

ESPAÑA:

- Las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social — INSS— para todas las prestaciones y para todos los regímenes, excepto el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.
- El Instituto Social de la Marina (ISM) para todas las prestaciones del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar,
- La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) para las Disposiciones sobre la Legislación Aplicable.

ARGENTINA:

- La Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES- y todo otro organismo Nacional, Provincial, Profesional y Municipal de previsión comprendido en el régimen de reciprocidad en lo relativo a jubilaciones y pensiones por vejez, invalidez y muerte.
- La Superintendencia de Riesgos del Trabajo BOLIVIA:
- Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo. BRASIL:
- El Instituto Nacional del Seguro Social-INSS. CHILE:
- En materia de Pensiones:
- Las Administradoras de Fondos de Pensiones, para los afiliados al Sistema de Pensiones basado en la Capitalización Individual, y
- El Instituto de Previsión Social, para los afiliados a los regímenes previsionales por él administrados.
- Respecto de la Calificación de Invalidez:
- Comisiones Médicas de la Superintendencia de Pensiones, para los afiliados al Sistema de Pensiones basado en la Capitalización Individual.
- Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez que corresponda al domicilio del trabajador, para los afiliados a los regímenes previsionales administrados por el Instituto de Previsión Social que residan en Chile y para aquellas personas respecto de las cuales otro Estado Parte solicite exámenes médicos adicionales que sean de su exclusivo interés.

EL SALVADOR:

- El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (INSS)
- El Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

ECUADOR:

- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). PARAGUAY
- El Instituto de Previsión Social (IPS).
- El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.

- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
- La Caja Paraguaya de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Itaipú Binacional.
- El Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo.
- La Caja de Seguros Sociales y Obreros Ferroviarios.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines. La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

PERÚ:

Sistema Nacional de Pensiones:

- Oficina de Normalización Previsional –ONP-, para prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivencia.
- Comisiones Médicas competentes encargadas de la clasificación del estado de invalidez.
- Sistema Privado de Pensiones:
- Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), para las prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivencia.
- Comité Médico de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (COMAFP), para la calificación de invalidez para el otorgamiento de pensiones.
- Comité Médico de la Superintendencia (COMEC), para la calificación de invalidez para el otorgamiento de pensiones.

PORTUGAL:

CONTINENTE:

Determinación de la legislación aplicable: el Instituto de Seguridad Social (ISS) I.P.:
Para la aplicación de los artículos 9 y 10 del Convenio: el Centro de Distrito en cuya área se ejerce la actividad.

Para la aplicación del artículo 11 del Convenio:

- El Departamento de Prestaciones y Contribuciones.
- Invalidez, vejez y fallecimiento: el Instituto de la Seguridad Social (ISS) I.P.: - Centro Nacional de Pensiones.
- Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: el Instituto de la Seguridad Social (ISS), I.P: Departamento de Protección contra Riesgos Profesionales.

REGIÓN AUTÓNOMA DE AZORES:

- Determinación de la legislación aplicable: la Dirección Regional de Solidaridad y Seguridad Social (DRSS).
- Invalidez, vejez y fallecimiento: el Instituto para el Desarrollo Social de Azores (IDSA), I.P.R.A.
- Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales: el Instituto de la Seguridad Social (ISS), I:P. – Departamento de Protección contra Riesgos Profesionales.

REGIÓN AUTÓNOMA DE MADEIRA:

- Determinación de la legislación aplicable: el Centro de la Seguridad Social de Madeira (CSSM).
- Invalidez, vejez y fallecimiento: el Instituto para el Desarrollo Social de Madeira (CSSM).
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: el Instituto de la Seguridad Social (ISS), I.P. –Departamento de Protección contra Riesgos Profesionales.

URUGUAY:

- El Banco de Previsión Social.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. La Caja Notarial de Seguridad Social.
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. El Servicio de Retiros y Pensiones Policiales.
- El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. El Banco de Seguros del Estado.

ANEXO 3

Organismos de Enlace de cada Estado Parte del Convenio

(Artículo 2.3)

ESPAÑA:

El Instituto Nacional de la Seguridad Social —INSS— para todas las prestaciones y para todos los regímenes, excepto el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, El Instituto Social de la Marina (ISM) para todas las prestaciones del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

ARGENTINA:

La Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES–.

BOLIVIA:

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros para enlace.

BRASIL:

El Instituto Nacional del Seguro Social-INSS.

CHILE:

Respecto de la República de Chile, la Superintendencia de Pensiones, tanto para los afiliados al Sistema de Pensiones basado en la Capitalización Individual, como para los afiliados a los regímenes administrados por el Instituto de Previsión Social.

EL SALVADOR:

La Superintendencia de Pensiones de El Salvador

ECUADOR:

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

PARAGUAY:

El Instituto de Previsión Social (IPS).

PERÚ:

Oficina de Normalización Previsional –ONP- para los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones.

Superintendencia de Banca Seguros y AFP –SBS- para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

PORTUGAL:

La Dirección General de la Seguridad Social (DGSS).

URUGUAY:

El Banco de Previsión Social.

ANEXO 4**Reglas del cálculo de las pensiones****(Artículo 13.3)****ESPAÑA:**

En aplicación del apartado 3 del artículo 13 del presente Acuerdo, el cálculo de la prestación teórica española se efectuará sobre las bases de cotización reales de la persona durante los años inmediatamente anteriores al pago de la última cotización a la Seguridad Social española. Cuando en el periodo de referencia a tener en cuenta para el cálculo de la cuantía de la pensión, deban ser computados periodos de seguro cubiertos bajo la legislación de otros Estados Parte, se utilizará para los mencionados periodos la base de cotización en España que más se aproxime en el tiempo, teniendo en cuenta la evolución del índice de precios al consumo. La cuantía de la pensión se incrementará con arreglo al importe de las

revalorizaciones calculadas para cada año posterior para las pensiones de la misma naturaleza.

Las bonificaciones por edad consideradas en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley General de Seguridad Social solamente serán aplicables a los beneficiarios del Convenio Multilateral que hubieran acreditado cotizaciones en virtud de la legislación española antes del 1 de enero de 1967. La fecha de 1 de enero de 1967 será 1 de agosto de 1970 para el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar y 1 de abril de 1969 para el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.

BRASIL:

Para el cálculo de la pensión brasileña (beneficio) es necesario establecer el período básico de cálculo-PBC.

El PBC es el lapso de tiempo que comprende los meses inmediatamente anteriores al cese de la actividad o a la solicitud, cuyos salarios de contribución servirán de base para determinar el salario de beneficio (SB) o base reguladora y, por consiguiente, la renta mensual inicial (RMI), y corresponderá al período comprendido entre el 07/94 y el período que antecede a la fecha de entrada de la solicitud (FES) o a la fecha del cese en el trabajo (FCT). Se utilizará el 80% de los salarios de contribución más altos del período establecido en el PBC.

El índice de corrección de los salarios de contribución utilizados en el cálculo del importe del salario de beneficio será la variación íntegra del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al período transcurrido entre el primer pago del salario de contribución que integra el PBC y el mes anterior al del inicio de la prestación, de modo que se preserve su valor real, según se establece en la Ley nº 10.887/2004.

El cálculo de la renta mensual (RMI) de las prestaciones se realizará de la siguiente forma:

Jubilación por edad:

$RMI = SB \times 70\% + 1\%$ por cada año de actividad, hasta el límite máximo de 30 años.

Pensión por fallecimiento:

$RMI = SB \times 100\%$

Observación: En caso de que el beneficiario estuviera percibiendo la jubilación, el valor de la RMI de la pensión será igual al valor de la renta mensual en la fecha de fallecimiento.

Prestación por accidente de trabajo y enfermedad profesional:

$RMI = SB \times 91\%$.

Jubilación por enfermedad:

RMI = SB x 100%.

Beneficios **por** **totalización:**

Tras la determinación del Período Básico de Cálculo (PBC) y del cálculo de la Renta Mensual Inicial (RMI), se aplicarán las reglas de totalización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio y en el artículo 13 del presente Acuerdo de Aplicación:

Fórmula:

Cálculo del valor proporcional (prorrata) – Prorrata RMI. Prestación teórica x
Tiempo de cotización en Brasil
Tiempo total

ECUADOR:

Para el pago de pensiones se aplicará la Ley de Seguridad Social, publicada en Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2011 y sus reformas. La Resolución No. Cl. 100, dictada por el Consejo Directivo del IESS y demás disposiciones sobre la materia vigentes en el país.

PERÚ:

Las reglas concretas para la aplicación de la legislación peruana a efectos de la determinación de las cuantías de las pensiones serán las constituidas de conformidad con el Decreto Supremo n.º 099-2002-EF, en el cual se establecen las pautas a seguir para la determinación del monto de la pensión de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones regulado por el Decreto Ley n.º 19990.

URUGUAY:

Uruguay aplicará para determinar la base de cálculo de las prestaciones, el criterio establecido en el art. 13.4 del Convenio.

ANEXO 5 Acuerdos sobre reembolsos de gastos administrativos y médicos

Anexo VIII - Glosario³⁴

Fuente: <https://www.biess.fin.ec/servicio-al-cliente/glosario?l=F>

Fondo de Cesantía: Fondo destinado para situaciones de desempleo. El monto de la prestación se computará de acuerdo al fondo de cesantía acumulado en la cuenta individual del afiliado/a y que se financia con el aporte del 2% personal y 1% patronal a la tasa de rendimiento fijada por el IESS.

Fondo de Reserva: El IESS es recaudador del Fondo de Reserva de los empleados, obreros, y servidores públicos, afiliados al Seguro General Obligatorio, que prestan servicios por más de un (1) año para un mismo empleador, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.

Montepío: Beneficio de goce de una pensión que se otorga a una viuda de un trabajador que aportaba al IESS; y/o a los hijos del mismo, siempre y cuando sean menores de edad.

Afiliado voluntario: Persona que aporta al IESS con fondos propios y que no tiene patrono.

Amortización Francesa: En el sistema francés, las cuotas son fijas y se mantienen iguales durante todo el plan. Durante las primeras cuotas se paga más interés que capital. Por eso, si el crédito obtenido permite la cancelación de cuotas de adelante hacia atrás, se podrá reducir mucho del interés.

Amortización Alemana: El sistema alemán, en cambio, tiene cuotas escalonadas. La primera es la más cara y va bajando mes a mes. La amortización de capital es más alta al comienzo del plan y se pagan los intereses sobre el saldo.

Cesante: Persona que ha dejado de trabajar.

Historia laboral: Tiempo que tiene aportando al IESS, desde cuándo y hasta cuándo ha trabajado con cada patrono.

Jubilado: Persona que ha cumplido con el número de aportaciones y la edad para poderse retirar del trabajo y gozar de una pensión vitalicia entregada a través del Seguro Social.

Pensionista: Persona que recibe una pensión sea por jubilación o montepío.

³⁴ <https://www.biess.fin.ec/servicio-al-cliente/glosario?l=F>

Relación de dependencia: Persona que trabaja bajo la dependencia de un patrono, que puede ser privado o público.

BIESS: Banca de Inversión del IESS. Institución especializada que tiene como objeto principal intervenir en la colocación de capitales a través de la búsqueda y obtención de financiamiento para proyectos de inversión a través de mercado de valores.

Anexo IX - Requisitos Adicionales por tipo de visa (residencia temporal)

Tipo de visa	Naturaleza	Requisitos	Costo	Enlace	Observaciones
Residente temporal – Visa de trabajo	A todas las personas extranjeras que tienen la intención de establecerse en el país para realizar actividades lícitas y de trabajo con una condición migratoria regular. Se emite a través de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior y en las Coordinaciones Zonales en el Ecuador.	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud de visa y transferencia https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf. Pasaporte válido y vigente en original y copia. Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos Federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años. Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente; y, Pago de la tarifa (Arancel Consular y Diplomático). <p><i>Requisitos Especiales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Acción de personal o contrato de trabajo emitidos por entidad pública correspondiente o privada. Certificado de registro del contrato expedido por el Ministerio rector del trabajo. Certificado de no mantener obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de 	<p>Solicitud de visa USD \$50, otorgamiento de visa USD \$400. No grava IVA</p> <p>Se aplica descuento de 50 % para personas de la tercera edad (65 años en adelante), a nivel nacional.</p> <p>Se aplica la exoneración de 100% a nivel nacional, a las personas con discapacidad igual o superior al 30 % presentando el carné de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>	<p>www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-temporal-trabajo</p>	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso traducido.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que ambos o uno de ellos no se encuentre en el país, se deberá entregar poder especial o autorización, apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la normativa ecuatoriana, las personas de la tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del 100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad</p>

		Seguridad Social y la Superintendencia de Compañías, expedido por la Autoridad competente en cada caso.			emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
Residente temporal – Rentista	Autorización de residencia temporal que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que tienen la intención de establecerse en el país y percibir sus rentas provenientes del exterior. Se emite en las Coordinaciones Zonales en el Ecuador, Embajadas (Sección Consular) o Consulados del Ecuador en el exterior.	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Solicitud de Visas y Transferencias https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf • Pasaporte válido y vigente: original y copia donde aparezca la foto, datos biográficos y sello migratorio de ingreso al país. • Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años. • Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente; y, • Pago de Tarifa (Arancel Consular y Diplomático). <p><i>Requisitos Especiales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos que certifiquen el ingreso de rentas lícitas a título personal en el exterior o en Ecuador, tales como: contratos de arrendamiento, títulos de inversión y otros similares, debidamente legalizados o apostillados en caso de proceder del exterior e inscritos por autoridad 	Solicitud de visa USD \$50, otorgamiento de visa USD \$400. No grava IVA. Se aplica exoneración del 50 % para personas de la tercera edad, a nivel nacional. Se aplica exoneración de 100 % a nivel nacional, para personas con una discapacidad igual o mayor al 30%, presentando el carnet de discapacitado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.	https://www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-temporal-rentista	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso traducido.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que ambos o uno de ellos no se encuentre en el país, se deberá entregar poder especial o autorización, apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la normativa ecuatoriana, las personas de la tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del 100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad</p>

		competente, en caso de ser dentro del país; y traducidos en el caso de no encontrarse en el idioma castellano			emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
Residente temporal – Jubilado	Autorización de residencia temporal que el Estado ecuatoriano otorga a los extranjeros jubilados que desean radicarse en el país y cuya fuente de ingreso es la pensión jubilar, provenientes de instituciones públicas o privadas radicadas en el extranjero. Se emite en las Coordinaciones Zonales en el Ecuador, Embajadas (Sección Consular) o Consulados del Ecuador en el exterior.	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario para Solicitud de Visas y Transferencias https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf Pasaporte válido y vigente: original y copia. Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel Nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años. Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente; y, Pago de tarifa (Arancel Consular y Diplomático). <p><i>Requisitos Especiales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Documento oficial de soporte que acredita la categoría de jubilado, otorgado por la institución competente en el extranjero que certifique el pago de la pensión procedente del exterior por concepto de jubilación a favor del solicitante, el mismo que será apostillado o legalizado, según corresponda. 	<p>Solicitud de visa USD \$50, otorgamiento de visa USD \$400. No gravan IVA.</p> <p>Se aplica exoneración del 50 % para personas de la tercera edad, a nivel nacional.</p> <p>Se aplica exoneración de 100 % a nivel nacional, para personas con una discapacidad igual o mayor al 30%, presentando el carnet de discapacitado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>	<p>https://www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-temporal-jubilado</p>	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso traducido.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que ambos progenitores o uno de ellos no se encuentre en el país, se deberá entregar poder especial o autorización, apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la normativa ecuatoriana, las personas de la tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del 100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad</p>

					emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
Residente temporal – Inversionista	Autorización de residencia temporal que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que efectúen inversiones en bienes o recursos económicos de origen lícito para realizar actividades productivas y comerciales, representación legal, apoderados y cargos administrativos. Este tipo de visado no tiene límites de tiempo de permanencia en el exterior y permitirá a su titular múltiples admisiones al país. Se emite a través de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior y en las	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Solicitud de Visas y Transferencias https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf. • Pasaporte válido y vigente: original y copia. • Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos Federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años. • Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente; y, • Pago de tarifa (Arancel Consular y Diplomático) <p><i>Requisitos Especiales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Título, póliza o certificado de depósito a un plazo mínimo de setecientos treinta días (730) días, emitido por una entidad crediticia reconocida por la Superintendencia de Bancos o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por un monto equivalente y no menor a 	<p>Solicitud de Visa USD 50,00; Visa autorizada: USD 400,00. No grava IVA.</p> <p>Se aplica exoneración del 50 % para personas de la tercera edad, a nivel nacional.</p> <p>Se aplica exoneración de 100 % a nivel nacional, para personas con una discapacidad igual o mayor al 30%, presentando el carnet de discapacitado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>	<p>https://www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-temporal-inversionista</p>	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso traducido.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que ambos progenitores o uno de ellos no se encuentre en el país, se deberá entregar poder especial o autorización, apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la Normativa ecuatoriana, las personas de la Tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del 100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad</p>

	<p>Coordinaciones Zonales en el Ecuador.</p>	<p>setenta (100) salarios básicos unificados del trabajador en general; ó,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escritura de compraventa de un inmueble ubicado en territorio nacional, en la cual conste como propietario del bien, inscrita en el Registro de la Propiedad del respectivo cantón, cuya cuantía sea no menor a ochenta (100) salarios básicos unificados; ó, • Documento que acredite la propiedad de acciones o participaciones en una compañía ecuatoriana, por un monto no menor a cien (100) salarios básicos unificados, debidamente registradas en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. • Copia de escritura pública del contrato de inversión suscrito con el Estado Ecuatoriano, vigente. • Copia de escritura de gestión delegada suscrito con entidades de los gobiernos centrales o autónomos descentralizados, vigente. • Copia del contrato administrativo de cualquier naturaleza, que sean suscritos con el Estado. 			<p>emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>
<p>Residente temporal – Científico, investigador o académico</p>	<p>Autorización de residencia temporal que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras dedicadas a realizar actividades científicas, de investigación o académicas en el país. Se emite en las Coordinaciones</p>	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Solicitud de Visas y Transferencias https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf. • Pasaporte válido y vigente: original y copia. • Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del 	<p>Solicitud de visa USD \$50, otorgamiento de visa USD \$400. No grava IVA. Se aplica exoneración de 50 % para personas de la tercera edad, a nivel nacional. Se aplica exoneración de 100 % a nivel nacional, para personas con una discapacidad igual o mayor al 30%, presentando el carnet de discapacitado emitido por</p>	<p>https://www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-temporal-cientifico-investigador-academico</p>	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso traducido.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que los padres o uno de ellos no se</p>

	Zonales en el Ecuador, Embajadas (Sección Consular) o Consulados del Ecuador en el exterior.	<p>certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel Nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente; y, • Pago de tarifa (Arancel Consular y Diplomático). <p><i>Requisitos Especiales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento suscrito por la autoridad competente de la entidad privada, o de educación, en la que se describe el proyecto a realizarse y la justificación de la necesidad de contratación de la persona extranjera. • Contrato de Trabajo, convenio u otro documento que acredite la condición del solicitante, suscrito con la entidad pública, privada o de educación, en razón de su especialidad. • Título profesional afín a la actividad que desarrollará en el territorio ecuatoriano, o acreditación de experiencia en la materia objeto del proyecto; y, • Acción de personal y/o nombramiento del representante legal de la entidad contratante, inscrito ante la autoridad competente, según corresponda 	el Ministerio de Salud Pública del Ecuador		<p>encuentre en el país, se deberá entregar poder especial o autorización, apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la Normativa ecuatoriana, las personas de la Tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del 100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>
Residente temporal – Deportista, artista o gestor cultural	Autorización de residencia temporal que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que tienen la	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud de visa y transferencia https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf • Pasaporte válido y vigente en original y copia. 	Solicitud de visa USD \$50, otorgamiento de visa USD \$400. No grava IVA. Se aplica descuento de 50 % para personas de la tercera	https://www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-temporal-deportista-	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad</p>

	<p>intención de establecerse en el país para realizar actividades deportivas, artísticas o culturales. Se emite a través de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior y en las Coordinaciones Zonales en el Ecuador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años. • Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente. • Pago de la tarifa (Arancel Consular). • Contrato o convenio con el cual se vincula a una institución, club deportivo, productora, organización no gubernamental, u otro afín a esta categoría, cuya sede se encuentre legalmente constituida en territorio ecuatoriano. • Documentos de constitución y funcionamiento de la persona jurídica contratante. 	<p>edad (65 años en adelante), a nivel nacional.</p> <p>Se aplica la exoneración de 100% a nivel nacional, a las personas con discapacidad igual o superior al 30 % presentando el carné de discapacitado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>	<p><u>artista-gestor-cultural</u></p>	<p>apostillada o legalizada y de ser el caso traducido.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que los padres o uno de ellos no se encuentre en el país, se deberá entregar poder especial o autorización, apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la Normativa ecuatoriana, las personas de la Tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del 100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>
<p>Residente temporal – Religioso o voluntario religioso</p>	<p>Autorización de residencia temporal que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que tienen la</p>	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <p>1. Formulario de Solicitud de Visas y Transferencias https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf.</p>	<p>Solicitud de visa USD \$50, otorgamiento de visa USD \$200. No gravan IVA. Personas adultas mayores tienen derecho a la</p>	<p>https://www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-temporal-religioso-voluntario-religioso</p>	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad</p>

<p>intención de establecerse en el país para realizar actividades religiosas o voluntariado religioso que no estén vinculados al Convenio de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana. Se emite en las Coordinaciones Zonales en el Ecuador, Embajadas (Sección Consular) o Consulados del Ecuador en el exterior.</p>	<p>2. Pasaporte válido y vigente: original y copia. 3. Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años. 4. Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente; y, 5. Pago de Tarifa (Arancel Consular y Diplomático).</p> <p><i>Requisitos Especiales:</i></p> <p>1. Petición suscrita por el representante legal de la institución u organización, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la que se detallan las actividades que realizará la persona extranjera, los objetivos estarán alineados a la misión de la entidad religiosa. 2. Copia certificada del estatuto conferido por la Autoridad competente. 3. Declaración juramentada en la que conste que el beneficiario prestará servicios religiosos o de voluntariado religioso gratuitos en la institución u organización que le auspicia y que no realizará otras actividades en relación de dependencia o autónomas. 4. Nombramiento del representante legal de la entidad, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente.</p>	<p>disminución del 50 % del valor total. Se aplica exoneración del 50 % para personas de la tercera edad, a nivel nacional. Se aplica exoneración de 100 % a nivel nacional, para personas con una discapacidad igual o mayor al 30%, presentando el carnet de discapacitado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>	<p>apostillada o legalizada y de ser el caso traducido.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que ambos progenitores o uno de ellos no se encuentre en el país, se deberá entregar poder especial o autorización, apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la Normativa ecuatoriana, las personas de la Tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del 100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>
--	--	--	---

Residente temporal – Profesional, técnico, tecnólogo o artesano	Autorización de residencia temporal que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que tienen la intención de establecerse en el país para realizar actividades de profesional, técnico, tecnólogo o artesano. Se emite a través de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior y en las Coordinaciones Zonales en el Ecuador.	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Solicitud de Visas y Transferencias https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf • Pasaporte válido y vigente: original y copia. • Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos Federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años. • Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente; y, • Pago de Tarifa (Arancel Consular y Diplomático). <p><i>Requisitos Especiales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de técnico, tecnólogo o artesano según sea el caso, emitido por autoridad competente del país de origen, el mismo que deberá ser registrado en la institución competente ecuatoriana en un plazo no mayor a tres (3) meses luego de obtenida la visa. • Las personas extranjeras que tengan la calidad de artesano, deberán presentar a la autoridad de movilidad humana en un plazo no mayor a tres (3) meses, la 	Solicitud de visa USD \$50, otorgamiento de visa USD \$400. No grava IVA. Se aplica exoneración del 50 % para personas de la tercera edad, a nivel nacional. Se aplica exoneración de 100 % a nivel nacional, para personas con una discapacidad igual o mayor al 30%, presentando el carnet de discapacitado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.	https://www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-temporal-profesional-tecnico-tecnologo-artesano	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso traducido.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que los padres o uno de ellos no se encuentre en el país, se deberá entregar poder especial o autorización, apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la Normativa ecuatoriana, las personas de la Tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del 100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>
---	--	---	---	---	---

		inscripción de su actividad ante la entidad competente en el Ecuador y su convalidación ante la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Una vez que la persona extranjera presente este requisito, la Autoridad que emitió la visa enviará la correspondiente orden de cedula a la Autoridad de Registro Civil.			
Residente temporal – Por Convenio	Autorización de residencia temporal que otorga el Estado ecuatoriano a las personas nacionales de los Estados con los que el Ecuador suscribe instrumentos internacionales para permanecer en territorio ecuatoriano el tiempo establecido en dicho instrumento. Se emite a través de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior y en las Coordinaciones Zonales en el Ecuador.	<p>Requisitos Obligatorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de Solicitud de Visas y Transferencias https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf. Pasaporte válido y vigente: original y copia. Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos Federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años. Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente; y, Pago de tarifa (Arancel Consular y Diplomático). <p>Requisitos Especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las personas extranjeras que soliciten una categoría al amparo de un convenio o acuerdo ratificado por el 	El trámite no tiene costo	https://www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-temporal-convenio	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso traducido.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que los padres o uno de ellos no se encuentre en el país, se deberá entregar poder especial o autorización, apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la Normativa ecuatoriana, las personas de la Tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del</p>

		Estado ecuatoriano, se regirán conforme a las disposiciones del respectivo instrumento internacional.			100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
Residente temporal Amparo	Autorización de residencia temporal que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras, hijos, cónyuge o pareja en unión de hecho, legalmente reconocida, que tienen la intención de radicarse en el país bajo el amparo del titular de una categoría migratoria prevista en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Se emite a través de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior y en las Coordinaciones	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Solicitud de Visas y Transferencias https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf. • Pasaporte válido y vigente: original y copia. • Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos Federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años • Acreditar los medios de vida lícitos que permitan solventar su permanencia en el país, equivalente a un salario básico unificado del trabajador en general (SBU) por cada mes de permanencia, tales como: estados de cuenta bancaria, declaración juramentada del auspiciante en al que conste el compromiso de solventar los gastos de estadía de la persona extranjera, cupo de tarjeta de crédito, entre otros. • Pago de tarifa (Arancel Consular y Diplomático). 	<p>Solicitud de Visa USD \$50,00; Visa autorizada USD \$200,00. No grava IVA.</p> <p>Se aplica exoneración del 50 % para personas de la tercera edad, a nivel nacional.</p> <p>Se aplica exoneración de 100 % a nivel nacional, para personas con una discapacidad igual o mayor al 30%, presentando el carnet de discapacitado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>	<p>https://www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-temporal-amparo-todas-categorias</p>	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso traducido.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que los padres o uno de ellos no se encuentre en el país, se deberá entregar poder especial o autorización, apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la Normativa ecuatoriana, las personas de la Tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del</p>

	<p>Zonales en el Ecuador.</p>	<p>Menores de edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso traducido. • Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que los padres o uno de ellos no se encuentre en el país, se deberá entregar poder especial o autorización, apostillado o legalizado y de ser el caso traducido. <p><i>Requisitos Especiales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los documentos que, conforme a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, permitan determinar la filiación entre la persona solicitante con la persona extranjera. De ser el caso, estos documentos serán presentados con apostilla y legalización según corresponda. 			<p>100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>
--	-------------------------------	--	--	--	---

Fuente: elaboración propia. Basado en <https://www.gob.ec/index.php/mremh> y <https://www.cancilleria.gob.ec/requisitos-para-solicitud-de-visas-no-inmigrantes-e-inmigrantes/>

Anexo X - Requisitos Adicionales por tipo de visa (residencia permanente)

Tipo de visa	Naturaleza	Requisitos	Costo	Enlace	Observaciones
<p>Visa Residente permanente – Por cumplimiento de veinte y un meses de residencia temporal</p>	<p>Autorización de residencia permanente que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que tienen la intención de establecerse en el país y que acrediten residencia temporal en Ecuador mayor a 21 meses. Se emite a través de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior y en las Coordinaciones Zonales en el Ecuador.</p>	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario para solicitud de visas y transferencias https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf. Pasaporte válido y vigente en original y copia. Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante. Pago de la tarifa fijada (Arancel Consular y Diplomático). <p>Menores de edad</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso traducida. <p><i>Requisitos Especiales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado de antecedentes penales del Ecuador. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años. Constancia de residencia temporal con la que se acredite el tiempo de permanencia de al menos 21 meses continuos y la solicitud de residencia permanente tendrá que ser presentada previo al vencimiento de la condición migratoria que ostenta. 	<p>- Solicitud de visa: USD \$50 - Otorgamiento de visa USD \$500. No grava IVA.</p> <p>Se aplica descuento de 50 % para personas de la tercera edad (65 años en adelante), a nivel nacional.</p> <p>Se aplica la exoneración de 100% a nivel nacional, a las personas con discapacidad igual o superior al 30 % presentando el carné de discapacitado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>	<p>www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-permanente-tiempo-permanencia-mayor-21-meses-residencia-temporal-ecuador</p>	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso, traducida.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que los padres o uno de ellos no se encuentren en el país, se deberá entregar poder de autorización apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la Normativa ecuatoriana, las personas de la Tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del 100% del valor del trámite, presentando el carné de</p>

					persona con discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
Visa Residente permanente – Por matrimonio o unión de hecho	Autorización de residencia permanente que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que acrediten un vínculo matrimonial o unión de hecho con un ciudadano ecuatoriano o extranjero titular de visa indefinida. Se emite a través de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior y en las Coordinaciones Zonales en el Ecuador.	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para solicitud de visas y transferencias https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf. • Pasaporte válido y vigente en original y copia. • Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos Federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años. • Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante, podrán ser presentados los del solicitante de la visa o los del amparante. • Pago de la tarifa fijada (Arancel Consular y Diplomático). • Acudir a una entrevista ante la Coordinación Zonal u Oficina Consular del Ecuador según sea el caso. • Certificado de matrimonio emitido por la Autoridad de Registro Civil en el caso de que se haya celebrado en el país. De haber contraído matrimonio en el extranjero, éste deberá estar inscrito en el Ecuador. Para el caso de la 	<p>- Solicitud de visa: USD \$50</p> <p>- Otorgamiento de visa: USD \$200.</p> <p>No grava IVA.</p> <p>Se aplica descuento de 50 % para personas de la tercera edad (65 años en adelante), a nivel nacional.</p> <p>Se aplica la exoneración de 100% a nivel nacional, a las personas con discapacidad igual o superior al 30 % presentando el carné de discapacitado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>	<p>https://www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-permanente-matrimonio-union-hecho-ecuatoriano-extranjero-titular-visa-indefinida-permanente</p>	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso, traducida.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que los padres o uno de ellos no se encuentren en el país, se deberá entregar poder de autorización apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la Normativa ecuatoriana, las personas de la Tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del 100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad emitido</p>

		Unión de hecho, ésta deberá estar inscrita ante la Autoridad de Registro Civil.			por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
Visa Residente permanente – Por dependientes	Autorización de residencia permanente que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras menores de edad o personas con discapacidad que dependan de una persona ecuatoriana o de un extranjero que cuente con residencia permanente y que tienen la intención de establecerse en el país. Se emite a través de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior y en las Coordinaciones Zonales en el Ecuador	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario para solicitud de visas y transferencias https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf. Pasaporte válido y vigente en original y copia. Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años. Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente; y, Pago de la tarifa fijada (Arancel Consular y Diplomático). <p><i>Requisitos Especiales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Certificación de nacimiento emitida por autoridad competente que justifique la edad, apostillada o legalizada, según sea el caso; En caso de personas extranjeras con discapacidad, documento que certifique la condición de discapacidad 	<p>- Solicitud de visa: USD \$50 - Otorgamiento de visa: USD \$200.</p> <p>No grava IVA</p> <p>Se aplica descuento de 50 % para personas de la tercera edad (65 años en adelante), a nivel nacional.</p> <p>Se aplica la exoneración de 100% a nivel nacional, a las personas con discapacidad igual o superior al 30 % presentando el carné de discapacitado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>	<p>https://www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-permanente-extranjero-menor-edad-persona-discapacidad-dependa-persona-ecuatoriana-extranjero-cuenta-residencia-permanente</p>	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso, traducida.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que los padres o uno de ellos no se encuentren en el país, se deberá entregar poder de autorización apostillado o legalizado y de ser el caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la Normativa ecuatoriana, las personas de la Tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del 100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad emitido</p>

		<p>emitido por la institución o autoridad competente, debidamente apostillado o legalizado, según corresponda; y,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la representación legal de la persona extranjera menor de edad o con discapacidad no la ejerza la persona de la que dependa, se deberá presentar un poder otorgado por el representante legal en el que autorice realizar la solicitud de la visa. <p>Las Coordinaciones o los Consulados del Ecuador podrán convocar a la persona solicitante de la categoría migratoria y/o a sus representantes legales, a una entrevista con el fin de verificar la información presentada o solicitar información vinculada al trámite.</p>			por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
Visa Residente permanente – Para familiares	Autorización de residencia permanente que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras que tienen la intención de establecerse en el país para realizar actividades lícitas y que acrediten ser parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de un ciudadano	<p><i>Requisitos Obligatorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud de visa de residencia permanente https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/02/formulario_de_visas.pdf. • Pasaporte válido y vigente en original y copia. • Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, traducido, apostillado o legalizado. Se tomarán en cuenta ciento ochenta (180) días de vigencia, contados desde la fecha de emisión del certificado hasta el último ingreso del interesado al país. Los certificados emitidos por Gobiernos Federales, serán válidos en tanto comprendan los antecedentes penales a nivel nacional. <i>Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años.</i> 	<p>- Solicitud de visa: USD \$50 - Otorgamiento de visa: USD \$200.</p> <p>No grava IVA.</p> <p>Se aplica descuento de 50 % para personas de la tercera edad (65 años en adelante), a nivel nacional.</p> <p>Se aplica la exoneración de 100% a nivel nacional, a las personas con discapacidad igual o superior al 30 % presentando el carné de discapacitado emitido por</p>	<p>https://www.gob.ec/index.php/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-permanente-extranjeros-hasta-segundo-grado-consanguinidad-afinidad-ciudadano-ciudadano-extranjero-residencia-permanente-ecuador</p>	<p>Menores de edad</p> <p>En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso, traducida.</p> <p>Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que los padres o uno de ellos no se encuentren en el país, se deberá entregar poder de autorización apostillado o legalizado y de ser el</p>

	<p>ecuatoriano o de un ciudadano extranjero con residencia permanente en el Ecuador. Se emite a través de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior y en las Coordinaciones Zonales en el Ecuador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente; y, • Pago de la tarifa (Arancel Consular). <p>Menores de edad</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de solicitantes menores de edad se adjuntará la partida de nacimiento del menor de edad apostillada o legalizada y de ser el caso traducida. • Copias de los pasaportes, movimientos migratorios actualizados y estadía regular de los padres del solicitante, en caso de que los padres o uno de ellos no se encuentre en el país, se deberá entregar poder especial o autorización, apostillado o legalizado y de ser el caso traducido. <p><i>Requisitos Especiales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos que permitan determinar el parentesco entre la persona solicitante con la persona ecuatoriana o extranjera, según la normativa vigente en la materia. De ser el caso, estos documentos serán presentados con apostilla y legalización y traducción, según corresponda 	<p>el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>		<p>caso traducido para residir en el Ecuador.</p> <p>Exenciones</p> <p>De conformidad con la Normativa ecuatoriana, las personas de la Tercera edad (65 años en adelante), pagan el 50% del valor del trámite. Las personas con capacidades especiales (discapacidad desde el 30%), tienen exención del 100% del valor del trámite, presentando el carné de persona con discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.</p>
--	---	---	--	--	---

Fuente: Elaboración propia. Basado en <https://www.gob.ec/index.php/mremh> y <https://www.cancilleria.gob.ec/requisitos-para-solicitud-de-visas-no-inmigrantes-e-inmigrantes/>



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN, EL
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES
ESPAÑOLAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL
EXTERIOR**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN, EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES ESPAÑOLAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL EXTERIOR

En Madrid, a 8 de octubre de 2015

La eliminación de la violencia de género es un reto de toda la sociedad que demanda una actuación conjunta y un esfuerzo de coordinación por parte de actores públicos y privados, y descansa sobre el convencimiento de que es posible, con el apoyo de toda la sociedad, salir del círculo de la violencia.

El enfoque integral adoptado por la normativa española permite abordar esta problemática desde diversos ángulos con el fin de incidir sobre sus causas, atajar sus efectos y proporcionar a las mujeres víctimas los recursos necesarios para lograr autonomía y superar la situación de maltrato. Aunque se han producido importantes logros, fruto de un esfuerzo conjunto de todos, es preciso seguir avanzando por esta senda, al menos en un doble sentido: de un lado, seguir mejorando la respuesta institucional (asistencial, de protección y apoyo) a las mujeres que han sufrido violencia, y de otro lado, incidir más intensamente en aquellos colectivos que, por sus particulares circunstancias, son más vulnerables a sufrir violencia de género o encuentran más dificultades para salir de ella.

En este sentido, el Gobierno aprobó el 26 de julio de 2013 el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptaba la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, que es el instrumento vertebrador de la actuación de los poderes públicos para acabar con este tipo de violencia y que constituye uno de los ejes fundamentales del proyecto político del Gobierno en esta materia.

De conformidad con lo previsto en la Estrategia Nacional, las mujeres españolas residentes en el extranjero que sufren violencia de género y en su caso, sus hijas e hijos, constituyen un colectivo con características particulares que las hace más vulnerables a la violencia que sufren. El desconocimiento de la realidad del país, los posibles obstáculos lingüísticos, o la falta de una red social y familiar propia son circunstancias que agravan la ya difícil situación de estas mujeres fuera de nuestras fronteras.

Por ello, una de las medidas recogidas en la Estrategia Nacional, dentro del objetivo de mejorar la respuesta asistencial, es precisamente impulsar medidas para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en el extranjero.

En efecto, el compromiso de los poderes públicos en la atención y asistencia a las víctimas de la violencia de género alcanza también, como no puede ser de otra manera, a las ciudadanas españolas que residen en el extranjero. A la obligación

general de proteger a los españoles en el exterior, se suma la de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral frente a la Violencia de Género, en materia de información, asistencia y protección a las mujeres víctimas.

Así lo ha entendido también nuestro legislador incluyendo en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, dentro de los ámbitos de la Acción Exterior del Estado, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia de género, destacando la atención y protección de las mujeres españolas víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas en el exterior.

Por todo lo anterior, los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Empleo y Seguridad Social, y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, han coincidido en la conveniencia de articular en un único texto las actuaciones derivadas de las competencias que tiene atribuidas la Administración General del Estado en el exterior y que de uno u otro modo inciden en materia de violencia contra las mujeres, en su respectivo ámbito de competencias, al efecto de aportar mayor coherencia y visibilidad a dicho marco.

A tal efecto, se expone:

1º. Que al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, le corresponde la dirección de la política exterior y la de la cooperación internacional al desarrollo, de conformidad con las directrices del Gobierno y en aplicación del principio de unidad de acción en el exterior. En particular, le corresponde, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, planificar, dirigir, ejecutar y evaluar la política exterior del Estado; así como proteger a los españoles en el exterior.

2º. Que dentro del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en virtud de lo establecido en artículo 15 del Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero, corresponde a la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la coordinación y supervisión de todas las actuaciones de las oficinas consulares españolas en la gestión de los servicios de la Administración General del Estado que se prestan en el exterior. Le compete, asimismo, la propuesta, elaboración y aplicación de la política en materia de protección y asistencia a los ciudadanos españoles en el extranjero, así como en materia migratoria y de asilo, en la esfera de actuación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y sin perjuicio de las competencias atribuidas en

estas materias a otros departamentos, con los que la Dirección General mantiene la necesaria coordinación.

3º. Que a las Oficinas Consulares (que según lo dispuesto en el Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, dependen jerárquicamente de la Misión Diplomática Permanente, dependiente a su vez del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación) les corresponde, de conformidad con el artículo 5 de la Convención de Viena de 1963, entre otras funciones, proteger los intereses de los españoles en el extranjero y prestarles ayuda y asistencia, así como informarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de la vida comercial, económica, cultural y científica del Estado receptor e informar al respecto al gobierno del Estado que envía y proporcionar datos a las personas interesadas.

4º. Que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, según el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, es el departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de empleo y de Seguridad Social, así como del desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

5º. Que dentro del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, corresponde a la Dirección General de Migraciones, dependiente de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, entre otras funciones, la atención a los españoles en el exterior y retornados, el reconocimiento y gestión de prestaciones económicas y ayudas asistenciales destinadas a españoles en el exterior y retornados, y la gestión de los programas de subvenciones y ayudas destinados a los españoles en el exterior y retornados.

6º. Que las Consejerías de Empleo y Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional novena del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, y en los Reales Decretos 904/2003, de 11 de julio, por el que se regula la Administración del Ministerio de Trabajo e Inmigración en el exterior y 976/2009, de 12 de junio, por el que se actualiza la denominación de las Consejerías del Ministerio de Trabajo e Inmigración en el exterior, dependen funcionalmente de la Subsecretaría del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Secretaría General Técnica, y tienen atribuidas, entre otras funciones, la de prestar la debida asistencia, información y asesoramiento a los trabajadores y trabajadoras españoles y sus familias que residan en el país o deseen retornar a España.

7º. Que, al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad le corresponde, entre otras, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad.

8º. Que dentro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que desarrolla su estructura orgánica básica, corresponde a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, la propuesta, elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas tanto a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres, y el fomento de la participación social, política y económica de las mujeres. En particular tiene atribuidas, entre otras funciones, la propuesta, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de la Administración General del Estado tendentes a la eliminación de todas las formas de violencia de género en colaboración con las instituciones del Estado y Administraciones públicas con competencias en la materia, así como con las organizaciones de la sociedad civil. Concretamente, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género es el órgano de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad al que corresponde proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia de género, e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia.

9º. Que los referentes normativos prioritarios de este Protocolo de Actuación son la Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior.

10º. Que la Constitución Española de 1978 contempla en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y ordena a los poderes públicos en el artículo 9.2 que promuevan las condiciones para que dicha igualdad sea real y efectiva, estableciendo además el artículo 42 que el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero, y orientará su política hacia su retorno.

11º. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género contempla entre los principios rectores, recogidos en su artículo 2, el de establecer un sistema integral de tutela institucional en el que la Administración General del Estado, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer (actualmente, Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, ya citada en el apartado 9º), en colaboración con el Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer, impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de la violencia contemplada en dicha Ley.

12º. Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres contempla entre los criterios generales de actuación de los poderes públicos previstos en su artículo 14 la consideración de las singulares dificultades de los colectivos de especial vulnerabilidad, entre los que se incluye expresamente a las víctimas de violencia de género y a las mujeres migrantes, y establece en su artículo 61.2, que la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella impartirán cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre prevención de la violencia de género, que se dirigirán a todo su personal.

13º. Que la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo primero, establece el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar a la ciudadanía española en el exterior el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, en términos de igualdad con los españoles residentes en el territorio nacional, así como reforzar los vínculos sociales, culturales, económicos y lingüísticos con España y con sus respectivas nacionalidades y comunidades de origen. También tiene como finalidad delimitar las líneas básicas de la acción protectora del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aras de mejorar las condiciones de vida de la población española residente en el exterior, en aquellos ámbitos en los que sea necesario complementar la protección existente en el país de residencia. En particular, el artículo 26.3 establece que los poderes públicos desarrollarán medidas dirigidas a facilitar la protección y el retorno de las españolas residentes en el exterior, y, en su caso, sus hijos, víctimas de situaciones de violencia de género cuando el país de residencia no ampare de manera suficiente a las víctimas de estos delitos.

14º. Que del análisis de la normativa citada se desprende que numerosas medidas y mandatos en materia de violencia de género no se hallan limitados únicamente a situaciones acaecidas en territorio español, sino que pueden ser

aplicables a ciudadanas españolas víctimas de violencia de género fuera del territorio nacional. En este contexto, las partes consideran de sumo interés establecer un Protocolo tripartito de Actuación para articular la realización en el exterior de funciones en materia de violencia de género en relación con las mujeres españolas víctimas que se encuentren en el extranjero.

15º. Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo tripartito de Actuación con arreglo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con el fin de articular la realización de actuaciones en materia de violencia de género que afecte a las mujeres españolas residentes en el exterior.

En este sentido, las acciones conjuntas que se realicen al amparo de este Protocolo tenderán al logro de los siguientes fines:

Promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Prevenir y abordar situaciones de violencia de género ejercidas contra mujeres españolas que se hallen fuera del territorio nacional y colaborar en la protección de las mismas, ofreciéndoles la debida atención e información sobre los derechos que les asisten y los recursos disponibles en el país de residencia.

Desarrollar medidas dirigidas a facilitar la protección y el retorno de las españolas residentes en el exterior y, en su caso, sus hijos e hijas, víctimas de situaciones de violencia de género cuando la situación lo requiera.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo será de aplicación a las unidades de la Administración General del Estado en el Exterior, en particular, a las Consejerías de Empleo y Seguridad Social y a las Oficinas Consulares, dentro siempre del respeto al principio de soberanía de los Estados y al ordenamiento jurídico de los países donde se hallen las mujeres españolas víctimas de violencia de género.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes firmantes colaborarán mutuamente en la proyección exterior de las actuaciones, programas y medidas en materia de violencia de género contempladas en la legislación española, mediante la asunción de manera coordinada, de los siguientes compromisos:

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se compromete, a través de las Secciones Consulares de las Embajadas y las Oficinas Consulares, a lo siguiente: Prestar la protección y asistencia consulares necesarias a las ciudadanas españolas víctimas de violencia de género en el marco de las competencias contenidas en el artículo 15.2 del Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero.

Organizar y, cuando así proceda, adelantar el coste de la repatriación de la mujer y sus hijos e hijas víctimas de violencia de género, cuando la situación lo exija según la normativa relativa a la repatriación.

Expedir pasaportes o salvoconductos en caso de caducidad, pérdida o sustracción de la documentación personal de acuerdo con la normativa vigente.

Disponer de información para el público con teléfonos y direcciones útiles en materia de violencia de género.

Orientar sobre los servicios médicos, educativos y legales del país, así como para hacer gestiones, en materia de violencia de género, ante las autoridades locales.

Proteger y asistir a las ciudadanas españolas, víctimas de violencia de género, de tal manera que no resulten discriminadas por su condición de extranjeras.

Incorporar en su carta de servicios la mención a estas labores en materia de violencia de género.

Incorporar en su oferta de formación para el personal en el exterior una formación en materia de violencia de género, que se orientará a la sensibilización y a la atención específica a las víctimas en el exterior, para la mejor realización de los compromisos asumidos en este Protocolo.

Además, las Secciones Consulares de las Embajadas y las oficinas Consulares, procurarán conocer la incidencia de la violencia de género en las mujeres españolas residentes en el país, a partir de la información y los datos publicados por las autoridades locales.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social se compromete a realizar, a través de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social, las labores siguientes:

Establecer los canales de comunicación con las Administraciones competentes en esta materia en los países de su acreditación con la finalidad de disponer de información sobre la legislación aplicable en materia de violencia de género, los derechos que reconocen a sus víctimas y los servicios existentes para su asistencia.

Prestar información y asesoramiento a las mujeres españolas víctimas de violencia de género que residan en los países de acreditación y a sus familias, para que tengan conocimiento de sus derechos y de los recursos disponibles en el país de acogida. Cuando sea posible, se traducirá al castellano la información relevante sobre los derechos que amparan a las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el país correspondiente y los servicios puestos en marcha, si los hubiere.

Mantener relaciones de cooperación y ayuda con las asociaciones de ciudadanos españoles residentes en el extranjero y con las de mujeres españolas en ese ámbito allí donde existan, fomentando en especial la sensibilización y la formación en materia de violencia de género mediante la organización de charlas informativas, cursos, seminarios, jornadas o encuentros con instituciones y asociaciones análogas de los países de acreditación.

En el marco de la gestión de las ayudas asistenciales en favor de españoles en el exterior, tener en especial consideración la condición, en su caso, de víctima de violencia de género de las españolas que las soliciten.

Facilitar información para el retorno de las españolas residentes en el exterior y, en su caso, sus hijos e hijas, víctimas de situaciones de violencia de género, sin perjuicio de las funciones que, en materia de protección y asistencia consular, así como de repatriación corresponden a los Consulados.

Colaborar con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género para la formación de su personal y, en la medida de lo posible, designar una persona para los temas de igualdad y violencia de género.

Incorporar en sus cartas de servicios la mención a estas labores en materia de violencia de género

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, se compromete a realizar las funciones siguientes:

Proporcionar a las Consejerías de Empleo y Seguridad Social material de las campañas que se realicen para la sensibilización y la prevención de la violencia de género y en general, material informativo sobre el tema que puedan resultar de interés.

Colaborar con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través del Plan de Formación Interdepartamental para el exterior, con objeto de ofrecer formación específica en materia de igualdad y violencia de género dirigida al personal de la Administración del Estado en el exterior para fomentar la sensibilización y el conocimiento del tema y mejorar la atención a las víctimas.

Participar en jornadas, encuentros, cursos, seminarios o charlas informativas que se organicen por las oficinas Consulares o las Consejerías de Empleo y Seguridad Social, en la medida que sea posible.

Prestar, siempre que se precise, el apoyo y asesoramiento necesarios en materia de violencia de género a las unidades competentes de la Administración del Estado en el Exterior para la atención de españolas víctimas.

Realizar, con la colaboración de los otros departamentos ministeriales firmantes, informes, estudios e investigaciones que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad de las mujeres españolas en el exterior víctimas de violencia de género.

Efectuar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, labores de coordinación en caso de retorno, para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género en el exterior los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, en la medida en que les sean de aplicación, así como para hacer efectiva la integración social de aquéllas conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.

CUARTA. - DESARROLLO DEL PROTOCOLO

La colaboración recogida en este Protocolo podrá ser objeto, en su caso, de desarrollo por medio de adendas, que tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que el Protocolo, en las que se podrán concretar los mecanismos adecuados para la realización de actividades concretas.

Estas adendas tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Protocolo, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

QUINTA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

En aplicación del presente Protocolo de Actuación, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se informarán mutuamente de las actuaciones que proyecten y que puedan suponer aplicación del objeto del presente acuerdo.

SEXTA. - SEGUIMIENTO

En el plazo de tres meses desde la firma de este Protocolo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por las personas titulares de las respectivas Subsecretarías. En el caso del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un representante será nombrado por la persona titular de la Subsecretaría y, el otro, por la persona titular de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. La presidencia de la citada Comisión Mixta será ejercida, con carácter alternativo, por cada departamento ministerial, por el plazo de un año.

Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

Velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Protocolo de Actuación.

Impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento elaborará un plan de actuación anual, que incluya la previsión de actuaciones y, en su caso, recursos financieros necesarios para llevarlas a cabo, con indicación de los compromisos de cada una de las partes. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá una vez al año con carácter ordinario, pudiéndose reunir, además, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto respecto de los órganos colegiados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La toma de decisiones de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. – NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Protocolo de Actuación es de naturaleza administrativa.

Las controversias que puedan surgir en la ejecución y en el cumplimiento de lo pactado, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento; a falta de acuerdo en la misma, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado.

OCTAVA. - FINANCIACIÓN.

La firma de este Protocolo de Actuación no comporta por sí misma ningún tipo de contraprestación económica, ni produce ningún incremento del gasto público. Las partes firmantes asumirán los costes derivados que las acciones programadas, en virtud de lo decidido por la Comisión Mixta de Seguimiento, le supongan a cada una de ellas.

NOVENA. - DURACIÓN

El presente Protocolo de Actuación surtirá efecto desde la fecha de su firma por las partes al principio identificadas, y tendrá una duración de un año a partir de la firma, renovándose de forma tácita por anualidades consecutivas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el Protocolo previa notificación a las otras partes con dos meses de antelación a la fecha de extinción de los efectos del mismo, que seguirá produciendo efectos entre las partes que no hayan ejercitado la facultad de denuncia.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la duración establecida en la cláusula anterior, serán causas de extinción de este Protocolo de Actuación:

El cumplimiento del mismo.

El mutuo acuerdo de las partes.

La imposibilidad sobrevenida o causas de fuerza mayor.

Serán causas de resolución del presente Protocolo de Actuación:

La denuncia expresa de una de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena.

El incumplimiento de los compromisos directamente imputable a alguna de las partes.



ECUA INTEGRA



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE INTEGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA

